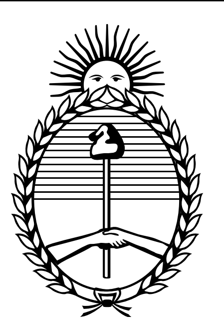
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 16
de mayo de 2011

Año CXIX
Número 32.150



Precio $ 2,00

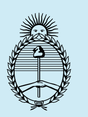


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



ELECCIONES NACIONALES

Decreto 586/2011

Convócase a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias. Fíjase fecha para elección de Presidente y Vicepresidente, en primera y segunda vuelta.

Bs. As., 11/5/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0001457/2011 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.571 y el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135/83) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.571 se estableció que las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias tendrán lugar el segundo domingo de agosto del año en que se celebren las Elecciones Nacionales.

Que el Código Electoral Nacional establece que las Elecciones Nacionales tendrán lugar el cuarto domingo de octubre inmediato anterior a la finalización de los mandatos.

Que en el presente año finalizan los mandatos de la Señora PRESIDENTA DE LA NACION, del Señor VICEPRESIDENTE DE LA NACION, de la mitad de los miembros de la CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION y de los SENADORES de las Provincias de BUENOS AIRES, FORMOSA, JUJUY, LA RIOJA, MISIONES, SAN JUAN, SAN LUIS y SANTA CRUZ.

Que, en cumplimiento de dichos preceptos legales, en el corriente año las respectivas elecciones deben llevarse a cabo el 14 de agosto y el 23 de octubre respectivamente.

Que asimismo es oportuno fijar la fecha de la eventual segunda vuelta electoral en los términos del artículo 96 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que es menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a las elecciones a realizar.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de la Jurisdicción.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Nº 26.571 y los artículos 53, 148 y 149 del Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135/83) y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convócase al electorado de la NACION ARGENTINA a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la elección de candidatos a PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE de la Nación, SENADORES y DIPUTADOS NACIONALES el día 14 de agosto de 2011.

Art. 2º — Convócase al electorado de la NACION ARGENTINA a elegir PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE de la Nación el día 23 de octubre de 2011.

Art. 3º — Fíjase el día 20 de noviembre de 2011, para la eventual segunda vuelta electoral prevista en el artículo 96 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Art. 4º — Las elecciones de PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE se realizarán de acuerdo con el sistema electoral establecido en el Título VII, Capítulo I, del Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Art. 5º — Convócase al electorado de la NACION ARGENTINA para que el 23 de octubre de 2011, proceda a elegir SENADORES y DIPUTADOS NACIONALES según corresponda a cada distrito, conforme el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante del presente acto.

Art. 6º — Las elecciones de SENADORES y DIPUTADOS NACIONALES se realizarán de acuerdo con el sistema electoral establecido en el Título VII, Capítulos II y III del Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135/83) y sus modificatorias.

Art. 7º — El MINISTERIO DEL INTERIOR adoptará las medidas necesarias para la organización y realización de los comicios objeto de la presente convocatoria.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: DOCE (12) DIPUTADOS NACIONALES y OCHO (8) suplentes.

- PROVINCIA DE BUENOS AIRES: TREINTA Y CINCO (35) DIPUTADOS NACIONALES y DIEZ (10) suplentes y TRES (3) SENADORES y TRES (3) suplentes.

- PROVINCIA DE CATAMARCA: DOS (2) DIPUTADOS NACIONALES y DOS (2) suplentes.

- PROVINCIA DE CORDOBA: NUEVE (9) DIPUTADOS NACIONALES y SEIS (6) suplentes.

- PROVINCIA DE CORRIENTES: CUATRO (4) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes.

- PROVINCIA DEL CHACO: TRES (3) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes.

- PROVINCIA DEL CHUBUT: TRES (3) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes.

- PROVINCIA DE ENTRE RIOS: CUATRO (4) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes.

- PROVINCIA DE FORMOSA: TRES (3) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes y TRES (3) SENADORES y TRES (3) suplentes.

- PROVINCIA DE JUJUY: TRES (3) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes y TRES (3) SENADORES y TRES (3) suplentes.

- PROVINCIA DE LA PAMPA: DOS (2) DIPUTADOS NACIONALES y DOS (2) suplentes.

- PROVINCIA DE LA RIOJA: TRES (3) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes y TRES (3) SENADORES y TRES (3) suplentes.

- PROVINCIA DE MENDOZA: CINCO (5) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes.

- PROVINCIA DE MISIONES: CUATRO (4) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes y TRES (3) SENADORES y TRES (3) suplentes.

- PROVINCIA DEL NEUQUEN: DOS (2) DIPUTADOS NACIONALES y DOS (2) suplentes.

- PROVINCIA DE RIO NEGRO: TRES (3) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes.

- PROVINCIA DE SALTA: CUATRO (4) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes.

- PROVINCIA DE SAN JUAN: TRES (3) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes y TRES (3) SENADORES y TRES (3) suplentes.

- PROVINCIA DE SAN LUIS: DOS (2) DIPUTADOS NACIONALES y DOS (2) suplentes y TRES (3) SENADORES y TRES (3) suplentes.

- PROVINCIA DE SANTA CRUZ: DOS (2) DIPUTADOS NACIONALES y DOS (2) suplentes y TRES (3) SENADORES y TRES (3) suplentes.

- PROVINCIA DE SANTA FE: DIEZ (10) DIPUTADOS NACIONALES y SEIS (6) Suplentes.

- PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO: CUATRO (4) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes.

- PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR: TRES (3) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes.

- PROVINCIA DE TUCUMAN: CINCO (5) DIPUTADOS NACIONALES y TRES (3) suplentes.

ELECCIONES NACIONALES

Decreto 587/2011

Constitúyese el Comando General Electoral. Funciones.

Bs. As., 11/5/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0001453/2011 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.571 y el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Electoral Nacional establece que las Elecciones Nacionales tendrán lugar el cuarto domingo de octubre inmediato anterior a la finalización de los mandatos.

Que por la Ley Nº 26.571 se estableció que las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias tendrán lugar el segundo domingo de agosto anterior a las elecciones nacionales.

Que resulta conveniente que las FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD FEDERALES, así como, en lo que resulte necesario, las POLICIAS PROVINCIALES preserven y aseguren el orden durante la realización de las elecciones primarias y nacionales.

Que resulta necesario disponer el procedimiento que permita que el personal subordinado al Comandante General Electoral pueda ejercer el derecho al sufragio.

Que el Decreto Nº 682 del 14 de mayo de 2010 encomienda a la Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR la función de “Planificar y gestionar las tareas operativas y relaciones con el Comando General Electoral (...) en materia electoral.”

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de la Jurisdicción.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, 12 y 14 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Constitúyese el COMANDO GENERAL ELECTORAL a los fines de la custodia de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias a celebrarse el 14 de agosto de 2011, las elecciones nacionales a celebrarse el 23 de octubre de 2011 y la eventual segunda vuelta electoral el 20 de noviembre de 2011.

Art. 2º — El comando constituido en el artículo 1º dependerá del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Art. 3º — Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA a designar al Comandante General Electoral.

Art. 4º — El COMANDO GENERAL ELECTORAL tendrá a su cargo las funciones de coordinación y ejecución referentes a las medidas de seguridad que establece el Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, como así también las destinadas a facilitar la observancia de las demás disposiciones legales vinculadas con los actos comiciales de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y las elecciones nacionales, en particular, la vigilancia de los locales donde funcionen las mesas receptoras de votos, de las sedes e infraestructuras destinadas al ingreso y procesamiento de datos para el recuento provisional de resultados que realiza la Dirección Nacional Electoral, de las sedes de las Juntas Electorales Nacionales de cada distrito, la custodia de las urnas así como la documentación durante su transporte y hasta la finalización del escrutinio definitivo en cada distrito.

Art. 5º — El MINISTERIO DE DEFENSA subordinará al COMANDO GENERAL ELECTORAL los efectivos del EJERCITO ARGENTINO, la ARMADA ARGENTINA y la FUERZA AEREA ARGENTINA que éste requiera.

Art. 6º — El MINISTERIO DE SEGURIDAD subordinará al COMANDO GENERAL ELECTORAL los efectivos de la GENDARMERIA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y POLICIA FEDERAL ARGENTINA que éste requiera. Asimismo requerirá de los gobiernos provinciales la subordinación al COMANDO GENERAL ELECTORAL de los efectivos de sus respectivas fuerzas de seguridad.

Art. 7º — La movilización de los efectivos afectados a los operativos de seguridad electoral se extenderá desde los CINCO (5) días anteriores a las elecciones y hasta la finalización del escrutinio definitivo en cada distrito.

Art. 8º — El MINISTERIO DEL INTERIOR a través de la Dirección Nacional Electoral, coordinará con el COMANDO GENERAL ELECTORAL las actividades en materia de su competencia.

Art. 9º — Los Comandantes de Distrito Electoral serán designados por el Comandante General Electoral y dependerán de él a partir de su designación.

Art. 10. — Autorízase al COMANDO GENERAL ELECTORAL, al solo efecto del cumplimiento del presente decreto, a impartir órdenes, adoptar medidas para asegurar el mejor cumplimiento de su cometido y a mantener relación directa con gobiernos locales y organismos nacionales, los que le prestarán colaboración en el máximo grado de sus posibilidades.

Art. 11. — Establécese que el personal subordinado al COMANDO GENERAL ELECTORAL y en aptitud de emitir el sufragio, cuando en razón de las misiones asignadas y por causas debidamente fundamentadas no pueda votar en la mesa que le corresponda, podrá hacerlo en aquella donde actúe o en la mesa más cercana al lugar en que desempeñe sus funciones, aunque no figure inscripto en ellas, siempre que se encuentre inscripto en el mismo distrito electoral.

Art. 12. — Considérense como actos de servicio las distintas misiones que, en cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, sean encomendadas a las fuerzas subordinadas al COMANDO GENERAL ELECTORAL.

Art. 13. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con los créditos especialmente previstos en el Presupuesto General de la Administración Nacional, Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR— debiendo el COMANDO GENERAL ELECTORAL tramitar ante ese Ministerio lo atinente a la obtención y aplicación de los fondos.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo. — Arturo A. Puricelli. — Amado Boudou. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 581/2011

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Servicios y Mantenimiento de la Dirección General de Administración y Gestión Financiera de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 11/5/2011

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 468 del 19 de abril de 2006, 245 del 19 de marzo de 2007, 1312 del 2 de octubre de 2007, 1087 del 7 de julio de 2008, 630 del 26 de mayo de 2009, 2290 del 28 de diciembre de 2009 y 1405 del 29 de septiembre de 2010 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 468 del 19 de abril de 2006 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA el cargo con Funciones Ejecutivas de Director de Servicios y Mantenimiento dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Que en el artículo 2º del Decreto Nº 468/06 se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de febrero de 2006.

Que por el Decreto Nº 245 del 19 de marzo de 2007 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 1312 del 2 de octubre de 2007, 1087 del 7 de julio de 2008, 630 del 26 de mayo de 2009, 2290 del 28 de diciembre de 2009 y 1405 del 29 de septiembre de 2010, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1º del aludido Decreto Nº 1405 del 29 de septiembre de 2010.

Que en atención a la entrada en vigencia del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, deberá adecuarse la cobertura de dicho cargo a los nuevos sistemas de selección vigentes.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 3 de marzo de 2011, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por el Decreto Nº 468/06 y prorrogada por sus similares Nros. 245/07, 1312/07, 1087/08, 630/09, 2290/09 y 1405/10, de la Arquitecta Marcela Rosa RODRIGUEZ O’CONNOR (D.N.I. Nº 11.416.686), en el cargo de Directora de Servicios y Mantenimiento (Nivel B con Función Ejecutiva III), dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de marzo de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 578/2011

Dase por prorrogada una designación en la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 11/5/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0000784/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1078 del 26 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que por el Decreto Nº 1078/10, se efectuó la designación transitoria del señor Martín Eduardo ALANIZ (D.N.I. Nº 26.956.916), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la SECRETARIA DE JUSTICIA del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Asesor.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual el citado Ministerio solicita la prórroga de la referida designación transitoria.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que a los efectos de implementar la cobertura del cargo involucrado corresponde designar a la persona que se propone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que el señor Martín Eduardo ALANIZ reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del mencionado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 22 de diciembre de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del señor Martín Eduardo ALANIZ (D.N.I. Nº 26.956.916), dispuesta por conducto del Decreto Nº 1078/10, en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesor, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 22 de diciembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 579/2011

Dase por prorrogada una designación en la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 11/5/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0021442/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1237 del 1º de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 1237/10 se efectuó la designación transitoria de la doctora Marcela D'AGOSTINO (D.N.I. Nº 12.299.659), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Analista.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por este acto.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la OFICINA ANTICORRUPCION dependiente del citado Ministerio.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 21 de diciembre de 2010 —fecha de su vencimiento—, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 1237/10, de la doctora Marcela D'AGOSTINO (D.N.I. Nº 12.299.659), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Analista.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo precedente, deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de diciembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 580/2011

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Programación y Control Presupuestario de la Secretaría de Coordinación.

Bs. As., 11/5/2011

VISTO los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2222 del 4 de noviembre de 2002, 281 del 26 de junio de 2003, 705 del 2 de junio de 2004, 507 del 19 de mayo de 2005, 1561 del 9 de diciembre de 2005, 1502 del 23 de octubre de 2006, 567 del 17 de mayo de 2007, 447 del 17 de marzo de 2008, 801 del 29 de junio de 2009, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 140 del 26 de enero de 2010 y 1933 del 9 de diciembre de 2010, lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD y el Expediente Nº 1-2002-8027/02-3 del registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2222/02, se designó con carácter transitorio en el ámbito del referido Ministerio a la Licenciada Da. Telma Gladys ARIAS en el cargo de Directora de Programación y Control Presupuestario, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II.

Que por los Decretos Nros. 281/03, 705/04, 507/05, 1561/05, 1502/06, 567/07, 447/08, 801/09, 140/10 y 1933/10, se prorrogó la designación transitoria dispuesta por el citado Decreto Nº 2222/02.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Decreto Nº 491/02, artículo 1º.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 13 de octubre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, el plazo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 1933/10, con respecto a la designación transitoria de la Licenciada Da. Telma Gladys ARIAS (D.N.I. Nº 12.425.691) Nivel B - Grado 0, en el cargo de Directora de Programación y Control Presupuestario, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva de Nivel II del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha mencionada en dicho artículo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 577/2011

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Desarrollo de la Oferta de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 11/5/2011

VISTO el Expediente Nº 2009/2007 del Registro de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1754 de fecha 28 de noviembre de 2007 se designó con carácter transitorio a la Licenciada Da. Cecilia Alejandra ROLÓN (M.I. Nº 17.469.321), en un cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Director de Desarrollo de la Oferta dependiente de la ex Dirección Nacional de Desarrollo Turístico de la ex SUBSECRETARIA DE TURISMO de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuya última prórroga fue operada mediante el Decreto Nº 1573 de fecha 1 noviembre de 2010.

Que el citado cargo debía ser cubierto conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada, atento a que no se ha podido dar cumplimiento con el proceso de selección establecido en la norma mencionada en el considerando anterior.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas del MINISTERIO DE TURISMO han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 4 de noviembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 1754 de fecha 28 de noviembre de 2007 y prorrogada por los Decretos Nros. 1912 de fecha 12 de noviembre de 2008, 2176 de fecha 28 de diciembre de 2009 y 1573 de fecha 1 de noviembre de 2010, de la Licenciada Da. Cecilia Alejandra ROLÓN (M.I. Nº 17.469.321) en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Director de Desarrollo de la Oferta dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida función ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos E. Meyer.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 576/2011

Dase por aprobada la designación del Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas.

Bs. As., 11/5/2011

VISTO el Expediente SC Nº 1583/10 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de !a PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 26 de fecha 10 de enero de 1997, modificado por su similar Nº 940/97 y ratificados por la Ley Nº 25.529, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 26/97 se creó en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTORICAS JUAN MANUEL DE ROSAS.

Que el artículo 12 de la norma indicada establece que el Presidente del mencionado Instituto será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, debiendo surgir dicha propuesta de UNA (1) terna proveniente de la elección que, por simple mayoría, realizará la Asamblea de los Miembros de Número.

Que habiéndose pronunciado los integrantes del Instituto en cuestión, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, propone al Doctor Alberto Ricardo GONZALEZ ARZAC para desempeñarse como Presidente del mismo.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTORICAS JUAN MANUEL DE ROSAS, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Doctor Alberto Ricardo GONZALEZ ARZAC (L.E. Nº 5.165.020) por el término establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 26 de fecha 10 de enero de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 582/2011

Dase por aprobada la designación de la Directora del Museo Nacional del Grabado de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos.

Bs. As., 11/5/2011

VISTO el Expediente Nº 7413/10 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, y los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y Nº 1058 de fecha 19 de junio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que el Decreto Nº 1058/02 aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, creando, entre otros organismos, la DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS, bajo cuya dependencia se encuentra el MUSEO NACIONAL DEL GRABADO.

Que, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento del MUSEO NACIONAL DEL GRABADO, resulta indispensable cubrir transitoriamente el cargo de Director del mencionado Museo.

Que, a tal fin, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita se designe en dicho cargo a la señora Nora Alicia INIESTA, quien reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para su cobertura.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, en los artículos 7 y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, y en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente, a partir del 1º de septiembre de 2010, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Señora Nora Alicia INIESTA (D.N.I. Nº 6.422.864), en un cargo de la Planta Permanente, Nivel B Grado 0, DIRECTORA del MUSEO NACIONAL DEL GRABADO, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con carácter de excepción al artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Decreto Nº 2098/08 por el que se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de su designación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a los créditos del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobado por el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 240/2011

Autorízase a los funcionarios de la Agencia Nacional de Seguridad Vial con competencia para resolver el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, a transferir las aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 11/5/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0012863/2010, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Nº 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado régimen determina, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que, en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes al año 2008.

Que la dependencia aludida se encuentra en estos momentos en la etapa de satisfacer el cumplimiento de objetivos esenciales en sus áreas de actuación.

Que, por tales razones, resulta inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se acuerde, antes del 30 de noviembre de 2010, el uso de las licencias devengadas el mencionado año.

Que, ante esa situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a la autoridad competente de ese organismo para disponer la transferencia de las licencias tratadas al margen de las normas generales en vigor.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 8º del Decreto Nº 909 del 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2010 y el 30 de noviembre de 2011, como medida de excepción a lo dispuesto en el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, las licencias devengadas durante el año 2008 y aún no utilizadas, por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 250/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 12/5/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 6774/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las agentes nominadas en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que las agentes involucradas en la presente medida se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de las agentes nominadas en el Anexo I de la presente medida, resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones de las mismas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que las agentes involucradas en el presente acto han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el personal de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 12 de enero de 2011, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, con efectos al 12 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las agentes nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
DI CROCE, María Valeria	27.327.282	A-0	Asesora Especializada
BOROCCIONI, Luciana	31.061.960	C-1	Secretaria Administrativa de Secretaría Privada
DECUZZI, Mariel Carla	30.408.878	C-0	Responsable Administrativa

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 252/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 12/5/2011

VISTO el Expediente Nº 1911/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en el Servicio Administrativo Financiero Nº 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación de las personas nominadas en el Anexo I, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados al citado Organismo.

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlas de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que las personas involucradas en el presente acto se encuentran exceptuadas de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2011, por lo que procede prorrogar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del gasto de la medida que se tramita, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas a partir del 1º de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, las prórrogas de los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, conforme las condiciones que en cada caso se indican.

Art. 2º — Autorízanse las prórrogas de contrataciones que se aprueban por el artículo 1º de la presente Decisión Administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/2010 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO Nº 342 DE APOYO A LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	FUNCION	RANGO	DEDICACION	Honorarios totales
Córdoba, Walter Edgardo	12.427.005	Coordinador	1	100%	$ 78.000
Grigüella, Facundo Damián	28.673.483	Coordinador	1	100%	$ 78.000
Seckar, Marcelo Mario	20.061.245	Coordinador	1	100%	$ 78.000
Toffano, Franco Belisario	26.938.047	Coordinador	1	100%	$ 78.000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 243/2011

Dase por aprobada una contratación en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 11/5/2011

VISTO el Expediente Nº 5678/2010 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, y la Resolución Nº 37 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 1º de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en este último al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nº 149/07 y Nº 1248/09, determina que toda contratación, en las previsiones del Decreto 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700,-).

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, propicia la contratación de la persona consignada en el Anexo de la presente, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados al citado organismo.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4/02 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y a lo previsto en el Artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 3º de la Resolución Nº 37/09 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad y adecuada calificación y experiencia para cumplir las tareas asignadas, lo que posibilitará el desarrollo eficiente de las mismas.

Que resulta necesario proceder a la aprobación de la contratación celebrada con cargo a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – organismo descentralizado 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios Nº 149/07 y Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo, que forma parte integrante de la presente, por el período, monto mensual y total, y con la función y rango indicados en el mismo, en los términos del régimen de contrataciones aprobado por el Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para el corriente ejercicio, en el Inciso 1 - Gastos en Personal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRES	DOC. Nº	INICIO-FIN DEL CONTRATO	FUNCION RANGO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL
SACCONE Simón	25.329.096	01/10/10 al 31/12/10	Coordinador I	$ 6.500-	$ 19.500-

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 244/2011

Dase por aprobada la contratación en la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Bs. As., 11/5/2011

VISTO el Expediente Nº 804-0047/09 del Registro de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU), organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 2345 del 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones mencionadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios.

Que el Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09, estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Entidad 804 - COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU).

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) y la persona que se detalla en la planilla que como ANEXO, forma parte integrante de la presente medida por el período, categoría y montos indicados en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Entidad 804 - COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO				
APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	CATEGORIA CONSULTOR	PERIODO	MONTO TOTAL
FARINETTI, Marina	DNI 18.001.397	Consultora Experta Rango IV	08/01/09 al 31/12/09	$ 70.600

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 246/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección General Unidad de Financiamiento Internacional de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 11/5/2011

VISTO el Expediente Nº 14.253/10 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 7º y 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que mediante la Resolución Nº 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobaron las pautas de aplicación del Régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que por el Decreto Nº 577/03 (texto modificado por el Decreto Nº 1248/09) se establece que toda contratación cuya retribución mensual sea equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de contratación de la Contadora Liliana Graciela TROYELLI en la órbita de la DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02 y de la Resolución Nº 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS mencionada precedentemente.

Que se ha procedido a la aplicación de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias.

Que la financiación del contrato será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que han tomado la intervención de su competencia la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 (texto modificado por el Decreto Nº 1248/09).

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de prestación de servicios celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la Contadora Liliana Graciela TROYELLI (DNI Nº 11.536.906) cuyos datos se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con las condiciones, categoría escalafonaria, plazo e imputación presupuestaria que se consigna en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

ALTA

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	DESDE	HASTA	NIVEL	GRADO	ESCALAFON	DEDICACION
DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	TROYELLI, LILIANA GRACIELA	27-11536906-2	01/10/10	31/12/10	B	3	SINEP Decreto Nº 2098/08	COMPLETA
	Programa 44 - Actividad 01 - Inciso 1 - Gastos en Personal - FF 11							

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 254/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 12/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0194900/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la citada Ley, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que la Señora Claudia Marcela SILVA (DNI Nº 18.873.398) ha sido afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar dicha contratación con carácter de excepción a lo establecido en el Punto II Inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la Señora Claudia Marcela SILVA (DNI Nº 18.873.398) ha sido exceptuada del cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y del último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para contratar por el período comprendido entre el 1º de mayo de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 a la Señora Claudia Marcela SILVA (DNI Nº 18.873.398) con carácter de excepción al Punto II Inciso c), del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B Grado 1 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 253/2011

Autorízase a los funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, a transferir las aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 12/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0425862/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto Nº 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º, Inciso b) del Régimen mencionado en el Visto determina que, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, se considerará el período comprendido entre el 1º de diciembre del año que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, lapso dentro del cual deberá usufructuarse la referida licencia.

Que por su parte, el Inciso c) de dicho Artículo 9º establece que la citada licencia sólo puede ser transferida, al período siguiente, por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no pudiéndose, por esa causa, aplazar la concesión por más de UN (1) año.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas, al año 2010, la licencia anual ordinaria correspondiente a los años 2005, 2006, 2007 y 2008.

Que el normal desarrollo de las tareas de dicho organismo impide que la totalidad de los agentes puedan usufructuar dichas licencias antes del 30 de noviembre de 2010.

Que dada la situación descripta procede facultar a las autoridades competentes, en materia de otorgamiento de la licencia anual ordinaria, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para resolver la transferencia de la misma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 100, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 8º del Decreto Nº 909 de fecha 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS con competencia para resolver el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2010 y el 30 de noviembre de 2011, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 9º, Inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificaciones, las mentadas licencias devengadas en los años 2005, 2006, 2007 y 2008, aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 251/2011

Dase por aprobada una contratación en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Secretaría de Seguridad Social.

Bs. As., 12/5/2011

VISTO el Expediente Nº 10.082/10 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nros. 20.744 (t.o. 1976) y 24.557 y sus respectivas modificaciones, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Decreto Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 637 de fecha 31 de julio de 1996 y sus modificaciones y de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nros. 1105 de fecha 2 de agosto de 2010 —que deroga y reemplaza la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nº 134 de fecha 4 de julio de 1996— y 772 de fecha 29 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 35 de la Ley Nº 24.557 se creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el artículo 36, apartado 1, inciso e) de la Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo establece, dentro de las funciones inherentes a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, las de "...dictar su reglamento interno, administrar su patrimonio, gestionar el Fondo de Garantía, determinar su estructura organizativa y su régimen interno de gestión de recursos humanos...".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, apartado 3, de la Ley Nº 24.557 se estipula que "...las relaciones del personal con la S.R.T. se regirán por la legislación laboral...".

Que el artículo 1º de la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 637 de fecha 31 de julio de 1996, dispone que "...las relaciones del personal que preste servicios en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, se regirán por la legislación laboral vigente —Ley Nº 20.744, sus normas complementarias y modificatorias—...".

Que por el Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, se estableció que las contrataciones de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros o el Ministro o Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según corresponda, dependiendo de la retribución u honorario mensual fijado en las mismas, y según sean estas nuevas contrataciones, renovaciones o prórrogas.

Que atento a ello, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO ha solicitado a esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la aprobación del contrato a plazo fijo en los términos del artículo 93 de la Ley Nº 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificaciones, suscripto "ad referéndum" del Señor Jefe de Gabinete de Ministros toda vez que el importe mensual del mismo supera la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que la persona cuya contratación se propone, reúnen los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que mediante la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nº 772 de fecha 29 de julio de 2009, fue aprobada la estructura orgánica funcional de dicho Organismo.

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO indicó que se cuenta con recursos suficientes para afrontar el gasto requerido, provenientes del artículo 1º de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nº 134 de fecha 4 de julio de 1996, derogada y reemplazada por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nº 1105 de fecha 2 de agosto de 2010.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Decreto Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación a plazo fijo, en los términos del artículo 93 de la Ley Nº 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificaciones, entre la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona cuyos datos de identidad se detallan en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente decisión, conforme las condiciones, plazo y monto mensual allí consignados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión, se atenderá con cargo al fondo de Reserva para financiar el funcionamiento de las COMISIONES MEDICAS y OFICINAS DE HOMOLOGACION Y VISADO, dispuesto en la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nº 1105 de fecha 2 de agosto de 2010.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

Nueva contratación (artículo 93 Ley de Contrato de Trabajo)

Nombre y Apellido	M.I. Nº	Período de vigencia	Categoría	Monto Mensual Bruto	Lugar de Prestación de Servicios
BARRIOS ZARINI, Matías	32.359.323	07/06/10 al 31/12/10	Técnico Senior A1	$ 6.112,23	Gerencia de Sistemas

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 255/2011

Adjudícase la licitación pública de etapa única nacional e internacional N° 20/10.

Bs. As., 12/5/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0002250/2010, cuerpos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR y los Decretos Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 y Nº 436 del 30 de mayo de 2000, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Expediente se tramitó la LICITACION PUBLICA DE ETAPA UNICA NACIONAL E INTERNACIONAL Nº 20/10, para la contratación del servicio de diseño, planificación, organización, operación del servicio de carga, procesamiento y difusión del recuento provisional de los comicios nacionales a realizarse en el año 2011 (Primarias, Nacionales Primera Vuelta y eventual Segunda Vuelta).

Que mediante Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 1666 del 17 de diciembre de 2010, se autorizó a efectuar el llamado para dicha contratación bajo el régimen de Licitación Pública de Etapa Unica Nacional e Internacional, contemplada en los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartados 1 y 2, del Decreto Nº 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y en lo reglamentado por los artículos 30, 32, 34 y 35 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado mediante Decreto Nº 436/00, vigente en función de lo establecido en el artículo 39 del Decreto citado en primer término.

Que asimismo, la mencionada Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado al efecto.

Que, efectuado el Acto de Apertura de ofertas el día 25 de febrero de 2011 se presentó cotizando la firma INDRA SISTEMAS S.A.

Que a fojas 1656/1657, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION proporcionó el "Precio Testigo" del servicio cotizado, en los términos y alcances establecidos por la Resolución SIGEN Nº 122 del 6 de septiembre de 2010.

Que a fojas 1660/1661 obra agregado el Anexo Cuadro Comparativo de las ofertas.

Que a fojas 1665/1695 la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, realizó el informe técnico correspondiente, y a fojas 1697 determinó el valor estimado de los rubros del servicio no cotizados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION dentro del "Precio Testigo" brindado.

Que a fojas 1698/1699 obra un Informe Anexo al Dictamen de Evaluación Nº 13/11, elaborado por la COMISION EVALUADORA, donde se detalla la comparativa de precios correspondiente a la LICITACION PUBLICA DE ETAPA UNICA NACIONAL E INTERNACIONAL Nº 20/10.

Que a fojas 1700 obra glosado el DICTAMEN DE EVALUACION Nº 13 del 17 de marzo de 2011, elaborado por la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DEL INTERIOR, mediante el cual se preadjudica la presente contratación a la firma INDRA SISTEMAS S.A, por resultar su oferta admisible y conveniente.

Que se ha notificado a la firma referida el Dictamen de Evaluación Nº 13/11 sin verificarse observaciones ni impugnaciones al mismo, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 80 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto Nº 436/00, sus modificatorios y complementarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 35, inciso c) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, aprobado por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la LICITACION PUBLICA DE ETAPA UNICA NACIONAL E INTERNACIONAL Nº 20/10, realizada en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR con el objeto de contratar el servicio de diseño, planificación, organización, operación del servicio de carga, procesamiento y difusión del recuento provisional de resultados a nivel nacional para los comicios a realizarse en el año 2011 (Primarias, Nacionales Primera Vuelta y eventual Segunda Vuelta) en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartados 1 y 2, del Decreto Nº 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, y en lo reglamentado por los artículos 30, 32, 34 y 35 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado mediante Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, vigente en función de lo establecido en el artículo 39 del Decreto citado en primer término.

Art. 2º — Adjudícase la LICITACION PUBLICA DE ETAPA UNICA NACIONAL E INTERNACIONAL Nº 20/10 a favor de la firma INDRA SISTEMAS S.A., por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL ($ 134.420.000,00), por resultar su oferta admisible y conveniente.

Art. 3º — El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a las Partidas Presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior - Programa 16 - Actividad 3 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Fuente 11.

Art. 4º — Autorízase a la DIRECCION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS del MINISTERIO DEL INTERIOR, a emitir la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 262/2011

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011.

Bs. As., 13/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0158600/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 192 y 193, ambos de fecha 24 de febrero de 2011, se dispuso la disolución de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado dependiente de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y la creación de la UNIDAD DE COORDINACION Y EVALUACION DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO, en el ámbito de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Que como consecuencia de ello, y a los efectos de implementar el procedimiento dispuesto en el Decreto Nº 193/11, resulta necesario modificar los créditos vigentes de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Programa 30 - Definición de Políticas de Comercio Interior, dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del citado Ministerio, transfiriendo partidas presupuestarias de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a los efectos de posibilitar la atención de compromisos contraídos por el ESTADO NACIONAL.

Que asimismo, se incrementan los créditos del citado programa, a fin de atender erogaciones correspondientes a servicios técnicos y profesionales, detrayendo para ello créditos de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que las modificaciones propiciadas están amparadas en lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

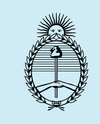
EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente Artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

RESOLUCIONES



Ministerio de Industria

ECONOMIAS REGIONALES

Resolución 165/2011

Otórganse Aportes No Reintegrables a un Municipio de la Provincia de San Juan.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0421356/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario" con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extra muros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el Artículo 3º del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, actual MINISTERIO DE INDUSTRIA, como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 915/10, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL para el financiamiento de obras de infraestructura intramuros.

Que el Artículo 4º del Anexo al Decreto Nº 915/10 estableció en PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) el límite máximo de Aportes No Reintegrables (ANRs) a otorgar en el marco del Programa Nacional, mientras que su Artículo 5º fijó un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante, debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) creado por el Artículo 2º del Decreto Nº 915/10 y aportar como mínimo, y en concepto de contrapartida local, recursos adicionales equivalentes al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto del subsidio peticionado al aporte solicitado.

Que a fojas 1 del Expediente Nº S01: 0146489/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado acumulado a fojas 61 del expediente principal citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN de la Provincia de SAN JUAN solicita Aportes No Reintegrables (ANRs) por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) con el objeto de realizar las obras de pavimentación de la calle interna principal del PARQUE INDUSTRIAL SAN MARTIN (PISM).

Que el Presupuesto presentado por el Municipio mencionado en el considerando precedente (obrante a fojas 3 del Expediente Nº S01:0146489/2011) contempla los gastos en materiales, transporte, colocación y mano de obra y totaliza en PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 416.504,63), comprometiéndose dicho Municipio a aportar recursos adicionales a los Aportes No Reintegrables (ANRs) solicitados, en concepto de contrapartida local, por la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 116.504,63), de conformidad con lo normado por el Artículo 7º del Anexo al Decreto Nº 915/10.

Que conforme surge del proyecto presentado, la obra a la que se destinarán los Aportes No Reintegrables (ANRs) tendrá un impacto positivo debido a la importancia y ubicación estratégica de la calle interna principal a pavimentar para la logística y desarrollo del Parque.

Que a fojas 69 del Expediente Nº S01: 0421356/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, obra la Constancia de Inscripción de fecha 3 de mayo de 2011 del PARQUE INDUSTRIAL SAN MARTIN (PISM) al Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los Artículos 4º y siguientes del Anexo a la Resolución Nº 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto, de conformidad con el Informe obrante en las fojas 70/80 del Expediente Nº S01:0421356/2010, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN de la Provincia de SAN JUAN.

Que de acuerdo a las conclusiones elaboradas por la mencionada Unidad en el Informe citado, la obra contribuirá al desarrollo y consolidación del PARQUE INDUSTRIAL SAN MARTIN (PISM); que es de muy reciente conformación y con diversas obras de infraestructura y servicios actualmente en ejecución por parte del Municipio, las que permitirán ofrecer predios aptos para la radicación de empresas de carácter agroindustrial; que todavía no registra actividad industrial, pero CINCO (5) empresas tienen proyectos de radicación presentados para la agregación de valor de la producción primaria local (secado de uvas y tomates, elaboración de tomate triturado, sala apícola); que generará SESENTA (60) puestos de trabajo con la puesta en marcha de las empresas en proyecto, contrarrestando parcialmente la marcada estacionalidad del empleo, derivada del carácter minifundista de la actividad productiva tradicional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 915/10.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN de la Provincia de SAN JUAN, un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000).

Art. 2º — El Aporte No Reintegrable (ANR) dispuesto en el artículo precedente, tendrá como objeto la realización de las obras de pavimentación de la calle interna principal del PARQUE INDUSTRIAL SAN MARTIN (PISM), siendo éste un parque público nombrado por la Ordenanza Municipal Nº 1.719 de fecha 18 de agosto de 2010, que adhirió en todos sus términos a la Ley Provincial Nº 8.130 de Parques y Areas Industriales.

Art. 3º — El monto consignado en el Artículo 1º de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN de la Provincia de SAN JUAN, CUIT Nº 30-67329384-7, en la Cuenta Bancaria Nº 47400565/93 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Sucursal 3200.

Art. 4º — La MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN de la Provincia de SAN JUAN se compromete a dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 17 inciso d) del Anexo a la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, bajo apercibimiento de lo dispuesto en citado artículo y consecuentes de la mencionada norma.

Art. 5º — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los Artículos 16 párrafo segundo y 18 del Anexo al Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

Art. 6º — Dispónese que los aportes de recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN de la Provincia de SAN JUAN, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL), al momento de realizar la rendición de cuentas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 463/2011

Decláranse de interés nacional los eventos "XI Congreso Internacional de Derecho de Daños y II Congreso de Derecho de la Seguridad Social", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 6/5/2011

VISTO la Actuación del Registro de la Presidencia de la Nación Nº 112708-11-1 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "XI CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO DE DAÑOS y el II CONGRESO DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación ha sido efectuada ante esta jurisdicción competente por la ASOCIACION DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES, entidad profesional de larga y fecunda labor.

Que se trata de acontecimientos organizados por la mencionada entidad profesional en el marco de sus festejos por sus 77 años de vida.

Que los acontecimientos propuestos se llevarán a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, durante los días 2 y 3 de junio de 2011.

Que dichos eventos contarán con la asistencia de destacadas personalidades y profesionales de nuestro país y del extranjero alcanzando trascendencia internacional.

Que la relevancia de los temas a tratar y la jerarquía de los profesionales y especialistas que tomarán parte en el mismo ameritan la declaración impulsada.

Que los MINISTERIOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente que les compete como en ediciones anteriores.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Decláranse de interés nacional los eventos "XI CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO DE DAÑOS y II CONGRESO DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 2 y 3 de junio de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 38/2011

Declárase de interés la realización del "1er. Encuentro Nacional de la Infancia y Adolescencia Misionera", a desarrollarse en la Ciudad de La Rioja.

Bs. As., 12/4/2011

VISTO el Expediente Nº 16.717/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO que dio origen la presentación efectuada por el Presbítero Osvaldo Pablo LEONE, Director Nacional de OBRAS MISIONALES PONTIFICIAS, y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 27 y 28 de agosto de 2011 tendrá lugar en la Ciudad de La Rioja, PROVINCIA DE LA RIOJA, el 1er. Encuentro Nacional de la Infancia y Adolescencia Misionera.

Que dicho evento, que tiene como lema "Unidos a Jesús, Misioneros de la Vida" y como tema central "Jesús fuente y dador de vida", constituye un servicio de animación y formación a todos los niños y adolescentes misioneros de nuestro país.

Que entre sus objetivos figura el que los niños y adolescentes vivencien que su vida es misión aquí y ahora y vivan la cooperación material, espiritual y de servicios como gestos que dan vida.

Que dicho Encuentro concitará la presencia de integrantes de grupos misioneros procedentes de las distintas regiones pastorales del país.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés para la SECRETARIA DE CULTO la realización del 1er. Encuentro Nacional de la Infancia y Adolescencia Misionera que tendrá lugar los días 27 y 28 de agosto de 2011 en la Ciudad de La Rioja, PROVINCIA DE LA RIOJA.

Art. 2º — La presente Resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 42/2011

Reconócese Administrador Diocesano de la Diócesis de Mar del Plata.

Bs. As., 25/4/2011

VISTO el Expediente Nº 16.082/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO las Leyes Nros. 21.950 y 22.552, y el Decreto Nº 87 del 9 de enero de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el Visto, el Obispado de MAR DEL PLATA ha comunicado que atento haber quedado vacante la Diócesis de MAR DEL PLATA, debido a la designación de su Obispo Su Excelencia Reverendísima Monseñor Juan Alberto PUIGGARI como Arzobispo de Paraná, y que en la reunión del Colegio de Consultores de la mencionada iglesia particular se procedió a la elección del Administrador Diocesano, resultando electo para dicha función el Presbítero Armando Nicolás LEDESMA, a partir del día 10 de marzo de 2011 y mientras dure la vacancia de la referida sede episcopal.

Que por Decreto Nº 87/90 este Ministerio se encuentra facultado para reconocer a los administradores diocesanos designados en caso de vacancia de alguna circunscripción eclesiástica de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA existente en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la Dirección de Presupuesto, la Dirección General de Administración la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE CULTO han tomado la intervención que les compete.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al suscripto por Resolución Ministerial Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese Administrador Diocesano de la Diócesis de MAR DEL PLATA al Presbítero Armando Nicolás LEDESMA (D.N.I. Nº 11.350.582).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 37/2011

Modifícase la Resolución Nº 10/11, relacionada con la inscripción de la organización denominada Iglesia Evangélica Escogidos para Salvación.

Bs. As., 12/4/2011

VISTO la Resolución del Secretario de Culto Nº 10 de fecha 22 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en un error material en la redacción del artículo 1º de la Resolución citada en el Visto al citar el número de la calle de la sede central inscripción.

Que corresponde enmendar el error mencionado.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifíquese el artículo 1º de la Resolución del Secretario de Culto Nº 10/11 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1º.- Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4403 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA ESCOGIDOS PARA SALVACION, con sede central en la calle Los Jazmines Nº 1862, Ciudad de Tandil, Partido de Tandil, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

HUESPEDES DE HONOR

Resolución 45/2011

Declárase al Patriarca Supremo y Católicos de todos los Armenios, durante su permanencia en la República.

Bs. As., 28/4/2011

VISTO el Expediente Nº 19.806/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO que diera origen la nota presentada por Monseñor Kissag MOURADIAN, Primado de la Iglesia Apostólica Armenia y el doctor Alberto DJEREDJIAN, presidente de la Institución Administrativa de la Iglesia Armenia, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 12 y 21 de mayo de 2011 Su Santidad KAREKIN II, Patriarca Supremo y Católicos de todos los Armenios, efectuará una visita pastoral a la REPUBLICA ARGENTINA.

Que en el año 1999 Su Santidad KAREKIN II fue elegido Católicos de Armenia y de todos los Armenios sucediendo a KAREKIN I.

Que en el transcurso de su estadía en el país visitará distintas comunidades armenias, con las cuales participará de actividades religiosas, institucionales, culturales y sociales.

Que esta visita forma parte de una gira sudamericana por otros países hermanos.

Que constituye motivo de especial satisfacción para el Gobierno argentino la presencia en el país de tan ilustre visitante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008.

Por ello,

El SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárese Huésped de Honor del Gobierno argentino a Su Santidad KAREKIN II, Patriarca Supremo y Católicos de todos los Armenios, durante su permanencia en la República.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 264/2011

Apruébase el Reglamento para el Registro de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas en la República Argentina.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0054501/2009 del registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Ley 20.466, los Decretos Nros. 4830 del 23 de mayo de 1973 y 1624 del 8 de agosto de 1980, las Resoluciones Nros. 66 del 31 de julio de 1973 del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, 53 del 28 de abril de 1976 de la SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, 244 del 25 de julio de 1990, 310 del 8 de abril de 1990, 410 del 13 de mayo de 1994 y 338 del 23 de junio de 1995, todas de la de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, 273 del 18 de diciembre de 1995 del ex INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL y 708 del 18 de septiembre de 1997 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas en los vistos establecen las condiciones para la elaboración, importación, exportación, tenencia, fraccionamiento, distribución y venta de fertilizantes y enmiendas en nuestro país.

Que asimismo indican las características técnicas que deben cumplir los productos que se inscriben en el Registro Nacional de Fertilizantes y Enmiendas para su aprobación.

Que las nuevas tecnologías, tipos de productos, plantas elaboradoras, mezcladoras, diferentes especificaciones, protocolos, hacen necesaria la actualización de los requerimientos a solicitar a los fines de registro.

Que en virtud de lo expuesto y a fin de facilitar la comprensión y aplicación de la normativa vigente resulta necesario ordenar en un Manual de Procedimientos todos los requerimientos actuales.

Que el presente proyecto ha sido comunicado a las entidades que nuclean las empresas del sector: CAMARA DE LA INDUSTRIA ARGENTINA DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS (CIAFA), la CAMARA ARGENTINA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES (CASAFE), la ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION VEGETAL Y AMBIENTAL (ASAPROVE), las que no han manifestado oposición alguna al ordenamiento pretendido.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 8º, inciso f) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se aprueba el “REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE FERTILIZANTES, ENMIENDAS, SUSTRATOS, ACONDICIONADORES, PROTECTORES Y MATERIAS PRIMAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — De la inscripción: La inscripción de las firmas elaboradoras, fraccionadoras, importadoras, exportadora o distribuidoras de fertilizantes, enmiendas, sustratos, acondicionadores, protectores y materias primas y sus productos deberá ser realizada ante el Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas de la Dirección de Agroquímicos y Biológicos, dependiente de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 3º — De los registros: Se crean los registros de Laboratorios Elaboradores de Productos Biológicos, Plantas Preinoculadoras y Plantas Mezcladoras (químicos sólidos y líquidos, orgánicos, químico-orgánicos), en el marco del Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas dependientes de la Dirección de Agroquímicos y Biológicos, de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 4º — Del formulario de inscripción. Se aprueba el formulario: “Registro de firma” que como Anexo II forma parte de la presente resolución.

Art. 5º — Del formulario de inscripción. Se aprueba el formulario “Solicitud de Inscripción de Productos Fertilizantes Químicos, Químicos-Orgánicos, Orgánicos, a Base de Aminoácidos, a Base de Harinas, Mezclas Físicas”, que como Anexo III forma parte de la presente resolución.

Art. 6º — Del formulario de inscripción. Se aprueba el formulario “Solicitud de Inscripción de Productos Enmiendas, Protectores y Acondicionadores”, que como Anexo IV forma parte de la presente resolución.

Art. 7º — Del formulario de inscripción. Se aprueba el formulario “Solicitud de Inscripción de Productos Biológicos” que como Anexo V forma parte de la presente resolución.

Art. 8º — Del formulario de inscripción. Se aprueba el formulario “Solicitud de Inscripción de Sustratos”, que como Anexo VI forma parte de la presente resolución.

Art. 9º — Del formulario de inscripción. Se aprueba el formulario “Solicitud de Inscripción de Producto Preinoculado” que como Anexo VII forma parte de la presente resolución.

Art. 10. — Del formulario de aptitud de productos. Se aprueba el formulario “solicitud de certificado de aptitud de productos” que como Anexo VIII forma parte de la presente resolución.

Art. 11. — Del certificado de inscripción. Se aprueba el formulario “certificación de inscripción de producto”, que como Anexo IX forma parte de la presente resolución.

Art. 12. — Del certificado de Libre Venta. Se aprueba el formulario “certificación de libre venta (fertilizantes, enmiendas, sustratos, acondicionadores, protectores y materias primas)” que como Anexo X forma parte de la presente resolución.

Art. 13. — De la tabla de compatibilidades. Se aprueba la tabla de compatibilidades que como Anexo XI forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 14. — Tránsito de mercadería nacional o importada. La mercadería nacional o importada embolsada que se encuentre en tránsito, debe poseer una identificación donde conste la denominación genérica del producto la cual debe permanecer adherida al pallet o container durante todo el transporte hasta su llegada a depósito. Dicha identificación debe poseer la resistencia necesaria para soportar mojaduras y estibas (etiquetas plásticas, sellos, autoadhesivos, etcétera). Una vez en depósito debe procederse a la identificación individual del producto con un marbete aprobado de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, si el mismo no estuviera ya identificado.

Art. 15. — Del almacenamiento de fertilizantes con nitratos: Los productos a base de NITRATO DE POTASIO, NITRATO SODICO POTASICO, NITRATO DE CALCIO, NITRATO DE SODIO y el NITRATO DE AMONIO, se encuentran alcanzados por los términos de la Resolución Nº 338 del 23 de junio de 1995 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, donde se establecen las condiciones específicas para su almacenaje.

Art. 16. — De las inscripciones anteriores. Las firmas que posean productos inscriptos con anterioridad a la presente, deben adecuar sus registros a los términos de la presente resolución en un plazo de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 17. — De las prohibiciones. Se Prohíbe:

Inciso 1°. El uso de fertilizantes con un contenido mayor al DOS POR CIENTO (2%) de cloruros en el cultivo de tabaco. Todos los productos que no cumplan con lo dispuesto precedentemente, deben llevar la siguiente leyenda en el marbete o impresión: PROHIBIDO SU USO EN CULTIVOS DE TABACO POR CONTENER CLORO EN SU FORMULACION.

Inciso 2°. La elaboración y/o comercialización de mezclas secas que contengan simultáneamente componentes en polvo y granulados.

Inciso 3°. Productos embolsados con materias primas de compatibilidad limitada (parcialmente incompatibles) según la tabla que como Anexo XI forma parte integrante de la presente resolución.

Inciso 4°. La comercialización de productos vencidos o no aptos.

Inciso 5°. La importación, por razones sanitarias, de materias orgánicas provenientes de estiércoles o guanos no esterilizados. La esterilización debe ser certificada por la autoridad sanitaria o fitosanitaria del país de origen, indicando el método empleado. Se exigirá, para cada partida de importación de turba y otras materias orgánicas que el Organismo considere conveniente, el correspondiente Certificado Fitosanitario y/o Zoosanitario según corresponda, emitido por el ente oficial competente del país de origen.

Inciso 6°. La comercialización de productos que hayan sufrido alteraciones físicas y/o químicas en su almacenamiento o transporte, sin la correspondiente autorización o inscripción si correspondiera, para lo cual se exigirá el previo análisis del laboratorio oficial.

Art. 18. — De las sanciones. Los infractores a la presente resolución serán pasibles de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con lo establecido por el capítulo VI del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sin perjuicio de las medidas preventivas inmediatas que pudieran adoptarse incluyendo decomiso, suspensión, o cualquier otra medida que resulte aconsejable de acuerdo a las circunstancias de riesgo para la salud pública o el medioambiente.

Art. 19. — De la abrogación de normas. Se abrogan las Resoluciones Nros. 66 del 31 de julio de 1973 del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, 53 del 28 de abril de 1976 de la ex SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, 244 del 25 de julio de 1990, 310 del 8 de abril de 1990, 410 del 13 de mayo de 1994 y 708 del 18 de septiembre de 1997, todas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y 273 del 18 de diciembre de 1995 del ex INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

Art. 20. — De la vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 21. — De forma. Comuníquese, Publíquese, Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Jorge N. Amaya.

ANEXO I

"MANUAL PARA EL REGISTRO DE FERTILIZANTES, ENMIENDAS, SUSTRATOS, ACONDICIONADORES, PROTECTORES Y MATERIAS PRIMAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA"

INDICE

CAPITULO 1

OBJETO, SUJETOS, AMBITO DE APLICACION Y PLAZOS

1. OBJETO

Establecer los Procedimientos, Criterios y Alcances, para el Registro de Productos Fertilizantes, Enmiendas, Acondicionadores, Sustratos, Protectores, Productos Biológicos y Materias Primas, en la REPUBLICA ARGENTINA, con el fin de aprobar la venta y utilización de los mismos previa evaluación de datos científicos suficientes que demuestren que el producto es eficaz para el fin que se destina y no entraña riesgos indebidos para la salud y el ambiente.

2. AMBITO DE APLICACION

Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA

3. SUJETOS A REGISTRO

3.1. Personas físicas o jurídicas que Importen, Exporten, Distribuyan, Elaboren y/o Fraccionen productos fertilizantes, enmiendas, acondicionadores, sustratos, protectores, productos biológicos y materias primas.

3.2. Personas físicas o jurídicas que importen para uso propio productos fertilizantes, enmiendas, acondicionadores, sustratos, protectores, productos biológicos y materias primas.

3.3. Plantas Mezcladoras, Plantas Preinoculadoras de semillas y Laboratorios Elaboradores de Productos Biológicos.

3.4. Productos fertilizantes, enmiendas, acondicionadores, sustratos, protectores, productos biológicos y materias primas.

Los trámites de REGISTRO deberán ser efectuados por un Ingeniero Agrónomo matriculado o con título universitario vinculado al Agro con matrícula vigente.

4. CERTIFICADOS SUJETOS A INTERVENCION

4.1. Autorizaciones de Certificados de Importación y Exportación de productos.

5. SUJETOS A PAGO DE ARANCELES. Se encuentran sujetos a pago de aranceles de acuerdo a las resoluciones vigentes, entre otras actividades las siguientes:

5.1. Inscripción de firmas que Importen, Exporten, Distribuyan, Elaboren y/o Fraccionen productos fertilizantes, enmiendas, acondicionadores, sustratos, protectores, productos biológicos y materias primas.

5.2. Inscripción de productos fertilizantes, enmiendas, acondicionadores, sustratos, protectores, productos biológicos y materias primas.

5.3. Reinscripción de firmas que Importen, Exporten, Distribuyan, Elaboren y/o Fraccionen productos fertilizantes, enmiendas, acondicionadores, sustratos, protectores, productos biológicos y materias primas.

5.4. Reinscripción de productos fertilizantes, enmiendas, acondicionadores, sustratos, protectores, productos biológicos y materias primas.

5.5. Modificaciones técnicas o administrativas sobre lo declarado.

5.6. Certificados para presentación Consular (Libre Venta). Aprobado por artículo 12º que como Anexo X forma parte de la presente resolución.

5.7. Inscripción de Plantas Mezcladoras, Plantas Preinoculadoras y Laboratorios de Productos Biológicos.

5.8. Reinscripción de las Plantas y Establecimientos mencionados en el ítem 5.7.

6. VENCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA VIGENCIA DE LAS INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES:

6.1. Las inscripciones de personas físicas o jurídicas vencen el 31 de diciembre de cada año.

6.2. Las inscripciones de productos fertilizantes, enmiendas, acondicionadores, sustratos, protectores, productos biológicos y materias primas, vencen el 31 de diciembre de cada año.

6.3 La inscripción de Laboratorios Elaboradores de productos biológicos, Plantas preinoculadoras y Plantas de mezclas físicas vencen el 31 de diciembre de cada año.

6.4. La reinscripción de las personas físicas o jurídicas vencen el 31 de diciembre de cada año con un plazo de pago hasta el 30 de abril.

6.5. La reinscripción, de productos fertilizantes, enmiendas, acondicionadores, sustratos, protectores, productos biológicos y materias primas, vencen el 31 de diciembre con un plazo de pago hasta el 30 de abril.

6.6. La reinscripción de Laboratorios de productos biológicos, Plantas preinoculadoras y Plantas de mezclas físicas vencen el 30 de junio de cada año.

6.7. Los "Nombramientos de Distribuidor" vencen el 31 de diciembre de cada año.

6.8. Las solicitudes de cancelación, archivo transitorio o archivo definitivo de registros por parte de personas físicas o jurídicas para no computar la reinscripción del período administrativo siguiente caducan el 30 de noviembre de cada año.

Todo registro que no se cancele administrativamente a pedido de la persona física o jurídica responsable del mismo será considerado como vigente (aún estando suspendido por la Autoridad Competente) y se computará a los efectos de la reinscripción anual.

En caso de hallarse suspendido, para levantar la suspensión deberá cancelarse la deuda si la hubiere.

Cualquier operación administrativa y/o técnica a realizar, la persona física o jurídica y el producto involucrado deberán poseer los pagos de los aranceles de reinscripción al día.

7. PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRODUCTOS

Los plazos se contarán a partir de la presentación de la solicitud del trámite con el comprobante del pago del arancel correspondiente a dicho trámite.

NOVENTA (90) días corridos para el dictamen del Area.

CUARENTA Y CINCO (45) días corridos para evaluar modificaciones como: transferencia de productos, nombramiento de distribuidor, cambio de marca comercial del producto, modificaciones varias del marbete, ampliación de envases.

En el caso de productos experimentales:

NOVENTA (90) días corridos para Evaluación del Protocolo de Ensayo.

CUARENTA Y CINCO (45) días corridos para la Evaluación de los resultados de los Ensayos.

CAPITULO 2

REGISTRO DE PERSONAS FISICAS O JURIDICAS

REGISTRO DE PERSONAS FISICAS:

Las personas físicas que deseen registrarse en el Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Nota donde conste nombre y apellido, número de documento identidad, domicilio real y legal, teléfono y dirección de mail, indicando el trámite a realizar.

b) Solicitud de inscripción según modelo vigente.

c) Copia certificada del poder en caso de corresponder.

d) Copia del C.U.I.T.

e) Comprobante de pago de aranceles vigentes.

f) Nota de nombramiento de Asesor Técnico y fotocopia de matrícula vigente del mismo.

g) Certificado de inscripción en Aduana (en caso de corresponder)

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

Las personas jurídicas que deseen registrarse en el Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Nota donde conste su denominación social, teléfono y dirección de mail, el nombre y apellido y documento de identidad de su representante legal o apoderado, acompañando los documentos que acrediten la calidad invocada en copia certificada indicando el trámite a realizar.

b) Solicitud de inscripción según modelo vigente.

c) Copia autenticada de estatutos o contrato social, instrumentos modificatorios y en su caso acta de asamblea por la cual se designen los miembros del directorio y acta de distribución de cargos. En caso de designar apoderado, quien otorgue el poder deberá estar expresamente habilitado para ello por estatuto o contrato social.

d) Copia certificada de poder cuando actúe mediante apoderado según corresponda.

e) Copia del C.U.I.T

f) Comprobante de pago de arancel vigente.

g) Nota de nombramiento de Asesor Técnico y fotocopia de matrícula vigente del mismo.

h) Certificado de inscripción en Aduana (en caso de corresponder)

Nota: Los Asesores Técnicos que las personas físicas o jurídicas declaren ante el Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Acondicionador, Sustrato, Protector, Productos Biológicos y Materia Prima deberán ser profesionales Ingenieros Agrónomos matriculado o con título universitario vinculado al Agro, con matrícula vigente.

CAPITULO 3

REGISTRO DE PRODUCTOS

ALCANCE

El otorgamiento del registro de un Producto Fertilizante, Enmienda, Acondicionador, Sustrato, Protector, Productos Biológicos y Materia Prima, en cumplimiento de las previsiones del presente Manual, otorgará el permiso de comercialización del producto en todo el Territorio Nacional, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones requeridas por la Legislación Nacional, o por las regulaciones municipales o provinciales de que se trate en cada caso.

VALIDEZ DE LOS REGISTROS DE LOS PRODUCTOS

Los registros de productos, podrán ser cancelados por la Autoridad Competente ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Manual o por los motivos determinados en la normativa vigente o a solicitud de la persona física o jurídica responsable del registro.

1) SON OBJETO DE REGISTRO LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

1) - Fertilizantes:

A - Químico

B - Químico-Orgánico

C - Orgánico

D - Biológico

E - A base de Aminoácidos

F - A base de Harina de sangre, de hueso y/o pezuña

G - Mezcla Física

2) - Enmiendas:

A - Química

B - Orgánica

C - Biológica

3) - Sustratos

4) - Protectores

5) - Acondicionadores:

A - Químicos

B - Biológicos

6) - Preinoculantes

7) - Productos preinoculados

Fertilizantes

A) Químico:

La sumatoria de NITROGENO-FOSFORO-POTASIO (todos como elementos) no podrá ser inferior al DOCE POR CIENTO (12%).

Además se deberá cumplimentar:

De Nitrógeno (N):

- N nítrico expresado en% p/p

- N amoniacal expresado en% p/p

- N nítrico y amoniacal expresado en% p/p

- N orgánico expresado en% p/p

- N total expresado en% p/p

- N orgánico y amoniacal expresado en% p/p

- N insoluble en agua fría para productos de Liberación Lenta, expresado en% p/p

- N insoluble en agua caliente, expresado en% p/p

De Fósforo (P):

- P asimilable expresado en% p/p (soluble en agua + soluble en citrato de amonio neutro).

- P asimilable expresado en% p/p (soluble en citrato de amonio neutro – EDTA).

- P asimilable expresado en% p/p para roca fosfórica, [soluble en ácido fórmico al DOS POR CIENTO (2%)], y para las harinas de hueso y escorias [soluble en ácido cítrico al DOS POR CIENTO (2%)].

- P Total expresado en% p/p.

- P asimilable proveniente del ácido fosforoso para fosfitos: Se determinará el fósforo asimilable proveniente del ácido fosforoso disuelto en agua, debiendo colocar en el marbete comercial la fecha de fabricación y vencimiento. Una vez abierto, el plazo máximo de vencimiento es de SEIS (6) meses.

De Potasio (K):

- K soluble expresado en% p/p (oxalato de amonio)

- K soluble en agua expresado en% p/p

Otros:

- Elementos Secundarios y Micronutrientes expresados como elemento% p/p porcentual, si están quelatados deberán indicar el agente quelatante, y su origen no pudiendo contener menos de lo fijado de acuerdo al detalle inserto en la TABLA 1 del capítulo 14 que forma parte integrante del presente manual.

- Los nutrientes que formen parte de los agentes quelantes, no se considerarán en la composición cualicuantitativa (como aporte de nutrientes).

- Reacción en el suelo, para Fertilizantes de Aplicación al Suelo (Base) o para Fertirriego.

- Granulometría, para sólidos granulados o perlados dependiendo del tamaño:

- 1) OCHENTA POR CIENTO (80%) garantizado entre TRES (3) mallas sucesivas pares entre SEIS (6) ASTM [o tamaño de abertura TRES COMA TREINTA Y SEIS MILIMETROS (3,36 mm)] a VEINTE (20) ASTM [o tamaño de abertura CERO COMO OCHENTA Y CUATRO MILIMETROS (0,84 mm)] y en la base un contenido menor al DOS POR CIENTO (2%).

- 2) Tamaño intermedio: OCHENTA POR CIENTO (80%) garantizado entre TRES (3) mallas sucesivas pares entre TREINTA (30) ASTM [o tamaño de abertura CERO COMA CINCUENTA Y NUEVE MILIMETROS (0,59 mm)] a CIEN (100) ASTM [o tamaño de abertura CERO COMA CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILIMETROS (0,149 mm)] y en la base un contenido menor al DOS POR CIENTO (2%).

- Granulometría para polvos: OCHENTA POR CIENTO (80%) garantizado entre mallas TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) ASTM [o tamaño de abertura CERO COMA CINCO MILIMETROS (0,50 mm)] a DOSCIENTOS (200) ASTM [o tamaño de abertura CERO COMA CERO SETENTA Y CUATRO (0,074 mm)] y base. La mezcla no podrá contener más de un DOS POR CIENTO (2%) en malla VEINTE (20) ASTM.

- Para fertilizantes químicos - líquidos: Densidad (g/ml).

- Indice de actividad para productos de Liberación Lenta o método alternativo para justificar su denominación.

- pH: Se debe indicar en el Marbete comercial el rango de valores al cual el producto debe ser aplicado.

- Tensión Superficial en dynas/cm para fertilizantes químicos foliares. Se determina en mínima concentración de uso% p/v, que debe ser declarado y ser totalmente soluble en esa concentración.

- pH: se determina en máxima concentración de uso% p/v.

- Solubilidad para productos de Fertirriego. Deben ser solubles en su máxima dosis de uso% p/v.

- Para fertilizantes foliares líquidos y pastosos el contenido de Biuret debe ser igual o menor a CERO COMA CERO CUATRO POR CIENTO (0,04%).

- Para fertilizantes foliares sólidos el contenido de Biuret debe ser igual o menor a CERO COMA CERO SEIS POR CIENTO (0,06%).

- Para aquellos fertilizantes compuestos o complejos (líquidos) con Urea en su composición, la firma deberá presentar para su análisis, muestras de la Urea utilizada en la formulación al Laboratorio SENASA u otro perteneciente a la Red SENASA, a fin de realizar la determinación de Biuret correspondiente. Asimismo deberá presentar nota con carácter de declaración jurada especificando el tipo de Urea utilizada en la formulación.

- Usar Ureas bajo Biuret cuando la concentración de urea supere el CUATRO POR CIENTO (4%) en líquidos y SEIS POR CIENTO (6%) en sólidos.

- Los Fertilizantes quimicos - foliares deberán estar exentos de Cromo hexavalente y Cloro libre.

- Metales Pesados: Se solicitará en los casos que corresponda, de acuerdo a las características del producto.

- Para tratamientos de semilla, los productos quedarán exceptuados de los mínimos establecidos en la TABLA 1 del capítulo 14, que forma parte integrante del presente manual, no deberán realizar análisis de reacción en el suelo. En todos los casos se deberá indicar en el Marbete comercial la dosis máxima de mojado, y secuencia de aplicación de productos a fin de asegurar que no se dañe la viabilidad de la semilla.

- Para superfosfato triple de calcio y sulfato de amonio se debe declarar la acidez libre.

En el caso de los Graneles, además deberán constar en el Remito Técnico su Nº y el volumen transportado. De no cumplirse estas condiciones se aplicarán las penalidades correspondientes.

Los fertilizantes en base a NITRATO DE AMONIO deberán dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nº 306/07 del Registro Nacional de Armas.

Tolerancias: Se establece como tolerancia permitida para fertilizantes químicos:

● Simples: Se establece como tolerancia máxima para productos N-P-K las siguientes:

Nitrógeno contenidos menores o iguales al VEINTE POR CIENTO (20%) corresponde tolerancia de CERO COMA CINCO (0,5) unidades

Nitrógeno contenidos mayores al VEINTE POR CIENTO (20%) corresponde tolerancia de CERO COMA OCHO (0,8) unidades.

Fósforo contenidos menores o iguales al DIEZ POR CIENTO (10%) corresponde tolerancia de CERO COMA SEIS (0,6) unidades

Fósforo contenidos mayores al VEINTE POR CIENTO 10% corresponde tolerancia de UNO COMA CERO (1,0) unidades.

Potasio contenidos menores o iguales al VEINTE POR CIENTO (20%) corresponde tolerancia de CERO COMA SIETE (0,7) unidades

Potasio contenidos mayores al VEINTE POR CIENTO (20%) corresponde tolerancia de UNO COMA UNO (1,1) unidades.

● Binarios: Se establece como tolerancia máxima DOS (2) UNIDADES DE PORCENTAJE para cada nutriente respecto del producto registrado, debiendo en todos los casos ser la sumatoria de los macroelementos menor o igual a DOS (2) UNIDADES DE PORCENTAJE, por debajo de lo declarado.

● Ternarios: Se establece como tolerancia máxima DOS COMA OCHO (2,8) UNIDADES DE PORCENTAJE respecto del producto registrado por debajo de lo declarado. Se establece asimismo que el Nitrógeno sea igual o menor a DOS (2) UNIDADES DE PORCENTAJE, que el Fósforo sea igual o menor a UNA (1) UNIDAD DE PORCENTAJE y para el Potasio sea igual o menor a UNO COMA CINCO (1,5) UNIDADES DE PORCENTAJE.

● Elementos Secundarios CALCIO-MAGNESIO-AZUFRE, la tolerancia debe ser del DIEZ POR CIENTO (10%) si se venden aisladamente o en conjunto, no debiendo superar en ningún caso DOS (2) UNIDAD DE PORCENTAJE.

● Elementos menores o micronutrientes, la tolerancia en menos será del DIEZ POR CIENTO (10%) si se venden aisladamente y de un VEINTE POR CIENTO (20%) en formulaciones mezcla.

● Los fertilizantes que contengan únicamente elementos menores o micronutrientes, la suma mínima de los mismos, expresado como elementos, deberá ser para fertilizantes sólidos del CINCO POR CIENTO (5%) del peso y para fertilizantes líquidos del DOS POR CIENTO (2%) del peso, salvo en aquellos productos que se recomienden únicamente para ser aplicados junto con las semillas.

● En los fertilizantes que contengan elementos nutrientes secundarios (CALCIO-MAGNESIO-AZUFRE), solos o en mezcla, su contenido no podrá ser menor al SEIS POR CIENTO (6%) expresados como elementos.

● Elementos Secundarios y Micronutrientes: No podrán contener menos de lo fijado de acuerdo al detalle inserto en la TABLA 1 del capítulo 14 que forma parte integrante del presente manual.

● Para fertilizantes líquidos en solución se establecen las mismas tolerancias que para los fertilizantes simples.

● Complejos líquidos: Se establecen las mismas tolerancias para los nutrientes que en el caso de fertilizantes simples.

Yeso Agrícola: Se define como tal al constituido por sulfato de calcio proveniente de roca natural que se puede utilizar como enmienda agrícola de suelos y fertilizante en forma de gránulo, sólido granulado o en polvo.

Las variaciones de acuerdo a su aptitud (Fertilizante o Enmienda) deberán ser manifiestas en el marbete y en la Declaración Jurada. Asimismo indicar en el marbete el momento de aplicación, dosis, etcétera.

Se deberá presentar documentación catastral para identificar la Mina/Cantera de donde se extrae el material, rubricada por la Autoridad competente.

Análisis Físico - Químico. Se deberán presentar los análisis donde se determine la cantidad porcentual de sulfato de calcio, Agua Libre y Agua Combinada, a fin de obtener la cantidad porcentual de yeso; los mismos deberán ser realizados en Laboratorios inscriptos en la Red de Laboratorios de SENASA.

Se deberá determinar el contenido de Calcio y Azufre% p/p como elemento y las sustancias acompañantes%p/p, a fin de evitar la existencia de sustancias fitotóxicas.

Asimismo se deberá dar cumplimiento a la siguiente Tabla de composición química:

REQUISITO	UNIDAD	CONTENIDO
SULFATO DE Ca, mínimo	g/100gr	85
NaCl máximo	g/100gr	0,5
Oxido de Fe máximo	g/100gr	1
Oxido de Al	g/100gr	1,2
Agua libre máximo	g/100gr	1

TODOS LOS YESOS DEBERAN DECLARAR LAS SUSTANCIAS ACOMPAÑANTES EN PORCENTAJE PESO EN PESO.

El yeso para uso agrícola deberá cumplir con la granulometría indicada en las siguientes tablas:

Granulometría para el sólido granulado

Abertura del tamiz	Lo que pasa (g/100 g)	Retenido acumulado (g/100 g)
4 mm	97	3
2 mm	20	80
1 mm	10	90

Granulometría para el granulado pelletizado

Abertura del tamiz	Lo que pasa (g/100 g)	Retenido acumulado (g/100 g)
4 mm	97	3
2 mm	10	90
1 mm	3	97

Granulometría para el polvo

Abertura del tamiz	Lo que pasa (g/100 g)	Retenido acumulado (g/100 g)
1 mm	95	5

Nota: SENASA se reserva el derecho de Auditar y extraer muestras de los diferentes lugares de extracción. (Yacimientos mineros)

B) y C) Químico - Orgánicos y Orgánicos:

Para los Fertilizantes Químico-Orgánicos la sumatoria de los porcentajes (%) de los Macroelementos primarios debe ser igual o superior a DOCE POR CIENTO (12%) (p/p) (todos como elemento) y un contenido de materia orgánica igual o superior al QUINCE POR CIENTO (15%) (p/p) sobre muestra húmeda en productos sólidos e igual o superior a ocho por ciento OCHO POR CIENTO (8%) (p/p) sobre muestra húmeda en líquidos.

Tolerancias: Se establece como tolerancia permitida para fertilizantes químico-orgánicos:

● Binarios: Se establece como tolerancia máxima DOS (2) UNIDADES DE PORCENTAJE para cada nutriente, respecto del producto registrado, debiendo en todos los casos ser la sumatoria de los macroelementos menor o igual a DOS (2) UNIDADES, por debajo de lo declarado.

● Ternarios: Se establece como tolerancia máxima DOS COMA OCHENTA (2,8) UNIDADES DE PORCENTAJE respecto del producto registrado por debajo de lo declarado. Se establece asimismo que el Nitrógeno sea igual o menor a DOS (2) UNIDADES DE PORCENTAJE, que el Fósforo sea igual o menor a UNA (1) UNIDAD DE PORCENTAJE y para el Potasio sea igual o menor a UNO COMA CINCO (1,5) UNIDADES DE PORCENTAJE.

● Elementos Secundarios CALCIO-MAGNESIO-AZUFRE, la tolerancia debe ser del DIEZ POR CIENTO (10%) si se venden aisladamente o en conjunto, no debiendo superar en ningún caso DOS (2) UNIDADES DE PORCENTAJE.

● Elementos menores o micronutrientes, la tolerancia en menos será del DIEZ POR CIENTO (10%) si se venden aisladamente y de un VEINTE POR CIENTO (20%) en formulaciones mezcla.

● Los fertilizantes que contengan elementos menores o micronutrientes, la suma mínima de los mismos, expresado como elementos, deberá ser para fertilizantes sólidos del CINCO POR CIENTO (5%) del peso y para fertilizantes líquidos del DOS POR CIENTO (2%) del peso, salvo en aquellos productos que se recomienden únicamente para ser aplicados junto con las semillas.

● En los fertilizantes que contengan únicamente elementos nutrientes secundarios (CALCIO-MAGNESIO-AZUFRE), solos o en mezcla, su contenido no podrá ser menor al SEIS POR CIENTO (6%) expresados como elementos.

● Aquellos fertilizantes que además contengan elementos secundarios y/o elementos menores o micronutrientes (expresados como elementos), no podrán contener menos de lo fijado de acuerdo al detalle inserto en la TABLA 1 del capítulo 14, que forma parte integrante de la presente manual.

Para Fertilizantes Orgánicos la sumatoria de NITROGENO- FOSFORO - POTASIO (todos como elementos), deberá ser igual o superior a SEIS POR CIENTO (6%) y la relación carbono-nitrógeno (C/N) menor o igual a VEINTE/UNO (20/1).

● Para fertilizantes líquidos en solución se establecen las mismas tolerancias que para los fertilizantes simples.

● Complejos líquidos: Se establecen las mismas tolerancias para los nutrientes que en el caso de fertilizantes simples.

Se deberá especificar el CIEN POR CIENTO (100%) de las materias orgánicas utilizadas para la formulación del producto. En caso que los materiales fueran de origen animal y que los mismos no hayan sufrido ningún proceso de hidrólisis, se deberá realizar análisis microbiológico a fin de determinar el contenido de salmonellas (menos de uno en cuatro gramos de peso seco), coliformes fecales [menos de UN MIL (1.000 n.m.p.)] por gramo de peso seco.

Además ambos deberán cumplimentar con lo siguiente:

N orgánico, inorgánico y total expresado en% p/p.

P total y asimilable expresado en% p/p.

K soluble en agua expresado en% p/p.

K soluble en oxalato de amonio expresado en% p/p.

Materia Orgánica sobre muestra húmeda porcentual.

Materia Orgánica sobre muestra seca porcentual.

Cenizas sobre muestra húmeda porcentual.

Cenizas sobre muestra seca porcentual.

Humedad expresada en%.

Relación Carbono total / Nitrógeno.

Reacción en el suelo.

Granulometría, para sólidos granulados o perlados dependiendo del tamaño:

1) OCHENTA POR CIENTO (80%) garantizado entre TRES (3) mallas sucesivas pares entre SEIS (6) ASTM [o tamaño de abertura TRES COMA TREINTA Y SEIS MILIMETROS (3,36 mm)] a VEINTE (20) ASTM [o tamaño de abertura CERO COMA OCHENTA Y CUATRO MILIMETROS (0,84 mm)] y en la base un contenido menor al DOS POR CIENTO (2%).

2) Tamaño intermedio: OCHENTA POR CIENTO (80%) garantizado entre TRES (3) mallas sucesivas pares entre TREINTA (30) ASTM [o tamaño de abertura CERO COMA CINCUENTA Y NUEVE MILIMETROS (0,59 mm)] a CIEN (100) ASTM [o tamaño de abertura CERO COMA CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILIMETROS (0,149 mm)] y en la base un contenido menor al DOS POR CIENTO (2%).

Granulometría para polvos: OCHENTA POR CIENTO (80%) en TRES (3) tamices sucesivos garantizado entre mallas TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) ASTM [o tamaño de abertura CERO COMA CINCO MILIMETROS (0,50 mm)] a DOSCIENTOS (200) ASTM [o tamaño de abertura CERO COMA CERO SETENTA Y CUATRO MILIMETROS (0,074 mm)] y base. La mezcla no podrá contener más de un DOS POR CIENTO (2%) en malla VEINTE (20) o mayores (ASTM).

Acidos húmicos totales expresado en% p/p.

Acidos húmicos y fúlvicos expresados en% p/p.

Densidad si el producto es líquido (g/ml).

pH: Se debe indicar en el Marbete comercial el rango de valores al cual el producto debe ser aplicado.

pH se determina en máxima concentración de uso% p/v, que debe ser declarada.

Tensión superficial: se determina en mínima concentración de uso% p/v que debe ser declarada y ser totalmente soluble en esa concentración.

Para productos quelatados se debe indicar el agente quelatante y su origen. Los elementos declarados deben contemplar las tolerancias detalladas en la TABLA 1 del Capítulo 14, que forma parte integrante del presente manual.

Metales Pesados: Se solicitará en los casos que corresponda, de acuerdo a las características del producto.

Deberán estar exentos de Cromo hexavalente y Cloro libre.

Tolerancias: Se establece como tolerancia permitida para fertilizantes orgánicos:

● Para elementos primarios un VEINTE POR CIENTO (20%) por debajo del contenido declarado.

● Para elementos secundarios CALCIO-MAGNESIO-AZUFRE, un VEINTE POR CIENTO (20%) por debajo del contenido declarado.

● Para elementos menores o micronutrientes, un VEINTE POR CIENTO (20%) por debajo del contenido declarado.

● Materia Orgánica (húmeda)%: Un DIEZ POR CIENTO (10%) por debajo del contenido declarado.

● Humedad: Un DIEZ POR CIENTO (10%) por sobre el contenido declarado.

● Aquellos productos que además contengan elementos secundarios y/o elementos menores o micronutrientes (expresados como elementos), no podrán contener menos de lo fijado de acuerdo al detalle inserto en la TABLA 1 del capítulo 14, que forma parte integrante del presente manual.

D) Biológicos:

Un Fertilizante biológico, (definido por el Artículo 3º del Decreto 1624/80), es aquel que contiene un microorganismo o varios, como principal componente, sobre un soporte.

Se deberá cumplimentar con lo siguiente:

- Concentración mínima para productos formulados en base a Rhizobium y Bradyrhizobium de 1 x 10^8 ufc/ml o gr al vencimiento y porcentaje mínimo de nodulación igual al OCHENTA POR CIENTO (80%).

- Concentración mínima para los productos formulados en base a Azospirillum al vencimiento de 1 x 10^7 ufc/ml o gr.

- Los productos coinoculados y PGPR (promotores de crecimiento vegetal), deberán ser sometidos a tres campañas de ensayos de eficacia en tres zonas agroecológicas diferentes, con evaluación estadística.

- Se deberá garantizar la inocuidad del microorganismo.

- La cepa o las cepas, no tradicionales, se determinarán por medio de la metodología de PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) o de cualquier otro método equivalente validado, especificando así el género y especie (cepa) de los microorganismos a registrar. Para el PCR se deberán proveer los correspondientes primers.

- El vencimiento de los productos será de SEIS (6) a DIECIOCHO (18) meses, fijado por la firma, aclarando en la Declaración Jurada los meses de vigencia y siendo las firmas las responsables de cumplir con lo declarado.

- La evaluación de la calidad del producto se realizará por el método de Porcentaje de Plantas Noduladas (PPN) (Método Burton, Capítulo 12 del presente manual), o metodología propuesta previamente avalada por los técnicos del área.

- Aquellos productos cuyo soporte sea estéril, deberán acreditar tal condición mediante un Certificado otorgado por el Establecimiento en que se realizara dicho proceso. Aquellos productos cuyo soporte No sea estéril, deberán constar dicha especificación en su marbete.

- Certificado de Provisión de la Cepa.

- En la bolsa o marbete deberá figurar: período de vencimiento, fecha de elaboración y Nº de lote.

Todo producto biológico que se presente para la Inscripción deberá inscribir su Laboratorio elaborador dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Capítulo 10 del presente manual.

La importación de estos productos se deberá acompañar con el Certificado Fitosanitario de Origen, en el cual se indique la esterilidad del soporte.

E) A Base de Aminoácidos:

Se deberá presentar:

- Proceso de extracción de los aminoácidos de las proteínas, descripción de la metodología de laboratorio.

- Presentación de aminograma y métodos analíticos para determinar las concentraciones de cada aminoácido e identificarlos.

- Definir las materias primas de origen vegetal o animal de los aminoácidos.

- Los fertilizantes enriquecidos con productos químicos - orgánicos deberán cumplir con los puntos B y C.

Nota: Los aminoácidos deberán tener una estructura levógira.

F) A Base de Harina de Sangre, Hueso, Pezuña, etc.:

Se debe dar cumplimiento a los requisitos mencionados en los puntos B y C. Deberán presentar el Certificado de provisión de las materias primas a cargo del frigorífico correspondiente habilitado por SENASA.

Dicho Certificado deberá renovarse anualmente.

G) Mezclas físicas: (Químicas, Químico-Orgánicas u Orgánicas)

Para su Inscripción se deberá cumplimentar con lo solicitado en Fertilizantes Químicos, Químico-Orgánicos y Orgánicos.

- Mezclas secas a granel: Quedara retenida en un porcentaje de OCHENTA POR CIENTO (80%) en TRES (3) tamices sucesivos garantizado entre mallas SEIS (6) ASTM [o tamaño de abertura TRES COMA TREINTA Y SEIS MILIMETROS (3,36 mm)] a VEINTE (20) ASTM [o tamaño de abertura CERO COMA OCHENTA Y CUATRO MILIMETROS (0,84 mm)] y en la base un contenido menor al DOS POR CIENTO (2%). Granulometría, para polvos: OCHENTA POR CIENTO (80%) en TRES (3) tamices sucesivos garantizado entre mallas TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) ASTM [o tamaño de abertura CERO COMA CINCO MILIMETROS (0,5 mm)] a DOSCIENTOS (200) ASTM [o tamaño de abertura CERO COMA CERO SETENTA Y CUATRO MILIMETROS (0,074 mm)] y base. La mezcla no podrá contener más de un DOS POR CIENTO (2%) en malla VEINTE (20) ASTM.

- La mezcla no podrá contener más de un DOS (2%) de polvo (malla VEINTE (20) o mayores (ASTM).

- No se podrá declarar el contenido de nutrientes de los materiales usados como inerte o relleno en las mezclas secas cuando su tamaño de partícula supere los CERO COMA CINCO MILIMETROS (0,5 mm), malla TREINTA Y CINCO (35) ASTM.

- Queda prohibida la elaboración y/o comercialización de mezclas secas que contengan simultáneamente componentes en polvo y granulados.

- Las mezclas secas con compatibilidad limitada NO deben ser embolsadas, sólo se podrán transportar a granel y de aplicación inmediata.

- Aquellas mezclas que contengan compuestos químico-orgánicos u orgánicos se deberán especificar el CIEN POR CIENTO (100%) de las materias orgánicas utilizadas para la formulación del producto. En caso que los materiales fueran de origen animal (guanos por ejemplo) y que los mismos no hayan sufrido ningún proceso de hidrólisis, se deberá realizar análisis microbiológico a fin de determinar el contenido de salmonellas (menos de uno en cuatro gramos de peso seco), coliformes fecales [menos de UN MIL (1000) n.m.p.] por gramo de peso seco.

NOTA: Aquellas mezclas físicas a pedido que no sean inscriptas como producto en el RNFyE, deberán tener inscripta la Planta Mezcladora que las elabora, la cual deberá llevar todos los reportes de producción correspondientes.

2) Enmiendas:

A) Químicas:

● Composición de cada uno de sus componentes expresados% p/p.

● Granulometría, para sólidos granulados o perlados dependiendo del tamaño:

- 1) OCHENTA POR CIENTO (80%) garantizado entre TRES (3) mallas sucesivas pares entre SEIS (6) ASTM [o tamaño de abertura TRES COMA SEIS MILIMETROS (3,36 mm)] a VEINTE (20) ASTM [o tamaño de abertura CERO COMA OCHENTA Y CUATRO MILIMETROS (0,84 mm)] y en la base un contenido menor al DOS POR CIENTO (2%).

- 2) Tamaño intermedio: OCHENTA POR CIENTO (80%) garantizado entre TRES (3) mallas sucesivas pares entre TREINTA (30) ASTM [o tamaño de abertura CERO COMA CINCUENTA Y NUEVE MILIMETROS (0,59 mm)] a CIEN (100) ASTM [o tamaño de abertura CERO COMA CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILIMETROS (0,149 mm)] y en la base un contenido menor al DOS POR CIENTO (2%).

● Granulometría para polvos: OCHENTA POR CIENTO (80%) en TRES (3) tamices sucesivos garantizado entre mallas TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) ASTM [o tamaño de abertura CERO COMA CINCO MILIMETROS (0,5 mm)] a DOSCIENTOS (200) ASTM [o tamaño de abertura CERO COMA CERO SETENTA Y CUATRO MILIMETROS (0,074 mm)] y base. La mezcla no podrá contener más de un DOS POR CIENTO (2%) en malla VEINTE (20) o mayores (ASTM).

● Para sólidos granulados o perlados: OCHENTA POR CIENTO (80%) garantizado entre mallas SEIS (6) a VEINTE (20) ASTM y en la base un contenido menor al DOS POR CIENTO (2%). En polvos entre mallas TREINTA Y CINCO (35) a DOSCIENTOS (200) ASTM y en la base.

● Metales Pesados: Se solicitará en los casos que corresponda, de acuerdo a las características del producto.

● Sulfatos de Calcio (Yeso Agrícola) deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Tabla correspondiente a la composición química del sulfato de calcio.

● En enmiendas calcáreas debe figurar en el marbete el poder relativo de neutralización total, dicho valor deberá ser mayor a NOVENTA (90), caso contrario se deberá indicar en el Marbete comercial del producto, una leyenda en caracteres destacados “EL PRODUCTO DEBERA SER APLICADO ENTRE 90 – 120 DIAS PREVIO A LA SIEMBRA”.

Se denomina:

● Dolomita: a aquellos productos que se encuentran con una relación establecida entre Calcio y Magnesio (3-1).

● Calcáreo: a todo producto que en su composición tenga carbonato de calcio.

NOTA: Calcáreos y Dolomita deberán cumplir con la norma de calidad Iram 22.451.

B) Orgánicas:

Compost:

- Se deberá declarar el CIEN POR CIENTO (100%) de las materias primas que se utilizan, expresados en% p/p.

- Materia Orgánica sobre muestra húmeda expresada en% p/p.

- Ceniza sobre muestra húmeda expresada en% p/p.

- Humedad expresada en% p/p.

- Ceniza sobre muestra seca expresada en% p/p.

- Materia Orgánica sobre muestra seca expresada en% p/p.

- Relación Carbono/Nitrógeno, según el origen del producto menor a 20:1.

- Acidos Húmicos totales (Húmicos + Fúlvicos) expresado en% p/p.

- Acidos Húmicos Peso húmedo expresado en% p/p.

- Acidos Fúlvicos Peso húmedo expresado en% p/p.

- Conductividad Eléctrica para valores mayores a CUATRO (4,0) milisiemens/centímetro se establecerán restricciones de uso.

- pH

- Nitrógeno Total% p/p.

- Contenido de coliformes fecales menos de UN MIL (1000) nmp/gr de peso seco; salmonellas-menos UN (1) nmp/4gr de peso seco, helmintos menos de un huevo viable/4gr de peso seco; todo esto, de acuerdo a la naturaleza de las materias primas utilizadas.

- Metales Pesados: Se solicitará en los casos que corresponda, de acuerdo a las características del producto (TABLA 2 Capítulo 14 del presente manual).

Nota: Acidos Húmicos totales (Húmicos + Fúlvicos), Acidos Húmicos, Acidos Fúlvicos serán solicitados en los casos que corresponda.

Tolerancias:

● Materia Orgánica (húmeda)%: Un DIEZ POR CIENTO (10%) por debajo del contenido declarado.

● Humedad: Un DIEZ POR CIENTO (10%) por sobre el contenido declarado.

● Acidos húmicos: Un DIEZ POR CIENTO (10%) en menos sobre el contenido declarado.

Nota: No se acepta la inscripción de compost elaborados en base a residuos urbanos.

La inscripción en el Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materia Primas de compost obtenidos a partir de biosólidos provenientes de plantas cloacales y que hayan sido obtenidos a partir de procesos registrados podrá ser evaluada a través de auditorías efectuadas por funcionarios de este organismo, con el fin de definir la factibilidad de su autorización.

Lombricompuestos:

- Se deberá declarar el CIEN POR CIENTO (100%) de las materias primas que se utilizan, en el sustrato alimenticio, expresados en% p/p.

- Materia Orgánica sobre muestra húmeda expresada en% p/p.

- Ceniza sobre muestra húmeda expresada en% p/p.

- Humedad expresada en% p/p: Menor del CUARENTA Y CINCO (45%).

- Ceniza sobre muestra seca expresada en% p/p.

- Materia Orgánica sobre muestra seca expresada en% p/p.

- Relación Carbono/Nitrógeno, según el origen del producto: menor a 20:1.

- Conductividad Eléctrica: para valores mayores a los 4,0 milisiemens/centímetro no podrán registrarse.

- pH: el valor deberá ser cercano a la neutralidad [SEIS COMA OCHO (6,8) – SIETE COMA DOS (7,2)].

- Contenido de coliformes fecales menos de UN MIL (1000) nmp/gr de peso seco; salmonellas menos 1 nmp/4gr de peso seco, helmintos menos de un huevo viable/4gr de peso seco; todo esto, de acuerdo a la naturaleza de las materias primas utilizadas.

- Metales Pesados: Se solicitará en los casos que corresponda, de acuerdo a las características del producto. (TABLA 2 Capítulo 14 del presente manual).

Tolerancias:

● Materia Orgánica (húmeda)%: Un DIEZ POR CIENTO (10%) por debajo del contenido declarado.

● Humedad: Un DIEZ POR CIENTO (10%) por sobre el contenido declarado

Nota: No se acepta la inscripción de compost elaborados en base a residuos urbanos.

TURBAS: Requisitos específicos:

- Materia Orgánica sobre muestra húmeda expresada en% p/p.

- Ceniza sobre muestra húmeda expresada en% p/p.

- Ph.

- Conductividad eléctrica: deberá ser inferior a UNO COMA CINCO (1,5) milisiemens/cm debiendo constar en el marbete y en el remito técnico de despacho de cada partida.

- Humedad: El porcentaje máximo de humedad de la Turba deberá constar en forma destacada abajo o al lado de la denominación del producto en el marbete o impresión.

Tolerancias:

● Materia Orgánica (húmeda)%: Un DIEZ POR CIENTO (10%) por debajo del contenido declarado.

● Materia Orgánica sobre peso seco; musgo de Sphagnum no inferior a OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%); Carex y otros géneros no inferior a SETENTA Y CINCO (75%).

● Humedad: Un DIEZ POR CIENTO (10%) por sobre el contenido declarado.

Asimismo, se deberán considerar los siguientes parámetros de calidad:

Rangos de pH:

Turba ácida	de 3 a 5
Turba medianamente ácida	de 5 a 6
Turba neutra	de 6 a 7.5
Turba alcalina	mayor de 7,5

Tipos de Turba

- Turba Rubia: en muestra sin moler se pueden observar en lupa o binocular los caracteres morfológicos de la especie dominante.

- Turba Negra: en muestra sin moler no se observan en lupa o binocular los caracteres morfológicos de la especie dominante.

- Turba Mezcla: cuando no se hace referencia al color.

Granulometría: [sobre muestra seca a CIENTO CINCO GRADOS CELSIUS (105ºC)]

- Turba sin moler.

- Turba molida:

Fibra gruesa debe quedar retenidos el OCHENTA POR CIENTO (80%) en malla ASTM Nº 4 CUATRO COMA SETENTA Y SEIS MILIMETROS (4,76 mm).

Fibra media debe quedar retenidos el OCHENTA POR CIENTO (80%) en malla ASTM Nº 8 DOS COMA TREINTA Y SEIS MILIMETROS (2,36 mm) y la anterior.

Fibra fina debe quedar retenidos el OCHENTA POR CIENTO (80%) en malla ASTM Nº 40 CERO COMA CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILIMETROS (0,425 mm) y la anterior.

Polvo que pase el OCHENTA POR CIENTO (80%) por el tamiz ASTM Nº 40 CERO COMA CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILIMETROS (0,425 mm).

- Para la explotación de las turberas la firma deberá presentar la documentación catastral correspondiente, con la ubicación y dimensiones de la turbera en explotación, rubricada por la Autoridad competente.

- Importante: Se prohíbe la comercialización de turba sin tipificar.

Para el ingreso de turbas de origen extranjero, se deberá presentar el Certificado de Autorización de Importación (CAI) y dar cumplimiento a los requisitos de la Dirección de Cuarentena Vegetal (Resolución SENASA Nº 816/02).

C) Biológicas:

Son aquellas sustancias que contienen microorganismos para la producción de compost y aquellas que favorecen la descomposición en el suelo de la materia orgánica.

Requisitos:

- Detalle de género y especie.

- Certificado de provisión de Cepa.

- Identificación de la misma (PCR o cualquier método equivalente validado).

- Metodología de Análisis e indicaciones de Uso.

3) Sustratos:

Definición: Es todo material sólido distinto del suelo, natural, mineral, orgánico o de síntesis que, colocado en un contenedor, en mezcla o puro permite el anclaje del sistema radicular desempeñando la función de soporte para la planta.

Se deberá cumplimentar con las siguientes propiedades, según corresponda:

Físicas:

-% Humedad [entre CUARENTA POR CIENTO (40%) y CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%)].

-% Cenizas sobre muestra húmeda.

-% Cenizas Peso Seco.

-% Materia Orgánica sobre muestra húmeda.

-% Materia Orgánica Peso Seco.

- Granulometría [entre DOS MILIMETROS (2 mm) y CINCO MILIMETROS (5 mm), que pase el OCHENTA POR CIENTO (80%)].

- Capacidad de Retención de agua (CRA).

Fisicoquímicas:

- pH [entre CINCO COMA OCHO (5,8) y SEIS COMA TRES (6,3)].

- Conductividad Eléctrica.

Biológicas:

- Patógenos (Coliformes, Salmonellas, Huevos de Helmintos, etc.).

Nota: Los sustratos no deben contener:

- Propágulos de plantas (rizomas, semillas viables, etc.).

- Inertes: piedras, vidrios, plásticos, etc.

Los Sustratos sobre base de Turbas: Podrán tener una conductividad eléctrica menores o iguales a CUATRO (4) milisiemens/cm.

4) Protectores:

Son aquellos productos que aplicados a la semilla conjuntamente con el inoculante, generan una acción protectora de los microorganismos que componen el fertilizante biológico.

Requisitos. Evaluación de análisis de laboratorio, presentando la muestra del producto, semillas del cultivo a tratar e inoculante. Metodología de Análisis e indicaciones de Uso.

5) Acondicionadores

A) Químicos:

Son aquellas sustancias químicas que poseen la facultad de modificar en forma positiva la eficacia agronómica mejorando las propiedades físico-químicas del suelo, cultivo y/o producto, pudiendo acompañar la aplicación de fertilizantes y/o enmiendas.

Requisitos:

- Composición cuali-cuantitativa expresada % p/p.

- Información bibliográfica de la sustancia activa.

B) Biológicos:

Son aquellas sustancias que contienen microorganismos que poseen la facultad de modificar en forma positiva la eficacia agronómica mejorando las propiedades físico-químicas del suelo, cultivo y/o producto, pudiendo acompañar la aplicación de fertilizantes y/o enmiendas.

Requisitos:

- Detalle de género y especie.

- Certificado de provisión de Cepa.

- Identificación de la misma (PCR o cualquier método equivalente validado).

- Metodología de Análisis e indicaciones de Uso.

6) Preinoculantes:

Son sustancias que aplicadas a la semilla, mantienen la viabilidad de los microorganismos del inoculante, durante el plazo declarado.

Requisitos:

a- Composición del producto.

b- Viabilidad del inoculo en la semilla.

c- Para el análisis de laboratorio se deberá presentar: la semilla, inoculante comercial y producto a usar.

d- La evaluación de la calidad del producto se realizará por el método de Porcentaje de Plantas Noduladas (PPN) (Método Burton), que figura en el Capítulo 12 del presente manual o metodología propuesta avalada por los técnicos del área.

e- Metodología de Análisis e indicaciones de Uso.

7) Productos Preinoculados:

Son semillas que tienen un proceso de revestimiento (coating u otros), inoculante comercial y pueden o no tener un fungicida/plaguicida.

Requisitos:

a - Microorganismo, Nº de inscripción SENASA (inoculante).

b - Condiciones para su almacenamiento.

c - Maquinaria utilizada y proceso de elaboración.

d - Si la semilla estuviera además peleteada cuáles son los componentes de la cobertura.

e - Número de inscripción en el SENASA (fungicida/plaguicida).

f - La evaluación de la calidad del producto se realizará por el método de Porcentaje de Plantas Noduladas (PPN) (Método Burton, Capítulo 12 del presente manual), o metodología propuesta avalada por los técnicos del área.

g - Las semillas preinoculadas se deberán comercializar con un marbete o impresión en el que se consignarán los siguientes datos:

1 - Nombre y número de inscripción de la Planta.

2 - Fecha de elaboración.

3 - Fecha (tiempo) de vencimiento.

4 - Número de inscripción del plaguicida si estuviera en la formulación.

5 - Inóculo o producto utilizado (Nº de inscripción).

6 - Nº de lote.

2) PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION Y PROCEDIMIENTO DE REGISTRO.

Toda aquella persona física o jurídica que se encuentre debidamente inscripta en el Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas de la Dirección de Agroquímicos y Biológicos, deberá cumplir para el registro de sus productos los siguientes requisitos:

REQUISITOS

1) GENERALES para todos los productos:

a) Nota de la persona física o jurídica debidamente inscripta en el Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas solicitando la inscripción del producto.

b) Formulario impreso de solicitud de inscripción del producto, con carácter de Declaración Jurada.

c) Solicitud de Certificado de Aptitud (Anexo VIII).

d) Proyecto de Marbete.

e) Análisis del Laboratorio de SENASA o de la Red SENASA u otro según el caso.

f) Comprobante de pago del arancel vigente.

g) Deberá presentar TRES (3) muestras en envases cerrados e inviolables, una de las cuales será llevada por la firma como contramuestra, la cual utilizará el Laboratorio del SENASA, de ser necesario, a fin de efectuar la verificación de los análisis correspondientes, según tipo de producto.

- Para productos de uso propio: Deberá cumplir con todos los requisitos expuestos precedentemente con excepción del Proyecto de Marbete, además deberán presentar una Nota declarando el carácter de Uso Propio y el Compromiso de no comercialización, con firma del Representante Legal certificada.

Nota: El Certificado de Inscripción será otorgado una vez aprobado el marbete definitivo o bolsa impresa (según el caso) presentado.

2) ESPECIFICOS para determinados productos:

REQUISITOS COMUNES PARA PRODUCTOS CON APTITUD FERTIRRIEGO Y/O FOLIAR:

Deberá presentar documentación indicando la dosis máxima y mínima de uso recomendada por el fabricante en peso/volumen. Con dicha dosis se procederá a realizar los análisis químicos correspondientes: pH, densidad en líquidos, tensión superficial (sólo para foliar) y solubilidad, los cuales deberán indicarse en la etiqueta comercial.

Los productos deben ser libremente solubles a la máxima dosis de uso recomendada.

Para Suspensiones: indicar que su utilización está restringida al uso de equipos de aplicación con agitación permanente, debiendo lavar el equipo y los picos con agua limpia una vez finalizada las aplicaciones.

Deberá indicar: Metodología para la preparación de la solución madre, pH óptimo del producto a aplicar, recomendaciones de uso y precauciones.

En el caso de aquellos fertilizantes foliares que contengan en su formulación sustancias de acción hormonal, las mismas deberán estar debidamente identificadas y cuantificadas.

- ESPECIFICOS PARA FERTIRRIEGO:

- En SUPERFICIE y RIEGO PRESURIZADO; a la mayor dosis de uso recomendada, el producto no debe dejar un residuo insoluble en agua mayor de CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) a QUINCE GRADOS CELSIUS (15ºC).

- En el Riego Presurizado, el producto debe ser libremente soluble, o suspendible, en la dosis máxima recomendada.

- ESPECIFICOS PARA FOLIARES:

- El producto debe poseer una tensión superficial menor a CUARENTA Y CINCO (45) dynas/centímetro, si es mayor, debe indicar en el marbete la leyenda que consta en el Capítulo 9 del presente manual.

CAPITULO 4

REGISTRO DE PRODUCTO PARA USO EXPERIMENTAL

Definición: Se define como producto experimental a aquel que no cuenta con antecedentes de uso en el país, respecto de su composición, tecnología de fabricación y/o usos propuestos.

La persona física o jurídica debidamente inscripta en el Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Acondicionadores, Sustratos, Protectores, Productos Biológicos y Materias Primas, que desee registrar un producto para uso experimental, deberá presentar además de los requisitos establecidos en el Capítulo 3 del presente Manual, los siguientes:

a) Realizar ensayos de eficacia agronómica en zonas agroecológicas distintas, en invernáculo y/o campo durante TRES (3) campañas agrícolas. (El número de zonas estará sujeto a las zonas representativas del cultivo y a las condiciones agroecológicas de las mismas). Obteniéndose resultados favorables en la primera campaña se dará una aprobación de carácter experimental. Luego de TRES (3) campañas de resultados satisfactorios se otorgará la inscripción definitiva.

b) Presentar el diseño de los ensayos de eficacia agronómica según lo especificado en el Capítulo 12 del presente manual.

c) Informar las zonas donde se realizarán los ensayos de eficacia, tamaño de las parcelas y cantidad de producto a ser utilizado por ciclo de ensayo, detallar los cultivos que se probarán. Responsable de los ensayos. Los ensayos serán auditados por los técnicos del área de fertilizantes, los gastos estarán a cargo de la firma.

d) La superficie en caso de cultivos extensivos deberá ser representativa de acuerdo al cultivo a ensayar.

e) Las muestras de los productos a ensayar deberán solicitar autorización de importación presentando hoja de seguridad del producto, composición cuali-cuantitativa. En caso de ser productos biológicos se deberá presentar además declaración de género, especie, cepa, proveedor de la misma y los patrones para PCR y documentación con detalle sobre recomendaciones de uso, dosis y momento de aplicación.

f) Una vez finalizado el ciclo del cultivo, presentar de acuerdo al protocolo del ensayo, informe detallado de los resultados.

Nota: Los productos de Uso Experimental no pueden ser referenciados hasta no tener la Inscripción definitiva.

CAPITULO 5

REGISTRO DE PRODUCTOS SOLO PARA EXPORTACION

La persona física o jurídica debidamente inscripta en el Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Acondicionadores, Sustratos, Protectores, Productos Biológicos y Materias Primas, que desee registrar productos sólo para exportación, deberá presentar además de los requisitos establecidos en el Capítulo 3 del presente Manual, los siguientes:

a) Nota declarando el compromiso de no comercialización en el territorio nacional.

b) Para productos biológicos no deberá presentar análisis de laboratorio.

La firma debidamente inscripta será responsable por las características de calidad, envase y vencimiento si corresponde, del producto a registrar. En el Certificado de Autorización de Exportación (CAE) se deberá consignar los datos del elaborador.

CAPITULO 6

REGISTRO DE MATERIAS PRIMAS

La persona física o jurídica debidamente inscripta en el Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Acondicionadores, Sustratos, Protectores, Productos Biológicos y Materias Primas, que desee registrar materias primas, deberá cumplir con los requisitos, según corresponda, solicitados en los puntos correspondientes a Fertilizantes y Enmiendas del Capítulo 3 del presente Manual.

Nota: Las materias primas no requieren la presentación de marbete, debido a que son los insumos básicos para la elaboración de productos, cuyos requisitos obran en el presente Manual.

CAPITULO 7

INSCRIPCION DE UN PRODUCTO YA REGISTRADO CON UNA NUEVA MARCA COMERCIAL

Un producto registrado y elaborado por una firma puede ser inscripto con otra marca comercial, tanto por la firma elaboradora como por un tercero. A dicho producto se lo denomina “Producto Referenciado” y al registro de este producto se lo denomina “Registro de Producto por Referenciación”.

La permanencia en el Registro de los productos registrados por referenciación depende de la permanencia en el Registro del producto en el cual se referencian.

En caso de que el producto en el cual se referencian otros productos, deje de estar inscripto por cualquier motivo, automáticamente se cancelarán las inscripciones de todos los productos referenciados.

7.1.- Firma que solicita la inscripción de un producto idéntico a otro producto ya registrado y elaborado por ella, para ser comercializado con distinta marca comercial:

Si una firma solicita la inscripción de un producto idéntico a otro ya registrado por la misma, pero con distinta marca comercial, a los fines de cumplimentar el proceso de inscripción debe:

7.1.1. Presentar nota firmada por su representante legal en donde se declare el expediente correspondiente a la aprobación del producto.

7.1.2 Cumplir con todos los requisitos solicitados en el capítulo correspondiente según el trámite de inscripción que se desea realizar, salvo los análisis de laboratorio y las muestras del producto debido a que el producto es idéntico a un producto ya inscripto.

7.2.- Firma que solicita la inscripción de un producto idéntico a otro producto ya registrado y elaborado por otra firma, para ser comercializado con distinta marca comercial.

Si una firma solicita la inscripción de un producto idéntico al ya registrado y elaborado por otra firma para ser comercializado con otra marca comercial, a los fines de cumplimentar el proceso de inscripción debe:

7.2.1. Presentar una nota firmada por su Representante Legal donde haga referencia al producto registrado.

7.2.2. Presentar una nota de autorización de la firma elaboradora del producto, firmada por su Representante Legal, en la cual se deje expresa constancia de la autorización de comercializar el producto por ella elaborado, por la firma solicitante, con una marca comercial diferente.

7.2.3 Cumplir con todos los requisitos solicitados en el capítulo correspondiente según el trámite de inscripción que se desea realizar, salvo los análisis de laboratorio y las muestras del producto, debido a que el producto es idéntico a un producto ya inscripto.

7.2.4 En el Marbete y/o Bolsa Definitiva deben constar los datos del Elaborador en un recuadro aparte, en el caso de biológicos, de acuerdo a lo consignado en el Capítulo 9 - la información específica para productos biológicos.

CAPITULO 8

AMPLIACIONES DE USO DE LOS PRODUCTOS

Las Ampliaciones de Uso de los Productos son los nuevos Usos (usos en otros cultivos) que se registran para un producto, luego de la aprobación definitiva del mismo.

Estos nuevos usos se aprueban en una primera instancia, con carácter experimental, lo cual deberá constar en el Marbete, en el cuadro de Recomendaciones de Uso, al lado del nombre del cultivo.

Luego, si se cumpliera satisfactoriamente con los requisitos de los ensayos de eficacia agronómica, ese nuevo uso puede ser aprobado definitivamente.

La firma debidamente inscripta que solicite la ampliación de uso de un producto registrado deberá presentar en el expediente:

a) Nota firmada por el Representante Legal de la firma dirigida a la Autoridad Competente solicitando la ampliación de uso del producto.

b) Presentación de los respectivos Protocolos de Ensayos. Estos ensayos serán auditados por los técnicos del área de fertilizantes. Los gastos que demanden dicha auditoría estarán a cargo de la Firma.

c) Los resultados de los ensayos deberán ser presentados acompañados con Proyecto de Marbete.

d) Para el caso de Productos Biológicos se deberá adjuntar también el Formulario impreso de solicitud de inscripción del producto, con carácter de Declaración Jurada.

e) Comprobante de pago del arancel vigente.

CAPITULO 9

CONFECCION DEL MARBETE

9.1 Propiedades físicas del marbete:
La etiqueta o marbete deberá poseer las siguientes cualidades de resistencia física:

- Intensidad de adherencia al envase o embalaje.
- Durabilidad ante las condiciones de transporte, almacenamiento y uso.

9.2 Contenido del marbete:

9.2.1 Información General

A - Aptitud (Tipo de producto): Fertilizante (fertirriego, uso foliar), Enmiendas, Acondicionadores, Productos Biológicos, Sustratos, Protectores, etc.

B - Marca comercial.

C - Estado físico del producto.

D - Composición (porcentaje peso en peso); Grado y Grado Equivalente (si corresponde); Macronutrientes, Elementos Secundarios, Micronutrientes por encima de trazas, los que están por debajo del contenido mínimo de elementos deberán ser declarados como trazas indicando “Además contiene trazas de: Listado de micronutrientes, sin declarar concentraciones porcentuales o ppm”.

E - Registro SENASA Nº.

F - Origen.

G - Contenido neto.

H - Recomendaciones de uso: - Especificidad en cultivos y dosis recomendadas.

- Momento y tipo de aplicación.

I - Condiciones de almacenamiento.

J - Fecha de Vencimiento: En productos biológicos, fosfitos y cuando corresponda según Artículo 9º del Decreto Reglamentario Nº 4830/73.

K - Nombre de la Firma, Dirección, teléfono, e-mail, fax.

L - Optativo: Ubicación de una frase que resuma las características del producto.

9.2.2 Información Específica

- Para Foliares: Si la tensión superficial del producto es mayor a CUARENTA Y CINCO (45) dynas/centímetro, debe indicarse en el marbete comercial la leyenda “SE DEBERÁ UTILIZAR CONJUNTAMENTE CON EL AGREGADO DE UN TENSIOACTIVO NO IÓNICO, NO POLAR [CERO COMA CINCO POR CIENTO (0.5%) - UNO POR CIENTO (1%)], O CONJUNTAMENTE CON AGROQUIMICOS”.

Asimismo deberá llevar inscriptas las siguientes leyendas:

“ESTE PRODUCTO ES UN COMPLEMENTO Y NO UN SUSTITUTO DE LOS FERTILIZANTES DE APLICACION COMÚN INCORPORADOS AL SUELO”,

“NO APLICAR EN HORAS DE CALOR O MÁXIMA INSOLACION”

- Para Fertirriego: Se deberá especificar la forma de preparación de la dilución o solución madre, Conductividad Eléctrica del agua de riego, el pH del producto a aplicar, y las incompatibilidades reconocidas. En caso de incompatibilidad con aguas duras u otros productos fertilizantes éstas deberán ser indicadas en el ítem: Recomendaciones de Uso.

- Para Suspensiones: Se deberá indicar en el marbete la leyenda, con caracteres destacados “EL PRODUCTO ES UNA SUSPENSIÓN POR LO CUAL DEBERÁ APLICARSE CON EQUIPOS QUE IMPRIMAN AGITACIÓN PERMANENTE AL PRODUCTO. UNA VEZ FINALIZADA LA APLICACIÓN SE DEBERÁ LAVAR EL EQUIPO Y LOS PICOS CON AGUAS (NO DURAS), RECIRCULANDO A TRAVÉS DEL EQUIPO”.

- Para Turbas: deberán constar los siguientes datos:

- % Materia Orgánica sobre muestra húmeda.

- % Ceniza sobre muestra húmeda.

- pH (ácido, medianamente ácido, neutro, alcalino).

- Humedad %.

- Granulometría (fina, mediana, gruesa, sin moler).

- Tipo de turba (rubia, negra o mezcla).

- Nº Yacimiento de inscripción en la Dirección de Minería.

- Conductividad eléctrica.

- Cuando se comercializa en bolsas deberá figurar el grado de compactación.

Nota: El porcentaje máximo de humedad de la Turba deberá constar en forma destacada abajo o al lado de la denominación del producto en el marbete o impresión. Asimismo, en los Sustratos sobre base de Turbas deberán constar en forma destacada abajo o al lado de la denominación del producto en el marbete o impresión, el porcentaje máximo de humedad. Relación C/N.

- Para Biológicos: Se debe consignar el género y especie del o de los microorganismos y sus correspondientes concentraciones.

- Número de lote y fecha de vencimiento colocados en forma visible y por métodos inalterables.

- En los productos referenciados se deberá consignar los datos del Elaborador/Fabricante, en un recuadro aparte.

- Rango de Temperatura: se deberá consignar la temperatura máxima para mantener la viabilidad del producto [No más de VEINTICINCO GRADOS CELSIUS (25ºC)].

Para productos elaborados con Harina de Sangre, Hueso o Pezuña de rumiantes deberán llevar en el marbete/bolsa la leyenda en caracteres destacados “PROHIBIDO SU USO PARA LA ALIMENTACIÓN DE VACUNOS, LANARES Y OTROS RUMIANTES”.

Para los COMMODITIES: UREA, DAP (Fosfato diamónico), MAP (Fosfato monoamónico), SPS (Superfosfato simple), SPT (Superfosfato triple), CLORURO DE POTASIO, NITRATO DE AMONIO, SULFATO DE AMONIO, SULFATO DE POTASIO Y UAN.

Para embolsados en el marbete deberán constar los siguientes datos: Identificación del Producto; Grado y Grado equivalente; Estado Físico; Reacción en el suelo, Indice; Indicaciones de uso y Contenido Neto. También los datos de la Firma (Nombre y Nº de Inscripción). Se exceptúa el punto E y F en el marbete.

Para Graneles, deberá constar en el Remito Técnico su Nº de inscripción y el volumen transportado.

En los marbetes o bolsas de: NITRATO DE AMONIO - NITRATO DE POTASIO - NITRATO SODICO POTASICO - NITRATO DE CALCIO - NITRATO DE SODIO, etcétera, deberán figurar las siguientes leyendas: “ASEGURAR ADECUADA VENTILACIÓN”, “NO ALMACENAR CON COMBUSTIBLES, PRODUCTOS CORROSIVOS O INFLAMABLES, NI CON MATERIALES ORGÁNICOS”, “NO FUMAR”. Estas frases podrán ser reemplazadas por símbolos pictóricos usados internacionalmente ubicados en lugares visibles y en forma destacada.

- Para Urea: deberá constar el contenido de Biuret.

- Para Yesos: Se deberá consignar el Nº de Inscripción del Yacimiento en la Dirección de Minería.

Exención de la presentación del marbete:

- Mezclas Físicas:

Secas (Granuladas o en polvo) El Remito deberá contener: Nº, Volumen, Grado, Grado Equivalente o % de Nutrientes secundarios o micronutrientes, Planta SENASA Nº.

Líquidas El Remito deberá contener: Nº, Volumen, Grado, Grado Equivalente, o % de Nutrientes secundarios o micronutrientes,

Tensión Superficial (mayor a CUARENTA Y CINCO (45) Dynas/cm se debe indicar el uso de tensioactivo) (sólo para foliares), Solubilidad de Aplicación de la solución, Planta SENASA Nº.

CAPITULO 10

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE: LABORATORIOS ELABORADORES DE PRODUCTOS BIOLOGICOS, PLANTAS PREINOCULADORAS y PLANTAS MEZCLADORAS (químicos sólidos y líquidos, orgánicos, químico orgánicos).

10.1 Requisitos Generales:

- Nota de la persona física o jurídica solicitando la inscripción del laboratorio donde consten los siguientes datos:

- Nombre, apellido y documento de identidad del solicitante.

- Persona jurídica: su denominación social, nombre, apellido y documento de identidad de su Representante Legal o Apoderado, acompañando los documentos que acrediten la calidad invocada.

- Domicilio legal y domicilio real.

- Declaración de una cuenta de correo electrónico.

- La Firma deberá llevar un Libro Rubricado con cada uno de los productos elaborados indicando el volumen de producción y las características del/los productos, manteniéndose en disponibilidad de Auditorías a cargo de los Técnicos del Area.

- Habilitación correspondiente, emitida por el organismo competente.

- Pago del arancel correspondiente.

- Responsable de Laboratorio/Planta. (Nombre, Apellido, DNI, etcétera.).

- Visita al establecimiento por los Técnicos del Area, a los fines de la constatar la documentación presentada y el proceso productivo. (Los gastos quedarán a cargo de la Firma).

Nota: SENASA se reserva el derecho de realizar inspecciones de auditorías cuando lo considere necesario.

10.2 Requisitos Específicos:

- LABORATORIOS ELABORADORES DE PRODUCTOS BIOLOGICOS.

- Debe disponer de un laboratorio equipado que permita la elaboración de los productos para los cuales se inscriben.

- PLANTAS PREINOCULADORAS DE SEMILLAS.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva.

- Detalle del equipamiento.

- Plano de habilitación.

- Detalle del proceso de preinoculación y sus componentes.

- PLANTAS MEZCLADORAS DE PRODUCTOS QUIMICOS, QUIMICO-ORGANICOS Y ORGANICOS.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva.

- Detalle del equipamiento.

- Plano de habilitación.

- Detalle del proceso de producción y sus componentes.

- Para Productos orgánicos en cuyos componentes exista riesgo de patogenicidad se deberá realizar análisis microbiológico.

- La Planta Mezcladora deberá llevar todos los reportes de producción correspondientes.

CAPITULO 11

MODIFICACIONES DIVERSAS

1. CAMBIO DE LA TITULARIDAD DE LA INSCRIPCION DE PRODUCTOS FERTILIZANTES, ENMIENDAS, ACONDICIONADORES, SUSTRATOS, PROTECTORES, PRODUCTOS BIOLOGICOS Y MATERIA PRIMA:

1.1. Nota con membrete de la persona física o jurídica titular del producto, dirigida al Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Acondicionadores, Sustratos, Protectores, Productos Biológicos y Materias Primas, comunicando la cesión del mismo y devolución del certificado original correspondiente.

1.2. Nota con membrete de la persona física o jurídica que recibe los derechos de comercialización del producto, dirigida al Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Acondicionadores, Sustratos, Protectores, Productos Biológicos y Materias Primas comunicando la nueva titularidad.

1.3. Presentación de una nueva solicitud de inscripción por parte de la nueva Firma responsable, presentación de proyecto de marbete.

1.4. Pago del arancel correspondiente.

2. DESAFECTACION, SUSTITUCION O INCORPORACION DEL ASESOR TECNICO.

2.1. Nota dirigida al Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Acondicionadores, Sustratos, Protectores, Productos Biológicos y Materias Primas comunicando la desafectación, sustitución o incorporación del Asesor Técnico, indicando nombre completo, domicilio, número de documento, fotocopia y comprobante de pago de la matrícula profesional, del nuevo asesor técnico.

2.2. El Asesor Técnico deberá concurrir a registrar su firma.

2.3. La Firma deberá presentar un nuevo formulario “Registro de firma” (Anexo II del presente Manual).

2.4 Pago del arancel correspondiente.

3. NOMBRAMIENTO DE DISTRIBUIDOR

3.1 Nota de la persona física o jurídica debidamente inscripta en el Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Acondicionadores, Sustratos, Protectores, Productos Biológicos y Materias Primas nombrando distribuidor a la Firma designada.

3.2 Nota de la Firma designada como distribuidor, dirigida al Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Acondicionadores, Sustratos, Protectores, Productos Biológicos y Materias Primas indicando la aceptación del mismo.

3.3 Pago del arancel correspondiente.

4. OTRAS MODIFICACIONES. Cualquier otra modificación no contemplada en el presente documento deberá ser consultada a la Autoridad Competente.

5. ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE PRODUCTOS

5.1. ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA INSCRIPCION DEL PRODUCTO, PUEDE SER:

5.1.1. Solicitado por la firma:

- Deberá presentar nota de la Firma solicitando archivo del expediente de inscripción del producto, acompañada del Certificado de Inscripción original.

5.1.2. Por sanción que imponga la cancelación de la inscripción. Se determina por Resolución.

5.1.3. Por restricción de uso o prohibición del producto.

5.1.4. Por falta de reinscripción anual.

5.1.5. Por vencimiento del plazo de archivo transitorio.

5.2. ARCHIVO TRANSITORIO DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA INSCRIPCION DEL PRODUCTO, PUEDE SER:

5.2.1. Solicitado por la Firma:

- Deberá presentar nota de la Firma solicitando archivo transitorio del expediente de inscripción del producto.

- El archivo transitorio no podrá superar un plazo mayor al de DOS (2) años a partir de la recepción por parte del Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Acondicionadores, Sustratos, Protectores, Productos Biológicos y Materias Primas de la nota de solicitud.

5.2.2. Por Resolución que disponga la suspensión de la inscripción motivada en sanción o revisión.

6. DESARCHIVO DE EXPEDIENTE DE PRODUCTO. PARA PROCEDER AL DESARCHIVO DEL EXPEDIENTE EL INTERESADO DEBERA:

6.1. Presentar nota de la Firma solicitando el desarchivo del expediente de producto. Sólo podrán desarchivarse expedientes archivados transitoriamente por la Firma dentro del plazo estipulado de archivo transitorio.

6.2. Presentar la información actualizada y adecuada a la reglamentación vigente a la fecha del desarchivo.

6.3. Presentar comprobante de pago de aranceles según reglamentación vigente específica a la reactivación del producto.

7. CANCELACION DEL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS. EL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS PUEDE SER CANCELADO POR:

7.1. Archivo definitivo del expediente.

7.2. Sanción. Se determina por Resolución.

7.3. Restricción de uso o prohibición del producto. Se determina por Resolución.

7.4. Falta de reinscripción anual.

7.5. Vencimiento del plazo de archivo transitorio.

CAPITULO 12

PROTOCOLOS Y METODOS

PROTOCOLO PATRON DE ENSAYOS DE EFICACIA AGRONOMICA

- Descripción del tratamiento.

- Objetivo.

- Fecha de inicio (día/mes/año).

- Propietario.

- Localidad.

- Variable a determinar Aptitud: FERTILIZANTE, ENMIENDA, ACONDICIONADOR, PROTECTOR, SUSTRATO.

● Experimentador: Número matrícula.

● Cultivo: Código.

● Variedad/Híbrido.

● Siembra: Directa, transplantada, establecida.

● Fecha.

● Descripción de los tratamientos: Número de tratamientos.

● Dosis.

● Tipo de tratamiento.

● Testigo.

● Auditor. Fecha.

● Diagrama de la parcela: incluyendo instrucciones de acceso a la localidad del experimento.

● Diseño experimental.

● Tamaño de parcela tratada.

● Largo de hileras.

Número de hileras por parcelas o unidades por parcela.

Cultivos de protección: Describir.

Cultivo: - Plano.

- En canteros/camellones.

- Irrigado.

- Siembra directa.

● Fuente de agua: Lluvia, irrigación por surco, irrigación por inundación.

● Suelo: describir tipo.

● Textura.

● Cultivo anterior: Rotación.

● Análisis de suelo.

● Historia del lote, cultivo antecesor.

● Datos pluviométricos: Régimen de precipitaciones.

● Condiciones climáticas en el momento de la aplicación.

- Diseños. Detallar el Diseño elegido para la realización del Ensayo presentándolo conjuntamente con la documentación correspondiente en el ítem “protocolo de ensayo”.

- Análisis de datos. Análisis de la varianza.

● Test de Tukey u otros de similar tratamiento estadístico.

● Cálculo de eficacia.

● Evaluación de cosecha.

● Presentación de los resultados - Conclusiones.

PORCENTAJE DE PLANTAS NODULADAS
(METODO DE BURTON MODIFICADO)

OBJETIVO: Evaluar la efectividad de un inoculante en las condiciones de uso recomendadas por el fabricante, mediante el porcentaje de plantas noduladas.

MATERIALES:

Leguminosas de semilla grande (soja, poroto, arveja, garbanzo, etc.):

- Recipientes de plástico (vasos) nuevos o esterilizados de aproximadamente SIETE CENTIMETROS (7 cm) de diámetro por ONCE CENTIMETROS (11 cm) de profundidad y la base no inferior a CINCO CENTIMETROS (5 cm) de diámetro [aproximadamente DOSCIENTOS CENTIMETROS CUBICOS 200 cc.) de capacidad] con TRES (3) perforaciones en el fondo de aproximadamente DOS MILIMETROS (2 mm) de diámetro.

- Bandejas de material plástico, con una altura no inferior a los DOS CENTIMETROS (2 cm).

- Vermiculita dorada de granulometría media [DOS MILIMETROS (2 mm) a TRES MILIMETROS (3 mm)]: tamizar la vermiculita por mallas (AMERICAN STANDART TESTING MATERIAL - ASTM) Nº 7 y Nº 20 y descartar el grueso que queda retenido en la Nº 7 y el polvo que pasa por la Nº 20. Luego, secarla a CIEN GRADOS CELSIUS (100ºC) durante VEINTICUATRO (24) horas.

- Dolomita

- Solución Buffer: K_2PO_4H.................... 0,5 gr.

KPO_4H_2.................... 0,7 gr.

Agua Destilada......... 1000 ml

Leguminosas de semilla pequeña (alfalfa, trébol, lotus, etc.):

- Tubos de ensayo de aproximadamente DOS POR QUINCE CENTIMETROS (2 x 15 cm), conteniendo QUINCE MILILITROS (15 ml) de solución nutritiva de Jensen con CERO COMA OCHO POR CIENTOS (0,8%) de agar, estériles.

- Ansas y pinzas microbiológicas estériles.

CONDICIONES DE CAMARA:

1- Fuentes de luz: 6-7 tubos Growth-lux por m^2 y tubos de luz día en una relación 2/1.

- a. Densidad: aproximadamente VEINTIUN (21) tubos por metro lineal.

- b. Altura: CUARENTA CENTIMETROS (40 cm) al borde de los vasos.

- c. Luminosidad: aproximadamente CUATRO MIL SEISCIENTOS (4.600) lux.

- d. Fotoperíodo: 16/8 (para soja, alfalfa y tréboles. En otras especies, utilizar el fotoperíodo teórico correspondiente).

2- Temperaturas:	Especies de ciclo primavero-estival (tipo soja)	Especies de ciclo otoño-invernal (tipo alfalfa)
- máximas:	30°C	25°C
- mínimas: - Diurnas	25°C	20°C
- Nocturnas	20°C	15-20°C

Tipo soja: entiéndase productos formulados en base a Rhizobium y Bradyrhizobium.

3- Humedad relativa: mínima del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%).

4- Riego: para semillas grandes, al comienzo y por arriba, regar con solución Buffer (pH: 7) ó solución de Jensen ¼ [aproximadamente VEINTICINCO MILILITROS (25 ml)], luego se mantiene UN CENTIMETRO (1 cm) en la bandeja de la base con agua destilada, cuidando que el estrato superior de la vermiculita permanezca húmedo.

PROCEDIMIENTO:

Inoculación:

- Utilizar por lo menos DOS KILOGRAMOS (2 Kg) de semillas grandes o MEDIO KILOGRAMO (½ Kg) de semillas chicas.

- Proceder a inocular las semillas según el o los métodos recomendados por el fabricante (indicaciones de uso del marbete).

- Mezclar la semilla con el inoculante durante DOS (2) minutos en una bolsa de polietileno descartable, tipo cristal de aproximadamente CUARENTA POR SESENTA CENTIMETROS (40 x 60 cm) de capacidad. Efectuar un cuarteo y luego separar por medio de una policubeta CINCUENTA (50) semillas de un cuartil.

- Testigo positivo: semilla inoculada con una cepa ya aprobada, proveyendo el número de microorganismos por semilla exigidos en la reglamentación vigente.

- Testigo negativo: semilla sin inocular.

Leguminosas de semilla grande (soja, poroto, arveja, garbanzo, etc.):

- Preparar como mínimo DIEZ (10) vasos con CINCUENTA Y DOS GRAMOS (52 gr) de vermiculita o dolomita estéril. Agregar DOS COMA CINCO MILILITROS (2,5 ml) de solución Buffer por gramo de vermiculita seca [aproximadamente CIENTO TREINTA MILILITROS (130 ml) para llegar a saturación].

- Colocar una semilla tratada por recipiente, efectuando previamente un orificio a una profundidad no mayor a DOS (2) veces el tamaño de la semilla. Luego se cubre con vermiculita y se compacta ligeramente.

- Colocar los vasos sobre las bandejas plásticas.

- En bandejas separadas, colocar SEIS (6) vasos con testigos positivos y SEIS (6) con negativos.

- Mantener UN CENTIMETRO (1 cm) de la base de las bandejas con agua destilada, cuidando que el estrato superior de la vermiculita permanezca húmedo.

- Llevar a cámara de germinación.

- Deben obtenerse para el recuento final como mínimo DIEZ (10) plántulas correctamente establecidas y sanas para iniciar la evaluación.

Leguminosas de semilla pequeña (alfalfa, trébol, lotus, etc.):

- Colocar una semilla tratada por tubo. La misma debe quedar en contacto con el agar.

- Incluir SEIS (6) testigos negativos y SEIS (6) positivos.

- Llevar a cámara de germinación.

Semillas preinoculadas: tomar el mismo criterio.

Inicio del ensayo:

Colocar los vasos o los tubos en oscuridad hasta iniciada la germinación.

Momento de evaluación:

VEINTIUN (21) días a partir de germinación para soja.

VEINTIOCHO (28) días a partir de germinación para el resto de las especies.

Determinación de respuesta:

Se toman como positivas aquellas plantas (tipo soja) que posean TRES (3) ó uno o más de un nódulo (tipo alfalfa), ubicados dentro de un cilindro imaginario con eje central en la raíz principal, un diámetro de DOS COMA CINCO CENTIMETROS (2,5 cm) y una longitud de DOS COMA CINCO CENTIMETROS (2,5 cm). A fin de facilitar el reconocimiento, se recomienda cortar las raíces a la longitud de DOS COMA CINCO CENTIMETROS (2,5 cm) del cuello.

PRESENTACION DE LOS RESULTADOS Y EVALUACION:

Los resultados se expresan como porcentaje de plantas noduladas satisfactoriamente.

Se considera como satisfactorio aquel ensayo que cuente con un mínimo de OCHENTA POR CIENTO (80%) de plantas positivas (noduladas).

CAPITULO 13

DEFINICIONES GENERALES Y CLASIFICACION DE FERTILIZANTES

13.1 - DEFINICION SEGUN EL TIPO DE USO

- DE SUELO (de base): Fertilizantes aplicables al suelo, con o sin incorporación.

- FERTIRRIEGO: Fertilizantes sólidos o líquidos que se diluyen en el agua de riego para su aplicación.

- FOLIAR: Productos que contengan sustancias fertilizantes solubles en agua, susceptibles de ser asimiladas por la parte aérea de los vegetales definidos en el inciso f) del Artículo 3º del Decreto Nº 1624/80.

Se distinguen TRES (3) tipos de fertilizantes foliares de acuerdo a su estado de presentación física, siempre y cuando los mismos se apliquen por aspersión, previa disolución en cantidades adecuadas de agua:

a) Fertilizantes foliares líquidos.

b) Fertilizantes foliares pastosos.

c) Fertilizantes foliares sólidos.

d) Fertilizantes foliares polvos mojables.

Todos los fertilizantes foliares deberán ser completamente solubles en agua en todas las dosis posibles de aplicación, y su disolución estar totalmente exenta de sustancias en suspensión.

13.2 - DEFINICION SEGUN LA COMPOSICION

● SIMPLES: Son aquellos constituidos por una sola sustancia aunque esta posea uno o más elementos nutrientes, definido en el marco del Artículo 3º del Decreto Nº 4830/73, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1624/80.

Se clasifican en:

- MONO ELEMENTO (uno solo nutriente primario).

- BINARIO (dos nutrientes primarios; cualquiera de ellos).

- MACROELEMENTOS SECUNDARIOS: Ca, Mg, S.

- MICROELEMENTOS: Fe, Cu, Mn, Zn, B, Co, Mo, etc.

● COMPUESTOS: Se considera a la mezcla de DOS (2) o más fertilizantes simples, definido en el marco del Artículo 3º del Decreto Nº 4.830/73, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1624/80.

● COMPLEJOS: se considera a todo producto compuesto binario o ternario que se obtenga por reacción entre los distintos componentes.

13.3 - CLASIFICACION DE FERTILIZANTES:

13.3.1 - POR SU NATURALEZA:

- QUIMICOS no contienen materia orgánica de origen animal o vegetal.
- QUIMICO ORGANICO mezcla de materiales químicos y orgánicos.
- ORGANICOS contiene componente/s orgánico/s de origen vegetal o animal en su formulación.

13.3.2 - POR SU ESTADO:

- SOLIDO (PULVERULENTO – PERLADO – GRANULADO, y PELETEADO).
- LIQUIDO.
- SUSPENSION.

13.4 - DEFINICIONES:

13.4.1 REACCION EN EL SUELO

A - Indice de acidificación potencial: Es la cantidad de kilogramos de carbonato de calcio necesarios para neutralizar la acidez que se desarrolla en el suelo al aplicar CIEN KILOGRAMOS (100 Kg) de fertilizantes.

B - Indice de alcalinización potencial: Es la cantidad de kilogramos carbonato de calcio equivalentes a la alcalinidad que se desarrolla en el suelo al aplicar CIEN KILOGRAMOS (100 Kg) de fertilizantes.

CAPITULO 14

TABLAS

TABLA 1.

CONTENIDO MÍNIMO DE ELEMENTOS EN FERTILIZANTES COMPUESTOS (NPK)

CALCIO, expresado como elemento	1,0000 %
MAGNESIO, expresado como elemento	0,5000 %
AZUFRE, expresado como elemento	1,0000 %
BORO, expresado como elemento	0,0200 %
CLORO, expresado como elemento	0,1000 %
COBALTO, expresado como elemento	0,0005 %
COBRE, expresado como elemento	0,0500 %
HIERRO, expresado como elemento	0,1000 %
MANGANESO, expreso como elemento	0,0500 %
MOLIBDENO, expresado como elemento	0,0005 %
ZINC, expresado como elemento	0,0500 %
SODIO, expresado como elemento	0,1000 %

TABLA 2

Límite máximo de concentración de Metales Pesados en Compost destinados a utilización agrícola

Parámetros	Valor límite (mg/kg mat. Seca)
CADMIO	3
COBRE	450
NÍQUEL	120
PLOMO	150
ZINC	1100
MERCURIO	5
CROMO	270

TABLA 3

Valores límites para las cantidades anuales que se podrán introducir en suelos de elementos pesados en una media de DIEZ (10) años (kg/ha/año).

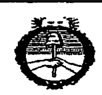
CADMIO	0,15
COBRE	12,00
NÍQUEL	3,00
PLOMO	15,00
ZINC	30,00
MERCURIO	0,10
CROMO	3,00

TABLA 4

Valores límites de concentración de metales pesados en suelos en miligramos/kilogramo de materia seca de una muestra representativa de suelos.

CADMIO	1,00
COBRE	50,00
NÍQUEL	30,00
PLOMO	50,00
ZINC	150,00
MERCURIO	0,50
CROMO	100,00

ANEXO II



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGROQUÍMICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS
DIRECCIÓN DE AGROQUÍMICOS Y BIOLÓGICOS



REGISTRO DE FIRMA — DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE — PERSONA FÍSICA O JURÍDICA

DOMICILIO LEGAL
CALLE — NÚMERO — P — OF/DT
LOCALIDAD
PROVINCIA — C. POSTAL
TELÉFONO — FAX
E-MAIL

EMPRESA HABILITADA COMO
FÁBRICA — DEPÓSITO — LABORATORIO — OTRO
INST. HABILIT. — NUM. HABILIT. MUNICIPAL

DOMICILIO 1
CALLE — Nº — P — OF
LOCALIDAD
PROVINCIA — C. POSTAL
TELÉFONO — FAX
E-MAIL

DOMICILIO 2
CALLE — Nº — P — OF
LOCALIDAD
PROVINCIA — C. POSTAL
TELÉFONO — FAX
E-MAIL

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN
C.U.I.T. — D.G.A. IMPORTADOR — D.G.A. EXPORTADOR

ACTIVIDADES DE LA EMPRESA: — NÚMERO — OTROS
ELABORADORA — A
DISTRIBUIDORA — B
FRACCIONADORA — C
IMPORTADORA — C U — D
EXPORTADORA — E
FORMULADORA — F

REPRESENTANTE LEGAL
APELLIDO Y NOMBRE
CARGO
C.I. — LE/LC — D.N.I.
C. POLICÍA FED.

ASESOR TÉCNICO (ING. AGRÓNOMO)
APELLIDO Y NOMBRE
C.I. — LE/LC — D.N.I.
C. POLICÍA FED. — MATRÍCULA PROFESIONAL Nº
DOMICILIO REAL
CALLE — NÚMERO
LOCALIDAD — C. POSTAL
PROVINCIA — TELEFONO

ASESOR TÉCNICO (ING. AGRÓNOMO)
APELLIDO Y NOMBRE
C.I. — LE/LC — D.N.I.
C. POLICÍA FED. — MATRÍCULA PROFESIONAL Nº
DOMICILIO REAL
CALLE — NÚMERO
LOCALIDAD — C. POSTAL
PROVINCIA — TELÉFONO

ASESOR TÉCNICO (ING. AGRÓNOMO)
APELLIDO Y NOMBRE
C.I. — LE/LC — D.N.I.
C. POLICÍA FED. — MATRÍCULA PROFESIONAL Nº
DOMICILIO REAL
CALLE — NÚMERO
LOCALIDAD — C. POSTAL
PROVINCIA — TELÉFONO

Si la Empresa cuenta con más de tres asesores técnicos, completar otra planilla.

DECLARO HABERME NOTIFICADO DE LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE: — FECHA / /

LEY 20.466
DECRETO 4830/73. DECRETO 1624/80.
DECRETO LEY 6704/63. DISPOSICIÓN D.G. 253/64
DECRETO 5769/59. DECRETO LEY 3489/85.

EXPTE. Nº

FIRMA ASESOR TÉCNICO — FIRMA ASESOR TÉCNICO — FIRMA ASESOR TÉCNICO — FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Se acompaña una copia autenticada de los Estatutos, Contrato Social o Acta de Asamblea según corresponda.

ANEXO III



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGROQUÍMICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS
DIRECCIÓN DE AGROQUÍMICOS Y BIOLÓGICOS



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS FERTILIZANTES QUÍMICOS, QUÍMICO-ORGÁNICOS, ORGÁNICOS, A BASE DE AMINOÁCIDOS, A BASE DE HARINAS Y MEZCLAS FÍSICAS

DECLARACIÓN JURADA

NRO DE ORDEN | FECHA INIC. TRÁMITE / / | NRO DE INSCRIPCIÓN
EXPEDIENTE | FECHA DE PAGO: / /
CUPON DE RACUD. | FECHA DE APROBACIÓN: / /

FIRMA

DOMICILIO LEGAL
CALLE
LOCALIDAD
PROVINCIA
TELÉFONO | CP
E-MAIL | FAX

PRODUCTO
APTITUD
MARCA COMERCIAL
TIPO
NATURALEZA
G. QUÍMICO
ESTADO FÍSICO

COMPOSICIÓN CUALICUANTITATIVA
GRADO | GRADO EQUIVALENTE

	CANTIDAD	%

CONTENIDO DE NUTRIENTES

	CANTIDAD	%

REACCIÓN EN EL SUELO
ÍNDICE DE ACIDEZ | NEUTRO | ÍNDICE DE BASICIDAD
MATERIA ORGÁNICA | RELACIÓN CARBONO/NITRÓGENO | SOLUBILIDAD
T/C
TENSIÓN SUPERFICIAL | pH | DENSIDAD
DINAS/CM | KG/LT / GR/CM3
POSICIÓN ARANCELARIA (N.A.D.I.)
ORIGEN
MATERIA PRIMA | COMERCIALIZACIÓN | USUARIO

ENVASES

TIPO	MATERIAL	CAPACIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD

DECLARO HABERME NOTIFICADO DE LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE: LEY 20.466
DECRETO 4.830/73
DECRETO 1.624/80
Y DEMÁS DISPOSICIONES

APELLIDO Y NOMBRE
ASESOR TÉCNICO
DNI
MATRÍCULA Nº

FIRMA

APELLIDO Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
DNI

FIRMA



ANEXO IV



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGROQUÍMICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS
DIRECCIÓN DE AGROQUÍMICOS Y BIOLÓGICOS



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENMIENDAS, PROTECTORES Y ACONDICIONADORES

DECLARACIÓN JURADA

NRO DE ORDEN | FECHA INIC. TRÁMITE | NRO DE INSCRIPCIÓN
EXPEDIENTE | FECHA DE PAGO: / /
CUPON DE RACUD. | FECHA DE APROBACIÓN: / /

FIRMA

DOMICILIO LEGAL
CALLE
LOCALIDAD
PROVINCIA
TELÉFONO | CP
E-MAIL | FAX

PRODUCTO
APTITUD
MARCA COMERCIAL
TIPO
ESTADO FÍSICO

USUARIO | REVENTA | MAT. PRIMA

COMPOSICIÓN

	CANTIDAD	
MATERIA ORGÁNICA SOBRE MUESTRA SECA		%
MATERIA ORGÁNICA SOBRE MUESTRA HÚMEDA		%
CENIZAS SOBRE MUESTRA SECA		%
CENIZAS SOBRE MUETRA HÚMEDA		%
HUMEDAD		%
pH (POTENCIAL HIDRÓGENO)		
CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (mS/M - mmHOS/CM)		
RELACIÓN CARBONO / NITRÓGENO		
OTROS COMPONENTES		

COMPOSICIÓN CUALICUANTITATIVA

	CANTIDAD	%
		%

ENVASES

TIPO	MATERIAL	CAPACIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD

POSICIÓN ARANCELARIA (N.A.D.I.)

ORIGEN =

DECLARO HABERME NOTIFICADO DE LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE: LEY 20.466
DECRETO 4.830/73
DECRETO 1.624/80
Y DEMÁS DISPOSICIONES

APELLIDO Y NOMBRE
ASESOR TÉCNICO
DNI
MATRÍCULA PROF.

FIRMA

APELLIDO Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
DNI

FIRMA

ANEXO V



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGROQUÍMICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS
DIRECCIÓN DE AGROQUÍMICOS Y BIOLÓGICOS



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS — DECLARACIÓN JURADA

NRO DE ORDEN ____ FECHA INIC. TRÁMITE __/__/__ NRO DE INSCRIPCIÓN ____

EXPEDIENTE ____ FECHA DE PAGO: __/__/__

CUPON DE RACUD. ____ FECHA DE APROBACIÓN: __/__/__

FIRMA

DOMICILIO LEGAL

CALLE

LOCALIDAD

PROVINCIA

TELÉFONO ____ CP ____

E-MAIL ____ FAX ____

MATERIA PRIMA ____ COMERCIALIZACIÓN ____ USUARIO ____

PRODUCTO

APTITUD

MARCA COMERCIAL

TIPO

ORGANISMO: LIBRE ____ AERÓBICO ____ / SIMBIÓTICO ____ FACULTATIVO ____ / OTROS ____ ANAERÓBICO ____

ESPECIFICIDAD

ESTADO FÍSICO

DECLARACIÓN

COMPOSICIÓN BIOLÓGICA

GÉNERO, ESPECIE Y CEPA

Nº DE BACTERIAS O Nº DE INDIVIDUOS: A LA FABRICACIÓN / AL VENCIMIENTO / GARANTIZA AL VENCIMIENTO

VEHÍCULO O INERTE

OTROS COMPONENTES

ESTERILIDAD SOPORTE: SI / NO

VENCIMIENTO: MESES DESDE FABRICACIÓN

POSICIÓN ARANCELARIA (N.A.D.I.)

ORIGEN

ENVASES

TIPO	MATERIAL	CAPACIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD

DECLARO HABERME NOTIFICADO DE LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE: LEY 20.466
DECRETO 4.830/73
DECRETO 1.624/80
Y DEMÁS DISPOSICIONES

APELLIDO Y NOMBRE
ASESOR TÉCNICO
DNI
MATRÍCULA Nº

APELLIDO Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
DNI

FIRMA

FIRMA

ANEXO VI



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGROQUÍMICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS
DIRECCIÓN DE AGROQUÍMICOS Y BIOLÓGICOS



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE SUSTRATOS — DECLARACIÓN JURADA

NRO DE ORDEN ____ FECHA INIC. TRÁMITE ____ NRO DE INSCRIPCIÓN ____

EXPEDIENTE ____ FECHA DE PAGO: __/__/__

CUPON DE RACUD. ____ FECHA DE APROBACIÓN: __/__/__

FIRMA

DOMICILIO LEGAL

CALLE

LOCALIDAD

PROVINCIA

TELÉFONO ____ CP ____

E-MAIL ____ FAX ____

PRODUCTO

APTITUD

MARCA COMERCIAL

TIPO

ESTADO FÍSICO

USUARIO ____ REVENTA ____ MAT. PRIMA ____

COMPOSICIÓN	CANTIDAD	
MATERIA ORGÁNICA SOBRE MUESTRA SECA		%
MATERIA ORGÁNICA SOBRE MUESTRA HÚMEDA		%
CENIZAS SOBRE MUESTRA SECA		%
CENIZAS SOBRE MUESTRA HÚMEDA		%
HUMEDAD		%
pH (POTENCIAL HIDRÓGENO)		%
CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (mS/M - mmHOS/CM)		%
GRANULOMETRÍA		%
CAPACIDAD DE RETENCIÓN DE AGUA (CRA)		%
PATÓGENOS		%
		%
OTROS COMPONENTES		

COMPOSICIÓN CUALICUANTITATIVA

	CANTIDAD	%
		%

ENVASES

TIPO	MATERIAL	CAPACIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD

POSICIÓN ARANCELARIA (N.A.D.I.)

ORIGEN =

DECLARO HABERME NOTIFICADO DE LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE: LEY 20.466
DECRETO 4.830/73
DECRETO 1.624/80
Y DEMÁS DISPOSICIONES

APELLIDO Y NOMBRE
ASESOR TÉCNICO
DNI
MATRICULA PROF.

APELLIDO Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
DNI

FIRMA

FIRMA

ANEXO VII



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGROQUÍMICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS
DIRECCIÓN DE AGROQUÍMICOS Y BIOLÓGICOS



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO PREINOCULADO — DECLARACIÓN JURADA

NRO DE ORDEN — FECHA INIC. TRÁMITE / / — NRO DE INSCRIPCIÓN
EXPEDIENTE — FECHA DE PAGO: / /
CUPÓN DE RACUD. — FECHA DE APROBACIÓN: / /

FIRMA

DOMICILIO LEGAL
CALLE
LOCALIDAD
PROVINCIA
TELÉFONO — CP
E-MAIL — FAX

MATERIA PRIMA — COMERCIALIZACIÓN — USUARIO

PRODUCTO

APTITUD
MARCA COMERCIAL
TIPO
ENMIENDA BIOLÓGICA
FERTILIZANTANTE BIOLÓGICIOS

ORGANISMO — LIBRE — AERÓBICO
SIMBIÓTICO — FACULTATIVO
OTROS — ANAERÓBICO

ESPECIFICIDAD
ESTADO FÍSICO

SEMILLA Nº:
INOCULANTE Nº:
PRODUCTO / S ACOMPAÑANTE Nº:
COBERTURA:

DECLARACIÓN

COMPOSICIÓN BIOLÓGICA

GÉNERO, ESPECIE Y CEPA

Nº DE BACTERIAS	A LA FABRICACIÓN	
O	AL VENCIMIENTO	
Nº DE INDIVIDUOS	GARANTIZA AL VENCIMIENTO	

OTROS COMPONENTES

ESTERILIDAD SOPORTE — SI — NO

VENCIMIENTO — MESES DESDE FABRICACIÓN

POSICIÓN ARANCELARIA (N.A.D.I.)

ORIGEN

ENVASES

TIPO	MATERIAL	CAPACIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD

DECLARO HABERME NOTIFICADO DE LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE: LEY 20.466
DECRETO 4.830/73
DECRETO 1.624/80
Y DEMÁS DISPOSICIONES

APELLIDO Y NOMBRE
ASESOR TÉCNICO
DNI
MATRICULA Nº

APELLIDO Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
DNI

FIRMA — FIRMA

ANEXO VIII

AL SEÑOR
DIRECTOR DE AGROQUÍMICOS Y BIOLÓGICOS
S / D

La Firma ....
con domicilio legal en ....
inscripto como: ELABORADOR - DISTRIBUIDOR - FRACCIONADOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR (tachar lo que no corresponde), solicita quiera disponer el otorgamiento del **CERTIFICADO DE APTITUD DEL PRODUCTO** (Art. 4º de la Ley Nº 20.466).

Marca: ....
Origen: .... como FERTILIZANTE - ENMIENDA - SUSTRATOS - ACONDICIONADORES - PROTECTORES - MATERIAS PRIMAS (tachar lo que no corresponda), para cuyo objeto se acompaña:

1) Bibliografía y antecedentes de experimentación del producto en el país y en el extranjero.
2) TRES (3) muestras de QUINIENTOS (500) gramos en sólidos o DOSCIENTOS CINCUENTA (250) mililitros en líquidos cada una debidamente envasadas, preferentemente en envases cerrados e inviolables. Composición química cuali-cuantitativa expresada en porcentaje en peso.

Firma del representante — Nombre y Apellido

Cargo que inviste — C.I. Nº/DNI Nº

ANEXO IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS (BIOLÓGICOS)

Emitido por la Dirección de Agroquímicos y Biológicos
Certifico que el Producto:
Marca: ……………………………………………………………………………………………
ORIGEN: …………………………………………………………………………………………
A base de: ………………………………………………………………………………………
Es apto para ser utilizado como ……………………………………………………………
Ha sido inscripto en el Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Acondicionadores, Sustratos, Protectores, Productos Biológicos y Materias Primas, bajo el Nº……………………, Expediente Nº……………………, requisito que autoriza a la Firma: ……………………………………………………………………………………………………
Inscripta como: ……………………………… bajo el Nº…………………………, Expediente Nº…………………… a comercializar el mismo.

La comercialización del Producto registrado, queda sujeta a la Legislación Nacional y Local que corresponda y a la responsabilidad del titular del registro. En los envases deberán figurar únicamente los marbetes y prospectos aprobados.

Fecha de aprobación:
DISPOSICIÓN Nº:

BUENOS AIRES,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO (ENMIENDA)

Emitido por la Dirección de Agroquímicos y Biológicos
Certifico que el Producto:
Marca: ……………………………………………………………………………………………
ORIGEN: …………………………………………………………………………………………
A base de: ………………………………………………………………………………………
Es apto para ser utilizado como……………………………………………………………
Ha sido inscripto en el Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Acondicionadores, Sustratos, Protectores, Productos Biológicos y Materias Primas, bajo el Nº…………………………, Expediente Nº…………………, requisito que autoriza a la Firma:……………………………………………………………………………………………
Inscripta como:……………………………… bajo el Nº…………………………, Expediente Nº…………………… a comercializar el mismo.

La comercialización del Producto registrado, queda sujeta a la Legislación Nacional y Local que corresponda y a la responsabilidad del titular del registro. En los envases deberán figurar únicamente los marbetes y prospectos aprobados.

Fecha de aprobación:
DISPOSICIÓN Nº:

BUENOS AIRES,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO (FERTILIZANTE)

Emitido por la Dirección de Agroquímicos y Biológicos
Certifico que el Producto:
Marca: ……………………………………………………………………………………………
ORIGEN: …………………………………………………………………………………………
Grado: ………………………………… Grado Equivalente: …………………………………
Es apto para ser utilizado como……………………………………………………………
Ha sido inscripto en el Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Acondicionadores, Sustratos, Protectores, Productos Biológicos y Materias Primas, bajo el Nº…………………………, Expediente Nº…………………, requisito que autoriza a la Firma:……………………………………………………………………………………………
Inscripta como:……………………………… bajo el Nº…………………………, Expediente Nº…………………… a comercializar el mismo.

La comercialización del Producto registrado, queda sujeta a la Legislación Nacional y Local que corresponda y a la responsabilidad del titular del registro. En los envases deberán figurar únicamente los marbetes y prospectos aprobados.

Fecha de aprobación:
DISPOSICIÓN Nº:

BUENOS AIRES,

ANEXO X

CERTIFICADO DE LIBRE VENTA

CERTIFICO QUE EL PRODUCTO: FERTILIZANTE / ENMIENDA
Marca: ……………………………………………………………………………………………
Producto: …………………………………………………………………………………………
Origen: ……………………………………………………………………………………………
Está inscripto en este Organismo con el Nº:………………………………………………
A nombre de la firma:………………………………………………………………………
La cual lo importa, exporta y comercializa localmente.
Con fecha ……………… le fue otorgado el correspondiente CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que autoriza su libre venta en todo el Territorio Nacional, el que se encuentra actualmente en vigencia.
Se extiende el presente certificado a solicitud de la firma antes mencionada y al sólo efecto de ser presentado ante las autoridades de ……………………………………………………

BUENOS AIRES,

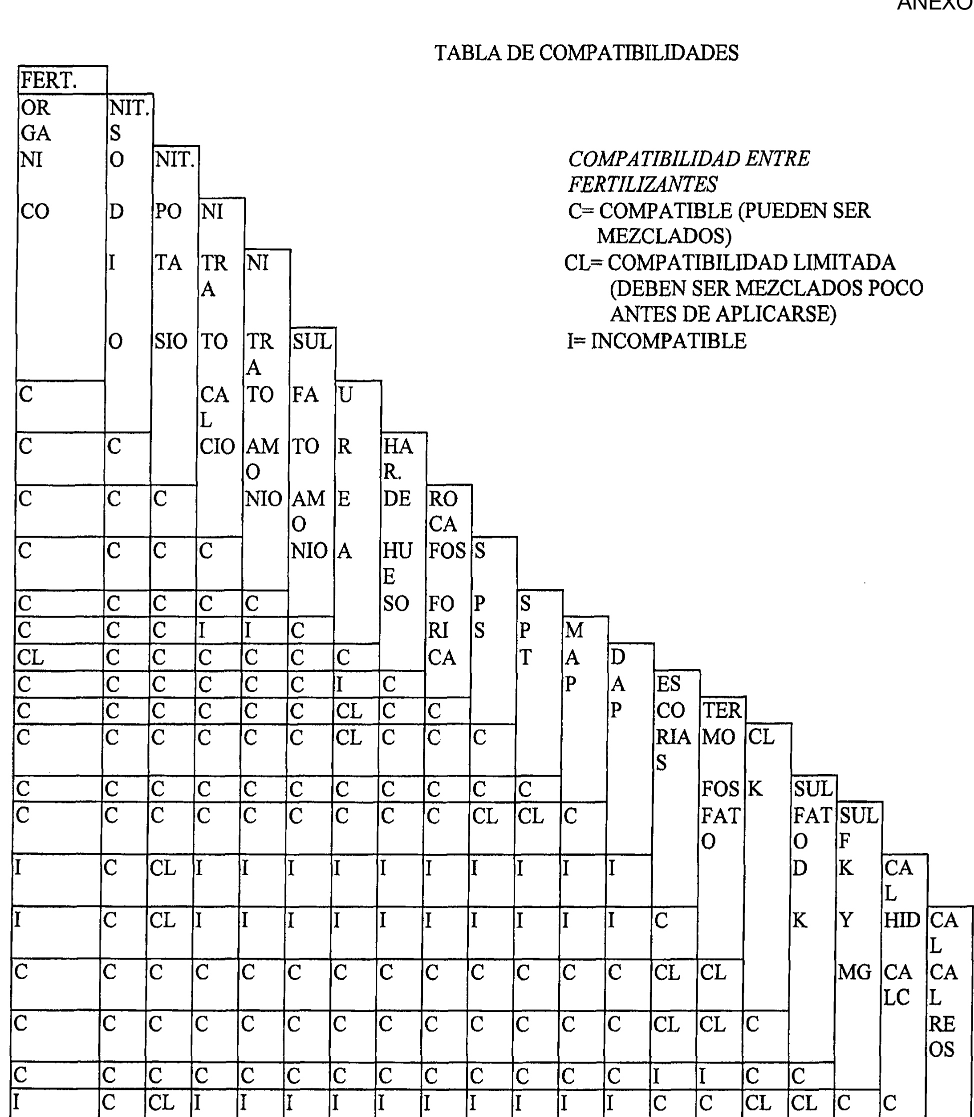
CERTIFICADO DE LIBRE VENTA

CERTIFICO QUE EL PRODUCTO: FERTILIZANTE BIOLÓGICO
Marca: ……………………………………………………………………………………………
A base de: ………………………………………………………………………………………
Origen: ……………………………………………………………………………………………
Está inscripto en este Organismo con el Nº:………………………………………………
A nombre de la firma: ………………………………………………………………………
La que lo elabora y comercializa localmente.
Con fecha ………………… le fue otorgado el correspondiente CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que autoriza su libre venta en todo el Territorio Nacional, el que se encuentra actualmente en vigencia.
Se extiende el presente certificado a solicitud de la firma antes mencionada y al sólo efecto de ser presentado ante las autoridades de ……………………………………………………

BUENOS AIRES,

ANEXO XI

TABLA DE COMPATIBILIDADES



COMPATIBILIDAD ENTRE FERTILIZANTES
C= COMPATIBLE (PUEDEN SER MEZCLADOS)
CL= COMPATIBILIDAD LIMITADA (DEBEN SER MEZCLADOS POCO ANTES DE APLICARSE)
I= INCOMPATIBLE

FERT. ORGANICO	NIT. SODIO	NIT. POTASIO	NITRATO CALCIO	NITRATO AMONIO	SULFATO AMONIO	UREA	HAR. DE HUESO	ROCA FOSFORICA	SPS	SPT	MAP	DAP	ESCORIAS	TERMOFOSFATO	CLK	SULFATO D K	SULF K Y MG	CAL HID CALC	CAL CAL REOS
C																			
C	C																		
C	C	C																	
C	C	C	C																
C	C	C	C	C															
C	C	C	I	I	C														
CL	C	C	C	C	C	C													
C	C	C	C	C	C	I	C												
C	C	C	C	C	C	CL	C	C											
C	C	C	C	C	C	CL	C	C	C										
C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C									
C	C	C	C	C	C	C	C	C	CL	CL	C								
I	C	CL	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I							
I	C	CL	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	C						
C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	CL	CL					
C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	CL	CL	C				
C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	I	I	C	C			
I	C	CL	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	C	C	CL	CL	C	C	

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 3109

Bienes de extranjeros que obtengan residencia permanente en la República Argentina y de argentinos que retornan para residir en el país. Ley Nº 25.871 y su modificación. Decreto Nº 616/10. Implementación.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO el Expediente Nº 1-258449-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 25.871 y su modificación prevé la política migratoria de la República Argentina y su Decreto Reglamentario Nº 616 del 6 de mayo de 2010, mediante los Artículos 15 y 103 de su Anexo I, constituyó a la Dirección General de Aduanas, dependiente de esta Administración Federal como la autoridad competente para determinar el procedimiento, alcances y montos de los beneficios dispuestos para los extranjeros que obtengan su residencia permanente y para los argentinos que retornan al país, luego de haber residido en el exterior.

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante su Providencia SSIP Nº 748/10, determinó la competencia de este Organismo para dictar la normativa que torne operativos los aludidos beneficios.

Que, atento a ello, corresponde el dictado de la presente a fin de establecer los requisitos y procedimientos aplicables a la importación de bienes pertenecientes a los extranjeros que obtengan su residencia permanente en la República Argentina y a los argentinos que retornan al país luego de haber residido más de DOS (2) años en el exterior.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Recaudación y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 15 y 103 del Anexo I del Decreto Nº 616 del 6 de mayo de 2010 y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los requisitos y procedimientos aplicables a la importación de bienes pertenecientes a los extranjeros que obtengan su residencia permanente en la República Argentina y a los argentinos que retornan al país luego de haber residido más de DOS (2) años en el exterior, en el marco de la Ley Nº 25.871 y su modificación y del Decreto Nº 616 del 6 de mayo de 2010.

Art. 2º — Con los beneficios establecidos en la referida ley, podrán importarse los bienes que a continuación se detallan, según se trate de:

1. Extranjeros que obtengan su residencia permanente en el país:

1.1. Efectos personales y del hogar, nuevos o usados, destinados al uso del beneficiario o de su grupo familiar, siempre que por su cantidad, naturaleza o variedad no permitieren presumir que se importan con fines comerciales o industriales.

1.2. UN (1) automóvil por persona con DIECIOCHO (18) años cumplidos o emancipada, usado y registrado a nombre del interesado.

1.2.1. Se entenderá por automóvil a los vehículos comprendidos en el inciso a) del Artículo 5º de la Ley Nº 24.449 y sus modificatorias y por usado al automóvil que haya rodado en la vía pública con una finalidad diferente a la de ensayos, pruebas o traslados a concesionarios o lugares de embarque.

1.2.2. El automóvil deberá estar registrado ante la autoridad oficial competente del país de procedencia, con TRES (3) meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de ingreso al país del sujeto solicitante.

2. Argentinos que retornan al país luego de haber residido más de DOS (2) años en el exterior

2.1. Los bienes detallados en los puntos 1.1 y 1.2 anteriores y

2.2. los bienes destinados a su actividad laboral, entendiéndose como tales las herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos siempre que acrediten ser necesarios para el ejercicio de su profesión, arte u oficio, y que no permitan presumir la instalación de talleres, laboratorios comerciales, industriales o semejantes.

Art. 3º — Están exentos del pago de derechos de importación, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes, los bienes indicados:

1. En los puntos 1.1 y 2.2 del Artículo 2º, sin límite de valor.

2. En el punto 1.2 del mencionado Artículo 2º, siempre que su valor en aduana sea inferior o igual a QUINCE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 15.000) o su equivalente en otra moneda. Cuando su valor sea superior al citado importe se deberá tramitar la importación del bien en el marco de la Resolución Nº 5107 (ANA) del 9 de diciembre de 1980 y sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace y la totalidad de su valor quedará sujeto al pago de los tributos que gravan la importación para consumo.

Art. 4º — Los bienes deberán arribar al país dentro de los TRES (3) meses anteriores o hasta los SEIS (6) meses posteriores al ingreso al país del beneficiario y sólo serán liberados después del arribo del mismo.

En el caso de los extranjeros, el plazo establecido precedentemente se computará del siguiente modo:

1. Radicación obtenida con anterioridad al arribo definitivo: desde la fecha del ingreso de la persona.

2. Radicación obtenida después del arribo definitivo de la persona: desde la fecha del otorgamiento de la radicación definitiva.

Art. 5º — La solicitud de autorización de importación se formalizará mediante la presentación de una nota, según corresponda, ante la Dirección Aduana de Buenos Aires, la Dirección Aduana de Ezeiza o las Divisiones Aduana dependientes de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, la cual originará una Actuación del Sistema de Gestión de Expedientes y Actuaciones (SIGEA) de esta Administración Federal.

Con la referida solicitud se deberá presentar, en original y copia, la siguiente documentación:

1. Documentación que acredite la identidad del interesado (Documento Nacional de Identidad o Pasaporte).

2. Para los extranjeros con residencia permanente en el país, la certificación emitida por la Dirección Nacional de Migraciones, en el marco de la Ley Nº 25.871 y su modificación.

3. Para los argentinos, el cambio de domicilio en el Documento Nacional de Identidad realizado en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley Nº 17.671 y el certificado de residencia o baja consular solicitado por su traslado a la República Argentina, donde conste el tiempo de residencia en el extranjero.

4. Documento de transporte, a excepción de aquellos bienes que hayan ingresado por sus propios medios o en condición de equipaje.

5. Lista de empaque o declaración jurada consignando la descripción detallada de los bienes ingresados.

6. Factura de compra original o declaración jurada del valor del automóvil.

7. Constancia de inscripción del vehículo ante la autoridad oficial competente del país de procedencia o declaración jurada visada por el Consulado argentino.

Las copias de la citada documentación serán certificadas por el agente interviniente de este Organismo, previo cotejo con los originales, los que se devolverán al interesado.

Art. 6º — Cuando la documentación indicada en el artículo anterior esté redactada en idioma extranjero, deberá acompañarse su traducción al idioma español certificada por traductor público nacional.

Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero deberá estar debidamente certificada, legalizada o, en su caso, apostillada por el Consulado argentino con jurisdicción en el país de origen.

Art. 7º — La importación de los bienes se registrará con afectación del documento de transporte en el Sistema Informático MARIA (SIM) mediante una Declaración Sumaria PART, motivo “DR616”, debiéndose consignar en el campo “importador” el número de Pasaporte o Documento Nacional de Identidad y en el campo “observaciones” el apellido y nombres completo del declarante.

No obstante, la importación de las mercaderías que ingresan al país por sus propios medios (sin documento de transporte) se tramitará mediante la respectiva Actuación SIGEA.

Art. 8º — La Salida de Zona Primaria Aduanera tramitará, según el medio en el que hayan arribado los bienes, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 630 (ANA) del 15 de marzo de 1994, la Resolución Nº 258 (ANA) del 29 de enero de 1993 o la Resolución Nº 970 (ANA) del 17 de marzo de 1995, y sus respectivas modificatorias y sus complementarias.

Art. 9º — Los bienes ingresados al amparo de esta resolución general quedan sujetos al régimen de comprobación de destino y se encuentran exentos del pago de la tasa correspondiente.

A tales efectos, cumplida la operación, las solicitudes se remitirán a la dependencia de registro, la cual dará intervención a las áreas de comprobación de destino de la Dirección Aduana de Buenos Aires, Dirección Aduana de Ezeiza o de las Direcciones Regionales Aduaneras, según corresponda.

Art. 10. — El beneficiario deberá fijar y mantener actualizado su domicilio ante la Aduana de registro durante el plazo de DOS (2) años, contados a partir de la fecha del libramiento de la mercadería de que se trate. El cambio de domicilio deberá ser comunicado en un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles administrativos de producido el mismo.

Art. 11. — La tenencia, posesión o propiedad de los bienes importados al amparo de este régimen no podrán ser objeto de cesión o transferencia a título oneroso, ni gravados, por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su introducción a plaza, sin autorización previa de la Dirección General de Aduanas de esta Administración Federal.

Al inscribir la propiedad de los automotores en los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios se consignará:

a) En el certificado de identificación del vehículo y a continuación del apellido y nombres del titular, la leyenda: “Unico Autorizado para Conducir”, y

b) En el Título de Propiedad del Automotor la expresión: “El vehículo no podrá ser transferido hasta el día/mes/año”.

Art. 12. — Los sujetos podrán acogerse a estos beneficios una vez cada SIETE (7) años, contados desde la fecha de emisión del acto administrativo por el que hayan sido acordados.

Art. 13. — El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente será pasible de las sanciones dispuestas por el Código Aduanero.

Art. 14. — Cuando se disponga la apertura del sumario para imponer penas por el incumplimiento a este régimen, el juez administrativo competente dispondrá, en los términos del Artículo 1085 inciso b) del Código Aduanero, la interdicción con derecho a uso del automotor en cuestión y comunicará, mediante nota, tal circunstancia para su anotación al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios que corresponda.

Art. 15. — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del décimo día hábil administrativo inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Asimismo, sus disposiciones se aplicarán a los trámites pendientes que se encuentren sin autorización firme.

Art. 16. — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 3108

Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General N° 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA N° 13707-27-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter precautorio para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2° de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese el valor criterio que consta en los Anexos I “Listado de mercaderías con valor criterio” y II “Países de origen de las mercaderías”.

Art. 2° — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de esta resolución general.

Art. 3° — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 3108

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPO DE ORIGEN
5515.21.00	Tejidos de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	6	kilogramo	GR4

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 3108

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
326 MALASIA
332 PAKISTAN
333 SINGAPUR
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
337 VIETNAM

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 3107

Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General N° 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA N° 13707-35-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter precautorio para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2° de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I “Listado de mercaderías con valor criterio” y II “Países de origen de las mercaderías”.

Art. 2° — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de esta resolución general.

Art. 3° — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 3107

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN
4810.13.89	Papel y cartón en bobinas.	0,90	kilogramo	GR2, GR3,GR5, GR25
4810.13.89	Papel y cartón en bobinas.	0,95	kilogramo	GR4
4810.13.90	Papel y cartón en bobinas.	0,90	kilogramo	GR2, GR3,GR5, GR25
4810.13.90	Papel y cartón en bobinas.	0,95	kilogramo	GR4
4810.19.89	Papel y cartón en hojas.	0,95	kilogramo	GR2, GR3,GR5, GR25
4810.19.89	Papel y cartón en hojas.	1,00	kilogramo	GR4
4810.19.90	Papel y cartón en hojas.	0,95	kilogramo	GR2, GR3,GR5, GR25
4810.19.90	Papel y cartón en hojas.	1,00	kilogramo	GR4

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 3107

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 2

438 ALEMANIA
406 BELGICA
409 DINAMARCA
410 ESPAÑA
412 FRANCIA
417 ITALIA
320 JAPON
423 PAISES BAJOS
425 PORTUGAL

GRUPO 3

204 CANADA
212 ESTADOS UNIDOS
218 MEXICO

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
326 MALASIA
332 PAKISTAN
333 SINGAPUR
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
337 VIETNAM

GRUPO 5

411 FINLANDIA
414 HUNGRIA
422 NORUEGA
424 POLONIA
426 REINO UNIDO
451 REPUBLICA CHECA
427 RUMANIA
444 RUSIA

GRUPO 5

159 SUDAFRICA

429 SUECIA

430 SUIZA

436 TURQUIA

445 UCRANIA

GRUPO 25

405 AUSTRIA

331 EMIRATOS ARABES UNIDOS

319 ISRAEL

419 LUXEMBURGO

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 3106

Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General Nº 2730 y modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-32-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter precautorio para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2º de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I “Listado de mercaderías con valor criterio” y II “Países de origen de las mercaderías”.

Art. 2º — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de esta resolución general.

Art. 3º — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 3106

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICIÓN ARANCELARIA NCM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPO DE ORIGEN
5516.14.00	Tejidos con un contenido de fibras discontinuas de rayón de viscosa superior o igual al 85 % en peso, de ligamento tafetán, estampados, de densidad inferior o igual a 45 hilos por cm².	4	kilogramo	GR4
5516.14.00	Tejidos con un contenido de fibras discontinuas de rayón de viscosa superior o igual al 85 % en peso, de ligamento tafetán, estampados, de densidad superior a 45 hilos por cm² pero inferior o igual a 54 hilos por cm².	5	kilogramo	GR4
5516.14.00	Tejidos con un contenido de fibras discontinuas de rayón de viscosa superior o igual al 85 % en peso, de ligamento tafetán, estampados, de densidad superior a 54 hilos por cm² pero inferior o igual a 63 hilos por cm².	6	kilogramo	GR4
5516.14.00	Tejidos con un contenido de fibras discontinuas de rayón de viscosa superior o igual al 85 % en peso, de ligamento tafetán, estampados, de densidad superior a 63 hilos por cm² pero inferior o igual a 74 hilos por cm².	7	kilogramo	GR4
5516.14.00	Tejidos con un contenido de fibras discontinuas de rayón de viscosa superior o igual al 85 % en peso, de ligamento tafetán, estampados, de densidad superior a 74 hilos por cm² pero inferior o igual a 87 hilos por cm².	8	kilogramo	GR4
5516.14.00	Tejidos con un contenido de fibras discontinuas de rayón de viscosa superior o igual al 85 % en peso, de ligamento tafetán, estampados, de densidad superior a 87 hilos por cm².	9	kilogramo	GR4

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 3106

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA

309 COREA REPUBLICANA

310 CHINA

312 FILIPINAS

341 HONG KONG

315 INDIA

316 INDONESIA

326 MALASIA

332 PAKISTAN

333 SINGAPUR

313 TAIWAN

335 THAILANDIA

337 VIETNAM

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 3105

Régimen de Identificación de Mercaderías. Resolución Nº 2522/87 (ANA), sus modificatorias y sus complementarias. Su modificación.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-45-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 2522 (ANA) del 1 de octubre de 1987, sus modificatorias y sus complementarias, reglamentó el régimen de identificación para determinadas mercaderías — nuevas o usadas— de origen extranjero.

Que la citada norma incluyó, entre otros, a los teléfonos móviles celulares como mercadería susceptible de ser identificada con timbres fiscales.

Que en virtud de la experiencia recogida y a efectos de unificar criterios, se estima conveniente adecuar la norma en trato, estableciendo el procedimiento de identificación para los mencionados aparatos electrónicos.

Que, por otra parte, en el Anexo II de la mencionada resolución general se estableció que las cámaras, federaciones, fundaciones y demás entidades de carácter nacional o provincial, que agrupan representativamente a cada sector, se encuentran facultadas para solicitar excepciones, inclusiones o interpretaciones relativas a la obligación de colocar estampillas fiscales a las mercaderías de origen extranjero.

Que, en dicho marco, la Federación Argentina de la Industria Maderera y Afines solicitó incluir en el presente régimen a las mercaderías descriptas como instrumentos musicales de cuerda, asientos y muebles.

Que, del mismo modo y a fin de evitar la competencia desleal, la Fundación Pro Tejer solicitó ampliar el universo de mercaderías a identificar, pertenecientes al rubro textil, así como incorporar los guantes, mitones y manoplas.

Que, por su parte, como consecuencia de los procesos de perfeccionamiento industrial al que son sometidos los anteojos durante su fabricación, se exime a las monturas (armazones) del presente régimen de identificación, siempre que las mismas sean destinadas como insumos de productos de fabricación nacional.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución Nº 2522 (ANA) del 1 de octubre de 1987, sus modificatorias y sus complementarias, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el Anexo I “R” “Indice Temático”, por el Anexo I “S” que se aprueba y forma parte de la presente.

b) Sustitúyese en el Anexo III “C” “Normas de Carácter Operativo”, punto 2.2, el inciso b), por el siguiente:

“b) La inutilización de los sellos fiscales en lugar de su destrucción, se realizará únicamente cuando por la fragilidad de las mercaderías resulte imposible la remoción sin ocasionar daño de las mismas, de acuerdo con la metodología y supervisión que determine el verificador. Dicho procedimiento no será de aplicación para la mercadería descripta como teléfonos móviles celulares.”

c) Sustitúyese en el Anexo III “C” “Normas de Carácter Operativo”, punto 2.2, el inciso f), por el siguiente:

“f) La dependencia encargada de la destrucción o inutilización comunicará, mediante su publicación en el Boletín de la Dirección General de Aduanas, el color, serie y números de las estampillas destruidas o inutilizadas, así como el número de las destinaciones de importación.”

d) Sustitúyese el Anexo V “D” “Listado de Posiciones NCM - TEXTILES”, por el Anexo V “E” que se aprueba y forma parte de la presente.

e) Sustitúyese el Anexo VI “O” “Listado de Posiciones NCM - ELECTRONICA”, por el Anexo VI “P” que se aprueba y forma parte de la presente.

f) Sustitúyese el Anexo X “D” “Listado de Posiciones NCM - OPTICA”, por el Anexo X “E” que se aprueba y forma parte de la presente.

g) Incorpórase el Anexo XXIX “Listado de posiciones NCM - INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA”, que se aprueba y forma parte de la presente.

h) Incorpórase el Anexo XXX “Listado de posiciones NCM - ASIENTOS Y MUEBLES”, que se aprueba y forma parte de la presente.

i) Incorpórase el Anexo XXXI “Listado de posiciones NCM - GUANTES, MITONES Y MANOPLAS”, que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del décimo día hábil administrativo inmediato siguiente, inclusive, al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Grupo Mercado Común —Sección Nacional—, a la Secretaría Administrativa de la ALADI (Montevideo R.O.U.) y a la Secretaría del Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones de Aduanas de América Latina, España y Portugal (México D.F.). Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I “S” RESOLUCION Nº 2522/87 (ANA)

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 3105)

INDICE TEMATICO

ANEXO V “E” RESOLUCION Nº 2522/87 (ANA)

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 3105)

LISTADO DE POSICIONES NCM - TEXTILES

1. Se identificarán únicamente:

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
6101.20.00 6101.30.00 6101.90.10 6101.90.90	ABRIGOS, SOBRETODOS, CAMPERAS, CAZADORAS, ANORAKS Y SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.	
6102.10.00 6102.20.00 6102.30.00 6102.90.00	ABRIGOS, TAPADOS, CAMPERAS, CAZADORAS, ANORAKS Y SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	
6103.10.10 6103.10.20 6103.10.90 6103.22.00 6103.23.00 6103.29.10 6103.29.90 6103.31.00 6103.32.00 6103.33.00 6103.39.00 6103.41.00 6103.42.00 6103.43.00 6103.49.00	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, SACOS, PANTALONES INCLUSO LOS CORTOS Y SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.	UNIDAD DE ESTAMPILLADO: EL TRAJE, EL CONJUNTO O CADA UNA DE LAS PRENDAS QUE LO COMPONEN HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO (4), EL SACO O EL PANTALÓN.
6104.13.00 6104.19.10 6104.19.20 6104.19.90	TRAJES SASTRE, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	UNIDAD DE ESTAMPILLADO: EL TRAJE O CADA UNA DE LAS PRENDAS QUE LO COMPONEN HASTA UN MÁXIMO DE TRES (3).
6104.22.00 6104.23.00 6104.29.10 6104.29.90	CONJUNTOS, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	UNIDAD DE ESTAMPILLADO: EL CONJUNTO O CADA UNA DE LAS PRENDAS QUE LO COMPONEN HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO (4).
6104.31.00 6104.32.00 6104.33.00 6104.39.00	SACOS DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	
6104.41.00 6104.42.00 6104.43.00 6104.44.00 6104.49.00	VESTIDOS DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	
6104.51.00 6104.52.00 6104.53.00 6104.59.00 6104.61.00 6104.62.00 6104.63.00 6104.69.00	FALDAS, FALDAS PANTALÓN Y PANTALONES, INCLUSO LOS CORTOS, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	
6105.10.00 6105.20.00 6105.90.00	CAMISAS DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.	
6106.10.00 6106.20.00 6106.90.00	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	
6109.10.00 6109.90.00	“T” SHIRT (REMERAS) Y CAMISETAS, DE PUNTO.	
6110.11.00 6110.12.00 6110.19.00 6110.20.00 6110.30.00 6110.90.00	SUÉTERES, “PULLOVERS”, “CARDIGANS” Y SIMILARES, DE PUNTO.	
6112.11.00 6112.12.00 6112.19.00	CONJUNTOS DE GIMNASIA O DE ENTRENAMIENTO, DE PUNTO.	UNIDAD DE ESTAMPILLADO: EL CONJUNTO.
6112.20.00	MONOS Y CONJUNTOS DE ESQUÍ, DE PUNTO.	UNIDAD DE ESTAMPILLADO: EL CONJUNTO.
6112.31.00 6112.39.00	TRAJES DE BAÑO, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.	

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
6112.41.00 6112.49.00	TRAJES DE BAÑO, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	UNIDAD DE ESTAMPILLADO: EL CONJUNTO O LA UNIDAD.
6113.00.00	PRENDAS DE VESTIR, DE PUNTO, RECUBIERTAS CON PLÁSTICOS, CON OTRAS MATERIAS O CAUCHUTADAS, IMPERMEABLES.	
6114.20.00 6114.30.00 6114.90.10 6114.90.90	GUARDAPOLVOS, ROPAS PARA TRABAJO (OVEROLES Y OTROS), ROPAS ESPECIALES, DE PUNTO, PARA AMBOS SEXOS.	
6115.10.11 6115.10.12 6115.10.13 6115.10.14 6115.10.19 6115.10.21 6115.10.22 6115.10.29 6115.10.91 6115.10.92 6115.10.93 6115.10.99 6115.21.00 6115.22.00 6115.29.10 6115.29.20 6115.29.90 6115.30.10 6115.30.20 6115.30.90 6115.94.00 6115.95.00 6115.96.00 6115.99.00	CALZAS, PANTY-MEDIAS, LEOTARDOS, MEDIAS, CALCETINES Y DEMÁS ARTÍCULOS DE CALCETERÍA, INCLUSO DE COMPRESIÓN PROGRESIVA (POR EJEMPLO MEDIAS PARA VÁRICES), DE PUNTO.	CUANDO LA COMPOSICIÓN SEA DE NYLON O SEDA, LA ESTAMPILLA DEBE IR PEGADA AL PRODUCTO O AL ENVASE INMEDIATO.
6117.10.00 6117.80.10 6117.80.90 6117.90.00	COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR (BUFANDAS, PAÑUELOS DE CUELLO, CORBATAS, CINTURONES, ETC.), DE PUNTO.	
6201.11.00 6201.12.00 6201.13.00 6201.19.00 6201.91.00 6201.92.00 6201.93.00 6201.99.00	ABRIGOS, SOBRETODOS, CAMPERAS, CAZADORAS, ANORAKS Y PRENDAS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS.	
6202.11.00 6202.12.00 6202.13.00 6202.19.00 6202.91.00 6202.92.00 6202.93.00 6202.99.00	TAPADOS, ABRIGOS, CAMPERAS, CAZADORAS, ANORAKS Y PRENDAS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS.	
6203.11.00 6203.12.00 6203.19.00 6203.22.00 6203.23.00 6203.29.10 6203.29.90 6203.31.00 6203.32.00 6203.33.00 6203.39.00 6203.41.00 6203.42.00 6203.43.00 6203.49.00	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, SACOS, PANTALONES INCLUSO LOS CORTOS Y SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS.	UNIDAD DE ESTAMPILLADO: EL TRAJE, EL CONJUNTO O CADA UNA DE LAS PRENDAS QUE LO COMPONEN HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO (4), LAS OTRAS PRENDAS PRESENTADAS INDIVIDUALMENTE.

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
6204.11.00 6204.12.00 6204.13.00 6204.19.00 6204.21.00 6204.22.00 6204.23.00 6204.29.00 6204.31.00 6204.32.00 6204.33.00 6204.39.00 6204.41.00 6204.42.00 6204.43.00 6204.44.00 6204.49.00 6204.51.00 6204.52.00 6204.53.00 6204.59.00 6204.61.00 6204.62.00 6204.63.00 6204.69.00	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, SACOS, VESTIDOS, FALDAS Y FALDAS PANTALON, PANTALONES INCLUSO CORTOS Y SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS.	UNIDAD DE ESTAMPILLADO: EL TRAJE O CADA UNA DE LAS PRENDAS QUE LO COMPONEN HASTA UN MAXIMO DE TRES (3); EL CONJUNTO O CADA UNA DE LAS PRENDAS QUE LO COMPONEN HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO (4); LAS OTRAS PRENDAS PRESENTADAS INDIVIDUALMENTE.
6205.20.00 6205.30.00 6205.90.10 6205.90.90	CAMISAS, PARA HOMBRES O NIÑOS.	
6206.10.00 6206.20.00 6206.30.00 6206.40.00 6206.90.00	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, PARA MUJERES O NIÑAS.	
6207.91.00 6207.99.10 6207.99.90	CAMISETAS, PARA HOMBRES O NIÑOS.	
6208.91.00 6208.92.00 6208.99.00	CAMISETAS Y BATAS, PARA MUJERES O NIÑAS.	
6210.10.00 6210.20.00	PRENDAS DE VESTIR DE TELA DE FIELTRO, DE TELA SIN TEJER, DE TEJIDOS RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS.	EXCLUÍDAS: BATAS, MONOS (OVEROLES) Y DEMÁS PRENDAS DE TRABAJO DE LOS TIPOS UTILIZADOS POR CIRUJANOS, MECÁNICOS, OBREROS, ETC., DE TELA SIN TEJER.
6211.20.00 6211.32.00 6211.33.00 6211.39.10 6211.39.90 6211.41.00 6211.42.00 6211.43.00 6211.49.00	CONJUNTOS DE GIMNASIA O DE ENTRENAMIENTO, MONOS Y CONJUNTOS DE ESQUÍ, GUARDAPOLVOS, ROPAS PARA TRABAJOS ESPECIALES, PARA AMBOS SEXOS.	UNIDAD DE ESTAMPILLADO: EL EQUIPO, EL CONJUNTO O LAS OTRAS PRENDAS PRESENTADAS INDIVIDUALMENTE.
6214.10.00 6214.20.00 6214.30.00 6214.40.00 6214.90.10 6214.90.90	CHALES, PAÑUELOS DE CUELLO, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTÍCULOS SIMILARES.	
6505.90.00	SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, DE PUNTO O CONFECCIONADOS CON ENCAJE, FIELTRO U OTRO PRODUCTO TEXTIL, EN PIEZA (EXCEPTO REDECILLAS PARA EL PELO), INCLUSO GUARNECIDOS.	
6506.99.00	LOS DEMÁS SOMBREROS Y TOCADOS, INCLUSO GUARNECIDOS.	
6601.91.10 6601.91.90 6601.99.00	PARAGUAS, SOMBRILLAS Y ARTÍCULOS SIMILARES.	

2. Formas de identificación:

Como regla general, la estampilla se colocará mediante el método de cosido o tirilla plástica, salvo que en el campo observaciones se indique un método diferente, en cuyo caso será el que prevalecerá.

2.1. Por cosido:

La estampilla se colocará en forma tal que quede separada de la mercadería y adherida a la misma por un hilo que la atravesará, primeramente, por la parte media del anverso y que, luego de pasar por la tela o prenda, volverá a atravesarla en sentido contrario y próximo al pasaje anterior, anudándose y doblando la estampilla por su parte media hasta pegarla sobre sí misma, de forma tal que el nudo del hilo quede aprisionado por las dos partes pegadas.

Queda prohibido el uso de cintas adhesivas. Seguir las instrucciones de las figuras 1, 2, 3, 4 y 5.

2.2. Por tirilla plástica:

La estampilla se colocará utilizando una herramienta manual, tipo pistola, con la que se aplicará una tirilla de material sintético con punta de retención en un extremo y cabeza de introducción no extraíble, sujetando la estampilla doblada al medio, entre los extremos de dicha tirilla, por medio de adhesivo. Seguir las instrucciones de la figura 6.

2.3. Pegada al producto:

2.3.1. La estampilla se colocará sobre la superficie del producto, adhiriéndola de modo tal que quede a la vista.

2.3.2. El adhesivo a utilizar en el pegado de los instrumentos fiscales —en todos los casos— estará constituido a partir de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin el deterioro parcial o total.

2.4. Pegada al envase:

La estampilla se colocará en el envase inmediato exterior en que se lo acondicionó para la venta minorista en plaza, recubierta con cinta transparente en forma vertical y horizontal, teniendo en cuenta que las uniones finales de las cintas coincidan en un solo extremo, de manera tal que sea imposible extraer el contenido sin provocar la destrucción del elemento fiscal. La estampilla no deberá obstruir la visualización de la marca, modelo u otra característica relevante del producto.

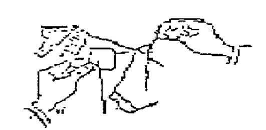


Fig. 1
La aguja pasa por el punto medio del reverso de la estampilla hacia la prenda, tomándola con una puntada.



Fig. 2
La aguja vuelve en sentido contrario y atraviesa nuevamente la estampilla a medio centímetro aproximadamente de la pasada anterior.



Fig. 3
Luego se anuda.



Fig. 4
Enseguida se pega la estampilla doblándola sobre la misma.

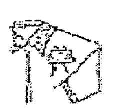


Fig. 5
La operación queda terminada como indica el grabado.

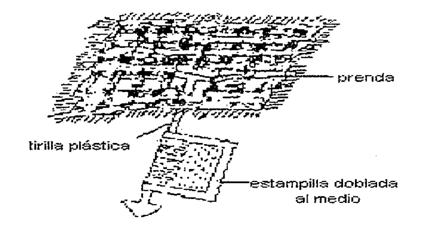


Fig. 6

3. Estampillas a utilizar:

Las mercaderías comprendidas en las Posiciones Arancelarias del presente Anexo serán identificadas con una estampilla impresa en color verde.

ANEXO VI "P" RESOLUCION Nº 2522/87 (ANA)

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 3105)

LISTADO DE POSICIONES NCM - ELECTRONICA

1. Se identificarán únicamente:

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
8470.10.00 8470.21.00 8470.29.00 8470.30.00 8470.50.19 8470.50.90	CALCULADORAS DE TODO TIPO. CAJAS REGISTRADORAS DE TODO TIPO.	
8516.50.00	HORNOS DE MICROONDAS, INCLUSO COMBINADOS CON OTROS MÉTODOS DE COCCIÓN.	
8517.11.00 8517.18.10 8517.18.91 8517.18.99	TELÉFONOS, INCLUSO COMBINADOS CON UN CONTESTADOR AUTOMÁTICO, E INTERCOMUNICADORES.	
8517.12.11 8517.12.13 8517.12.31 8517.12.33 8517.62.92	TELÉFONOS MÓVILES CELULARES Y TRANSCEPTORES MÓVILES (WALKIE TALKIE). RECEPTORES DE RADIOMENSAJE.	
8518.40.00	AMPLIFICADORES ELÉCTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA (INCLUSO PREAMPLIFICADORES), EN MÓDULOS SEPARABLES O INSEPARABLES, SIN APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN.	
8519.30.00 8519.50.00 8519.81.10 8519.81.90 8519.89.00	REPRODUCTORES DE SONIDO, DE CASETE, DE CINTA, DE DISCO FONOGRÁFICO, DE DISCO COMPACTO, SIN DISPOSITIVO DE GRABACIÓN. GRABADORES, GRABADORES-REPRODUCTORES DE CASETE O DE CINTA ABIERTA.	SE EXCLUYEN LOS APTOS PARA EMISORAS DE RADIODIFUSIÓN Y LAS MÁQUINAS DUPLICADORAS DE CASETES.
8521.10.10 8521.10.81 8521.10.89 8521.90.10 8521.90.90	VIDEO GRABADORAS-REPRODUCTORAS, VIDEO REPRODUCTORAS Y VIDEO GRABADORAS, DE USO DOMÉSTICO, DE CASETE O DE DISCO COMPACTO.	
8523.29.21(*) 8523.29.22 8523.29.23 8523.29.24(*) 8523.29.29	CINTAS MAGNÉTICAS EN ROLLOS, EN CASETES DE TODOS LOS ANCHOS, APTAS PARA GRABACIÓN DE SONIDO Y OTRAS GRABACIONES, PRESENTADAS SIN GRABAR.	SE EXCLUYEN LOS QUE CONTENGAN MATERIAL DE USO EXCLUSIVO EN BANDAS DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS.
8523.40.11 (*)	DISCOS PARA SISTEMAS DE LECTURA POR RAYOS LASER CON POSIBILIDAD DE SER GRABADOS SOLO UNA VEZ (CD-R, DVD-R).	
8525.80.13 8525.80.19 8525.80.21 8525.80.22 8525.80.29	CÁMARAS DE TV, INCLUSO LAS COMBINADAS CON UNA GRABADORA-REPRODUCTORA (VIDEOCAMARAS O CAMCORDERS).	
8527.12.00 8527.13.10 8527.13.20 8527.13.30 8527.13.90(**) 8527.19.10 8527.19.90 8527.21.10 8527.21.90 8527.29.00 8527.91.10 8527.91.20 8527.91.90 8527.92.00 8527.99.10 8527.99.90	APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN UN MISMO GABINETE CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ.	
8528.59.20	REPRODUCTORES DE DVD PORTÁTILES CON PANTALLA DE LCD INCLUIDA.	
8528.69.00	VIDEOPROYECTORES.	
8528.72.00 8528.73.00	APARATOS RECEPTORES DE TV, INCLUSO COMBINADOS CON GRABADOR O GRABADOR-REPRODUCTOR DE VIDEO.	SE EXCLUYEN: LOS APARATOS RECEPTORES DE TV CON PROYECCIÓN EN PANTALLA, LOS DE "VIDEO TEXT" Y LOS VIDEOMONITORES.

2. Formas de identificación:

Como regla general, la estampilla se colocará sobre la superficie del producto, adhiriéndola de modo tal que quede a la vista, excepto para los casos descriptos a continuación, los cuales serán identificados de la siguiente forma:

2.1. Discos compactos CD-R y DVD-R:

La estampilla se colocará en el envase exterior de plástico, en que se lo acondicionó para la venta minorista en plaza, recubierta con cinta transparente en forma vertical y horizontal, teniendo

en cuenta que las uniones finales de las cintas coincidan en un solo extremo, de manera tal que sea imposible extraer el contenido sin provocar la destrucción del elemento fiscal. La estampilla no deberá obstruir la visualización de la marca, modelo u otra característica relevante del producto.

Además deberá considerarse:

a) Venta por unidad, UNA (1) estampilla por disco compacto.

b) Venta por DIEZ (10) unidades, UNA (1) estampilla por "Pack".

c) Venta en "Packs" de VEINTICINCO (25), CINCUENTA (50) o CIEN (100) unidades, UNA (1) estampilla por "Pack".

El importador podrá optar por colocar las estampillas en alguna de las formas previstas, independientemente de cómo se presente la mercadería acondicionada para su libramiento. Las estampillas solicitadas no podrán exceder a la cantidad de discos documentados.

2.2. Teléfonos móviles celulares:

La estampilla se colocará en el borde de la tapa superior del envase en que se lo acondicionó para la venta minorista en plaza, recubierta con cinta transparente en forma vertical y horizontal, teniendo en cuenta que las uniones finales de las cintas coincidan en un solo extremo, de manera tal que sea imposible extraer el contenido sin provocar la destrucción del elemento fiscal pertinente.

En el caso que los teléfonos móviles celulares se importen sin caja, la estampilla se colocará en el cuerpo de los respectivos aparatos.

3. El adhesivo a utilizar en el pegado de los instrumentos fiscales —en todos los casos— estará constituido a partir de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin el deterioro parcial o total.

4. Estampillas a utilizar:

(*) Las mercaderías comprendidas en estas Posiciones Arancelarias serán identificadas con una estampilla impresa en color verde.

(**) Las mercaderías comprendidas en esta Posición Arancelaria serán identificadas con una estampilla impresa en color naranja pastel.

Las mercaderías comprendidas en las Posiciones Arancelarias no señaladas con (*) y (**) serán identificadas con una estampilla impresa en color azul.

ANEXO X "E" RESOLUCION Nº 2522/87 (ANA)

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 3105)

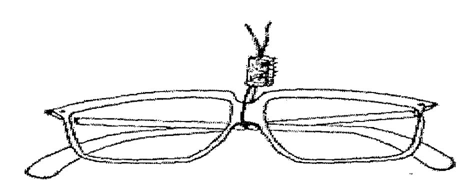
LISTADO DE POSICIONES NCM - OPTICA

1. Se identificarán únicamente:

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
9003.11.00 9003.19.10 9003.19.90	MONTURAS (ARMAZONES) DE TODAS LAS MATERIAS.	EXCEPTO QUE SEA DESTINADO COMO INSUMO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.
9004.10.00	GAFAS (ANTEOJOS) DE SOL.	
9004.90.10	GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTORAS.	
9004.90.20	GAFAS (ANTEOJOS) DE SEGURIDAD.	
9004.90.90	LAS DEMÁS GAFAS (ANTEOJOS).	

2. Formas de identificación:

Para adherir la estampilla al producto se colocará alrededor del puente de las gafas una trencilla de DOS (2) milímetros de ancho, la cual se unirá entre sí a través de un nudo doble. Luego, se pegará la estampilla —doblándola por su parte media— alrededor del nudo, de manera tal que éste quede adherido en el interior de la estampilla, cuyas partes libres se pegarán entre sí. Tanto el nudo como el pegado de las estampillas deben efectuarse de modo que el lazo que rodea al puente quede ajustado a este último y sólo permita girar la trencilla con la estampilla a su alrededor, como se muestra en la figura.



3. El adhesivo a utilizar en el pegado de los instrumentos fiscales —en todos los casos— estará constituido a partir de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin el deterioro parcial o total.

4. Estampillas a utilizar:

Las mercaderías comprendidas en las Posiciones Arancelarias del presente Anexo serán identificadas con una estampilla impresa en color verde.

ANEXO XXIX RESOLUCION Nº 2522/87 (ANA)

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 3105)

LISTADO DE POSICIONES NCM - INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA

1. Se identificarán únicamente:

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
9202.90.00	GUITARRAS CLÁSICAS Y ACÚSTICAS.	

2. Formas de identificación:

La estampilla se pegará en la cara interna del fondo de su caja de resonancia, de modo tal que la misma quede a la vista. En el caso de que dicha caja no posea boca, el timbre fiscal deberá colocarse en la pala o cabeza del mismo.

Cuando las mercaderías se importen en cajas, fundas o estuches, se deberán abrir los mismos a fin de realizar el método antes descripto.

3. El adhesivo a utilizar en el pegado de los instrumentos fiscales —en todos los casos— estará constituido a partir de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin el deterioro parcial o total.

4. Estampillas a utilizar:

Las mercaderías comprendidas en las Posiciones Arancelarias del presente Anexo serán identificadas con una estampilla impresa en color verde.

ANEXO XXX RESOLUCION Nº 2522/87 (ANA)

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 3105)

LISTADO DE POSICIONES NCM - ASIENTOS Y MUEBLES

1. Se identificarán únicamente:

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
9401.30.10	ASIENTOS GIRATORIOS DE ALTURA AJUSTABLE.	
9401.40.10	ASIENTOS TRANSFORMABLES EN CAMA, EXCEPTO EL MATERIAL PARA ACAMPAR O DE JARDÍN.	
9401.61.00 9401.69.00	LOS DEMÁS ASIENTOS, CON ARMAZÓN DE MADERA.	
9403.30.00	MUEBLES DE MADERA DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OFICINAS.	
9403.40.00	MUEBLES DE MADERA DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN COCINAS.	
9403.50.00	MUEBLES DE MADERA DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN DORMITORIOS.	
9403.60.00	LOS DEMÁS MUEBLES DE MADERA.	

2. Formas de identificación:

2.1. Pegada al producto:

La estampilla se colocará sobre la superficie del producto, adhiriéndola de modo tal, que quede a la vista.

El adhesivo a utilizar en el pegado de los instrumentos fiscales —en todos los casos— estará constituido a partir de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin el deterioro parcial o total.

2.2. Pegada al envase:

La estampilla se colocará en el envase inmediato —cajas cerradas— en que se lo acondicionó para la venta minorista en plaza, recubierta con cinta transparente en forma vertical y horizontal, teniendo en cuenta que las uniones finales de las cintas coincidan en un solo extremo, de manera tal que sea imposible extraer el contenido sin provocar la destrucción del elemento fiscal. La estampilla no deberá obstruir la visualización de la marca, modelo u otra característica relevante del producto

3. Estampillas a
Las mercaderías comprendidas en las Posiciones Arancelarias del presente Anexo serán identificadas con una estampilla impresa en color verde.

ANEXO XXXI RESOLUCION Nº 2522/87 (ANA)

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 3105)

LISTADO DE POSICIONES NCM - GUANTES, MITONES Y MANOPLAS

1. Se identificarán únicamente:

NCM	MERCADERÍAS	OBSERVACIONES
3926.20.00	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS.	EXCEPTO PARA USO MÉDICO.
4015.19.00	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS.	EXCEPTO PARA USO MÉDICO.
4203.21.00 4203.29.00	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS.	LA ESTAMPILLA DEBE IR COSIDA AL PRODUCTO.
6116.10.00 6116.91.00 6116.92.00 6116.93.00 6116.99.00	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS, DE PUNTO.	
6216.00.00	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS.	
7323.10.00	GUANTES.	LA ESTAMPILLA DEBE IR COSIDA AL PRODUCTO.

2. Formas de identificación:

2.1. Pegada al producto:

La estampilla se colocará sobre la superficie del producto, adhiriéndola de modo tal que quede a la vista.

El adhesivo a utilizar en el pegado de los instrumentos fiscales —en todos los casos— estará constituido a partir de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin el deterioro parcial o total.

2.2. Pegada al envase:

La estampilla se colocará en el envase inmediato exterior en que se lo acondicionó para la venta minorista en plaza, recubierta con cinta transparente en forma vertical y horizontal, teniendo en cuenta que las uniones finales de las cintas coincidan en un solo extremo, de manera tal que sea imposible extraer el contenido sin provocar la destrucción del elemento fiscal. La estampilla no deberá obstruir la visualización de la marca, modelo u otra característica relevante del producto.

2.3. Por cosido:

La estampilla se colocará en forma tal que quede separada de la mercadería y adherida a la misma por un hilo que la atravesará primeramente por la parte media del anverso y que luego de pasar por la tela, volverá a atravesarla en sentido contrario y próximo al pasaje anterior, anudándose entonces y doblando la estampilla por su parte media hasta pegarla sobre sí misma, de manera que el nudo del hilo quede aprisionado por las dos partes pegadas. Queda prohibido el uso de cintas adhesivas.

2.4. Por tirilla plástica:

La estampilla se colocará utilizando una herramienta manual tipo pistola con la que se aplicará una tirilla de material sintético con punta de retención en un extremo y cabeza de introducción no extraíble, sujetando la estampilla doblada al medio, entre los extremos de dicha tirilla, por medio de adhesivo.

3. Estampillas a utilizar:

Las mercaderías comprendidas en las Posiciones Arancelarias del presente Anexo serán identificadas con una estampilla impresa en color verde.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 130/2011

Estructura organizativa. Subdirección General de Auditoría Interna.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13316-49-2011 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO se propone introducir modificaciones en la estructura organizativa de la Subdirección General de Auditoría Interna.

Que la Subdirección General mencionada tiene a su cargo, entre otras cuestiones, las tareas relacionadas con la evaluación de la calidad del sistema de control interno, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Que con el objeto de perseguir la mejora continua de la gestión administrativa del Organismo y fortalecer el sistema de control interno, resulta conveniente readecuar las unidades dependientes de la Subdirección General en trato.

Que la modificación propuesta tiene por finalidad optimizar la coordinación de las actividades a su cargo y afianzar las tareas de supervisión, a través de la creación de instancias intermedias de control, procurando la aplicación de la unidad de criterio y perfeccionando los controles de la actividad auditora.

Que dicha propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Auditoría Interna.

Que la Dirección de Asuntos Organizacionales y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Programación de Auditoría” y “Análisis y Monitoreo de Riesgos”, dependientes del Departamento Riesgos, Planificación y Control, de la Subdirección General de Auditoría Interna, pasen a denominarse “Planeamiento y Control de Auditorías” y “Monitoreo de Riesgos y Programas de Auditorías” respectivamente, manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

Art. 2º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Contraverificaciones Impositivas y Previsionales”, dependiente de la Dirección de Auditoría de Procesos Operativos, pase a depender del Departamento Auditoría Impositiva y Previsional.

Art. 3º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Contraverificaciones Aduaneras”, dependiente de la Dirección de Auditoría de Procesos Operativos, pase a depender del Departamento Auditoría Aduanera.

Art. 4º — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de División denominada “Auditoría Operativa Impositiva y Previsional” dependiente del Departamento Auditoría Impositiva y Previsional, en el ámbito de la Dirección de Auditoría de Procesos Operativos.

Art. 5º — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de División denominada “Auditoría Operativa Aduanera” dependiente del Departamento Auditoría Aduanera, en el ámbito de la Dirección de Auditoría de Procesos Operativos.

Art. 6º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero y Patrimonial”, dependiente de la Dirección de Auditoría de Operaciones Centrales, pase a depender del Departamento Auditoría de Gestión de Recursos.

Art. 7º — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de División denominada “Auditoría de Procesos Centrales” dependiente del Departamento Auditoría de Gestión de Recursos, en el ámbito de la Dirección de Auditoría de Operaciones Centrales.

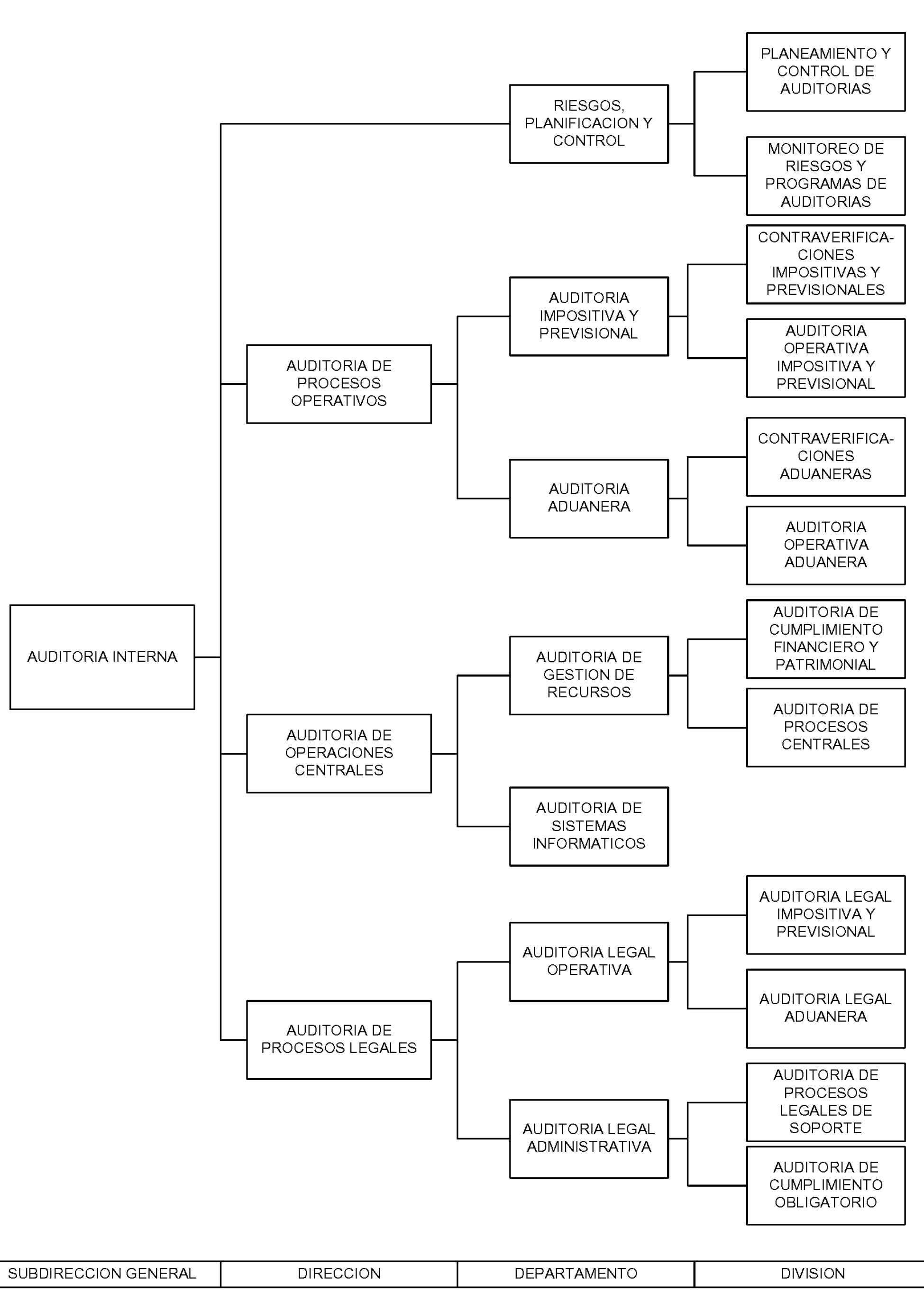
Art. 8º — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Auditoría de Procesos Legales de Soporte” y “Auditoría de Cumplimiento Obligatorio”, respectivamente, dependiente del Departamento Auditoría Legal Administrativa, en el ámbito de la Dirección de Auditoría de Procesos Legales.

Art. 9º — Reemplazar en la estructura organizativa vigente los Anexos A41 y el B41, por los que se aprueban por la presente.

Art. 10. — La presente disposición entrará en vigencia a partir de los VEINTE (20) días corridos, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO A41



ANEXO B41

SUBDIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA

DEPARTAMENTO RIESGOS, PLANIFICACION Y CONTROL

ACCION

Entender en la planificación anual de auditorías, así como en el control de su ejecución, a partir de la ponderación de los riesgos que afectan a los principales procesos de la AFIP.

TAREAS

1. Supervisar el proceso de evaluación de riesgos y coordinar la elaboración del Plan Anual de Auditoría.

2. Entender en la confección del mapa de riesgo organizacional y asegurar su actualización sobre la base del análisis de las modificaciones que se produzcan en el contexto en que la AFIP desarrolla sus actividades.

3. Controlar la ejecución del plan aprobado, de acuerdo a la periodicidad establecida por el Auditor Interno.

4. Supervisar la elaboración de los programas de auditoría y analizar las propuestas de modificaciones recibidas.

5. Evaluar la calidad de los informes de auditoría elaborados por las áreas de la Subdirección General.

6. Asistir a la Subdirección General en el dictado y actualización de la normativa interna de la Unidad de Auditoría Interna.

7. Planificar, dirigir y controlar el accionar de sus áreas dependientes, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares que en materia de auditoría interna sean establecidos por la SIGEN y demás instancias y/u organismos competentes.

DIVISION PLANEAMIENTO Y CONTROL DE AUDITORIAS

ACCION

Entender en las actividades de planificación y coordinación de las auditorías, en las de evaluación de la ejecución del Plan Anual, a partir de los riesgos identificados en el proceso de evaluación de riesgos.

TAREAS

1. Elaborar el Plan Anual de Auditoría para todas las áreas de la Subdirección General.

2. Establecer las fechas límite de ejecución de cada uno de los programas.

3. Emitir opinión respecto de la procedencia de las modificaciones propuestas al Plan Anual de Auditoría.

4. Controlar la ejecución del plan aprobado, de acuerdo con la periodicidad establecida por el Auditor Interno.

5. Analizar los informes de auditoría en relación con el cumplimiento de los programas, la amplitud y el alcance establecido en cada Plan Anual.

6. Recopilar y analizar leyes, decretos, resoluciones y toda otra norma vigente relacionada con el funcionamiento de las dependencias de la AFIP.

7. Planificar, dirigir y controlar las tareas a su cargo, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares que en materia de auditoría interna sean establecidos por la SIGEN y demás instancias y/u organismos competentes.

DIVISION MONITOREO DE RIESGOS Y PROGRAMAS DE AUDITORIAS

ACCION

Entender en la evaluación, análisis y ponderación de los riesgos que afectan a los principales procesos de la AFIP, brindando información tendiente a establecer prioridades que permitan aumentar la eficiencia en la planificación de las actividades y programas de auditoría a aplicar por la Unidad de Auditoría Interna.

TAREAS

1. Confeccionar el mapa de riesgo organizacional.

2. Mantener actualizado el mapa de riesgos respectivo, a partir del análisis de las modificaciones que se produzcan en el contexto en el que la AFIP desarrolla sus actividades, y de los informes de auditoría aprobados por el Auditor Interno.

3. Elaborar, a partir del análisis y la evaluación de riesgos, los programas de auditorías a desarrollar.

4. Emitir opinión respecto de la procedencia de las modificaciones propuestas a los programas de auditorías.

5. Asistir a la Subdirección General en el dictado y actualización de la normativa interna de la Unidad de Auditoría Interna.

6. Asistir a las demás áreas de la Unidad de Auditoría Interna en tareas inherentes a los aspectos de su competencia.

7. Planificar, dirigir y controlar las tareas a su cargo, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares que en materia de auditoría interna sean establecidos por la SIGEN y demás instancias y/u organismos competentes.

DIRECCION DE AUDITORIA DE PROCESOS OPERATIVOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Subdirector General en la evaluación del sistema de control interno y de gestión respecto de los procesos operativos en materia aduanera, impositiva y de los recursos de la seguridad social, respetando las pautas emitidas por la Sindicatura General de la Nación y demás instancias competentes, promoviendo la observancia de las normas sobre ética y ejercicio de la función pública.

ACCIONES

1. Colaborar con la Subdirección General en la confección del Plan Anual de Auditoría y participar en el proceso de identificación y evaluación de los riesgos, en lo que hace a la materia de su competencia.

2. Entender en materia de su competencia, en la ejecución del Plan Anual de Auditoría por parte de las áreas que le dependen, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares y directivas que sean establecidos por las instancias competentes.

3. Proponer modificaciones a los programas de auditoría teniendo en consideración los riesgos involucrados.

4. Proyectar los informes de auditoría de los procesos de su competencia y elevarlos a consideración del Auditor Interno.

5. Proponer a la Subdirección General el tratamiento a otorgar a las observaciones pendientes de regularización, y efectuar el seguimiento respectivo considerando la criticidad del riesgo involucrado.

6. Entender en la evaluación de situaciones presuntamente anómalas detectadas y denuncias sobre el personal del Organismo, relacionadas con el desempeño de sus funciones, derivando las conclusiones a las dependencias con competencia en la materia.

7. Prestar apoyo y asesoramiento técnico cuando fuere dispuesto por el Auditor Interno.

DEPARTAMENTO AUDITORIA IMPOSITIVA Y PREVISIONAL

ACCION

Entender en la ejecución del Plan Anual de Auditoría, mediante la evaluación del sistema de control interno y de gestión respecto de los procesos operativos y contraverificaciones en materia impositiva y de los recursos de la seguridad social, promoviendo la observancia de las normas sobre ética y ejercicio de la función pública.

TAREAS

1. Supervisar las tareas de ejecución y seguimiento de las auditorías en materia de su competencia, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares y directivas que sean establecidos por la SIGEN y demás instancias competentes.

2. Proponer modificaciones a los programas de auditoría encomendados y evaluar los planes y procedimientos de trabajo para su ejecución.

3. Evaluar los proyectos de informes de auditoría y demás informes emitidos por las áreas que le dependen y ponerlos a la consideración de la Dirección.

4. Supervisar el análisis de las denuncias contra el personal de la AFIP y las situaciones presuntamente anómalas detectadas que les sean asignadas, y proponer cursos de acción a la Dirección.

5. Prestar asistencia técnica, en materia de su competencia, en los casos que le sea requerida por las dependencias de la Subdirección General.

DIVISION CONTRAVERIFICACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES

ACCION

Ejecutar el Plan Anual de Auditoría mediante la evaluación del sistema de control interno y de gestión a través de la evaluación de la razonabilidad de los procedimientos operativos aplicados en materia impositiva y de los recursos de la seguridad social, promoviendo la observancia de las normas sobre ética y ejercicio de la función pública.

TAREAS

1. Ejecutar contraverificaciones a procedimientos operativos en materia impositiva y de los recursos de la seguridad social y efectuar el seguimiento de las observaciones y acciones correctivas.

2. Proponer planes y procedimientos de trabajo para ejecutar las contraverificaciones asignadas.

3. Elaborar informes de auditoría y otros informes y proponerlos a consideración del Departamento.

4. Prestar asistencia técnica, en materia de su competencia, cuando sea requerido por dependencias de la Subdirección General.

5. Analizar las denuncias contra el personal de la AFIP y las situaciones presuntamente anómalas detectadas que les sean asignadas, y proponer cursos de acción al Departamento.

DIVISION AUDITORIA OPERATIVA IMPOSITIVA Y PREVISIONAL

ACCION

Ejecutar el Plan Anual de Auditoría mediante la evaluación del sistema de control interno y de gestión respecto de los procesos operativos en materia impositiva y de los recursos de la seguridad social, promoviendo la observancia de las normas sobre ética y ejercicio de la función pública.

TAREAS

1. Ejecutar las auditorías relativas a los procesos operativos en materia impositiva y de los recursos de la seguridad social y efectuar el seguimiento de las observaciones y acciones correctivas.

2. Proponer planes y procedimientos de trabajo para ejecutar las auditorías asignadas.

3. Elaborar informes de auditoría y otros informes y proponerlos a consideración del Departamento.

4. Prestar asistencia técnica, en materia de su competencia, cuando sea requerido por dependencias de la Subdirección General.

5. Analizar las denuncias contra el personal de la AFIP y las situaciones presuntamente anómalas detectadas que les sean asignadas, y proponer cursos de acción al Departamento.

DEPARTAMENTO AUDITORIA ADUANERA

ACCION

Entender en la ejecución del Plan Anual de Auditoría, mediante la evaluación del sistema de control interno y de gestión respecto de los procesos operativos y contraverificaciones en materia aduanera, promoviendo la observancia de las normas sobre ética y ejercicio de la función pública.

TAREAS

1. Supervisar las tareas de ejecución y seguimiento de las auditorías en materia de su competencia, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares y directivas que sean establecidos por la SIGEN y demás instancias competentes.

2. Proponer modificaciones a los programas de auditoría encomendados y evaluar los planes y procedimientos de trabajo para ejecutarlos.

3. Evaluar los proyectos de informes de auditoría y demás informes emitidos por las áreas que le dependen y ponerlos a la consideración de la Dirección.

4. Supervisar el análisis de las denuncias contra el personal de la AFIP y las situaciones presuntamente anómalas detectadas que les sean asignadas, y proponer cursos de acción a la Dirección.

5. Prestar asistencia técnica, en materia de su competencia, en los casos que le sea requerida por las dependencias de la Subdirección General.

DIVISION CONTRAVERIFICACIONES ADUANERAS

ACCION

Ejecutar el Plan Anual de Auditoría mediante la evaluación del sistema de control interno y de gestión a través de la evaluación de la razonabilidad de los procedimientos operativos aplicados en materia aduanera, promoviendo la observancia de las normas sobre ética y ejercicio de la función pública.

TAREAS

1. Ejecutar contraverificaciones a procedimientos operativos en materia aduanera y efectuar el seguimiento de las observaciones y acciones correctivas.

2. Proponer planes y procedimientos de trabajo para ejecutar las contraverificaciones asignadas.

3. Elaborar informes de auditoría y otros informes y proponerlos a consideración del Departamento.

4. Prestar asistencia técnica, en materia de su competencia, cuando sea requerido por dependencias de la Subdirección General.

5. Analizar las denuncias contra el personal de la AFIP y las situaciones presuntamente anómalas detectadas que les sean asignadas, y proponer cursos de acción al Departamento.

DIVISION AUDITORIA OPERATIVA ADUANERA

ACCION

Ejecutar el Plan Anual de Auditoría mediante la evaluación del sistema de control interno y de gestión respecto de los procesos operativos en materia aduanera, promoviendo la observancia de las normas sobre ética y ejercicio de la función pública.

TAREAS

1. Ejecutar las auditorías relativas a los procesos operativos en materia aduanera y efectuar el seguimiento de las observaciones y acciones correctivas.

2. Proponer planes y procedimientos de trabajo para ejecutar las auditorías asignadas.

3. Elaborar informes de auditoría y otros informes y ponerlos a consideración del Departamento.

4. Prestar asistencia técnica, en materia de su competencia, cuando sea requerido por dependencias de la Subdirección General.

5. Analizar las denuncias contra el personal de la AFIP y las situaciones presuntamente anómalas detectadas que les sean asignadas, y proponer cursos de acción al Departamento.

DIRECCION DE AUDITORIA DE OPERACIONES CENTRALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Subdirector General en la evaluación del sistema de control interno y de gestión respecto de los procesos centrales, con excepción de los legales, y en lo concerniente al cumplimiento de las intervenciones de carácter obligatorio vinculadas a los procesos en cuestión, respetando las pautas emitidas por la Sindicatura General de la Nación y demás instancias competentes, promoviendo la observancia de las normas sobre ética y ejercicio de la función pública.

ACCIONES

1. Colaborar con la Subdirección General en la confección del Plan Anual de Auditoría y participar en el proceso de identificación y evaluación de los riesgos, en materia de su competencia.

2. Entender, en materia de su competencia, en la ejecución del Plan Anual de Auditoría por parte de las áreas que le dependen, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares y directivas establecidas por la SIGEN y demás instancias competentes.

3. Proponer modificaciones a los programas de auditoría teniendo en consideración los riesgos involucrados.

4. Proyectar los informes de auditoría de los procesos de su competencia y elevarlos a consideración del Auditor Interno.

5. Proponer a la Subdirección General el tratamiento a otorgar a las observaciones pendientes de regularización, y efectuar el seguimiento respectivo considerando la criticidad del riesgo involucrado.

6. Entender en la evaluación de situaciones presuntamente anómalas detectadas y de denuncias sobre el personal del Organismo relacionadas con el desempeño de sus funciones y derivar las conclusiones a las dependencias con competencia en la materia.

7. Entender en el control del cumplimiento de las respuestas institucionales brindadas por la Administración Federal, sobre los procesos de su competencia.

8. Prestar apoyo y asesoramiento técnico cuando fuere dispuesto por el Auditor Interno.

DEPARTAMENTO AUDITORIA DE GESTION DE RECURSOS

ACCION

Entender en la ejecución del Plan Anual de Auditoría, mediante la evaluación del sistema de control interno y de gestión respecto de los procesos de gestión de recursos humanos, financieros y materiales, así como de los controles respecto al cumplimiento de las intervenciones de carácter obligatorio vinculadas a los procesos en cuestión, promoviendo la observancia de las normas sobre ética y ejercicio de la función pública.

TAREAS

1. Supervisar las tareas de ejecución y seguimiento de las auditorías y controles en materia de su competencia, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares y directivas establecidas por la SIGEN y demás instancias competentes.

2. Proponer modificaciones a los programas de auditorías y controles encomendados y evaluar los planes y procedimientos de trabajo para su ejecución.

3. Evaluar los proyectos de informes de auditoría y demás informes emitidos por las áreas que le dependen y ponerlos a la consideración de la Dirección.

4. Supervisar el análisis de las denuncias contra el personal de la AFIP y las situaciones presuntamente anómalas detectadas que le sean asignadas, y proponer cursos de acción a la Dirección.

5. Prestar asistencia técnica, en materia de su competencia, en los casos que le sea requerida por las áreas de la Subdirección General.

DIVISION AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PATRIMONIAL

ACCION

Ejecutar el Plan Anual de Auditoría mediante la evaluación del sistema de control interno y de gestión, así como del cumplimiento de las intervenciones de carácter obligatorio vinculadas a los procesos de recursos humanos, financieros y materiales, promoviendo la observancia de las normas sobre ética y ejercicio de la función pública.

TAREAS

1. Ejecutar las auditorías y cumplir con las intervenciones de carácter obligatorio sobre los procesos de su competencia.

2. Controlar el cumplimiento de las respuestas institucionales brindadas por la Administración Federal, a Organismos Externos, en materia de gestión de recursos y sistemas informáticos.

3. Proponer planes y procedimientos de trabajo para ejecutar las auditorías y controles asignados.

4. Elaborar informes de auditoría y otros informes y proponerlos a consideración del Departamento.

5. Prestar asistencia técnica, en materia de su competencia, cuando sea requerido por dependencias de la Subdirección General.

6. Analizar las denuncias contra el personal de la AFIP y las situaciones presuntamente anómalas detectadas que les sean asignadas, y proponer cursos de acción al Departamento.

DIVISION AUDITORIA DE PROCESOS CENTRALES

ACCION

Ejecutar el Plan Anual de Auditoría mediante la evaluación del sistema de control interno y de gestión respecto de los procesos centrales vinculados a recursos humanos, financieros y materiales, promoviendo la observancia de las normas sobre ética y ejercicio de la función pública.

TAREAS

1. Ejecutar las auditorías relativas a los procesos en materia de su competencia y efectuar el seguimiento de las observaciones y acciones correctivas.

2. Proponer planes y procedimientos de trabajo para ejecutar las auditorías asignadas.

3. Elaborar informes de auditoría y otros informes y ponerlos a consideración del Departamento.

4. Prestar asistencia técnica, en materia de su competencia, cuando sea requerido por dependencias de la Subdirección General.

5. Analizar las denuncias contra el personal de la AFIP y las situaciones presuntamente anómalas detectadas que les sean asignadas, y proponer cursos de acción al Departamento.

DEPARTAMENTO AUDITORIA DE SISTEMAS INFORMATICOS

ACCION

Entender en la ejecución del Plan Anual de Auditoría, mediante la evaluación del sistema de control interno y de gestión respecto de los procesos de soporte en materia de sistemas informáticos, promoviendo la observancia de las normas sobre ética y ejercicio de la función pública.

TAREAS

1. Ejecutar las auditorías relativas a la tecnología de la información y el seguimiento de las observaciones y acciones correctivas, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares y directivas que sean establecidos por la SIGEN y demás instancias competentes.

2. Proponer modificaciones a los programas de auditorías encomendadas y aprobar planes y procedimientos de trabajo para ejecutar las auditorías asignadas.

3. Elaborar informes de auditoría y otros informes y ponerlos a consideración de la Dirección.

4. Analizar las denuncias contra el personal de la AFIP y las situaciones presuntamente anómalas detectadas que le sean asignadas, y proponer cursos de acción al Departamento.

5. Prestar asistencia técnica, en materia de su competencia, cuando sea requerido por dependencias de la Subdirección General.

DIRECCION DE AUDITORIA DE PROCESOS LEGALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Subdirector General en la evaluación del sistema de control interno y de gestión respecto de los procesos legales y en lo concerniente al cumplimiento de las intervenciones de carácter obligatorio asignadas, respetando las pautas emitidas por la Sindicatura General de la Nación y demás instancias competentes, promoviendo la observancia de las normas sobre ética y ejercicio de la función pública.

ACCIONES

1. Colaborar con la Subdirección General en la confección del Plan Anual de Auditoría y participar en el proceso de identificación y evaluación de los riesgos, en materia de su competencia.

2. Entender, en materia de su competencia, en la ejecución del Plan Anual de Auditoría por parte de las áreas que le dependen, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares y directivas que sean establecidos por las instancias competentes.

3. Proponer modificaciones a los programas de auditoría, considerando los riesgos involucrados.

4. Proyectar los informes de auditoría de los procesos de su competencia y elevarlos a consideración del Auditor Interno.

5. Proponer a la Subdirección General el tratamiento a otorgar a las observaciones pendientes de regularización, y efectuar el seguimiento considerando la criticidad del riesgo involucrado.

6. Entender en la evaluación de situaciones presuntamente anómalas detectadas y de denuncias sobre el personal del Organismo relacionadas con el desempeño de sus funciones y derivar las conclusiones a las dependencias con competencia en la materia.

7. Entender en el control del cumplimiento de las respuestas institucionales brindadas por la Administración Federal, en materia de procesos legales y operativos.

8. Prestar apoyo y asesoramiento técnico cuando fuere dispuesto por el Auditor Interno.

DEPARTAMENTO AUDITORIA LEGAL OPERATIVA

ACCION

Entender en la ejecución del Plan Anual de Auditoría, mediante la evaluación del sistema de control interno y de gestión respecto de los procesos legales en materia aduanera, impositiva y de los recursos de la seguridad social, promoviendo la observancia de las normas sobre ética y ejercicio de la función pública.

TAREAS

1. Supervisar las tareas de ejecución y seguimiento de las auditorías en materia de su competencia, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares y directivas que sean establecidos por la SIGEN y demás instancias competentes.

2. Proponer modificaciones a los programas de auditoría encomendados y evaluar los planes y procedimientos de trabajo para su ejecución.

3. Evaluar los proyectos de informes de auditoría y demás informes emitidos por las áreas que le dependen y ponerlos a la consideración de la Dirección.

4. Supervisar el análisis de las denuncias contra el personal de la AFIP y las situaciones presuntamente anómalas detectadas que les sean asignadas, y proponer cursos de acción a la Dirección.

5. Prestar asistencia técnica, en materia de su competencia, en los casos que le sea requerida por las dependencias de la Subdirección General.

DIVISION AUDITORIA LEGAL IMPOSITIVA Y PREVISIONAL

ACCION

Ejecutar el Plan Anual de Auditoría mediante la evaluación del sistema de control interno y de gestión respecto de los procesos legales en materia impositiva y de los recursos de la seguridad social, promoviendo la observancia de las normas sobre ética y ejercicio de la función pública.

TAREAS

1. Ejecutar las auditorías relativas a los procesos legales en materia impositiva y de los recursos de la seguridad social y efectuar el seguimiento de las observaciones y acciones correctivas.

2. Proponer planes y procedimientos de trabajo para ejecutar las auditorías asignadas.

3. Elaborar informes de auditoría y otros informes y ponerlos a consideración del Departamento.

4. Prestar asistencia técnica, en materia de su competencia, cuando sea requerido por dependencias de la Subdirección General.

5. Analizar las denuncias contra el personal de la AFIP y las situaciones presuntamente anómalas detectadas que les sean asignadas, y proponer cursos de acción al Departamento.

DIVISION AUDITORIA LEGAL ADUANERA

ACCION

Ejecutar el Plan Anual de Auditoría mediante la evaluación del sistema de control interno y de gestión respecto de los procesos legales en materia aduanera, promoviendo la observancia de las normas sobre ética y ejercicio de la función pública.

TAREAS

1. Ejecutar las auditorías relativas a los procesos legales en materia aduanera y efectuar el seguimiento de las observaciones y acciones correctivas.

2. Proponer planes y procedimientos de trabajo para ejecutar las auditorías asignadas.

3. Elaborar informes de auditoría y otros informes y ponerlos a consideración del Departamento.

4. Prestar asistencia técnica, en materia de su competencia, cuando sea requerido por dependencias de la Subdirección General.

5. Analizar las denuncias contra el personal de la AFIP y las situaciones presuntamente anómalas detectadas que les sean asignadas, y proponer cursos de acción al Departamento.

DEPARTAMENTO AUDITORIA LEGAL ADMINISTRATIVA

ACCION

Entender en la ejecución del Plan Anual de Auditoría, mediante la evaluación del sistema de control interno y de gestión respecto de los procesos legales de soporte y en lo concerniente al cumplimiento de las intervenciones asignadas, promoviendo la observancia de las normas sobre ética y ejercicio de la función pública.

TAREAS

1. Supervisar las tareas de ejecución y seguimiento de las auditorías y controles en materia de su competencia, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares y directivas que sean establecidos por la SIGEN y demás instancias competentes.

2. Supervisar las intervenciones de carácter obligatorio vinculadas a los procesos de reconocimiento de deuda y de gestión de juicios.

3. Supervisar el cumplimiento de las respuestas institucionales brindadas por la Administración Federal, en materia de su competencia.

4. Proponer modificaciones a los programas de auditoría y controles encomendados y evaluar los planes y procedimientos de trabajo para su ejecución.

5. Evaluar los proyectos de informes de auditoría y demás informes emitidos por las áreas que le dependen y ponerlos a la consideración de la Dirección.

6. Supervisar el análisis de las denuncias contra el personal de la AFIP y las situaciones presuntamente anómalas detectadas que les sean asignadas, y proponer cursos de acción a la Dirección.

7. Prestar asistencia técnica, en materia de su competencia, en los casos que le sea requerida por las dependencias de la Subdirección General.

DIVISION AUDITORIA DE PROCESOS LEGALES DE SOPORTE

ACCION

Ejecutar el Plan Anual de Auditoría mediante la evaluación del sistema de control interno y de gestión respecto de los procesos legales de soporte y en lo concerniente al cumplimiento de las intervenciones de carácter obligatorio vinculadas a los procesos en cuestión, promoviendo la observancia de las normas sobre ética y ejercicio de la función pública.

TAREAS

1. Ejecutar las auditorías relativas a los procesos legales de soporte así como las referidas a la gestión de juicios y efectuar el seguimiento de las observaciones y acciones correctivas.

2. Proponer planes y procedimientos de trabajo para ejecutar las auditorías y controles asignados.

3. Elaborar informes de auditoría y otros informes y ponerlos a consideración del Departamento.

4. Prestar asistencia técnica, en materia de su competencia, cuando sea requerido por dependencias de la Subdirección General.

5. Analizar las denuncias contra el personal de la AFIP y las situaciones presuntamente anómalas detectadas que les sean asignadas, y proponer cursos de acción al Departamento.

DIVISION AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

ACCION

Ejecutar el Plan Anual de Auditoría mediante la evaluación del sistema de control interno y de gestión respecto de las deudas del Organismo reconocidas en sede administrativa y las intervenciones de carácter obligatorio asignadas, promoviendo la observancia de las normas sobre ética y ejercicio de la función pública.

TAREAS

1. Ejecutar el Plan Anual de Auditoría mediante la evaluación del sistema de control interno y de gestión respecto de los trámites de reconocimiento en sede administrativa de deudas contraídas por el Organismo.

2. Efectuar el seguimiento y el control de las auditorías externas de carácter obligatorio vinculados a los procesos legales y operativos.

3. Controlar el cumplimiento de las respuestas institucionales brindadas por la Administración Federal, a Organismos Externos, en materia de procesos legales y operativos.

4. Elaborar informes de auditoría y ponerlos a consideración del Departamento.

5. Prestar asistencia técnica, en materia de su competencia, cuando sea requerido por dependencias de la Subdirección General.

Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización

PROFESIONALES DE LA SALUD

Disposición 17/2011

Matriculación de profesionales, técnicos y auxiliares.

Bs. As., 11/5/2011

VISTO el Expediente Nº 1-2002-3812/10-5, la Resolución MS 404/08, la Disposición SsPRF 20/09 y los expedientes 2002-1074/10-7, 2002-25063/09-2, 2002-20705/09-6, 2002-15551/09-9, 2002-3750/09-6, 2002-20858/09-7, 2002-21168/09-4, 2002-18675/09-0, 2002-23114/09-9, 2002-11366/09-2, 2002-18091/09-9, 2002-16585/09-5, 2002-8694/09-7, 2002-11301-10-1, 2002-23797-10-2, 2002-3180-10-9, 2002-14916/09-3, 2002-21649/09-2, 2002-14502/09-4, 2002-2630/10-0, 2002-8179/10-9, 2002-18786/09-7, 2002-3123/10-5, 2002-8776/08-5, 2002-20866/10-3, 2002-13327/08-6, 2002-23756/10-4, 2002-15465/09-5 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (M.S.) Nº 404/2008 se establecen las nuevas condiciones de matriculación para todos los profesionales, técnicos y auxiliares de la medicina aún no registrados, y las condiciones de rematriculación para aquellos ya registrados en esta jurisdicción nacional.

Que de acuerdo a los pedidos que se cursaron por los expedientes mencionados precedentemente existen varias instituciones formadoras que no están incluidas en el Anexo II de la mencionada resolución y otras que están registradas con una denominación incorrecta.

Que acorde se presentan en los mencionados expedientes, dichas instituciones y sus planes de estudios han sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

Que asimismo, se identificaron otras instituciones que no habían sido tenidas en cuenta acorde listado remitido por la Dirección Nacional de Validez de Títulos y Estudios dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.

Que esta Subsecretaría observa la urgencia de resolver estos casos en particular, toda vez que este impedimento para matricularse o rematricularse afecta posibilidades laborales de técnicos y auxiliares que tienen sus estudios realizados y en regla.

Que el artículo 24 de la Resolución 404/08 faculta a esta Subsecretaría a efectuar las modificaciones necesarias a los anexos de la misma.

Que si bien por la modificación realizada en la Disposición SsPRF 20/09 han ingresado al Anexo II nuevas instituciones, se encuentra todavía la necesidad de realizar una nueva modificación al listado de instituciones del Anexo II de la resolución 404/2008, incluyendo aquellas que no se encuentran en la misma y corrigiendo denominaciones que se consignaron de manera incorrecta.

Que dado se reitera la necesidad de actualizar el listado respectivo y ante la eventualidad de ulteriores situaciones similares procede instruir a la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y a LA DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL para que conjuntamente elaboren una propuesta de Resolución Ministerial tendiente al reconocimiento de las entidades formadoras, y así evitar dispendios administrativos innecesarios. Para esa propuesta se sugiere a tales Direcciones evaluar la alternativa de generar un catastro con parámetros objetivos de inclusión de las Entidades Formadoras y procedimientos a seguir para tales inclusiones previendo la intervención de esas Direcciones en tanto son las instancias técnicas competentes.

Que sin perjuicio de lo expuesto, para esta oportunidad cabe destacar que el nuevo listado que se apruebe por la presente no es óbice para darle intervención a las áreas competentes para la prosecución de los trámites pendientes que en cada caso pudieren corresponder en los respectivos expedientes agregados.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y LA DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL han prestado conformidad a esta propuesta.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 24 de la Resolución (M.S.) Nº 404/08 y el Decreto Nº 924/2009.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION
Y FISCALIZACION
DISPONE:

Artículo 1º — En uso de las facultades atribuidas conferidas por el Art. 24 de la Resolución (M.S) Nº 404/2008 y respecto del listado comprendido por el Art. 6º de su Anexo II, sustitúyase el que fuera aprobado por Disposición 20/09 exclusivamente en lo referente a las instituciones formadoras de Técnicos y Auxiliares, por el del Anexo I de la presente.

Art. 2º — Instrúyase a la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y a LA DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL para que conjuntamente elaboren una propuesta de norma tendiente al reconocimiento de las entidades formadoras, con los alcances previstos en los considerandos de la presente, y eleven a consideración de esta Subsecretaría.

Art. 3º — Dése intervención a las áreas competentes para la prosecución de los trámites que en cada caso pudieran corresponder, respecto de los trámites agregados al presente.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial. Cumplido archívese. — Andrés J. Leibovich.

ANEXO I

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

• C.F.P DE GESTION PRIVADA “SAN FRANCISCO” DIPREGEO Nº 7460

• CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 401 SAN JOSE DE LIBERTAD

• CRUZ ROJA FILIAL QUILMES DIPREGEP 4601

• DIRECCION DE CAPACITACION DE TECNICOS DE LA SALUD - A.T.S.A HURLINGHAM

• DIRECCION DE CAPACITACION DE TECNICOS DE LA SALUD - FUNDACION ARGENTINA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

• DIRECCION DE CAPACITACION DE TECNICOS DE LA SALUD - H.Z.G.A MADRE TERESA DE CALCUTA

• DIRECCION DE CAPACITACION DE TECNICOS DE LA SALUD - H.Z.G.A. EVITA PUEBLO

• DIRECCION DE CAPACITACION DE TECNICOS DE LA SALUD - HOSPITAL DR. JOSE ESTEVES DE TEMPERLEY

• DIRECCION DE CAPACITACION DE TECNICOS DE LA SALUD - HOSPITAL DR. H. J. AGNILLO DE MARCOS PAZ

• DIRECCION DE CAPACITACION DE TECNICOS DE LA SALUD - HOSPITAL GENERAL ZONAL DE AGUDOS MANUEL BELGRANO DE SAN MARTIN

• DIRECCION DE CAPACITACION DE TECNICOS DE LA SALUD - HOSPITAL GENERAL JOSE DE SAN MARTIN DE CARHUÉ

• DIRECCION DE CAPACITACION DE TECNICOS DE LA SALUD - HOSPITAL MUNICIPAL “FRANCISCO CARAM” DE BRANDSEN

• DIRECCION DE CAPACITACION DE TECNICOS DE LA SALUD - HOSPITAL OSTACIANA B. LAVIGNOLLE DE MORON

• DIRECCION DE CAPACITACION DE TECNICOS DE LA SALUD - HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS BLAS DUBARRY

• DIRECCION DE CAPACITACION DE TECNICOS DE LA SALUD -MUNICIPALIDAD DE QUILMES

• DIRECCION DE CAPACITACION DE TECNICOS DE LA SALUD - SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MATANZA

• DIRECCION DE CAPACITACION Y ESCUELA SUPERIOR DE SALUD Y ACCION SOCIAL - HOSPITAL MUNICIPAL DE PILAR CIRILO SANGUINETTI

• ESCUELA DE ENFERMERIA CRUZ ROJA ARGENTINA DIPREGEP 5827

• ESCUELA DE ENFERMERIA DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA DIPREGEP 4760/4785

• ESCUELA DE ENFERMERIA DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA DIPREGEP Nº 4069/5679

• ESCUELA DE ENFERMERIA DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA DIPREGEP Nº 4250

• ESCUELA DE ENFERMERIA DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA DIPREGEP Nº 4849/4996

• ESCUELA DE ENFERMERIA DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL LA PLATA DIPREGEP 4028

• ESCUELA DE ENFERMERIA DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SAN ANDRES DIPREGEP 4268

• ESCUELA DE ENFERMERIA DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE LA CRUZ ROJA DIPREGEP 4807

• ESCUELA DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD

• ESCUELA DE ENFERMERIA DR. PABLO OGALLAR

• ESCUELA DE ENFERMERIA FLORENCIA NIGHTINGALE

• ESCUELA DE ENFERMERIA INST. CRUZ ROJA ARGENTINA DIPREGEP 4709/4649

• ESCUELA DE ENFERMERIA SAN MIGUEL ARCANGEL

• ESCUELA DE ENFERMERIA Y ESPECIALIDADES PARAMEDICAS DIPREGEP 4406/4426

• ESCUELA DE ENFERMERIA Y ESPECIALIDADES PARAMEDICAS DIPREGEP 5003/4436

• ESCUELA DE FORMACION SUPERIOR DE CRUZ ROJA FILIAL BAHIA BLANCA

• ESCUELA DE FORMACION DE AGENTES PARA LA SALUD DE LA CLINICA PRIVADA PUEYRREDON

• ESCUELA DE INSTRUMENTACION QUIRURGICA HOSPITAL DR. DIEGO E. THOMPSON

• ESCUELA DE SALUD GUMERCINDA DEL CARMEN CASATTI

• ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA ARMADA

• ESCUELA DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO “SARGENTO CABRAL”

• ESCUELA MUNICIPAL DE ENFERMERIA “MARIA REMEDIOS DEL VALLE”

• ESCUELA PRIVADA DE SANIDAD

• ESCUELA SUPERIOR DE SANIDAD - HOSPITAL “PETRONA VILLEGAS DE CORDERO”

• ESCUELA SUPERIOR DE SANIDAD - HOSPITAL DE AGUDOS “DR. ARTURO MELO”

• ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO E.P.P.A.

• EXTENSION DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y TECNICA Nº 20

• FEDERACION DE ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA

• FUERZA AEREA ARGENTINA - HOSPITAL AERONAUTICO CENTRAL

• FUERZA AEREA ARGENTINA - BASE MILITAR EZEIZA

• HOSPITAL DE EVACUACION 181 - HOSPITAL MILITAR BAHIA BLANCA

• HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS CIRUJANO MAYOR DR. DIEGO PAROISSIEN

• HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS PROF. DR. GREGORIO A. ALFARO

• HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”

• I.S.F.T. 6007 “EVITA”

• INSTITUTO AGUSTINA BERMEJO

• INSTITUTO BUENOS AIRES

• INSTITUTO CULTURAL PILAR (EX. IS 9001)

• INSTITUTO DE ENFERMERIA DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA DIPREGEP 4948/ DIPREGEP 4929

• INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJERCITO FRANCISCO ROMERO

• INSTITUTO DE FORMACION E INVESTIGACION MEDICO HOSPITALARIA

• INSTITUTO DE FORMACION SUPERIOR DEL HOSPITAL ITALIANO DE LA PLATA

• INSTITUTO DE FORMACION TECNICA Nº 6008 - ESCUELA MUNICIPAL DE ENFERMERIA E INSTRUMENTACION QUIRURGICA “MARIA EVA DUARTE DE PERON” - DIPREGEP 6388 - DISTRITO LOMAS DE ZAMORA

• INSTITUTO EDUCACIONAL FATIMA

• INSTITUTO EDUCATIVO CESALP

• INSTITUTO ESCUELA DE ENFERMERIA DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA DIPREGEP 4887/4900

• INSTITUTO ESCUELA DE ENFERMERIA Y ESPECIALIDADES PARAMEDICAS 4644/4648

• INSTITUTO GUMERCINDA DEL CARMEN CASSATTI - DIPREGEP 5005 - DIST. BERAZATEGUI

• INSTITUTO JORGE LUIS BORGES (EX 9002)

• INSTITUTO MEDICO CONSTITUYENTES

• INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE

• INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION SUPERIOR - DIPREGEP 6391 - DISTRITO SAN ISIDRO

• INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION SUPERIOR (EX 6003)

• INSTITUTO PARA LA FORMACION E INVESTIGACION MEDICO HOSPITALARIA

• INSTITUTO PRIVADO LIBERTAS - DIEGEP Nº 5843

• INSTITUTO REGIONAL CHIVILCOY

• INSTITUTO REGIONAL DEL SUR (EX 9004)

• INSTITUTO RIVIERE (DIPREGEP 5801)

• INSTITUTO SATURNINO E. UNZUE DE SAN JOSE

• INSTITUTO SUPERIOR BLAISE PASCAL

• INSTITUTO SUPERIOR BUENOS AIRES

• INSTITUTO SUPERIOR DE CARRERAS PARAMEDICAS

• INSTITUTO SUPERIOR DE ENFERMEROS PROFESIONALES DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE COMERCIO

• INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA TECNICA EN SALUD

• INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS

• INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS PARAMEDICOS

• INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS TERCIARIOS

• INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS TERCIARIOS "CHIVILCOY" (DIPREGEP 3726)

• INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Nº 133 - GENERAL PINTO

• INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Nº 125 NICOLAS AVELLANEDA

• INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Nº 133

• INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Nº 18

• INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Nº 26

• INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Nº 31

• INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Nº 60

• INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Nº 85

• INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Nº 91

• INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y TECNICA Nº 134 JUAN EMILIO CASSANI

• INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y TECNICA N° 75

• INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y TECNICO Nº 89 LA COSTA (ISFDyT 89)

• INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION ESCUELA MUNICIPAL DE ENFERMERIA "EVITA"

• INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION TECNICA Nº 6004 - DIPREGEP Nº 6387

• INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION TECNICA Nº 132

• INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION TECNICA Nº 188

• INSTITUTO SUPERIOR EN SALUD FECLIBA

• INSTITUTO SUPERIOR HARVEY (EX 9006)

• INSTITUTO SUPERIOR MADRE MARIA LUISA CLARAC

• INSTITUTO SUPERIOR MARIA ESTHER CAMPOAMOR DE MAINETTI

• INSTITUTO SUPERIOR PARTICULAR INCORPORADO Nº 9203 CRUZ ROJA ARGENTINA

• INSTITUTO SUPERIOR SANTO TOMAS DE AQUINO

• INSTITUTO SUPERIOR TECNICO Nº 177

• UNIVERSIDAD AUSTRAL

• UNIVERSIDAD DE MAR DEL PLATA

• UNIVERSIDAD DE MORON

• UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

• UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

• UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA

• UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

• UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

• UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CATAMARCA

• INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR SANTA MARIA

• INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE ANDALGALA

• INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE BELEN

• INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR JUAN MANUEL CHAVARRIA

• UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

CHACO

• ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DEL CHACO

• ESCUELA SUPERIOR DE SALUD PUBLICA DEL CHACO

• HOSPITAL "GENERAL DONOVAN"

• INSTITUTO DE NIVEL SUPERIOR JUAN JOSE G. PISARELLO

• INSTITUTO EDUCATIVO PRIVADO Nº 1

• UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA Nº 131 INSTITUTO EDWARD KENNEDY

• UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA Nº 58 INSTITUTO SUPERIOR ALMAFUERTE

•UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

CHUBUT

• INSTITUTO SUPERIOR DE MECANICA DENTAL

• UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

• CENTRO DE ESTUDIOS DE NIVEL TERCIARIO Nº 007

• CENTRO DE ESTUDIOS DE NIVEL TERCIARIO Nº 010

• COLEGIO UNIVERSITARIO DOCTOR FELIPE FAUCHARD

• ESCUELA CENTRAL DE ESPECIALIDADES PARAMEDICAS

• ESCUELA DE ENFERMERIA "HOSPITAL SIRIO LIBANES" A-752

• ESCUELA DE ENFERMERIA CRUZ ROJA ARGENTINA A 726

• ESCUELA DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL ISRAELITA

• ESCUELA DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL ITALIANO

• ESCUELA DE ENFERMERIA DR. RAMON CARRILLO

• ESCUELA DE ENFERMERIA HELENA LARROQUE DE ROFFO

• ESCUELA DE ENFERMERIA HOSPITAL FRANCES

• ESCUELA DE ENFERMERIA Y ESPECIALIDADES PARAMEDICAS CRUZ ROJA ARGENTINA A732

• ESCUELA DE TECNICOS PARA LA SALUD

• ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACION MEDICA

• ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERIA CECILIA GRIERSON

• ESCUELA TECNICA Nº 11 D.E 6 "MANUEL BELGRANO"

• ESCUELA TECNICA Nº 16 D.E 17 "ESPAÑA"

• ESCUELA TECNICA Nº 9 D.E 7º R. IV "ING. LUIS A. HUERGO"

• FUNDACION DE DOCENCIA E INVESTIGACION PARA LA SALUD

• GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA - ESCUELA MUNICIPAL DE LABORATORIO

• HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO"

• INEBA - ESCUELA DE SALUD

• INSTITUTO ABIERTO Y A DISTANCIA HERNANDARIAS

• INSTITUTO AMADO OLMOS ATSA

• INSTITUTO CARDIOVASCULAR INTEGRAL S.A.

• INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA INFORMACION

• INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BUENOS AIRES (A-781)

• INSTITUTO DE LA SALLE

• INSTITUTO DE TECNOLOGIA ORT

• INSTITUTO DEL PROFESORADO EN ENFERMERIA PADRE LUIS TEZZA

• INSTITUTO MODELO ABRAHAM LINCOLN

• INSTITUTO PRIVADO ESCUELA DEL POLICLINICO BANCARIO NUEVE DE JULIO A-1321

• INSTITUTO PRIVADO CIENCIA DE LA SALUD INSTRUMENTAS (A-1043)

• INSTITUTO PRIVADO ESCUELA DE ENFERMERIA "BERNARDO HOUSSAY" A1420

• INSTITUTO PRIVADO INC. KLINE - CENTRO DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION

• INSTITUTO PRIVADO SUPERIOR MADRE DEUS (A-1462)

• INSTITUTO SUPERIOR DE AUXILIARES DE MEDICINA

• INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA SALUD

• INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION PARA LA SALUD Y DERECHO

• INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA "FUNDACION DOCENCIA E INVESTIGACION PARA LA SALUD"

• INSTITUTO SUPERIOR DE TECNICATURAS PARA LA SALUD

• INSTITUTO SUPERIOR EDUSALUD (A-1283)

• INSTITUTO SUPERIOR FLENI (A-1463)

• INSTITUTO SUPERIOR MITRE (A-1047)

• INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE SANIDAD

• INSTITUTO UNIVERSITARIO CENTRO DE EDUCACION MEDICA E INVESTIGACIONES CLINICAS DR. NORBERTO QUIRNO (CEMIC)

• INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMEDICAS DE LA FUNDACION FAVALORO

• INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD (BARCELÓ)

• INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA

• INSTITUTO UOCRA (A-1450)

• PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES

• UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA

• UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA

• UNIVERSIDAD AUSTRAL

• UNIVERSIDAD DE BELGRANO

• UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

• UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

• UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

• UNIVERSITAS ESTUDIOS SUPERIORES

CORDOBA

• COLEGIO UNIVERSITARIO BAC ESPINOZA

• CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA - ATSA CORDOBA-CAPITAL -CENTRO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL Nº 15

• ESCUELA DE ENFERMERIA DR. RAMON CARRILLO

• ESCUELA DE ENFERMERIA PROFESIONAL

• ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTOR MERCANTE

• ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERIA CRUZ DEL SACRIFICIO

• ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERIA CRUZ ROJA ARGENTINA 143908

• ESPECIAL DR. DOMINGO CABRED

• INSTITUTO DE FORMACION SUPERIOR EDUCAR

• INSTITUTO SUPERIOR ARGENTINO DE PROTESIS DENTAL

• INSTITUTO SUPERIOR BERROTARAN

• INSTITUTO SUPERIOR CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL CORDOBA

• INSTITUTO SUPERIOR CRUZ DEL SACRIFICIO

• INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION Y TRABAJO I.S.E.T.

• INSTITUTO SUPERIOR DE ENFERMERIA CRUZ ROJA ARGENTINA

• INSTITUTO SUPERIOR DE RESCATE, EMERGENCIA Y TRAUMA R.E.T.

• INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO DE PSICOPEDAGOGIA Y EDUCACION

• INSTITUTO SUPERIOR DEL ROSARIO - PROF. GABRIELA MISTRAL

• INSTITUTO SUPERIOR FUNDACION INDEPENDENCIA

• INSTITUTO SUPERIOR GARCIA LORCA

• INSTITUTO SUPERIOR INMACULADA CONCEPCION

• INSTITUTO SUPERIOR MANUEL BELGRANO

• INSTITUTO SUPERIOR PARROQUIAL GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA

• INSTITUTO SUPERIOR RAMON MENENDEZ PIDAL

• UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

• UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO IV

CORRIENTES

• INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION DE CRUZ ROJA ARGENTINA

• INSTITUTO PRIVADO NUEVA ESCUELA

• INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE DE GOYA

• INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE DE MERCEDES

• INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE DE MONTE CASEROS

• INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE DE SALADAS

• INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE VIRASORO (SUBSEDE ITUZAINGO)

• INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN

• INSTITUTO SUPERIOR SANTA RITA

• INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO IRUPE

• INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD (BARCELÓ)

• MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

• UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

ENTRE RIOS

• ESCUELA NORMAL SUPERIOR

• INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DE CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL PARANA (D-74)

• INSTITUTO PRIVADO DE ESCUELA ENFERMERIA

• INSTITUTO SUPERIOR DE CAPACITACION EMPRESARIA

• INSTITUTO SUPERIOR DE ENFERMERIA D-79 CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL GUALEGUAY

• INSTITUTO SUPERIOR DE ENFERMERIA D-80

• INSTITUTO SUPERIOR MADRE TERESA DE CALCUTA

• UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS

• UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

FORMOSA

• HOSPITAL DE CLORINDA

• INSTITUTO SUPERIOR PRIVADO SANTA RITA

• UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA

JUJUY

• ESCUELA DE ENFERMERIA DR. GUILLERMO CLELAND PATERSON

• INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIO Nº 001 LA QUIACA

• INSTITUTO EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIO Nº 005 JOSE E. TELLO

• INSTITUTO EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIO Nº 007 POPULORUM PROGRESSIO

LA PAMPA

• INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR CRUZ ROJA ARGENTINA PLAZA HUINCUL

• INSTITUTO DE VISION TECNOLOGICA

• INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES DE GENERAL PICO

• UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

LA RIOJA

• INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD (BARCELÓ)

• UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

MENDOZA

• ESCUELA DE TECNICOS ASISTENCIALES EN SALUD

• HOSPITAL “TEODORO J. SCHESTAKOW”

• INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMEDICAS SAN AGUSTIN

• INSTITUTO DE DOCENCIA, INVESTIGACION Y CAPACITACION LABORAL DE LA SANIDAD

• INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR

• INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR VALLE DE UCO Nº 9-015

• INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DR. SALVADOR CALAFAT 9-007

• INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA DE PROTESIS DENTAL NEOCAST

• INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE POMPEYA (PT-068)

• INSTITUTO PT-071 CRUZ ROJA ARGENTINA SAN RAFAEL

• INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA TECNICA

• UNIVERSIDAD DE MENDOZA

• UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

MISIONES

• CENTRO EDUCATIVO ALAS Y RAICES Nº 0438

• ESCUELA AUXILIARES DE ENFERMERIA DEL SAMIC - LEANDRO N. ALEM

• HOSPITAL DE DR. RAMON MADARIAGA

• HOSPITAL PUBLICO ELDORADO DE AUTOGESTION

• HOSPITAL PUBLICO SAMIC OBERÁ

• INSTITUTO CANOSSIANO NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD

• INSTITUTO SUPERIOR MARCIAL DE LORENZANA

• INSTITUTO TALLER ESPIRITU SANTO (0405)

NEUQUEN

• CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES, INVESTIGACION Y DESARROLLO CESID

• INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR CRUZ ROJA ARGENTINA

• INSTITUTO TERCIARIO SENECA

• UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

RIO NEGRO

• CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA - HOSPITAL ZONAL CHOELE CHOEL

• MINISTERIO DE SALUD - DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

• ESCUELA ARGENTINA DE ESTUDIOS SUPERIORES

• INSTITUTO ANDINO DE EDUCACION PARA LAS CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

• INSTITUTO DEL VALLE

• INSTITUTO SUPERIOR PRIVADO DE ENSEÑANZA TECNICA I.S.P.E.T.

• INSTITUTO TERCIARIO ALTA CAPACITACION

• INSTITUTO TERCIARIO SENECA

SALTA

• ESCUELA DE ENFERMERIA Y ESPECIALIDADES DE CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SALTA (Nº 8034)

• ESCUELA NORMAL SUPERIOR DR JOAQUIN V.GONZALEZ EX Nº 1044

• INSTITUTO DE EDUCACION INTEGRAL Nº EX 23 BIS

• INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE

• INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION Y CAPACITACION DOCTOR RAMON CARRILLO

• INSTITUTO SUPERIOR DE LA MOTRICIDAD Y EL DEPORTE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE

• INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD LUIS PASTEUR

• INSTITUTO SUPERIOR SAN CAYETANO

• PROFESORADO DE JARDIN DE INFANTES Y EDUCACION ESPECIAL

• PROFESORADO PARA LA ENSEÑANZA PRIMARIA CON ORIENTACION REGIONAL

• UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

• UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

SAN JUAN

• INSTITUTO SARMIENTO ESTUDIOS SUPERIORES SRL

•UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO

SAN LUIS

• UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

SANTA CRUZ

• UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

SANTA FE

• DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS - ATSA SANTA FE

• CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES

• CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL TERCIARIO 59

• ESCUELA DE ENFERMERIA RAFAELA

• ESCUELA DE ENFERMERIA Y ESPECIALIDADES PARAMEDICAS DIPREGEP 4406/4426

• ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERIA – RECONQUISTA

• ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERIA “ROSA CARMEN ALL” SANTA FE

• ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERIA MARIA ELENA ARAYA DE COLOMBRES

• INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES 29 GALILEO GALILEI

• INSTITUTO ESCUELA DE ENFERMERIA DE CRUZ ROJA ARGENTINA DIPREGEP 4887/4900

• INSTITUTO SUPERIOR DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN RESCATE, EMERGENCIA Y TRAUMA 4078

• INSTITUTO SUPERIOR PARTICULAR 9229 GENERAL SAN MARTIN

• INSTITUTO SUPERIOR PARTICULAR 9231 GARIBALDI

• INSTITUTO SUPERIOR PARTICULAR AUTORIZADO 4057 UMBRAL

• INSTITUTO SUPERIOR PARTICULAR AUTORIZADO Nº 4080 TECNOLOGIA MEDICA

• INSTITUTO SUPERIOR PARTICULAR AUTORIZADO DE EDUCACION TECNICA 4084

• INSTITUTO SUPERIOR PARTICULAR AUTORIZADO Nº 4067 D IBARRE

• INSTITUTO SUPERIOR PARTICULAR INCORPORADO 4040

• INSTITUTO SUPERIOR PARTICULAR INCORPORADO 9009 SAN JUAN B. DE LA SALLE

• INSTITUTO SUPERIOR PARTICULAR INCORPORADO 9195 CRUZ ROJA ARGENTINA

• INSTITUTO SUPERIOR PARTICULAR INCORPORADO 9203 CRUZ ROJA ARGENTINA

• INSTITUTO SUPERIOR PARTICULAR INCORPORADO Nº 4065 DOCTOR PABLO MIRIZZI

• INSTITUTO SUPERIOR PARTICULAR INCORPORADO Nº 9193

• INSTITUTO SUPERIOR PARTICULAR Nº 9246 HOSPITAL OLIVEROS

• INSTITUTO UNIVERSITARIO ITALIANO DE ROSARIO

• UNIDAD ACADEMICA DE ENFERMERIA CAÑADA DE GOMEZ

• UNIVERSIDAD AUSTRAL

• UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

SANTIAGO DEL ESTERO

• ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERIA DR. ANTERIO ALVAREZ

• ESCUELA DE CAPACITACION “MANUEL BELGRANO” Nº 26

• DIRECCION GENERAL DE NIVEL ESPECIAL Y ADULTOS

• ESCUELA DE CAPACITACION SANTA ROSA DE LIMA

• ESCUELA SUPERIOR DE ESPECIALIDADES CARMEN CATREN DE MENDEZ CASARIEGO

• INSTITUTO CATOLICO DE ESTUDIOS SUPERIORES I.C.E.S.

• INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SAN MARTIN DE PORRES

• INSTITUTO NUESTRO SEÑOR DEL MILAGRO

• INSTITUTO SANTA MARIA

• INSTITUTO SUPERIOR GENERAL SAN MARTIN

TIERRA DEL FUEGO

• CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL TERCIARIO Nº 11 - USHUAIA

• ESCUELA DE SALUD PUBLICA

TUCUMAN

• ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (ATSA) –TUCUMAN

• CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL TERCIARIO Nº 35 TUCUMAN

• CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL TERCIARIO Nº 74

• COLEGIO SIMON BOLIVAR

• INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DR. MIGUEL CAMPERO (EX MARCHETTI)

• INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR FAMAILLA

• INSTITUTO DECROLY

• INSTITUTO MODERNO JUVENIL

• INSTITUTO PRIVADO SAN JUDAS TADEO

• INSTITUTO SAN LUIS GONZAGA



REMATES OFICIALES
Nuevos

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

CEAMSE

Camionetas: *Peugeot 504 G Pp Mod. 93 - Renault Trafic Larga Mod 96 - Renault 12 Mod. 93 - (3) Renault 9 Mod. 96 - Renault 9 con A/A Mod. 96 - Jeep Ika Renault Mod. 70 - Renault Trafic Larga Diesel Mod. 97 - Mercedes Benz Sprinter 310D Mod. 98 - Peugeot 504 GD Mod. 98 - (2) Aro Todo Terreno 10 4/99 Mod. 99 - Ford Transit 190 L/98 Van 2.5 Mod. 98 - Ford Transit 190 L/99 Van 2.5 Mod. 99 - Renault Master 2.5 D Tdi T 35/99 Larga Mod. 00 -* ***Tractor:*** *Fiat 211 P U5 HP Mod. 76*

SUBASTA: el próximo **27 de mayo, a las 10.30**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del día **16 de mayo** en: Gorriti 3801 y Camino del Buen Ayre - Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes 10 a 15.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669/8538 - FAX 4322-1694.

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora.

Valor del catálogo $ 3.00 (IVA incluido) R.79289

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 16/05/2011 Nº 52980/11 v. 16/05/2011



AVISOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la COOPERATIVA DE TRABAJO PUEBLOS ORIGINARIOS CACIQUE CHEMELIN LTDA, Matr. Nº 27.802, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que en el Expte. Nº 2270/08, ha recaído la Resolución INAES Nº 2538/10 mediante la que se ordena la instrucción de sumario a su respecto por las causales que en dicho cuerpo se enuncian. La Instrucción acuerda el plazo de DIEZ (10) días a fin de que la nombrada presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho (Art.1º inc. f, aps. 1 y 2 de la Ley 19.549). Se hace saber, asimismo, a la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, Matr. ex INAM 193 S.F. que por Expte. Nº 3753/10 tramita un sumario instruido a su respecto, habiendo recaído la Resolución Nº 2927/10 en la que se ordena el sumario; se enuncian las causales del mismo y se impone el sometimiento de la nombrada al procedimiento sumarial abreviado en los términos normados por el Art. 4º de la Resolución INAES Nº 3369/09 en razón de hallarse suspendida su autorización para funcionar. A mérito de lo cual la Instrucción acuerda el plazo de DIEZ (10) DIAS, con más TRES (3) en razón de la distancia, para la presentación del descargo (Art.1º, inc. f), de la Ley 19.549) y el ofrecimiento de prueba, admitiéndose, respecto de esta última, sólo la de carácter documental. Se hace saber, asimismo a la ASOCIACION MUTUAL DE ENTIDADES INTERMEDIAS, Matr. ex INAM Nº 434 Mza., que en el Expte. Nº 1691/00 por el que se sustancia un sumario a su respecto, ha recado la Disp. "S" Nº 136/11 la que en su parte dispositiva expresa: (...) "Art. 1: Incorpórese al presente, como Anexo 1, el Expte. Nº 5545/09 por contener exclusivamente el resultado de una prueba solicitada por la Instrucción. Art. 2: Con el informe de inspección obrante en el Expte. Nº 5545/09, téngase por producida la medida ordenada por la Instrucción en el Art. 2º inc. a) de la Disp. "S" Nº 26/08, única hasta ahora pendiente de producción. Art. 3: Dase por concluida la etapa probatoria. Art. 4: Notifíquese a la interesada tal circunstancia y acuérdase a la misma el plazo de DIEZ (10) días con más SIETE (7) en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente proceda a tomar vista de las presentes actuaciones en los términos y a los fines previstos en el Art. 60 del Decreto 1759/72. De forma". Intímase, asimismo, a las citadas entidades, para que, dentro de los plazos respectivamente indicados, procedan a denunciar su domicilio legal y, en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 16/05/2011 Nº 57435/11 v. 18/05/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la ASOCIACION MUTUAL PADRE LLORENS (AMPALL), Matr. ex INAM Nº 307 MZA., que en el expediente Nº 3438/06, ha recaído la Resolución INAES Nº 3920/09 por la que se ha ordenado la instrucción de sumario a su respecto, habiendo sido designada la suscripta como instructora sumariante. En tal carácter se emplaza a la nombrada, por el término de DIEZ (10) días con más CINCO (5) en razón de la distancia, para la presentación del descargo y el ofrecimiento de la prueba de que intente valerse en los términos reglados por el Art. 1º inc "f" aps.1 y 2 de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Ello, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada y seguir las actuaciones sin intervención de la misma o de su apoderado. Intímasela, asimismo, para que, dentro del plazo precedentemente señalado, proceda a denunciar su domicilio real y a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos, a los efectos y bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley 19.549. Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 16/05/2011 Nº 57438/11 v. 18/05/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 01-04-2011

Registro Nro.				
4916984	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL INFIERNO DEL PINTI	Autor: ENRIQUE ALEJANDRO PINTI
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4916985	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL INFIERNO DEL PINTI	Autor: GREGORIO ARIEL VATENBERG
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4916986	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DEPORTES NUEVE	Autor: SERGIO DANIEL VAINIKOFF GERSGORIN
				Editor: VAINI MUSIC
4916987	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CRONICA	Autor: SERGIO DANIEL VAINIKOFF GERSGORIN
				Editor: VAINI MUSIC
4916988	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SIN CODIGOS	Autor: SERGIO DANIEL VAINIKOFF GERSGORIN
				Editor: VAINI MUSIC
4916989	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CAROZO Y NARIZOTA CON SUS AMIGOS	Autor: SERGIO DANIEL VAINIKOFF GERSGORIN
				Editor: VAINI MUSIC
4916990	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: HOLY GROUND	Autor: LEONARDO CHRISTIAN PALMIERI
				Autor: EDUARDO LUIS GIARDINA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4916991	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: HOLY GROUND	Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO
				Autor: DARIO IVAN SENCION
				Autor: ALAN FRITZLER
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4916992	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ONE	Autor: LEONARDO CHRISTIAN PALMIERI

				Autor: EDUARDO LUIS GIARDINA
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4916993	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ONE	Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO
				Autor: DARIO IVAN SENCION
				Autor: ALAN FRITZLER
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4916994	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SUEÑOS MUERTOS	Autor: MAXIMILIANO EZEQUIEL SCENNA
				Autor: RODRIGO MANUEL AGUIRRE
				Autor: RAMIRO MIGUEL AGUIRRE
				Autor: FRANCO JAVIER BARROSO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4916995	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SUEÑOS MUERTOS	Autor: MAXIMILIANO EZEQUIEL SCENNA
				Autor: RODRIGO MANUEL AGUIRRE
				Autor: RAMIRO MIGUEL AGUIRRE
				Autor: FRANCO JAVIER BARROSO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4916996	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MI MEJOR DESEO	Autor: MAXIMILIANO EZEQUIEL SCENNA
				Autor: RODRIGO MANUEL AGUIRRE
				Autor: RAMIRO MIGUEL AGUIRRE
				Autor: FRANCO JAVIER BARROSO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4916997	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MI MEJOR DESEO	Autor: MAXIMILIANO EZEQUIEL SCENNA
				Autor: RODRIGO MANUEL AGUIRRE
				Autor: RAMIRO MIGUEL AGUIRRE
				Autor: FRANCO JAVIER BARROSO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4916998	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NADA QUE OCULTARTE	Autor: MAXIMILIANO EZEQUIEL SCENNA
				Autor: RODRIGO MANUEL AGUIRRE
				Autor: RAMIRO MIGUEL AGUIRRE
				Autor: FRANCO JAVIER BARROSO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4916999	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NADA QUE OCULTARTE	Autor: MAXIMILIANO EZEQUIEL SCENNA
				Autor: RODRIGO MANUEL AGUIRRE
				Autor: RAMIRO MIGUEL AGUIRRE
				Autor: FRANCO JAVIER BARROSO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4917000	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ATAJOS	Autor: MAXIMILIANO EZEQUIEL SCENNA
				Autor: RODRIGO MANUEL AGUIRRE
				Autor: RAMIRO MIGUEL AGUIRRE
				Autor: FRANCO JAVIER BARROSO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4917001	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ATAJOS	Autor: MAXIMILIANO EZEQUIEL SCENNA
				Autor: RODRIGO MANUEL AGUIRRE
				Autor: RAMIRO MIGUEL AGUIRRE
				Autor: FRANCO JAVIER BARROSO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4917002	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VUELVE AL UNIVERSO	Autor: MAXIMILIANO EZEQUIEL SCENNA
				Autor: RODRIGO MANUEL AGUIRRE
				Autor: RAMIRO MIGUEL AGUIRRE
				Autor: FRANCO JAVIER BARROSO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4917003	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: AL FINAL DEL RIO	Autor: MAXIMILIANO EZEQUIEL SCENNA
				Autor: RODRIGO MANUEL AGUIRRE
				Autor: RAMIRO MANUEL AGUIRRE
				Autor: FRANCO JAVIER BARROSO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4917004	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: AL FINAL DEL RIO	Autor: MAXIMILIANO EZEQUIEL SCENNA
				Autor: RODRIGO MANUEL AGUIRRE
				Autor: RAMIRO MIGUEL AGUIRRE
				Autor: FRANCO JAVIER BARROSO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4917005	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: RADIOS ELECTRICAS	Autor: MAXIMILIANO EZEQUIEL SCENNA
				Autor: RODRIGO MANUEL AGUIRRE
				Autor: RAMIRO MIGUEL AGUIRRE
				Autor: FRANCO JAVIER BARROSO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4917006	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: RADIOS ELECTRICAS	Autor: MAXIMILIANO EZEQUIEL SCENNA
				Autor: RODRIGO MANUEL AGUIRRE
				Autor: RAMIRO MIGUEL AGUIRRE

				Autor: FRANCO JAVIER BARROSO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BPR PUBLISHING
4917007	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CONTRATANGOS	Autor: JUAN PABLO NAVARRO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4917035	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Titulo: TODO PATERNAL	Director: RICARDO EMILIO FLORES
				Propietario: RICARDO EMILIO FLORES
4917036	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: PUERTA ABIERTA	Director: NOELIA CECILIA RAMIREZ
				Propietario: ASOCIACION BENEFICA Y CULTURAL ANTONIA MARIA DE OVIEDO
4917037	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: THE BULLETIN EL BOLETIN	Director: ROSA MARIA JUANA HEPBURN MORTON
				Propietario: CONSEJO DE LA COMUNIDAD ARGENTINO BRITANICA
4917038	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Titulo: INDEX ESTADISTICO MAYORES COSTOS	Director: PABLO IGNACIO GARCIA
				Propietario: PABLO IGNACIO GARCIA
4917039	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Titulo: INDEX ESTADISTICO CAMBIOS FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR	Director: PABLO IGNACIO GARCIA
				Propietario: PABLO IGNACIO GARCIA
4917040	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Titulo: INDEX ESTADISTICO INFORMACION BASICA	Director: PABLO IGNACIO GARCIA
				Propietario: PABLO IGNACIO GARCIA
4917041	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Titulo: TAURUS	Director: SERGIO ARIEL MARCANTONIO
				Propietario: SERGIO ARIEL MARCANTONIO
4917211	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: ROSARIO NORTE	Director: OSCAR ALBERTO GIMENEZ
				Propietario: OSCAR ALBERTO GIMENEZ
4917212	Publicación Periódica	Género: PUBLICIDAD	Titulo: LIBRES ALAS	Director: JOSEFINA HERMINIA LOPEZ
				Propietario: JOSEFINA HERMINIA LOPEZ
4917217	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: TANGO SEIS CAMINOS DE AMOR	Productor: MIRTA S ALVAREZ
4917220	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Titulo: EL ULTIMO PASAJERO	Autor: MARTIN ALEJANDRO KWELLER
				Titular: ENDEMOL ARGENTINA SA
				Editor: TELEVISION FEDERAL SA TELEFE
4917221	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Titulo: DON JUAN Y SU BELLA DAMA	Autor: MARTIN ALEJANDRO KWELLER
				Titular: ENDEMOL ARGENTINA SA
				Editor: TELEVISION FEDERAL SA TELEFE
4917229	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DE TAL PALO	Autor: MARIANO COGNIGNI
				Editor: RAIZ DE DOS SA EDITORIAL
4917230	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CRITICA DE UNA OBRA DE TEATRO	Autor: QUAZAR
				Editor: LA PLEIADE CBA ARG
4917231	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL VERBO IRREGULAR	Autor: QUAZAR
				Editor: LUIS ROBERTO CONTRERAS DIAZ
4917232	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: BIBLIOPEA	Autor: QUAZAR
				Editor: LA PLEIADE CBA ARG
4917233	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA VIDA DE PAQUINCO LA LEYENDA DE LA 12	Autor: ANIBAL BOGADO
				Autor: SERGIO ALEJANDRO CACCIALUPI
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4917234	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: LAS ALERGIAS UNA GUIA PRACTICA PARA DIAGNOSTICARLAS A TIEMPO Y PARTICIPAR EN SU TRATAMIENTO	Autor: JEAN LOIS BRUNET
				Traductor: GUSTAVO FILSINGER
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4917235	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DEL BOLETO ESTUDIANTIL A LA REVOLUCION SOCIAL	Autor: ANGEL JANKILEVICH
				Editor: DEL SIGNO EDICIONES DE BEATRIZ GERMAN
4917236	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: ESTUDIO DE CARGA DE ENFERMEDAD ARGENTINA	Autor: MIGUEL BORRUEL
				Autor: PATRICIA MAS
				Autor: GASTON BORRUEL
				Editor: MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION
4917237	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA CASA MALDITA	Autor: RICARDO MARIÑO
				Autor: MONICA CAHUE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4917238	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA OBRA MAESTRA DESCONOCIDA	Autor: HONORE DE BALZAC
				Editor: L&L DE LILIANA PIEKAR
4917239	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: LA VANGUARDIA EN EL CINE	Autor: FRANCOIS ALBERA
				Traductor: HEBER CARDOSO
				Editor: MANANTIAL SRL EDICIONES
4917240	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: AUTOPISTA	Autor: DANIEL SALZANO
				Autor: DAILA PRADO
				Autor: FEDERICO FALCO
				Autor: MARCELO SCALONA
				Autor: SERGIO GAITERI
				Autor: JAVIER MATTIO
				Editor: RAIZ DE DOS SA EDITORIAL
4917241	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: BRASIL ENTRE EL PASADO Y EL FUTURO	Autor: EMIR SADER
				Autor: MARCO AURELIO GARCIA
				Autor: INES BARBA
				Traductor: MARTIN GRANOVSKY
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4917242	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: UNA VIDA	Autor: SIMONE VEIL
				Autor: INES BARBA
				Traductor: MATEO SCHAPIRE
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4917243	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: VOLVERAN LAS GOLONDRINAS	Autor: GLORIA RAMONEDA DE PARODI
				Autor: LUIS ALBERTO RAMONEDA
				Autor: FRANCISCO RAMONEDA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4917246	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Titulo: SOY PORTEÑO Y QUE	Autor: MARTIN LANDINI
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4917247	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: AQUELLOS QUE AMAN HISTORIAS DE AMOR DE VIVA LA RADIO	Autor: DANIELA REVERTE

				Editor: RAIZ DE DOS SA EDITORIAL
4917248	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: LA REVOLUCION SILENCIOSA BIOTECNOLOGIA Y VIDA COTIDIANA	Autor: ALBERTO DIAZ
				Autor: CECILIA RODRIGUEZ
				Autor: MIGUEL REP
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4917249	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: RICOS FLACOS Y GORDOS POBRES LA ALIMENTACION EN CRISIS	Autor: PATRICIA AGUIRRE
				Autor: CECILIA RODRIGUEZ
				Autor: MIGUEL REP
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4917250	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: CIENCIA POLITICA Y CIENTIFICISMO Y OTROS TEXTOS	Autor: OSCAR VARSAVSKY
				Autor: INES BARBA
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4917259	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: VERGUENZA	Autor: VERONICA LAURINO
				Autor: TOMAS BOASSO
				Autor: DOLORES PARDO
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4917260	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: Y	Autor: VALENTIN ROMANO
				Editor: BOTELLA AL MAR
4917262	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LOS COLORES DE WILMAR	Autor: WALTER ROSSI
				Autor: LUCIANA FERNANDEZ
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4917263	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: TEXTURAS POSIBLES	Autor: PIERO DE VICARI
				Editor: BOTELLA AL MAR
4917275	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: MI PRIMER AMOR UN REGALO PARA MI HERMANA NUESTRA AMISTAD ES PARA SIEMPRE CREE SIEMPRE EN TI PARA TI	Cedente: NBM BAHNER STUDIOS AG (EXTERIOR)
				Cesionario: V & R EDITORAS SA
4917276	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: EMAUS	Cedente: ANAGRAMA SA (EXTRANJERO)
				Cesionario: RIVERSIDE AGENCY SAC
4917277	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: UN CACHITO DE TU CORAZON	Cedente: FERNANDO DAVID TORRES NUÑEZ
				Cesionario: LOBPE SA
4917278	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: SIETE FUEGOS 2	Cedente: SANTIAGO SOTO MONLLOR
				Cesionario: V & R EDITORAS SA
4917289	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: DEPORTE EN VIVO	Autor/Titular: DANIEL FABIAN GOLBERT
4917290	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: LAS BANDAS	Autor/Titular: DANIEL FABIAN GOLBERT
4917291	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: EVENTO EN VIVO	Autor: DANIEL FABIAN GOLBERT
4917292	Obra Publicada	Género: INTERNET	Titulo: ALTLANTA TV	Autor/Titular: DANIEL FABIAN GOLBERT
				Editor: DEPORTE EN VIVO
4917313	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: ME AMO ME CUIDO	Autor/Titular: LORENA PIERONI
				Autor/Titular: ERNESTO PIERONI

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 16/05/2011 Nº 55889/11 v. 16/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5194. 18/03/2011. Ref.: Circular SINAP 1 - 24. LISOL 1 - 535. OPASI 2 - 426. Transferencias inmediatas de fondos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION,
A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE REDES DE CAJEROS AUTOMATICOS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“1. Disponer que las entidades financieras deben adoptar los mecanismos que resulten necesarios a fin de que sus clientes puedan ordenar transferencias inmediatas de fondos, con las características que se detallan, a través de los distintos canales habilitados.

2. Definir los siguientes aspectos de las transferencias inmediatas de fondos:

Transferencias en pesos:

• Fecha máxima de implementación: 25 de abril de 2011.

• Canales habilitados: en una primera etapa, cajeros automáticos y vía Internet —“home banking”—.

• Importes de las transferencias por día y por cuenta: las entidades deberán cursar por día y por cuenta hasta $ 10.000 para operaciones originadas en cajeros automáticos y hasta $ 50.000 para aquellas transadas vía Internet —“homebanking”—.

Transferencias en dólares:

• Fecha máxima de implementación: 31 de mayo de 2011.

• Canales habilitados: en una primera etapa, cajeros automáticos y vía Internet —“home banking”—.

• Importes de las transferencias por día y por cuenta: las entidades deberán cursar por día y por cuenta hasta U$S 2.500 para operaciones originadas en cajeros automáticos y hasta U$S 12.500 para aquellas transadas vía Internet —“homebanking”—.

Podrá realizar dichas transferencias toda persona física o jurídica, titular de caja de ahorros, cuenta sueldo, cuenta básica, cuenta gratuita universal, cuenta corriente bancaria o corriente especial para personas jurídicas.

Las transferencias inmediatas de fondos podrán ser cursadas exclusivamente entre cuentas de la misma moneda (pesos o dólares) todos los días durante las 24 horas y su acreditación deberá ser en línea, como mínimo, los días hábiles de 8 a 18 horas.

Las entidades financieras podrán extender el horario citado y fijar montos superiores a los detallados precedentemente para la primera etapa.

Las transferencias inmediatas de fondos se encontrarán alcanzadas por el esquema de costos establecido con carácter general a través de la normativa emitida por este Banco Central.

El servicio de transferencias inmediatas definidas estará sujeto a las disposiciones que se dicten oportunamente al efecto.

3. Incorporar luego del tercer párrafo del punto 2.6.4. de la Sección 2. de las normas sobre “Afectación de activos en garantía” el siguiente:

Cuando se trate de la cancelación de saldos de operaciones de transferencias inmediatas de fondos, el monto de las garantías será establecido de común acuerdo entre las entidades y los proveedores del servicio de compensación, debiéndose observar las disposiciones establecidas en la materia por esta Institución.

4. Sustituir el punto 2.1.4. de la Sección 2 de las normas sobre “Efectivo mínimo” por el siguiente:

2.1.4. Cuentas especiales de garantías a favor de las cámaras electrónicas de compensación y para la cobertura de la liquidación de operaciones con tarjetas de crédito, vales de consumo, en cajeros automáticos y por transferencias inmediatas de fondos.

Serán consideradas, aun cuando los saldos estén afectados en garantía de las cámaras electrónicas de compensación y depositados a nombre de ellas, por cuenta de la respectiva entidad, en cuentas especiales en el Banco Central de la República Argentina.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO C. PANDO, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes a/c. —BENIGNO A. VELEZ, Gerente General.

e. 16/05/2011 Nº 55972/11 v. 16/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.058. 04/04/2011. Ref.: Circulares RUNOR 1 y LISOL 1, OPASI 2 - Cuentas Corrientes y Especiales abiertas en el BCRA en pesos y en moneda extranjera.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO,
A LAS CAJAS DE CREDITO,
A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION:

Nos dirigimos a Uds. a fin de informar la actualización al 30 de marzo de 2011 de las nóminas de números de las cuentas corrientes y especiales en pesos y en moneda extranjera abiertas en este Banco Central y de los Códigos de Tres Dígitos asignados a las Entidades Financieras No Bancarias, en reemplazo de aquellas divulgadas en la Comunicación "B" 9982.

En el CUADRO I se incluye la numeración de las cuentas corrientes y especiales en pesos de Bancos, Compañías Financieras, Cajas de Crédito, Casas de Cambio, Agencias de Cambio, Cámaras Electrónicas de Compensación, Caja de Valores y Mercados y Otros, según texto ordenado de la Circular RUNOR -1, Cap. I, Punto 2.2.

El CUADRO II muestra las Cuentas a la Vista en Dólares Estadounidenses y Euros, abiertas según lo implementado en la Comunicación "A" 3682 Circular OPASI 2 - 312 y LISOL 1 - 386, Nuevas Cuentas Corrientes, Caja de Ahorro y otras cuentas a la vista (Decreto 905/02, Art. 26) y Comunicación "B" 9103 —Operaciones con dólares billetes—.

Por último en el CUADRO III se informan los Códigos de Tres Dígitos asignados a las Entidades Financieras No Bancarias.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANA MARIA ROZADOS, Gerente de Cuentas Corrientes. — JULIO CESAR PANDO, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes a/c.

ANEXO

B.C.R.A.	CUADRO I CUENTAS CORRIENTES Y ESPECIALES EN PESOS	Anexo a la Com. "B" 10058

Nro. Cta.	BANCOS
005	A.B.N. AMRO BANK N.V.
007	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
011	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
014	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
015	STANDARD BANK ARGENTINA S.A.
016	CITIBANK N.A.
017	BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
018	THE BANK OF TOKYO - MITSUBISHI UFJ, LTD.
020	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.
027	BANCO SUPERVIELLE S.A.
029	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
034	BANCO PATAGONIA S.A.
044	BANCO HIPOTECARIO S.A.
045	BANCO DE SAN JUAN S.A.
046	BANCO DO BRASIL S.A.
060	BANCO DEL TUCUMAN S.A.
065	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
072	BANCO SANTANDER RIO S.A.
083	BANCO DEL CHUBUT S.A.
086	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
093	BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
094	BANCO DE CORRIENTES S.A.
097	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
147	BANCO B. I. CREDITANSTALT S.A.
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
165	J P MORGAN CHASE BANK, NATIONAL ASSOCIATION (SUCURSAL BUENOS AIRES)
191	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
198	BANCO DE VALORES S.A.
247	BANCO ROELA S.A.
254	BANCO MARIVA S.A.
259	BANCO ITAU ARGENTINA S.A.
262	BANK OF AMERICA, NATIONAL ASSOCIATION
266	BNP PARIBAS
268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
269	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
277	BANCO SAENZ S.A.
281	BANCO MERIDIAN S.A.
285	BANCO MACRO S.A.
295	AMERICAN EXPRESS BANK LTD. S.A.
299	BANCO COMAFI S.A.
300	BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.
301	BANCO PIANO S.A.
303	BANCO FINANSUR S.A.
305	BANCO JULIO S.A.
306	BANCO PRIVADO DE INVERSIONES S.A.
309	NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
310	BANCO DEL SOL S.A.
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
312	M.B.A. LAZARD BANCO DE INVERSIONES S.A.
315	BANCO DE FORMOSA S.A.
319	BANCO CMF S.A.
321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
322	BANCO INDUSTRIAL S.A.
325	DEUTSCHE BANK S.A.
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
331	BANCO CETELEM ARGENTINA S.A.
332	BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
336	BANCO BRADESCO ARGENTINA S.A.
338	BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
339	RCI BANQUE
340	BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A.
341	BANCO MASVENTAS S.A.
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
389	BANCO COLUMBIA S.A.
Nro. Cta.	**COMPAÑIAS FINANCIERAS**
44059	FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44068	METROPOLIS COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44077	COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.
44088	VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S. A
44090	GE COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44092	FIAT CREDITO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44093	GPAT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44094	MERCEDES-BENZ COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.
44095	ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44096	JOHN DEERE CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44098	PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44099	TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.
45056	MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
45072	MULTIFINANZAS COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
Nro. Cta.	**CAJAS DE CRÉDITO**
64085	CAJA DE CRÉDITO COOPERATIVA LA CAPITAL DEL PLATA LIMITADA
65203	CAJA DE CRÉDITO CUENCA COOPERATIVA LIMITADA

Nro. Cta.	CASAS DE CAMBIO
91344	TRANSCAMBIO S.A.
91345	ALHEC TOURS S.A. CAMBIO, BOLSA Y TURISMO
91346	MONTEVIDEO CAMBIO Y TURISMO S.A.
91347	TRANSATLANTICA S.A.
91348	SASEG S.A. CAMBIO, BOLSA Y TURISMO
91349	DAVATUR S.A.
91350	EVES S.A.
91351	MAZZA HERMANOS SAC.
91352	GARCIA NAVARRO Y CIA. S.A.
91353	GIOVINAZZO S.A.
91355	CAMBIO AMÉRICA S.A.C. y T
91356	CAMBIO, EXCURSIONES, TURISMO COLUMBUS S. A
91360	CAMBIOS TRADE TRAVEL S.A.
91363	DAMINATO VIAJES Y CAMBIO S.A.
91367	MAXICAMBIO S.A.
91368	ITALTUR S.A.
91370	CAMBIOS NORTE S.A.
91372	FOREXCAMBIO S.A.
91373	MAXINTA S.A.C.T. Y BOLSA
91375	PASAMAR S.A.
91376	PUENTE HNOS. S.A.
91377	ARPENTA CAMBIOS S.A.
91378	ANTONIO DI GIORGIO S.A. C & T.
91399	CAMBIO PERSEO S.A. BOLSA Y TURISMO
91400	TOURFE S.A.
91406	CAMBIO GARCIA NAVARRO, RAMAGLIO Y COMPAÑIA. S.A.
91407	EL DORADO S.A.
91409	LA MONETA CAMBIO S.A.
91412	CASA DE CAMBIO MAGUITUR S.A.
91414	CAMBIO SANTIAGO S.A.
91417	OLANO Y COMPAÑIA. S.A.
91418	BARUJEL S.A. CASA DE CAMBIO, VIAJES INTERNACIONALES
91423	UNICAM CAMBIO, TURISMO Y BOLSA
91424	CASH S.A.
91426	BICA, CAMBIO Y TURISMO S.A.
91617	CASA DE CAMBIO LOS TILOS S.A.

Nro. Cta.	AGENCIAS DE CAMBIO
91190	INTEGRACIÓN AUSTRAL S.A.
91191	CAMBIO PLATINUM S.A.
91354	DINAR S.A. CAMBIO, BOLSA Y TURISMO
91357	CAMBIO FRANCISCO VACCARO S.A.
91358	THALER AGENCIA DE CAMBIO S.A.
91359	LIBRES CAMBIO S.A.
91362	CAMBIO TOPAZ S.R.L.
91364	CAMBIO ESTELAR S.R L.
91366	CAMBIO INTERNACIONAL S.A.
91369	AGENCIA DE CAMBIO GOMEZ S.R.L.
91402	FENIX TOURS S.A.
91404	ANDINA INTERNACIONAL CAMBIO Y TURISMO S.A.
91408	SUDAMERICA S.R.L.
91410	COIN VIAJES Y CAMBIOS S.A.
91411	GLOBAL EXCHANGE S.A.
91413	CAMBIO AVENIDA S.R.L.
91415	ARGECAM S.R.L.
91419	PARIS CAMBIO AGENCIA DE CAMBIO TURISMO S.A.
91420	LUIS BERNARDO LOPETEGUI S.R.L.
91421	CARBATUR VIAJES S.R.L.
91427	VALUAR S.A. AGENCIA DE CAMBIO
91428	CAMBIO EXPRESS S.A. AGENCIA DE CAMBIO
91429	CAMBIOS LINKS S.R.L.
Nro. Cta.	CAMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN
91201	INTERBANKING FOREX MAE $
91384	COELSA COMPENSACION ELECTRÓNICA S.A. - CUENTA CORRIENTE EN $
91385	ACH (AUTOMATIC CLEARING HOUSE) - CUENTA CORRIENTE EN $
91388	INTERBANKING S.A. - CUENTA. CORRIENTE EN $
91389	INTERBANKING S.A. - OPERACIONES CON EL MAE
91390	COELSA COMPENSACIÓN COMUNICACIÓN “A” 3004
91391	ACH - GARANTIAS COMUNICACIÓN “A” 3004
91392	INTERBANKING - GARANTÍAS COMUNICACIÓN “A” 3004
91393	PROVINCANJE CÁMARA ELECTRÓNICA - CUENTA CORRIENTE EN $
91394	COELSA -TRANSFERENCIAS PAGOS DE SUELDOS
Nro. Cta.	CAJAS DE VALORES
901	CAJA DE VALORES DE BUENOS AIRES
Nro. Cta.	MERCADOS Y OTROS
380	MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES – CUENTA CORRIENTE EN $
22101	OCT - MAE - MTM
22102	OCT - MAE GARANTIA
22103	ARGENTINA CLEARING HOUSE S.A.
22104	MERCADO A TERMINO DE ROSARIO - ROFEX

B.C.R.A.	CUADRO II CUENTAS A LA VISTA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES	Anexo a la Com. “B” 10058

Nro. Cta.	BANCOS
80005	A.B.N. AMRO BANK N.V.
80007	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
80011	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
80014	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
80015	STANDARD BANK ARGENTINA S.A.
80016	CITIBANK N.A.
80017	BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
80018	THE BANK OF TOKYO – MITSUBISHI UFJ, LTD.
80020	BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.
80027	BANCO SUPERVIELLE S.A.
80029	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
80034	BANCO PATAGONIA S.A.
80044	BANCO HIPOTECARIO S.A.
80045	BANCO DE SAN JUAN S.A.
80046	BANCO DO BRASIL S.A.
80060	BANCO DEL TUCUMAN S.A.
80065	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
80072	BANCO SANTANDER RIO S.A.
80083	BANCO DEL CHUBUT S.A.
80086	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
80093	BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
80094	BANCO DE CORRIENTES S.A.
80097	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.
80147	BANCO B. I. CREDITANSTALT S.A.
80150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
80165	J P MORGAN CHASE BANK, NATIONAL ASSOCIATION (SUCURSAL BUENOS AIRES)
80191	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
80198	BANCO DE VALORES S.A.
80247	BANCO ROELA S.A.
80254	BANCO MARIVA S.A.
80259	BANCO ITAU ARGENTINA S.A.
80262	BANK OF AMERICA, NATIONAL ASSOCIATION
80266	BNP PARIBAS
80268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
80269	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
80277	BANCO SAENZ S.A.
80281	BANCO MERIDIAN S.A.
80285	BANCO MACRO S.A.
80295	AMERICAN EXPRESS BANK LTD. S.A.
80299	BANCO COMAFI S.A.
80300	BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.
80301	BANCO PIANO S.A.
80303	BANCO FINANSUR S.A.
80305	BANCO JULIO S.A.
80306	BANCO PRIVADO DE INVERSIONES S.A.
80309	NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
80310	BANCO DEL SOL S.A.
80311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
80312	M.B.A. LAZARD BANCO DE INVERSIONES S.A.
80315	BANCO DE FORMOSA S.A.
80319	BANCO CMF S.A.
80321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
80322	BANCO INDUSTRIAL S.A.
80325	DEUTSCHE BANK S.A.
80330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
80331	BANCO CETELEM ARGENTINA S.A.
80332	BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
80336	BANCO BRADESCO ARGENTINA S.A.
80338	BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
80339	RCI BANQUE
80340	BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACION S.A.
80341	BANCO MASVENTAS S.A.
80386	NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
80389	BANCO COLUMBIA S.A.
Nro. Cta.	COMPAÑÍAS FINANCIERAS
80459	FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
80468	METROPOLIS COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
80477	COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.
80488	VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S. A
80490	GE COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
80492	FIAT CRÉDITO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
80493	GPAT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
80494	MERCEDES-BENZ COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.
80495	ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
80496	JOHN DEERE CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
80498	PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
80499	TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.
80556	MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA
80572	MULTIFINANZAS COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
Nro. Cta.	CAJAS DE CRÉDITO
80603	CAJA DE CRÉDITO CUENCA COOPERATIVA LIMITADA
80685	CAJA DE CRÉDITO COOPERATIVA LA CAPITAL DEL PLATA LIMITADA

Nro. Cta.	CASAS DE CAMBIO
92344	TRANSCAMBIO S.A.
92345	ALHEC TOURS S.A. CAMBIO, BOLSA Y TURISMO
92346	MONTEVIDEO CAMBIO Y TURISMO S.A.
92347	TRANSATLANTICA S.A.
92348	SASEG S.A. CAMBIO, BOLSA Y TURISMO
92351	MAZZA HERMANOS SAC.

Nro. Cta.	CASAS DE CAMBIO
92352	GARCIA NAVARRO Y CIA S.A.
92353	GIOVINAZZO S.A.
92355	CAMBIO AMÉRICA S.A.C. y T.
92356	CAMBIO, EXCURSIONES, TURISMO COLUMBUS S.A.
92363	DAMINATO VIAJES Y CAMBIO S.A.
92367	MAXICAMBIO S.A.
92373	MAXINTA S.A.C.T. Y BOLSA
92375	PASAMAR S.A.
92376	PUENTE HNOS. S.A.
92378	ANTONIO DI GIORGIO S.A. C & T.
92399	CAMBIO PERSEO S.A. BOLSA Y TURISMO
92400	TOURFE S.A.
92406	CAMBIO GARCIA NAVARRO, RAMAGLIO Y COMPAÑIA S.A.
92409	LA MONETA CAMBIO S.A.
92418	BARUJEL S.A. CASA DE CAMBIO, VIAJES INTERNACIONALES
Nro. Cta.	**AGENCIAS DE CAMBIO**
92091	CAMBIO PLATINUM S.A.
92358	THALER AGENCIA DE CAMBIO S.A.
92362	CAMBIO TOPAZ S.R.L.
92364	CAMBIO ESTELAR S.R.L.
92366	CAMBIO INTERNACIONAL S.A.
92421	CARBATUR VIAJES S.R.L.
92427	VALUAR SA AGENCIA DE CAMBIO
Nro. Cta.	**CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN**
80038	INTERBANKING S.A. – CUENTA. A LA VISTA EN u$s
80384	COELSA COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A. – CUENTA. A LA VISTA EN u$s
80385	ACH (AUTOMATIC CLEARING HOUSE) – CUENTA A LA VISTA EN u$s
80393	PROVINCANJE CÁMARA ELECTRÓNICA – CUENTA A LA VISTA EN u$s
91202	INTERBANKING FOREX MAE u$s
95389	INTERBANKING S.A. OPERACIONES CON EL MAE EN u$s

Nro. Cta.	CAJAS DE VALORES
80901	CAJA DE VALORES DE BUENOS AIRES

Nro. Cta.	MERCADOS Y OTROS
80102	MAE CUENTA GARANTÍA
80380	MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES - CTA. A LA VISTA EN DOLARES
82104	MERCADO A TERMINO DE ROSARIO - ROFEX

B.C.R.A.	CUADRO II CUENTAS A LA VISTA EN EUROS	Anexo a la Com. “B” 10058

Nro. Cta.	BANCOS
10014	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
10150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
11005	A.B.N. AMRO BANK N.V.
11007	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
11011	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
11016	CITIBANK N.A
11017	BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
11018	THE BANK OF TOKYO - MITSUBISHI UFJ, LTD.
11027	BANCO SUPERVIELLE S.A.
11029	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
11034	BANCO PATAGONIA S.A.
11044	BANCO HIPOTECARIO S.A.
11072	SANTANDER RIO S.A.
11086	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
11093	BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
11094	BANCO DE CORRIENTES S.A.
11147	BANCO B. I. CREDITANSTALT S.A.
11191	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
11247	BANCO ROELA S.A.
11254	BANCO MARIVA S.A.
11259	BANCO ITAU ARGENTINA S.A.
11266	BNP PARIBAS
11281	BANCO MERIDIAN S.A.
11285	BANCO MACRO S.A.
11299	BANCO COMAFI S.A.
11300	BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.
11301	BANCO PIANO S.A.
11303	BANCO FINANSUR S.A.
11305	BANCO JULIO S.A.
11311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
11319	BANCO CMF S.A.
11322	BANCO INDUSTRIAL S.A.
11325	DEUTSCHE BANK S.A.
11330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
11338	BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
11389	BANCO COLUMBIA SA
12165	J P MORGAN CHASE BANK, NATIONAL ASSOCIATION (SUCURSAL BUENOS AIRES)

Nro. Cta.	CAJAS DE VALORES
11901	CAJA DE VALORES DE BUENOS AIRES

B.C.R.A.	CUADRO III CODIGOS DE TRES DIGITOS	Anexo a la Com. “B” 10058

Cta. Cte. N°	Código N°	COMPAÑÍAS FINANCIERAS
44059	**405**	FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44068	**406**	METROPOLIS COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44077	**408**	COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.
44088	**437**	VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44090	**438**	GE COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44092	**440**	FIAT CRÉDITO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44093	**441**	GPAT COMPAÑIA FINANCIERA S.A..
44094	**442**	MERCEDES-BENZ COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.
44095	**443**	ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44096	**444**	JOHN DEERE CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44098	**445**	PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44099	**446**	TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.
45056	**413**	MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
45072	**415**	MULTIFINANZAS COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
Cta. Cte N°.	**Código N°.**	**CAJAS DE CRÉDITO**
64085	**428**	CAJA DE CRÉDITO COOPERATIVA LA CAPITAL DEL PLATA LIMITADA
65203	**434**	CAJA DE CRÉDITO CUENCA COOPERATIVA LIMITADA

e. 16/05/2011 Nº 55975/11 v. 16/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5196. 18/03/2011. Ref.: Circular SINAP 1 - 26. Transferencias inmediatas de fondos. Cámaras Electrónicas de Compensación. Garantías.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION,
A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE REDES DE CAJEROS AUTOMATICOS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las disposiciones que regirán, a partir de la implementación de las transferencias inmediatas de fondos dadas a conocer por la Comunicación “A” respectiva, en materia de constitución de garantías a favor de las Cámaras Electrónicas de Compensación.

En tal sentido, en Anexo a la presente comunicación se define el mecanismo de creación y utilización de tales garantías.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO C. PANDO, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes a/c. — BENIGNO A. VELEZ, Gerente General.

ANEXO

B.C.R.A.		Anexo a la Com. “A” 5196

Las Cámaras Electrónicas de Compensación tienen a su cargo la liquidación y compensación de las posiciones finales de las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras y son parte integrante del Sistema Nacional de Pagos.

La cobertura de los saldos netos deudores originados en la compensación de las transferencias inmediatas debe ser garantizada, evitando riesgos que puedan eventualmente afectar al conjunto del sistema.

El esquema de constitución de garantías previsto para la cancelación de saldos de operaciones de transferencias inmediatas deberá ajustarse a lo establecido a continuación.

Los proveedores del servicio de compensación de transferencias inmediatas aceptarán operaciones de transferencias hasta el importe que cubra la garantía constituida en el Banco Central, de común acuerdo entre las partes más los créditos efectuados por las entidades en la cuenta de la CEC. La insuficiencia de garantía limitará la actividad de la entidad financiera.

1. Cálculo de las garantías

Las entidades financieras para prestar este servicio deberán constituir garantías por cada clase de moneda que se liquide.

El monto de dichas garantías será establecido de común acuerdo entre las entidades y los proveedores del servicio de compensación de transferencias inmediatas, teniendo en cuenta que deberá alcanzar para cubrir en forma constante los respectivos saldos netos deudores emergentes de las transacciones ordenadas y recibidas. La suficiencia de garantías deberá ser monitoreada permanentemente para admitir el curso de las operaciones.

En el caso de que el saldo neto deudor alcance el monto garantizado, las entidades deberán transferir a través del MEP a la cuenta de la CEC abierta en el Banco Central, los fondos que incrementen el citado monto para permitir el curso de las mencionadas transferencias inmediatas.

2. Disponibilidad de Garantías

Las CEC deberán solicitar al Banco Central —Gerencia de Cuentas Corrientes—, para cada entidad adherida, la apertura de cuentas especiales de garantía en las distintas clases de monedas en la cual se realizan compensaciones autorizadas por el Banco Central, cuyo funcionamiento se ajustará a las pautas que se indican a continuación, a efectos de mantener disponible para su aplicación inmediata las garantías constituidas:

a) Titularidad:

Para cubrir la compensación de Transferencias inmediatas: Las cuentas se designarán “Nombre abreviado de la CEC / Nombre del proveedor del servicio de compensación de transferencias inmediatas / Nombre de la entidad adherida / Transferencias inmediatas”.

b) Disponibilidad de saldos: No se habilitarán chequeras.

Serán disponibles mediante transferencia hacia la cuenta corriente de la entidad o de la CEC. Los débitos en cuenta serán ordenados única y exclusivamente por la CEC, mediante mensaje X-400 dirigido a la dirección electrónica: “BCRA-GARANTIAS”.

c) Origen de los créditos:

La acreditación de fondos en las cuentas especiales de garantía no tendrán ningún tipo de limitación o condicionamiento.

d) Destino de los débitos:

Unicamente serán procesados los débitos cuyo destino sea la cuenta corriente operativa de la CEC, por aplicación de la garantía, o la cuenta corriente de la entidad adherida, por reintegro de garantía constituida en exceso.

3. Esquema de liquidación de saldos

El procedimiento de liquidación previsto para la cancelación de saldos de operaciones entre entidades que presten el servicio de transferencias inmediatas de fondos deberá ajustarse a lo establecido a continuación:

a) Todos los días, en el horario que se determine, las CEC deberán recibir o generar los saldos netos deudores y acreedores de todas las operaciones involucradas, mientras que los proveedores del servicio de compensación de transferencias inmediatas, informarán esos mismos saldos a sus entidades adheridas.

b) Todas las entidades deberán pagar los saldos deudores dentro de los horarios establecidos, mediante transferencias cursadas a través del MEP a la cuenta que la CEC determine para el pago de dichas operaciones, utilizando las instrucciones de pago para identificar el proveedor del servicio de compensación incluyendo la frase “Transferencias inmediatas”, a cubrir. Debido a que en una misma cuenta la CEC puede recibir pagos para más de una operatoria, la instrucción de pago será el único medio para identificarlos, por lo cual deberán respetarse las instrucciones de pago definidas para cada tipo de transferencias.

c) Si en el horario definido entre cada CEC con el proveedor del servicio de compensación de transferencias inmediatas, alguna entidad deudora no hubiera depositado la suma total en la cuenta determinada, la CEC informará al proveedor del servicio de compensación de transferencias inmediatas sobre la situación planteada y esperará instrucciones,

d) El proveedor del servicio de compensación de transferencias inmediatas deberá instruir a la CEC sobre la liquidación de la garantía de la entidad deudora.

e) Una vez cubiertos todos los saldos deudores, la CEC procederá a transferir los fondos a las entidades que presenten saldo acreedor, debitando su cuenta y acreditando la de cada entidad en el B.C.R.A. En la misma oportunidad devolverá a las entidades las sumas depositadas en exceso.

e. 16/05/2011 Nº 55977/11 v. 16/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.069. 15/04/2011. Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTÍNEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

B.C.R.A.	Coeficiente de estabilización de referencia (CER)	Anexo a la Com. “B” 10069

Indices de precios al consumidor (IPC) usados para actualizar el CER correspondientes al:			Fecha a la que corresponde el coeficiente	COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER) Base 2.2.2002=1
Tercer mes anterior	Segundo mes anterior	Mes anterior		
	125.71	126.77	20110407	2.6958
			20110408	2.6965
			20110409	2.6973
			20110410	2.6980
			20110411	2.6988
			20110412	2.6995
			20110413	2.7003
			20110414	2.7011
			20110415	2.7018
			20110416	2.7026
			20110417	2.7033
			20110418	2.7041
			20110419	2.7048
			20110420	2.7056
			20110421	2.7064
			20110422	2.7071
			20110423	2.7079
			20110424	2.7086
			20110425	2.7094
			20110426	2.7101
			20110427	2.7109
			20110428	2.7117
			20110429	2.7124
			20110430	2.7132
125.71	126.77		20110501	2.7139
			20110502	2.7147
			20110503	2.7154
			20110504	2.7161
			20110505	2.7169
			20110506	2.7176

Cálculo según Ley 25.713, Anexo I (Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía).

La totalidad de la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en este cuadro) pude ser consultada accediendo a: http://www.bcra.gov.ar I Estadísticas e Indicadores I Monetarias y Financieras I Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA I Coeficiente de estabilización de referencia (CER), serie diaria.

Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadística/ceraaaa.xls, donde aaaa indica el año.

Consultas: boletín.estad@bcra.gov.ar.

e. 16/05/2011 Nº 57610/11 v. 16/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

25/2/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido José María CRIVELLI (D.N.I. N° 7.661.158), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 16/05/2011 Nº 26313/11 v. 18/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 4104.41.30.000N

MERCADERIA: - Las demás cueros y pieles de bovinos (incluido el búfalo) - - Plena flor sin dividir, divididos con la flor - En estado seco (“crust”) CUEROS PIELES CURTIDOS O “CRUST”, DE BOVINO (INCLUIDO EL BUFALO) O EQUINO, DEPILADO, INCLUSO DIVIDIDOS PERO SIN OTRA PREPARACION.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exporta ción	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA	30-51707820-0	MACHIA CLAUDIO ALFREDO	23-18540121-9	06008EC03000141B	20.763,63	18.649,63	99.654,04	409,63%	5,00%	4.982,70	2
CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA	30-51707820-0	MACHIA CLAUDIO ALFREDO	23-18540121-9	06008EC03001564L	105.428,93	97.480,65	372.011,00	273,52%	5,00%	13.726,52	1
CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA	30-51707820-0	MACHIA CLAUDIO ALFREDO	23-18540121-9	06008EC03001564L	49.288,69	46.212,56	92.628,99	98,88%	5,00%	2.320,82	2
CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA	30-51707820-0	MACHIA CLAUDIO ALFREDO	23-18540121-9	06008EC03000136F	98.536,09	85.392,90	469.808,11	409,63%	5,00%	19.220,76	2
CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA	30-51707820-0	MACHIA CLAUDIO ALFREDO	23-18540121-9	06008EC03000279N	14.443,01	4.004,09	60.350,07	410,00%	5,00%	2.817,30	1-1
CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA	30-51707820-0	MACHIA CLAUDIO ALFREDO	23-18540121-9	06008EC03000279N	109.025,20	94.082,28	465.557,22	358,00%	5,00%	23.277,86	1-2
CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA	30-51707820-0	MACHIA CLAUDIO ALFREDO	23-18540121-9	06008EC03001905K	43.567,41	35.752,96	147.387,91	269,05%	5,00%	5.581,76	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fiscaliz. de Op. Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 16/05/2011 Nº 55897/11 v. 16/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 4104.41.30.000N

MERCADERIA: —Las demás cueros y pieles de bovinos (incluido el bufalo)- -Plena flor sin dividir, divididos con la flor - En estado seco (“crust”) CUEROS PIELES CURTIDOS O “CRUST”, DE BOVINO (INCLUIDO EL BUFALO) O EQUINO, DEPILADO, INCLUSO DIVIDIDOS PERO SIN OTRA PREPARACION.

CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA	30-51707820-0	MACHIA CLAUDIO ALFREDO	23-18540121-9	06008EC03001905K	41.532,23	37.693,96	52.274,45	36,86%	5,00%	729,02	2

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fiscaliz. de Op. Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 16/05/2011 Nº 55899/11 v. 16/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 4104.49.20.000Z.

MERCADERIA: —Las demás cueros y pieles de bovinos (incluido el bufalo)- -Los demás- En estado seco (“crust”) CUEROS PIELES CURTIDOS O “CRUST”, DE BOVINO (INCLUIDO EL BUFALO) O EQUINO, DEPILADO, INCLUSO DIVIDIDOS PERO SIN OTRA PREPARACION.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exporta ción	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA	30-51707820-0	MACHIA CLAUDIO ALFREDO	23-18540121-9	06008EC03000141B	75.805,73	68.087,75	386.331,03	409,63%	5,00%	14.786,90	1
CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA	30-51707820-0	MACHIA CLAUDIO ALFREDO	23-18540121-9	06008EC03000136F	11.455,96	9.830,98	54.523,70	409,63%	5,00%	2.234,64	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fiscaliz. de Op. Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 16/05/2011 Nº 55902/11 v. 16/05/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución N° 48/2011

Bs. As., 29/4/2011

VISTO el Expediente Nº 7673/2006 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS DE SANTA CLARA DEL MAR LIMITADA (CUIT Nº 30-54580172-4) ha solicitado la asignación de bandas de frecuencias comprendidas entre 452,500 MHz a 456,750 MHz y de 462,500 MHz a 466,750 MHz, atribuidas al Servicio Fijo con Categoría Primaria, para la utilización por Sistemas de Acceso Fijo Inalámbrico de Tecnología Digital y Reúso Celular de Frecuencias para la Prestación de los Servicios de Telefonía Local y/o Acceso a Internet.

Que en lo que respecta a lo solicitado, cabe destacar que se encuadra dentro de los términos de la Resolución N° 161 de fecha 5 de julio de 2005 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que ha solicitado prestar los servicios citados en el área de influencia de una Estación Concentradora de Tráfico a instalar en la localidad de SANTA CLARA DEL MAR; Provincia de BUENOS AIRES; excluyendo de esta área de prestación el ejido urbano correspondiente a la localidad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente el pedido de que se trata se publicó en el Boletín Oficial N° 31.025, de fecha 3 de noviembre de 2006, mediante el dictado de la Resolución N° 215 de fecha 30 de octubre de 2006 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que durante el plazo establecido en la normativa vigente, no se han presentado nuevos interesados para acceder a la sub-banda de frecuencias requerida en el área antes citada.

Que por lo tanto, y dado que existe un solo interesado por área, procede adjudicar la sub-banda solicitada en forma directa, tal como lo establece el Artículo 11 de la Resolución N° 161 de fecha 5 de julio de 2005 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que dicha circunstancia fue notificada a la Cooperativa en trato, mediante la Nota N° 198 de fecha 12 de abril de 2007 de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en dicha Nota se le requirió a la COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS DE SANTA CLARA DEL MAR LIMITADA (CUIT Nº 30-54580172-4) la remisión de la documentación correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 161 de fecha 5 de julio de 2005 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la misma fue recepcionada y analizada, no presentando objeciones que formular.

Que cabe exigirle a la COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS DE SANTA CLARA DEL MAR LIMITADA (CUIT Nº 30-54580172-4), previo a la entrada en vigencia de la presente Resolución, abone el valor económico indicado en el Artículo 2° de la Resolución N° 215 de fecha 30 de octubre de 2006 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y que constituya la garantía de cumplimiento a que hace referencia el Numeral 18.2 del Anexo II de la Resolución N° 161 de fecha 5 de julio de 2005 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que por último cabe resaltar que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, deberá cumplimentarse con lo establecido en el Artículo 24 del Capítulo V del Anexo II de la antes citada Resolución N° 161 de fecha 5 de julio de 2005 de esta Secretaría.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase a la COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS DE SANTA CLARA DEL MAR LIMITADA (CUIT Nº 30-54580172-4) la banda C - C´ (455,250 MHz - 456,500 MHz; 465,250 MHz - 466,500 MHz), en la Localidad de SANTA CLARA DEL MAR, de la Provincia de BUENOS AIRES, excluyéndose del área de prestación correspondiente el ejido urbano de la Localidad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2° – El presente acto entrará en vigencia a partir del efectivo pago del valor económico y la constitución de la garantía de cumplimiento, a satisfacción de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 3° — Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, deberá cumplimentarse con lo establecido en el Artículo 24 del Capítulo V del Anexo II de la Resolución N° 161 de fecha 5 de julio de 2005 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 4° — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto N° 1759/72 (t.o. Decreto N° 1883/91).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 16/05/2011 Nº 55798/11 v. 16/05/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 46/2011

Bs. As., 27/4/2011

VISTO el Expediente Nº 7280/2010 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 660 de fecha 18 de mayo de 1992 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES entonces dependiente de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES se otorgó a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA, licencia para la prestación del Servicio Básico Telefónico.

Que el mencionado Prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en las Localidades de SAN CLEMENTE DEL TUYU y SANTA TERESITA, ambas de la provincia de BUENOS AIRES.

Que la cantidad que se prevé asignar ha sido analizada sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en dichas Localidades y el requerimiento del Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asígnase a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

ANEXO

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
SAN CLEMENTE DEL TUYU	2252	492hij	1.000
SAN CLEMENTE DEL TUYU	2252	493hij	1.000
SAN CLEMENTE DEL TUYU	2252	494hij	1.000
SAN CLEMENTE DEL TUYU	2252	495hij	1.000
SAN CLEMENTE DEL TUYU	2252	496hij	1.000
SANTA TERESITA	2246	530hij	1.000
SANTA TERESITA	2246	531hij	1.000
SANTA TERESITA	2246	532hij	1.000
SANTA TERESITA	2246	533hij	1.000
SANTA TERESITA	2246	534hij	1.000

e. 16/05/2011 Nº 55822/11 v. 16/05/2011

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

Resolución Nº 719/2011

Viedma, 9/5/2011

VISTO, la Ley 26.330 de creación de la UNRN; la Resolución ME Nº 29/08 de designación del Lic. Juan Carlos Del Bello como Rector Organizador; la Resolución ME Nº 1597/08 de aprobación del Estatuto Provisorio de la UNRN; la Ley 24.521 de Educación Superior y el Expte. Nº 1088/11, del Registro de la UNRN.

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley 26.330 fue creada la Universidad Nacional de Río Negro, sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales.

Que la norma de creación de la UNRN fue sancionada el 28 de noviembre de 2007 y promulgada el 19 de diciembre de 2007.

Que mediante Resolución ME Nº 29/08 del Ministerio de Educación de la Nación, el Licenciado Juan Carlos Del Bello fue designado Rector Organizador, disponiéndose su duración en el cargo hasta la elección de las autoridades que establezca el estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.

Que conforme lo establece el artículo 49 de la Ley 24.521 de Educación Superior, las universidades nacionales bajo su imperio deben quedar normalizadas en un plazo no superior a los cuatro (4) años a partir de su creación.

Que mediante Resolución ME Nº 1597/08 fue aprobado el Estatuto Provisorio de la UNRN.

Que la organización de la UNRN comprende los niveles de Rectorado y de Sedes.

Que la administración de las Sedes Alto Valle y Valle Medio se lleva a cabo de manera unificada, bajo una coordinación y gestión comunes.

Que la Sede Valle Medio no cuenta con un número suficiente de docentes concursados y de personal de apoyo técnico y administrativo que posibilite la conformación de listas en condiciones de competir electoralmente.

Que en esta etapa resulta conveniente la unificación de las Sedes Alto Valle y Valle Medio, atento el grado de desarrollo relativo que la última ha alcanzado.

Que en consecuencia, las Sedes de la UNRN en el proceso de normalización serán: Sede Atlántica, Sede Alto Valle-Valle Medio y Sede Andina.

Que debe convocarse a elecciones para dar cumplimiento a las directivas emanadas de la Ley de Educación Superior en orden a la normalización de la institución.

Que mediante Resolución UNRN Nº 718/11 fue aprobado el Reglamento Electoral para las elecciones de autoridades de la Universidad Nacional de Río Negro, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Provisorio.

Que en base a las disposiciones del Reglamento Electoral corresponde dictar la norma dispone la Convocatoria a elecciones de autoridades, fija el correspondiente Cronograma Electoral y designa a los integrantes de la Junta Electoral para la fiscalización del proceso electoral.

Que en cumplimiento de los plazos se establece la fecha de realización de las elecciones en los días 6 y 7 de julio de 2011.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49º de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a elecciones para los órganos colegiados y unipersonales que conforman el gobierno de la Universidad Nacional de Río Negro, las que se llevarán a cabo los días 6 y 7 de julio de 2011.

ARTICULO 2º — Establecer, a los efectos de la convocatoria dispuesta, las siguientes Sedes:

• Sede Atlántica

• Sede Alto Valle-Valle Medio

• Sede Andina

ARTICULO 3º — Aprobar, a los efectos de la convocatoria dispuesta, al siguiente Cronograma Electoral:

• Cierre de padrones provisorios	18/05/11
• Cierre de padrones definitivos	27/05/11
• Presentación de listas	13/06/11
• Impugnación de listas	17/06/11
• Oficialización de listas	23/06/11
• Acto eleccionario	06/07/11 - 07/07/11
• Escrutinio definitivo	12/07/11
• Proclamación de los candidatos	15/07/11

ARTICULO 4º — Conformar la Junta Electoral, la que quedará integrada por las siguientes personas:

• Presidente: MARTINEZ, Roberto Melchor; DNI Nº 7.650.298 (Vicerrector de la Sede Atlántica)

• LUCHESSI, Lila Edith; DNI Nº 20.007.016 (Profesora)

• ALDER, Maite; DNI Nº 25.115.765 (Auxiliar de docencia)

• THORP, Marcelo Saúl; DNI Nº 17.431.858 (Personal de apoyo técnico y administrativo)

• WAIDATT, Cintia Anahí; DNI Nº 30.608.553 (Estudiante)

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO, Rector Organizador, Universidad Nacional de Río Negro.

e. 16/05/2011 Nº 55913/11 v. 16/05/2011



AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 431/2011

Bs. As., 12/5/2011

VISTO el Expediente Nº 2077/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y;

CONSIDERANDO:

Que mediante actuación agregada al expediente del Visto, el Presidente del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL ha informado que se ha convocado a audiencia pública a los fines establecidos por el artículo 77 de la Ley Nº 26.522 para el día 6 de junio de 2011 a las 11 hs.

Que la norma citada en el considerando precedente garantiza, entre otras cuestiones, el derecho al acceso universal a los contenidos informativos de interés relevante y acontecimientos deportivos de encuentros futbolísticos u otro género o especialidad.

Que asimismo establece: "...En el cumplimiento de estas previsiones, el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual deberá elaborar un listado anual de acontecimientos de interés general para la retransmisión o emisión televisiva, respecto de los cuales el ejercicio de derechos exclusivos deberá ser justo, razonable y no discriminatorio...".

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 12 y 77 de la Ley Nº 26.522 y 5.24 del Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución Nº 312-AFSCA/10.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS
DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la publicación de la convocatoria, efectuada por el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, para el día 6 de junio de 2011 a partir de las 11 horas, en los términos del artículo 77 de la Ley Nº 26.522, la que se llevará a cabo en el Auditorio del Anexo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sito en Avenida Rivadavia 1864 de esta Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en 2 (DOS) diarios de circulación nacional por el término de 2 (DOS) días.

ARTICULO 2º — Hágase saber lo dispuesto en los Anexos I, II y III de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese por el término de 2 (DOS) días en el BOLETIN OFICIAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, ARCHIVESE. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO I

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

El CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL convoca a una Audiencia Pública de acuerdo a lo establecido por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley 26.522 y el Decreto Reglamentario Nº 1225/10, en el marco de lo dispuesto por su similar Nº 1172/03.

OBJETO: Elaboración del listado anual de acontecimientos de interés general para la retransmisión o emisión televisiva para el año 2012, respecto de los cuales el ejercicio de derechos exclusivos deberá ser justo, razonable y no discriminatorio.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION: La AUDIENCIA PUBLICA se llevará a cabo en el edificio del Auditorio del Anexo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en la Ciudad de Buenos Aires, sito en Avenida Rivadavia 1864, el día 6 de junio de 2011 a partir de las 11:00 horas y se desarrollará contemplando las previsiones del Decreto 1172/03.

AREA DE IMPLEMENTACION: La implementación y organización general de la AUDIENCIA PUBLICA estará a cargo del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

LUGAR, HORARIO Y PLAZO PARA TOMAR VISTA DE LAS ACTUACIONES, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA: Los interesados en el tema puesto en consulta podrán tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la AUDIENCIA PUBLICA como también inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, a partir del día 16 de mayo de 2011 y hasta el día 3 de junio de 2011, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la sede de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, sita en Suipacha 765, CABA.

Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) inscribirse en forma previa en el REGISTRO DE PARTICIPANTES y

b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del REGISTRO DE PARTICIPANTES.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA

Presidente: Néstor Busso

Vicepresidente: Ignacio Golobisky

Secretario Ejecutivo: Pablo Wisznia

TERMINOS EN QUE SE INFORMARA DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA:

Concluida la AUDIENCIA PUBLICA, el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL se reunirá los días 9 y 10 de junio de 2011. Las autoridades de la audiencia pública informarán en dicha reunión del resultado de la audiencia pública. Este último y el listado definitivo de eventos que se remita a la AFSCA serán publicados en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la AFSCA (www.afsca.gov.ar).

MEDIOS DE DIFUSION: La presente CONVOCATORIA será difundida a través de avisos publicados durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Nación, y mediante avisos en los medios de comunicación audiovisuales.

ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA AUDIENCIAS PUBLICAS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

NUMERO DE INSCRIPCION:

• TITULO DE LA AUDIENCIA PUBLICA:

• FECHA DE LA AUDIENCIA PUBLICA:

• DATOS DEL SOLICITANTE

1. NOMBRE Y APELLIDO:

2. DNI:

3. FECHA DE NACIMIENTO:

4. LUGAR DE NACIMIENTO:

5. NACIONALIDAD:

6. DOMICILIO:

7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:

8. TELEFONO LABORAL:

9. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:

10. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

( ) Particular interesado (persona física)

( ) Representante de Persona Física ([1])

( ) Representante de Persona Jurídica ([2])

([1]) En caso de actuar como representante de PERSONA FISICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

([2]) En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACION / RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

• INFORME DE LA EXPOSICION A REALIZAR

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente ([3])

………
………
………...

([3]) ( ) Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA

………....
………....
………

FIRMA:

ACLARACION:

ANEXO III

NORMA A SER DEBATIDA EN LA AUDIENCIA PUBLICA

De acuerdo a los artículos 77, 78 y 79 de la Ley 25.622, el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual resuelve presentar a la Autoridad Federal de Comunicación Audiovisual el siguiente listado de acontecimientos de interés relevante.

1) Participación Argentina en Campeonatos del Mundo, Olímpicos y Panamericanos e instancias finales de esos torneos aunque no jueguen las representaciones nacionales.

2) Participación de representaciones nacionales en torneos oficiales y/o amistosos.

3) Participación en instancias finales de deportistas argentinos en deportes individuales incluyendo dobles, para el caso del tenis.

4) Torneos de fútbol organizados por la Confederación Sudamericana:

- Instancias finales de las copas Nissan Sudamericana, Recopa Sudamericana, Santander Libertadores y todo otro torneo organizado por la Conmebol.

- Copa América de Fútbol: Sin perjuicio de lo dispuesto en 2), las instancias finales aunque no juegue la representación nacional.

5) Torneo de Fútbol de la Primera División organizado por la AFA.

6) Los partidos del Nacional B, Argentino A, Argentino B, Argentino C y/o torneos regionales organizados por la AFA y/o el Consejo Federal de AFA, para las zonas en donde la participación del equipo local sea relevante.

7) Mundial de Clubes de Fútbol (FIFA): Participación argentina y la final aunque la representación nacional no participe.

8) Básquet: Liga Nacional y TNA, para las zonas en donde la participación del equipo local sea relevante.

9) Rugby: Torneo Argentino, para las zonas en donde la participación del equipo local sea relevante.

10) Volley: Liga Argentina, para las zonas en donde la participación del equipo local sea relevante.

11) Las competencias automovilísticas de Turismo Carretera, TC2000 y Top Race.

Se deja constancia que el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual continuará ejerciendo los derechos que le otorga el artículo 77 de la Ley 26.522 para incorporar nuevos eventos.

e. 13/05/2011 Nº 56858/11 v. 16/05/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a la empresa VERSILCARLI S.A. (CUIT N° 30-59301659-1) que en el expediente CUDAP JGM N° 31796/2010 (SAyDS N° 4486/2008) SOBRE PENALIZACION S/ DESCARGA DE VERTIDOS EN LA VIA PUBLICA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 14 INCISO C) DEL DECRETO 674/89 MODIFICADO POR EL DECRETO N° 776/92, se ha resuelto mediante Resolución SAyDS N° 489 de fecha 14 de abril de 2011 aplicarle una multa de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) de conformidad con lo establecido en el artículo 15, inciso a), del Decreto N° 674/89, modificado por el artículo 776/92.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento.

Se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer recurso de reconsideración (10 días) y/o recurso jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84 y 89 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), respectivamente.

Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991), y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Dra. MARIA MERCEDES DÍAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 13/05/2011 Nº 55160/11 v. 17/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA N° 15

San Martín, 28/4/2011

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en las Resoluciones Generales (AFIP) Nº 1966/05, 1967/2005, 2278/2007, 2518/2008, 2650/2009 y la Resolución General (AFIP) Nº 2774/10 que reglamentan el plan de facilidades de pago Mis facilidades, se notifica que se ha decretado la caducidad o rechazo de los planes de facilidades de pago oportunamente solicitados y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar las sumas adeudadas por los decaimientos de los mismos. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

CELALUM S.A. (C.U.I.T.: 30-70732519-0.)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº B097432 por la suma de $ 188.530,16 liquidados al 28/04/2008.

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 10/05/2011 Nº 52942/11 v. 16/05/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: - COOPERATIVA DE VIVIENDA ACTTYA LIMITADA Expte. Nº 41/10 matrícula 31.494; - COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA IDONEOS EN SEGURIDAD PRIVADA ARCANGELES LIMITADA, Expte. Nº 2685/08 matrícula 29361; - COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO SAN JORGE LIMITADA Expte. Nº 3740/07 matrícula 23.404; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "EL SIGNO" LIMITADA Expte. Nº 4474/09 matrícula 30.463 y COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJAR LIMITADA Expte. Nº 1490/10 matrícula 24.861 - designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc.f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además, que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991) Fdo.: Dra. ANDREA DELBONO, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 12/05/2011 Nº 55892/11 v. 16/05/2011

ASOCIACIONES SINDICALES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, MOTOVEHICULOS Y MAQUINARIA AGRICOLA (SERPAM), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 95/11.

Artículo 1º: En la Ciudad de Neuquén, de la Provincia del Neuquén, a los 13 días del mes de marzo de 2009, quedó constituido el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, MOTOVEHICULOS Y MAQUINARIA AGRICOLA (SERPAM) que agrupa a todos los empleados que desempeñen sus tareas en los REGISTROS DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, MOTOVEHICULOS Y MAQUINARIA AGRICOLA (SERPAM) establecidos el ámbito de representación territorial de toda la REPUBLICA ARGENTINA.

Tiene su Domicilio Legal en Avda. Roca Nº 905, Piso 5to, Dpto. D de la Ciudad de Cinco Saltos, de la Provincia de Río Negro.

La actividad Principal es REGISTROS DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, MOTOVEHICULOS Y MAQUINARIA AGRICOLA y la zona de actuación del SINDICATO es toda la REPUBLICA ARGENTINA.

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 2º: Los principios del SINDICATO son los siguientes:

a) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, u otros organismos del Estado y ante los empleadores, en beneficio de sus afiliados;

b) Defender y representar a sus afiliados, colectiva o individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante las autoridades de Previsión Social, la justicia, empleadores y toda otra actividad del Estado;

c) Celebrar convenciones colectivas de trabajo;

d) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;

e) Velar por el incumplimiento de las Leyes de Trabajo y Seguridad Social, denunciar infracciones, promover su aplicación y perfeccionamiento;

f) Propender a la elevación moral, cultural y material de sus afiliados, fomentando el hábito al estudio, la economía y previsión, e inculcar el concepto de la responsabilidad, disciplina y respeto;

g) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre sus afiliados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común;

h) Propender a la implantación de Servicios Médicos, Odontológicos, Colonias y Campamentos de Vacaciones, instituir Seguros Colectivos, Subsidios por Enfermedad, Casamiento, Nacimiento y Fallecimiento, Servicios Mutuales, Cooperativas, Campos de Deportes, ajustándose a las reglamentaciones legales vigentes;

i) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo o individual a la mediación del Ministerio de Trabajo de la Nación, obligándose a acatar y hacer cumplir a sus afiliados las decisiones de éste o del tribunal que se constituya;

j) Peticionar ante los organismos correspondientes la exención de impuestos de carácter Nacional, Provincial, Municipal, etc.

Artículo 11º: El Sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por siete (7) Miembros Titulares que se desempeñarán en los siguientes cargos: Secretario General; Secretario General Adjunto; Secretario Tesorero; Secretario Gremial y Acción Social; Secretario de Actas; y dos (2) Vocales Titulares. Habrá además un (1) Vocal Suplente que sólo integrará la Comisión Directiva en caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

El mandato de los mismos será de cuatro (4) años, pudiendo los miembros de la Comisión Directiva ser reelectos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

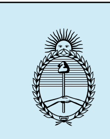
SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y F.R.H. Nº 946/01.

Artículo 1º: En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 12 días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, se constituye el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL de la CIUDAD DE NEUQUEN, como Asociación Gremial con el objeto de agrupar a los trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia en edificios de departamentos para renta o propio de los ocupantes, y/o edificios o barrios, incluidos en el régimen de Propiedad Horizontal, o tipos de edificio o barrios oficiales o privados que requieran personal para administrar, mantener, cuidar y/o vigilancia de los mismos; y en el ámbito de esta ciudad. La misma tendrá el carácter de permanente para la defensa de los intereses de los trabajadores, en todo cuanto concierne a condiciones de vida y de trabajo, contribuyendo a través de su acción a remover los obstáculos que dificulten su más plena realización. El mismo funciona en Alcorta 30 piso 3º de esta ciudad.

Artículo 10º: El Sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta de cinco (5) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario de Finanzas y dos (2) vocales titulares. Habrá además dos vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los mismos será de 4 años, pudiendo ser reelegidos los miembros de la Comisión Directiva se requerirá: a) mayoría de edad, b) no tener inhibiciones civiles ni penales, c) estar afiliado, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años. El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 285/2011

Tope Nº 171/2011

Bs. As., 12/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.307.630/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 376 del 29 de marzo de 2010 y Nº 1821 del 25 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 191/192 del Expediente Nº 1.307.630/08 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 936/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1821/10 y registrado bajo el Nº 1739/10, conforme surge de fojas 164/166 y 169, respectivamente.

Que dicha escala ha sido presentada en respuesta de la solicitud efectuada por la Dirección Nacional de Regulaciones de Trabajo dependiente de esta SECRETARIA DE TRABAJO obrante a fojas 178 de las presentes actuaciones.

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 376 del 29 de marzo de 2010 se fijó el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo Nº 1053/09 homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1221 del 25 de septiembre de 2009, con vigencia desde el 1º julio de 2009 y desde el 1º de julio de 2010, respectivamente.

Que atento a que las partes en el Acuerdo Nº 1739/10 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes al 1º de julio 2010, deviene necesario actualizar los montos de la base promedio y del tope indemnizatorio anteriormente fijados, para dicha vigencia, que se detallan en el Anexo de la presente.

Que cabe destacar que la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 376 del 29 de marzo de 2010 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 202/206, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjese sin efecto el importe de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia desde el 1º de julio de 2010, fijados por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 376 del 29 de marzo de 2010, correspondiente al Acuerdo Nº 1053/09, suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1821 del 25 de noviembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1739/10 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las

remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.307.630/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT 936/07 “E”	1/7/2010 1/12/2010	$ 4.776,30 $ 5.427.93	$ 14.328,90 $ 16.283,79

Expediente Nº 1.307.630/08

Buenos Aires, 15 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 285/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 171/11 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 289/2011

Tope Nº 165/2011

Bs. As., 12/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.138.216/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 2023 del 27 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 245 del Expediente Nº 1.138.216/05 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS MAR DEL PLATA, la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS y la empresa BOLDT SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 787/06 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 2023/10 y registrado bajo el Nº 1914/10, conforme surge de fojas 252/254 y 257, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 264/268, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 2023 del 27 de diciembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1914/10 suscripto entre el SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS MAR DEL PLATA, la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS y la empresa BOLDT SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.138.216/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS MAR DEL PLATA, FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS C/ BOLDT SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 787/06 “E”	1/6/2010 1/7/2010 1/1/2011	$ 2.340,04 $ 2.527,76 $ 2.755,76	$ 7.020,12 $ 7.583,28 $ 8.267,28

Expediente Nº 1.138.216/05

Buenos Aires, 15 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 289/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 165/11 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 297/2011

Tope Nº 163/2011

Bs. As., 13/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.015.542/98 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1216 del 25 de septiembre de 2009, Nº 988 del 22 de julio de 2010 y Nº 1260 del 1 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 831 del Expediente Nº 1.015.542/98 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD y la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 967/08 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1216/09 y registrado bajo el Nº 1056/09, conforme surge de fojas 843/845 y 848, respectivamente.

Que a fojas 834 del Expediente Nº 1.015.542/98 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL y la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 972/08 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1216/09 y registrado bajo el Nº 1057/09, conforme surge de fojas 843/845 y 848, respectivamente.

Que a fojas 5 del Expediente Nº 1.393.783/10 agregado como foja 913 al Expediente Nº 1.015.542/98 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL y la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 972/08 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 988/10 y registrado bajo el Nº 1027/10, conforme surge de fojas 922/924 y 927, respectivamente.

Que a fojas 968 del Expediente Nº 1.015.542/98 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD y la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 967/08 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1260/10 y registrado bajo el Nº 1283/10, conforme surge de fojas 976/978 y 981, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente, se determinaron triplicando los importes promedio mensuales de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 1037/1056 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constan-

cias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1216 del 25 de septiembre de 2009 y registrado bajo el Nº 1056/09 suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD y la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1216 del 25 de septiembre de 2009 y registrado bajo el Nº 1057/09 suscripto entre la FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL y la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 988 del 22 de julio de 2010 y registrado bajo el Nº 1027/10 suscripto entre la FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL y la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1260 del 1 de septiembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1283/10 suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD y la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE, conforme al detalle que, como ANEXO IV, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTICULO 6º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 7º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 8º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente. Nº 1.015.542/98

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD C/ OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE Acuerdo Nº 1056/09			
Tope General	1/8/2009	$ 2.597,67	$ 7.793,01
Tope La Pampa — Río Negro — Neuquén	1/8/2009	$ 2.857,43	$ 8.572,29
Tope Chubut	1/8/2009	$ 3.117,20	$ 9.351,60
Tope Santa Cruz — Tierra del Fuego	1/8/2009	$ 3.636,73	$ 10.910,19
CCT Nº 967/08 “E”			

ANEXO II

Expediente Nº 1.015.542/98

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL C/ OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE Acuerdo Nº 1057/09 CCT Nº 972/08 “E”	1/8/2009	$ 2.944,00	$ 8.832,00

ANEXO III

Expediente Nº 1.015.542/98

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL C/ OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE Acuerdo Nº 1027/10	1/10/2010	$ 3.272,52	$ 9.817,56
	1/4/2011	$ 3.738,85	$ 11.216,55
CCT Nº 972/08 “E”			

ANEXO IV

Expediente Nº 1.015.542/98

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD C/ OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE			
Acuerdo Nº 1283/10			
Tope General	1/10/2010	$ 2.816,83	$ 8.450,49
Tope La Pampa — Río Negro — Neuquén	1/10/2010	$ 3.098,52	$ 9.295,56
Tope Chubut	1/10/2010	$ 3.380,20	$ 10.140,60
Tope Santa Cruz — Tierra del Fuego	1/10/2010	$ 3.943,57	$ 11.830,71
Tope General	1/4/2011	$ 3.298,83	$ 9.896,49
Tope La Pampa — Río Negro — Neuquén	1/4/2011	$ 3.628,72	$ 10.886,16
Tope Chubut	1/4/2011	$ 3.958,60	$ 11.875,80
Tope Santa Cruz — Tierra del Fuego	1/4/2011	$ 4.618,37	$ 13.855,11
CCT Nº 967/08 “E”			

Expediente Nº 1.015.542/98

Buenos Aires, 15 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 297/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 163/11 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 328/2011

Tope Nº 172/2011

Bs. As., 18/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.115.876/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 329 del 29 de mayo 2006, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 433/436 del Expediente Nº 1.115.876/05 obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PILOTOS DE LINEAS AEREAS y la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 402/00 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho Acuerdo fue homologado por la Resolución S.T. Nº 329/06 y registrado bajo el Nº 340/06, conforme surge de fojas 441/443 y 448 vuelta, respectivamente.

Que a fojas 453 del Expediente Nº 1.115.876/05 la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo solicitó a las partes que presenten las escalas salariales correspondientes al acuerdo precitado.

Que en respuesta a dicho requerimiento, a fojas 2 del Expediente 1.207.017/07 agregado como foja 461 al Expediente Nº 1.115.876/05, y a fojas 487 obran las escalas respectivas, presentadas por la parte empresaria, correspondientes al Acuerdo Nº 340/06.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 493/497, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 329 del 29 de mayo 2006 y registrado bajo el Nº 340/06 suscripto entre la ASOCIACION DE PILOTOS DE LINEAS AEREAS y la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.115.876/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PILOTOS DE LINEAS AEREAS C/ AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA			
Tope Fuselaje Angosto	1/4/2006	$ 4.318,43	$ 12.955,29
Tope Fuselaje Ancho	1/4/2006	$ 5.460,37	$ 16.381,11
CCT Nº 402/00 “E”			

Expediente Nº 1.115.876/05

Buenos Aires, 20 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 328/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 172/11 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 304/2011

Registro Nº 425/2011

Bs. As., 13/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.427.237/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a fojas 9/10 del expediente Nº 1.427.237/11, el cual es ratificado a fojas 48/49 y 50 por las partes, donde solicitan su homologación.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en Ley Nº 24.013 y el Decreto Nº 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que en dicho Acuerdo las partes convienen suspensiones de personal, previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del Artículo 223 Bis de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias, conforme surge del texto pactado.

Que a fojas 11/24 obra la nómina del personal afectado por el mentado acuerdo.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta, ratificando el acuerdo en todos sus términos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la autoridad laboral administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a fojas 9/10, conjuntamente a la nómina del personal afectado obrante a foja 11/24, del Expediente Nº 1.427.237/11.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo de fojas 9/10, conjuntamente a la nómina del personal afectado obrante a foja 11/24, del Expediente Nº 1.427.237/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado, de la nómina del personal afectado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.427.237/11

Buenos Aires, 15 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 304/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 9/10 y 11/24 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 425/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

Entre Faurecia Argentina S.A., con domicilio legal en la avenida Eduardo Madero 1020 P. 5 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Andrés Emiliano Anselmi (DNI 29.106.842) CPACF Tº 98, Fº 303 y Marcela Pettinato, en su carácter de Apoderado Legal y Gerente de Recursos Humanos de Faurecia Argentina S.A. respectivamente, y el S.M.A.T.A (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina), con domicilio legal en la Avenida Belgrano 665 de la Ciudad de Bs. As., representada en este acto por los Señores Gustavo Morán, Mario Valor, Gustavo Echevarría y Daniel Cavagnino, en sus respectivos caractéres de Subsecretario Gremial, Miembro de Consejo Directivo, Secretario Seccional San Martín y Miembro de Consejo Directivo, por la otra.

Y CONSIDERANDO: *Que algunas de las empresas para las cuales Faurecia Argentina S.A. fabrica autopartes, tanto en su Planta de Malvinas Argentinas como en su Planta de Escobar, realiza paradas de vacaciones por períodos que exceden los períodos vacacionales del personal de ambas plantas*, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

1-) Se procederá en consecuencia a realizar suspensiones que afectarán a la totalidad del personal bajo convenio colectivo con SMATA de ambas plantas, desde el 3/1/2011 al 28/2/2011; lo que disminuirá el impacto de la medida de forma equitativa. Las suspensiones, tendrán una duración máxima de 14 días, sin incidencia alguna en los términos del Artículo 19 del Convenio 27/88, y se aplicarán conforme los esquemas adjuntos como Anexo I - Planta Malvinas y Anexo II - Planta Escobar que integrarán la presente.

2-) Se conviene que durante el período de suspensión, cada trabajador percibirá un subsidio por suspensión en los términos del art. 223 bis de la L.C.T., el que tendrá carácter no remunerativo, equivalente al 70% de la remuneración bruta que hubiera percibido cada trabajador en dicho período, con más un promedio de las horas extraordinarias trabajadas en los últimos seis meses —es decir, utilizando las horas extraordinarias correspondientes a los meses de julio de 2010 a diciembre de 2010 como referencia—. Faurecia Argentina S.A. garantizará el valor correspondiente contribución patronal y el aporte correspondiente al trabajador con destino al régimen de obras sociales y aportes sindicales, evitando afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura definida.

3-) LAS PARTES se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo.

La presente acta se elevará por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de enero de 2011, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Personal de Faurecia Argentina S.A. INTERIORES

Legajo	Apellidos y Nombres	CUIL	Sector	Grupo Jerárquico	Categoría	Especialidad	Ingreso	Básico	Carga de Familia (AFIP) Relación	CUIL	Apellido y Nombre	Fecha de inicio de relación	Período Suspensión Desde	Hasta
525	CALVO DIEGO	20-31777361-8	PRODUCCION	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR	OPERARIO	02/08/2010	22,44	Hijo/a	20-49809982-4	CALVO TOLOSA SANTINO AGUSTIN	15/10/2009	17/01/2011	30/01/2011
									Conviviente	27-32945777-5	TOLOSA LOURDES MARIANELA	26/05/2007		
529	CAMPERO MARIANO	20-31705464-6	PRODUCCION	PRODUCCION	PEON	OPERARIO	02/08/2010	17,62	SIN VINCULO				17/01/2011	30/01/2011
491	CASTRO CLAUDIO	20-23054028-5	PRODUCCION	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR	OPERARIO	22/07/2010	22,44	Hijo/a	20-40834886-3	CASTRO CLAUDIO DANIEL	27/11/1997	17/01/2011	30/01/2011
									Hijo/a	20-43571421-9	CASTRO CRISTIAN AGUSTIN	09/01/2002		
									Hijo/a	23-47564983-4	CASTRO FLORENCIA ROCIO	31/01/2007		
									Conviviente	27-23054685-7	RIOS ROSA RAQUEL	15/02/1997		
318	CHAZARRETA CESAR	20-35799312-2	LOGISTICA	LOGISTICA	PEON	OPERARIO	18/06/2010	17,62	SIN VINCULO				17/01/2011	30/01/2011
544	CORIA MARIO	20-25883489-6	PRODUCCION	PRODUCCION	PEON	OPERARIO	16/10/2010	17,62	Cónyuge	27-29857758-0	ORTELLADO OLGA BEATRIZ	05/07/2006	17/01/2011	30/01/2011
									Hijo/a	27-44618617-0	CORIA AGOSTINA MAGALI	20/01/2003		
									Hijo/a	27-47636301-8	CORIA CONSTANZA AYLEN	13/01/2007		
227	CORONEL IVAN	20-33390072-7	PRODUCCION	PRODUCCION	PEON	OPERARIO	04/05/2010	17,62	Hijo/a	27-47333080-1	CORONEL LEILA VALENTINA	11/12/2005	17/01/2011	30/01/2011
									Hijo/a	27-49678787-6	CORONEL DAIRA MAGALI	23/09/2009		
514	GIGENA DIEGO	20-25515402-9	CALIDAD	CALIDAD	PEON	OPERARIO	29/07/2010	17,62	SIN VINCULO				10/01/2011	16/01/2011
559	GIMENEZ DIEGO	20-23268461-6	CALIDAD	CALIDAD	OFICIAL MULTIPLE	Residente FORD	25/10/2010	23,75	Hijo/a	20-39832138-4	GIMENEZ ALEXIS NATANAEL	29/10/1996	05/01/2011	16/01/2011
									Cónyuge	27-23462489-5	AMICO DANIELA EVANGELINA	22/10/1993		
									Hijo/a	27-38006882-1	GIMENEZ EVELYN GISELE	06/03/1994		
									Hijo/a	27-46096839-4	GIMENEZ NATALY ANDREA DENISE	17/09/2004		
471	Kelm Diego	20-28029554-0	CALIDAD	CALIDAD	OFICIAL INSPECTOR III	RESIDENTE PSA	21/07/2010	26,25	Cónyuge	27-28029471-9	CASTRO CARINA ALEJANDRA	21/03/2003	24/01/2011	30/01/2011
									Hijo/a	27-46900340-5	KELM LUDMILA ARIADNA	16/07/2005		
522	Moreyra Federico	20-32602796-1	CALIDAD	CALIDAD	OFICIAL	INSPECTOR DE RECEPCION	02/08/2010	23,75	Hijo/a	20-49112997-3	MOREYRA ESPINDOLA DYLAN BENJAMIN	29/01/2009	17/01/2011	23/01/2011
									Conviviente	27-92868505-0	ESPINDOLA GONZALEZ CONSTANZA SOFIA	13/11/2006		
142	FERNANDEZ JONATAN	20-35162729-9	PRODUCCION	PRODUCCION	MEDIO OFICIAL	MEDIO OFICIAL	14/04/2010	19,70	SIN VINCULO				17/01/2011	30/01/2011
81	FERRARI EZEQUIEL	20-29804674-2	PRODUCCION	PRODUCCION	MEDIO OFICIAL	MEDIO OFICIAL	22/03/2010	19,70	Hijo/a	20-44183962-7	FERRARI NICOLAS VALENTIN	22/06/2002	07/02/2011	11/01/2011
									Tenencia con Renuncio	20-44398200-1	FERRARI RESANO FRANCO AUGUSTO	05/09/2006		
									Hijo/a	27-47094484-1	FERRARI MICAELA AGUSTINA	06/01/2006		
561	GEREZ DANIEL	20-24994051-9	PRODUCCION	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	GAP LIDER	01/11/2010	26,25	Hijo/a	20-43253593-3	GEREZ MAXIMILIANO DANIEL	08/06/2001	17/01/2011	22/01/2011
									Cónyuge	27-25487217-8	LANCRY VERONICA ELENA	12/02/1999		
									Hijo/a	27-39283804-5	GEREZ MICAELA ANAHI	16/10/1995		
310	GOMEZ ROBERTO MAXIMILIANO	20-33627377-4	PRODUCCION	PRODUCCION	PEON	PEON	11/06/2010	17,62	SIN VINCULO				17/01/2011	30/01/2011
487	GONZALES LUCIO	20-31497669-0	PRODUCCION	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR	OPERARIO	22/07/2010	22,44	Hijo/a	20-48018717-3	GONZALEZ ALEXIS DAMIAN	19/03/2007	17/01/2011	30/01/2011
									Hijo/a	27-45737091-7	GONZALEZ AILEN MILAGROS	03/04/2004		
492	GUIDO IGNACIO	20-36427010-1	PRODUCCION	PRODUCCION	OFICIAL	OPERARIO	22/07/2010	20,50	SIN VINCULO				17/01/2011	30/01/2011
540	GONZALEZ JUAN	20-21497006-7	CALIDAD	CALIDAD	OFICIAL MULTIPLE	RESIDENTE PSA	04/10/2010	23,75	Hijo/a	20-41133701-5	GONZALEZ FACUNDO AGUSTIN	18/05/1998	24/01/2011	30/01/2011
									Hijo/a	23-38820973-9	GONZALEZ JUAN IGNACIO	07/04/1995		
									Hijo/a	23-46438849-4	GONZALEZ VALENTINA FLOR	10/12/2004		
									Cónyuge	27-22218159-9	SANABRIA LILIANA B	08/02/1996		
493	LOPEZ IVAN	20-32452166-7	PRODUCCION	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR	OPERARIO	22/07/2010	22,44	SIN VINCULO				17/01/2011	30/01/2011
140	MALDONADO MATIAS	27-33443548-8	PRODUCCION	PRODUCCION	MEDIO OFICIAL	PEON	14/04/2010	19,70	Hijo/a	20-49544683-3	MALDONADO BENJAMIN MATHEO	26/05/2009	17/01/2011	30/01/2011
									Conviviente	27-27452834-1	PALOMEQUE ROBLES DANIELA CARLA	26/04/2010		
554	MONTENEGRO GUSTAVO	20-31938981-5	PRODUCCION	PRODUCCION	PEON	PEON	16/10/2010	17,62	Conviviente	27-36080951-5	SALORTT GABRIELA CARMEN	09/12/2007	17/01/2011	30/01/2011
									Hijo/a	27-49179390-8	MONTENEGRO SALORTT TIARA NAIR	16/05/2008		
528	NAVARRO DANIEL	23-30149428-9	PRODUCCION	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR	OPERARIO	02/08/2010	22,44	Cónyuge	27-29168356-3	VILLANUEVA JULIETA ELISABET	07/04/2005	17/01/2011	30/01/2011
									Hijo/a	27-47095269-0	NAVARRO MARIANA MAGALI	03/12/2005		
513	Duarte Pablo	20-25647511-2	CALIDAD	CALIDAD	OFICIAL MULTIPLE	OPERARIO	28/07/2010	23,75	Conviviente	27-23698982-3	IBAÑEZ GALLARDO MARIA EVA	11/06/1999	17/01/2011	23/01/2011
									Hijo/a	27-44340130-5	DUARTE BIANCA MAGALI	27/09/2002		
									Hijo/a	27-48839002-9	DUARTE TAMARA SOLANGE	17/10/2008		
541	RODRIGUEZ PABLO	20-29467715-2	CALIDAD	CALIDAD	OFICIAL MULTIPLE	RESIDENTE PSA	06/10/2010	23,75	SIN VINCULO				21/01/2011	30/01/2011
551	RAMALLO JONATAN	23-32671215-9	PRODUCCION	PRODUCCION	PEON	PEON	16/10/2010	17,62	SIN VINCULO				17/01/2011	30/01/2011
489	RODAS JOSE	23-34597887-9	PRODUCCION	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR	OPERARIO	22/07/2010	22,44	SIN VINCULO				17/01/2011	30/01/2011
547	RUIZ MAXIMILIANO	20-33007498-2	PRODUCCION	PRODUCCION	PEON	PEON	16/10/2010	17,62	SIN VINCULO				17/01/2011	30/01/2011
149	SUAREZ MAXIMILIANO	20-35419199-8	PRODUCCION	PRODUCCION	MEDIO OFICIAL	OPERARIO	15/04/2010	19,70	SIN VINCULO				17/01/2011	30/01/2011
226	TESEYRA CARLOS	20-27944361-7	PRODUCCION	PRODUCCION	PEON	OPERARIO	03/05/2010	17,62	Hijo/a	20-47630785-7	TESEYRA DYLAN EMANUEL	30/10/2006	17/01/2011	30/01/2011
546	VARELA MATIAS	20-32845760-2	PRODUCCION	PRODUCCION	PEON	OPERARIO	16/10/2010	17,62	SIN VINCULO				17/01/2011	30/01/2011
484	VARGAS OMAR	20-23268787-9	PRODUCCION	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR	OPERARIO	22/07/2010	22,44	Hijo/a	20-39294824-5	VARGAS OMAR ADRIAN	01/02/1996	17/01/2011	30/01/2011
									Hijo/a	20-40459475-4	VARGAS RENZO GABRIEL	30/05/1997		
									Hijo/a	20-43391056-8	VARGAS RODRIGO IVAN	26/04/2001		
									Hijo/a	23-41588483-4	VARGAS FLAVIA DOLORES	05/11/1998		
									Cónyuge	27-21709400-9	FERNANDEZ ADRIANA SILVINA	11/08/1995		
485	VILLANUEVA FRANCISCO	20-31412352-3	PRODUCCION	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR	OPERARIO	22/07/2010	22,44	Conviviente	27-33019475-3	BARRERA ROMINA SOLEDAD	04/08/2007	17/01/2011	30/01/2011
									Hijo/a	27-49552562-2	VILLANUEVA PILAR FELICITAS	19/11/2009		
560	Insaurralde Walter	23-32051951-9	CALIDAD	CALIDAD	OFICIAL MULTIPLE	OFICIAL MULTIPLE	25/10/2010	23,75	SIN VINCULO				09/02/2011	12/02/2011
66	DORREGO LUCAS	23-29048063-9	LOGISTICA	LOGISTICA	MEDIO OFICIAL	MEDIO OFICIAL	16/08/2009	19,70	Hijo/a	27-44215353-7	DORREGO EVELIN ABIGAIL	25/06/2002	17/01/2011	30/01/2011
521	BLANCO MAURICIO	20-31988058-6	LOGISTICA	LOGISTICA	OFICIAL MULTIPLE	Residente FORD	02/08/2010	23,75	SIN VINCULO				17/01/2011	30/01/2011
481	MORAN EZEQUIEL GUSTAVO	20-33340187-9	LOGISTICA	LOGISTICA	PEON	OPERARIO LOGISTICA	22/07/2010	17,62	Hijo/a	20-47053485-1	MORAN LUCAS EZEQUIEL	11/10/2005	17/01/2011	23/01/2011
									Hijo/a	23-50528229-9	MORAN THIAGO NAHUEL	12/09/2010		
									Conviviente	27-32481657-2	VILLARROEL VANESA ELIZABETH	09/12/2009		
480	QUINTANA MAXIMILIANO	20-32612492-4	LOGISTICA	LOGISTICA	PEON	OPERARIO LOGISTICA	22/07/2010	17,62	Hijo/a	20-47095372-2	QUINTANA TOMAS EZEQUIEL	11/01/2006	17/01/2011	23/01/2011
									Hijo/a	23-48425181-9	QUINTANA BENJAMIN ALEJANDRO	04/01/2008		
482	MIRANDA MARIANO FABIAN	23-32470124-9	LOGISTICA	LOGISTICA	PEON	OPERARIO LOGISTICA	22/07/2010	17,62	SIN VINCULO				10/01/2011	16/01/2011
477	GONZALEZ GASTON ARIEL	20-31775910-0	LOGISTICA	LOGISTICA	PEON	OPERARIO LOGISTICA	22/07/2010	17,62	SIN VINCULO				10/01/2011	16/01/2011
478	CORONEL DIEGO	20-31202815-9	LOGISTICA	LOGISTICA	PEON	OPERARIO LOGISTICA	22/07/2010	17,62	Hijo/a	20-48307081-1	CORONEL LAUTARO ARIEL	18/10/2007	24/01/2011	30/01/2011
520	CORTELL CUBI ERIC	20-34575360-6	LOGISTICA	LOGISTICA	PEON	OPERARIO LOGISTICA	02/08/2010	17,62	SIN VINCULO				24/01/2011	30/01/2011
550	RIOS PABLO EMANUEL	20-34432361-6	LOGISTICA	LOGISTICA	PEON	OPERARIO LOGISTICA	16/10/2010	17,62	Hijo/a	27-49249375-4	RIOS SAUCEDO ARIADNA BELEN	25/12/2008	20/01/2011	30/01/2011
552	PONCE HERNAN RODRIGO	20-37759762-2	LOGISTICA	LOGISTICA	PEON	OPERARIO LOGISTICA	16/10/2010	17,62	SIN VINCULO				20/01/2011	30/01/2011
553	PEREYRA LUCAS NICOLAS	20-36427222-8	LOGISTICA	LOGISTICA	PEON	OPERARIO LOGISTICA	16/10/2010	17,62	SIN VINCULO				20/01/2011	30/01/2011
555	MERLINO CHRISTIAN DENIS DAVID	20-35649256-1	LOGISTICA	LOGISTICA	PEON	OPERARIO LOGISTICA	16/10/2010	######	Conviviente	20-34251396-5	BARREIRO JUDIT IVONNE	12/02/2010	06/01/2011	16/01/2011
									Hijo/a	23-48567378-4	MERLINO MAITENA MALENA	05/03/2008		

Personal de Faurecia Argentina S.A. afectado a la Producción de Peugeot Citröen Argentina (JIT / Corte y Costura)

Legajo	Apellidos y Nombres	CUIL	Sector	Grupo Jerárquico	Categoría	Especialidad	Ingreso	Básico	Carga de Familia (AFIP) Relación	CUIL	Apellido y Nombre	Fecha de
327	ABALOS EDGARDO ANDRES	20-35346908-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	28/06/2010	$ 20,50				
180	ABDALA MARIEL MARGARITA	27-29644069-3	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	19/04/2010	$ 20,50				
356	ABELLO, MARTA DEL VALLE	27-22264420-3	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Cónyuge	20224291982	CRUZ NESTOR GUSTAVO	25/04/1997
									Hijo/a	20410236673	CRUZ LUCAS EMMANUEL	19/04/1998
									Hijo/a	20437365416	CRUZ CRISTHIAN GABRIEL	10/12/2001
									Hijo/a	27419725205	CRUZ LOURDES BELEN	29/06/1999
500	ACUÑA MIGUEL ANGEL	20-11317384-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	26/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	20455026114	ACUÑA ALEX	18/12/2003
									Cónyuge	27219563219	AMATUCCI MARCELA NOEMI	05/12/2008
									Hijo/a	27482906503	ACUÑA LUANA	28/12/2007
172	ALFONSO SANDRA SUSANA	27-21037532-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	19/04/2010	$ 20,50	Hijo/a	20328614651	AYALA HUGO EDUARDO	23/06/1987
									Hijo/a	20343721324	AYALA DARIO HUGO O	12/01/1989
									Hijo/a	23351181494	AYALA VANESA MARICEL	09/04/1990
									Hijo/a	27309745979	ALFONSO SOLEDAD CRISTINA	31/10/1984
									Hijo/a	27375523693	ALFONSO DAIANA PATRICIA	19/04/1993
360	AMADOR HERRERA TERESA	27-94016332-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50				
329	BARRERA CLAUDIA MARCELA	27-23740619-8	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	28/06/2010	$ 20,50	Cónyuge	20261669871	AVALOS PABLO SEBASTIAN	04/10/2002
									Hijo/a	20382281714	FERREYRA MEDINA FRANCO M	18/04/1994
									Hijo/a	20421762415	AVALOS BARRERA LUCIANO A	05/10/1999
									Hijo/a	27462152642	AVALOS MILAGROS LUCIANA	07/10/2004
328	BOGADO CARLOS ANTONIO	20-24851437-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	28/06/2010	$ 20,50	Hijo/a	20418531631	BOGADO CRISTIAN	28/03/1999
									Cónyuge	27240752153	BENITEZ VERONICA ISABEL	09/12/1998
									Hijo/a	27462075745	BOGADO VALENTINA BELEN	08/12/2004
367	BEJARANO, MARIA ISABEL	27-21993513-2	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50				
497	CALDERON RAMON GASTON	23-27709142-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	26/07/2010	$ 20,50				
371	CARABAJAL, ANDREA FABIANA	27-29380827-4	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	20485782266	GONZALEZ TOMAS BENJAMIN	23/01/2008
									Conviviente	23289831509	GONZALEZ ANGEL ADRIAN	31/12/2006
373	CARRIZO SILVIA LILIANA	27-16018866-4	Corte y Ocstur	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Cónyuge	20135148386	EIRIN ALCIDES CARLOS	30/10/1981
									Hijo/a	20383943036	EIRIN MANUEL ANDRES	15/12/1994
									Hijo/a	20397403433	EIRIN SANTIAGO CARLOS	03/07/1996

Personal de Faurecia Argentina S.A. afectado a la Producción de Peugeot Citröen Argentina (JIT / Corte y Costura)

Legajo	Apellidos y Nombres	CUIL	Sector	Grupo Jerárquico	Categoría	Especialidad	Ingreso	Básico	Carga de Familia (AFIP)			
									Relación	CUIL	Apellido y Nombre	Fecha de
375	CAZAS, JUAN CARLOS	20-20272591-1	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Cónyuge	27209573763	SARACO MARIA ELENA	19/08/1994
									Hijo/a	27385130673	CAZAS MELINA YASMIN	11/10/1994
3	CENDRA GRACIELA ESTER	27-27526797-5	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	20425932463	CENDRA PABLO NICOLAS	22/07/1996
									Hijo/a	20452902436	MEZA MATIAS ALBERTO	01/12/1999
									Hijo/a	27434655574	MEZA TAMARA NICOLE	02/11/1997
									Hijo/a	27452902422	MEZA AGUSTINA AILIN	25/10/1999
384	DI MAIO FERNANDO DAVID	20-25100517-7	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	20488590740	DI MAIO GIANLUCA AGUSTIN	22/07/2008
262	DOMINGUEZ QUINTO EDWIN CARLOS	20-94053065-3	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	21/05/2010	$ 20,50	Hijo/a	27466302878	DOMINGUEZ GARCIA BRISA D/	27/04/2005
386	DUARTE CINTIA ROMINA	27-28348061-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	27466302878	DOMINGUEZ GARCIA BRISA DA	27/04/2005
179	DUARTE JOSE GABRIEL	20-26957900-6	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	19/04/2010	$ 20,50	Cónyuge	20240246458	ENCINA FABIAN ALEJANDRO	13/04/2007
									Hijo/a	20414580271	ENCINA KEVIN ALEJANDRO	14/07/1998
									Hijo/a	27443351316	ENCINA MARIA LAURA	05/10/2002
347	ESCALADA SIMONA	27-16658087-6	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	30/06/2010	$ 20,50	Tenencia	20380574455	GONZALEZ PABLO MAXIMILIAI	29/07/2009
									Tenencia	20408834652	GONZALEZ CARLOS ALFREDO	29/07/2009
242	ESPINOZA DORA NOEMI	27-37649542-1	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	05/05/2010	$ 20,50	Tenencia	23490758194	VILLAFUERTE ESPINOZA BRENI	02/12/2009
393	GARCIA MAGDALENA	27-18322409-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50				
178	GARCIA YANINA FABIANA	27-35074162-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	19/04/2010	$ 20,50	Cónyuge	20318259675	APICELLA JOSE BRUNO	16/11/2007
469	GONZALEZ VIDAL MARCOS REMBERTO	24-93764114-8	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	16/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	20435839372	GONZALEZ ROMERO RAFAEL	06/08/2001
									Hijo/a	20461071989	GONZALEZ ROMERO AARON E	07/09/2004
									Hijo/a	27407333107	GONZALEZ ROMERO ANGELES	18/11/1997
									Hijo/a	27421924150	GONZALEZ ROMERO GABRIELA	15/09/1999
498	GUZMAN YESICA MARCELA	27-32002160-5	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	26/07/2010	$ 20,50	Tenencia con	27443351731	CESPEDES DAIANA NOELIA	14/08/2008
211	LAURIA TELMA VERONICA	27-25927820-7	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	28/04/2010	$ 20,50	Tenencia	27457270823	SOSA ABRIL SOLANA	27/06/2008
341	LUNA VALERIA ESTER	27-31468513-5	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	19/04/2010	$ 20,50				
340	LUNA, MARIA CELESTE	27-34672751-4	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Conviviente	20322720352	FERREIRA DANIEL	01/01/2008
351	MALCORRA NATALIA YOLANDA	27-39285905-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	28/06/2010	$ 20,50	Tenencia	20441665564	PRADO ISMAEL	19/08/2010
350	MANSILLA RUTH LILIANA	27-22033317-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	28/06/2010	$ 20,50				
339	MEDINA MARIA DE LAS MERCEDES	27-32330946-4	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	30/06/2010	$ 20,50	Hijo/a	455029479	LOPEZ MEDINA LUDMILA ARAI	24/02/2004
210	MELGAREJO MARIA DE LOS ANGELES	23-25072574-4	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	30/06/2010	$ 20,50				
349	MENA ROBERTO ARIEL	20-22184082-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	28/06/2010	$ 20,50				
256	MORALES JUDITH GABRIELA	27-25593258-1	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	28/04/2010	$ 20,50	Cónyuge	20203418087	ACUÑA JULIO ALBERTO	06/09/1996
									Hijo/a	20426749735	ACUÑA EZEQUIEL JOEL	12/06/2000
338	REYNAGA MONTES VICTOR HUGO	20-94051204-3	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	12/05/2010	$ 20,50				
444	RIQUELME JULIA ELENA	27-22386895-4	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	08/06/2010	$ 20,50	Hijo/a	20420227656	BORRELLI AGUSTIN IVAN	05/07/1999
208	ROJAS MARIA FERNANDA	27-22467325-1	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	28/06/2010	$ 20,50	Hijo/a	20391855456	SOSA SANTIAGO LEONEL	05/11/1995
									Cónyuge	24232840966	SOSA HECTOR ANTONIO	21/04/1994
									Hijo/a	27462848310	SOSA MILAGROS AYELEN	14/12/2004
									Hijo/a	27462848329	SOSA MARIANA SOLEDAD	14/12/2004
348	ROJAS NORMA ROXANA	27-22547655-7	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	20460069298	SALINAS LAUTARO URIEL	23/04/2005
									Hijo/a	20475630506	SALINAS LUCIANO JOEL	14/11/2006
243	RUIZ DIAZ EUGENIA ADRIANA	27-23998256-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	28/04/2010	$ 20,50	Cónyuge	20218279520	RAMIREZ EDUARDO	20/11/1992
26[illegible]	SANTILLAN CARLOS ALBERTO	20-17062253-8	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	30/06/2010	$ 20,50				
1[illegible]	SANTILLAN NILDA NOEMI	27-16809634-3	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	05/05/2010	$ 20,50				
456	SCHUMK ADRIANA MARGARITA	27-22850267-2	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	21/05/2010	$ 20,50	Hijo/a	27379405245	SCHUNK ANDREA GIANNINA	25/09/1993
									Hijo/a	27471625138	SCHUNK CLARA MARIANELA	22/10/2005
261	SOUZA ROSSANNA MARIA	27-92894450-1	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	19/04/2010	$ 20,50				
336	TAPIA GRACIELA ROSA	27-18162381-6	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Cónyuge	20177363988	GIMENEZ RODOLFO	24/01/1997
									Hijo/a	20411964117	GIMENEZ CRISTIAN EZEQUIEL	13/05/1998
									Hijo/a	27426723137	GIMENEZ MICAELA ROCIO AGU	12/05/2000
177	VALDEZ ALEJANDRA ROMINA DELIA	27-29056460-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	28/06/2010	$ 20,50	Cónyuge	20256616328	GONCALVES RICARDO ADRIAN	20/07/2001
									Hijo/a	27438022789	GONCALVES CAMILA AYELEN	29/11/2001
359	VALLADARES MARTHA	27-14255038-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	13/07/2010	$ 20,50				
30	VELAZAQUEZ HAYDEE NOEMI	27-30610744-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	19/04/2010	$ 20,50	Cónyuge	20269404893	FERREIRA GUSTAVO FERNAND	05/01/2001
									Hijo/a	27432013923	FERREIRA VELAZQUEZ BRISA R	02/06/2001
40	ANTON LUCAS DANIEL	20-34924304-1	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	21/05/2010	$ 17,62				
369	BEJARANO, FERNANDO IVAN	20-35039028-7	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Hijo/a	20501424618	BEJARANO CARMELINO IVAN E	21/03/2010
33	BRITES DANIEL MAXIMILIANO	20-31800476-6	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Conviviente	27354293906	CORREA DEBORA YEMINA	31/08/2010
									Hijo/a	27477511436	BRITES CLARA CANDELA	19/01/2007
153	COGHI CARLOS EDGARDO	20-32286601-2	JIT	PRODUCCION	MEDIO OFICIAL	Montador	01/07/2010	$ 19,71				
112	CRISTINO NARDO JOSE	20-22976089-1	JIT	PRODUCCION	OFICIAL DE PRIMERA	Montador	02/03/2009	$ 21,23				
239	D ALESSANDRO EDGARDO	20-32244497-5	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	16/04/2010	$ 17,62				
266	DUARTE GUSTAVO DANIEL	20-24541702-1	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	08/04/2010	$ 17,62	Hijo/a	20445919307	DUARTE ALEXIS NATAN	16/07/2003
									Cónyuge	27213833702	GARRO SILVIA AMANDA	07/07/2000
									Hijo/a	27482905418	DUARTE TIZIANA ANTONELLA	04/11/2007
239	ENDRIZZI ANDRES AMADEO	20348333969	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	05/05/2010	$ 17,62				
109	FLEURY GASTON ARIEL	20307422442	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	08/04/2010	$ 17,62				
59	GALLARDO JOSE RENE	20298046327	JIT	PRODUCCION	OFICIAL DE PRIMERA	Móntador	14/07/2009	$ 21,23				
265	GALLARDO MAULEN SEBASTIAN ANDRES	20349244757	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	21/05/2010	$ 17,62				
303	GAVILAN ALVARENGA CRISTIAN JAVIER	20354258855	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	08/06/2010	$ 17,62				
302	GIMENEZ CARLOS JAVIER	20327453026	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	08/06/2010	$ 17,62	Hijo/a	20475114532	MOLINA TOMAS VALENTIN	11/07/2006
4	GOMEZ EMILIANO NICOLAS	20343910747	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR	Montador	16/05/2008	$ 22,44				
61	GONZALEZ RUBEN DARIO	20290444498	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Montador	10/08/2009	$ 26,25	Hijo/a	23428351134	GONZALEZ ANDREA MICAELA	15/11/2000
52	GORO JUAN PABLO	20286284591	JIT	PRODUCCION	OFICIAL DE PRIMERA	Montador	24/06/2009	$ 21,23	Hijo/a	20458155233	GORO BONNALUC MAURICIO	22/04/2004
									Conviviente	27322170896	BONNALUC RICARTE CAROLIN.	01/07/2002
									Hijo/a	27466352352	GORO BONNALUC SANTINO	03/06/2005
190	HERRERA RAUL MAXIMILIANO	20309942214	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	22/04/2010	$ 17,62	Hijo/a	20468945356	HERRERA MOYANO LEANDRO	17/08/2005
									Cónyuge	27286281953	MOYANO JESICA SOLEDAD	28/10/2005
									Hijo/a	27502227802	HERRERA MOYANO LOURDES	22/03/2010
404	HUILLCA CHULLO JULIO	20942326018	JIT	PRODUCCION	MEDIO OFICIAL	Montador	01/07/2010	$ 19,71				
407	LEON HORACIO	20329368883	JIT	PRODUCCION	MEDIO OFICIAL	Montador	01/07/2010	$ 19,71				
409	LOPEZ GASTON HERNAN	20330842432	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62				
410	LOPEZ LEONARDO EZEQUIEL	20334214193	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62				
412	LUQUE FLORENCIO EDUARDO	20214585252	JIT	PRODUCCION	MEDIO OFICIAL	Montador	01/07/2010	$ 19,71	Hijo/a	20403087026	LUQUE SEBASTIAN ARIEL	22/07/1997
									Hijo/a	20447245176	LUQUE DAMIAN EDUARDO	11/02/2003
									Conviviente	27227099548	RAMIREZ VIVIANA GRACIELA	01/11/2001
									Hijo/a	27383922025	LUQUE YAMILA YACQUELINE	03/08/1994
324	MERCADO DIEGO IVAN	23324195459	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	22/06/2010	$ 17,62				
418	MORALES JUAN CARLOS	20228365360	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Hijo/a	20404263758	MORALES MAXIMILIANO EZEQ	02/12/1996
									Hijo/a	23413305659	MORALES BRIAN EZEQUIEL	31/07/1998
157	NUÑEZ JOSE ALEJANDRO	20309316747	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	16/04/2010	$ 17,62	Hijo/a	20503655226	NUÑEZ FABRICIO IVAN	08/07/2010
236	OCAMPOS HUGO CRISTINO	20322884177	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	05/05/2010	$ 17,62				
425	OLIVIERI CESAR RICARDO	20322540885	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Hijo/a	20478321709	OLIVIERI AARON	11/12/2006
428	OVIEDO JOSE ARIEL	20315122873	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Conviviente	27352154720	MARTINEZ CARINA ELIZABETH	19/04/2005
									Hijo/a	27470910521	OVIEDO LARA MICAELA	19/11/2005
									Hijo/a	27492427417	OVIEDO LUNA GUADALUPE	26/12/2008

Personal de Faurecia Argentina S.A. afectado a la Producción de Peugeot Citröen Argentina (JIT / Corte y Costura)

Legajo	Apellidos y Nombres	CUIL	Sector	Grupo Jerárquico	Categoría	Especialidad	Ingreso	Básico	Carga de Familia (AFIP) Relación	CUIL	Apellido y Nombre	Fecha de
429	PACHECO JOSE LUIS	20288037087	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Cónyuge	27317758095	LOPEZ GABRIELA ANDREA	01/06/2007
215	PONCE MAXIMILIANO JAVIER	20286320199	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	28/04/2010	$ 17,62				
151	RODRIGUEZ JUAN ALEJANDRO	20295460777	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	16/04/2010	$ 17,62				
152	RODRIGUEZ LEANDRO MARIANO GABRIEL	20357316791	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	16/04/2010	$ 17,62				
198	RODRIGUEZ LUIS DAMIAN	20362227462	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	22/04/2010	$ 17,62				
445	ROLDAN MAXIMILIANO RODRIGO	20335551614	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62				
447	ROMERO SOUZA DANIEL	20349235596	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62				
134	SILVA NESTOR RUBEN	20143371973	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	08/04/2010	$ 17,62	Hijo/a	20427740189	SILVA NORBERTO	15/08/2000
									Hijo/a	20427740197	SILVA NAZARENO	15/08/2000
									Cónyuge	27174243943	BILLORDO MARIA MERCEDES	30/01/1997
									Hijo/a	27316974169	SILVA NATALIA MABE	29/07/1985
									Hijo/a	27349966218	SILVA VERONICA SOL	22/01/1990
111	SORIA JOSE ANDRES	20262668895	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Montador	08/04/2010	$ 26,25	Hijo/a	20472800095	SORIA ANGEL URIEL	24/04/2020
									Cónyuge	27263214485	GONZALEZ MARIELA PATRICIA	11/12/1998
									Hijo/a	27418918913	SORIA MICAELA NOELIA	05/07/1999
195	SUAREZ EMMANUEL GASTON SEBASTIAN	20339960241	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	22/04/2010	$ 17,62				
156	SUAREZ ESTEBAN MARIO	20344846562	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	19/04/2010	$ 17,62	Hijo/a	20502297857	SUAREZ SANTINO BENJAMIN	15/04/2010
107	TOLEDO WALTER DAMIAN	20273331906	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	08/04/2010	$ 17,62	Hijo/a	20437437395	TOLEDO ALTAMIRANO KEVIN A	13/10/2001
									Conviviente	23256221144	ALTAMIRANO MIRTA GRACIEL	31/12/2000
155	TROPIANO JORGE MARTIN	20353521153	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	16/04/2010	$ 17,62				
457	VERA LEONARDO RAMON	20362492700	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62				
158	VILLAR LUCIO LEONARDO	20354254086	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	16/04/2010	$ 17,62				
259	WIRZ RICARDO	20339338508	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	21/05/2010	$ 17,62	Hijo/a	23506448964	WIRZ GONZALEZ MARTINA RE	03/10/2010
									Conviviente	27342547007	GONZALEZ YESICA ANABELA	31/03/2008
154	YARDIN CARLOS JONATAN	20335552491	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	16/04/2010	$ 17,62				
210	ANGILELLO VANESA ANTONELA	27-33996185-4	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Hijo/a	27-45864801-3	ANGILELLO VANESA ANTONEL	05/12/2004
444	AZORIN ROCIO ANGELICA LUJAN	27-33740115-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Costurero						
327	BAEZ MARIANO	20-35794448-2	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero						
172	BAEZ PATRICIA AZUCENA	27-14768009-6	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero						
340	BAEZ, FABIAN ALEJANDRO	20-20368597-2	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Hijo/a	20-35794448-2	BAEZ MARIANO	12/11/1989
									Hijo/a	20-47158230-2	BAEZ DYLAN URIEL	26/01/2006
									Cónyuge	27-20014752-4	PEREZ MIRTA ISABEL	19/01/1989
									Hijo/a	27-40833699-1	BAEZ MELINA BELEN	19/08/1997
341	BAEZ, VANESA ALEJANDRA	27-26110279-5	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Cónyuge	20-23661099-4	ORBEZ RAUL OSCAR	28/09/1995
									Hijo/a	20-41201610-7	ORBEZ DYLAN EZEQUIEL	30/05/1998
									Hijo/a	20-42496057-9	ORBEZ ALAN EMANUEL	26/03/2000
									Hijo/a	20-45220821-6	ORBEZ NAHIARA MAGALI	17/12/2003
176	BARRIOS MARIA CRISTINA	27-17565221-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero						
270	BRITIEZ JESSICA	27-24760894-5	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Cónyuge	20-23030674-6	CRUZ SANDRO FABIAN	23/05/1993
									Hijo/a	20-38699346-8	CRUZ BRAIAN EZEQUIEL	09/06/1995
									Hijo/a	20-42882939-6	CRUZ LAUTARO FABIAN	27/01/1999
399	BURELA LORENA ELISABET	27-26640657-1	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Cónyuge	20-22739765-9	SOLDATTI ARIEL ANDRES	30/01/1997
262	CARRASCO PAULA MARIANA	27-30559841-6	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Hijo/a	27-44335145-6	GONZALEZ CARRASCO JULIETA AGUS	23/09/2002
									Hijo/a	27-48440958-2	CARRASCO SOLANA VALENTINA	10/12/2007
346	CORREA ROSANA ANDREA	27-24427761-1	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Costurero			Hijo/a	20-45502628-9	TARO MORA MAURICIO VICTO	18/08/2005
									Hijo/a	20-41025769-1	TARO MORA SOFIA AILEN	18/06/1998
178	CRUZ CESAR GABRIEL	20-32063395-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Hijo/a	494161665	CRUZ SANTINO BENJAMIN	19/04/2009
									Cónyuge	290132776	CASSATA NATALIA ANAHI	30/11/2006
									Hijo/a	472578893	CRUZ VALENTINA NAHIR	01/05/2006
									Hijo/a	483796779	CRUZ CELENE ABRIL	25/11/2007
									Hijo/a	503592873	CRUZ TIZIANA	10/06/2010
338	DELAMANO DANIELA PAOLA	23-26254130-4	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero						
168	DIAZ RAUL GERMAN	20-35104884-1	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero						
301	DOMINGUEZ BENITEZ JORGE IGNA	20-92030008-2	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Cónyuge	27-14584611-6	MAURI ELBA LICIA	30/01/1997
393	DORREGO PATRICIA	23-14112308-4	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero						
413	FETECHE VALERIA FERNANDA	27-30079271-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Cónyuge	20-25294261-1	VILLARREAL MARCELO CESAR	30/01/1997
									Hijo/a	20-43454769-6	VILLARREAL MATIAS EZEQUIEL	06/07/2001
536	GARCIA ANDREA CAROLINA	27-28916328-5	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Hijo/a	2749825352-6	GARCIA CAMILA ALMA	25/06/2010
241	GARCIA PONGO MARIA LUISA	27-94433000-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero						
455	GOMEZ MARIA ANGELA	27-17432161-8	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero						
171	GONZALEZ SONIA LUCIANA	27-29529253-4	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero						
414	GUTIERREZ CARLOS RUBEN	23-16373441-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Hijo/a	20-33896514-2	GUTIERREZ MAURO EZEQ	14/05/1988
									Hijo/a	20-41573931-2	GUTIERREZ RODRIGO NICOLAS	29/01/199
269	GUTIERREZ DANIELA BEATRIZ	27-27011639-1	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Cónyuge	20-24726905-4	OLIVA VICTOR RAMON	01/03/1995
									Hijo/a	20-46095531-9	OLIVA KEVIN TOMAS	06/07/2005
456	HERRERA VILLEGAS GREGORIA	27-93061775-5	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Cónyuge	20-92935628-5	RAMIREZ PEREZ ALEJAN	30/01/1997
271	LEDESMA LUCIANA VALERIA	27-33262560-3	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Hijo/a	27-44266800-6	VERGARA AGUSTINA ORIANA	29/09/2002
									Hijo/a	2745806679-0	VERGARA PRISCILA AILEN	14/07/2004
177	LEDESMA MARTA LIDIA	27-12222397-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Cónyuge	20-11636242-3	GONZALEZ PASCUAL EDUARDO	06/06/1985
									Hijo/a	20-32930809-0	GONZALEZ DANIEL ALBERTO	31/03/1987
									Hijo/a	27-36501813-3	GONZALEZ ARACELI ANABEL	12/09/1991
									Hijo/a	27-41804810-2	GONZALEZ FLORENCIA LIDIA	05/01/1999
348	LIMACHI ARANCIBIA JUAN CARLOS	20-92833770-8	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Hijo/a	20-33000262-0	LIMACHI JONATHAN ERIC	29/03/1987
									Hijo/a	27-38894570-8	LIMACHI CATERINA GISELLE	23/03/1995
									Cónyuge	27-93043252-6	FLORES ESCURRA ELISA	01/12/2000
354	MAIDANA PABLO DANIEL	20-35147315-1	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero						
	MALDONADO, NELIDA CESILIA	27-23442421-7	Corte y	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Costurero			Cónyuge	20-21837917-7	MAIDANA PABLO BENEDITO	04/07/1997
466	MANSILLA CLAUDIA CARMEN	27-20485507-8	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Costurero			Cónyuge	20-21616710-5	TEJEDA CARLOS GABRIEL	13/11/1991
									Hijo/a	20-40861021-5	TEJEDA TOBIAS NICOLAS	02/12/1997
									Hijo/a	20-36884865-4	TEJEDA FLORENCIA NOEMI	10/09/1992

Personal de Faurecia Argentina S.A. afectado a la Producción de Peugeot Citröen Argentina (JIT / Corte y Costura)

Legajo	Apellidos y Nombres	CUIL	Sector	Grupo Jerárquico	Categoría	Especialidad	Ingreso	Básico	Carga de Familia (AFIP) Relación	CUIL	Apellido y Nombre	Fecha de
243	MARITATTO VERONICA ELISABET	27-26891913-4	Corte y Ocstur	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Hijo/a	20-39741346-3	MARITATO DANTE FAVIO DAN	19/09/1995
									Hijo/a	20-40425947-4	FARES NAIR MILAGRO	07/07/1997
169	ORDOÑEZ DORA NOEMI	27-16597471-4	Corte y Ocstur	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Cónyuge	20-13932790-0	RIOS MARCOS CATALINO	30/01/1997
									Hijo/a	20-31495222-8	RIOS LUCAS MATIAS	15/03/1985
									Hijo/a	20-35210955-0	RIOS HERNAN EZEQUIEL	02/06/1990
									Hijo/a	20-43588959-0	BLANCO AGUSTIN	11/06/2001
242	ORTEGA ELIANA NAHILI	27-35065880-2	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero						
469	PADILLA ROMINA LUJAN	27-31288815-2	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Costurero			Cónyuge	20-32038374-9	FALCON FERNANDO ARIEL	06/02/2002
									Hijo/a	20-42823947-4	SANTILLAN NAHIARA ANTONE	19/10/2000
									Hijo/a	20-42491063-6	VALDES LAUTARO GASTON	23/04/2000
									Hijo/a	27-38942550-3	VALDES ALDANA DENISE	23/06/1995
170	PAULETTI FABIANA VERONICA	23-22099293-4	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Cónyuge	20-26500463-7	MEDINA PABLO SEBASTIAN	16/09/2005
									Hijo/a	27-44724546-4	MEDINA SOFIA MAGALI	27/02/2003
									Hijo/a	27-48379871-2	MEDINA ROCIO DENISE	24/12/2007
209	PENZ MARTA GISELA		Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Costurero			Hijo/a	20-26500463-7	MEDINA PABLO SEBASTIAN	16/09/2005
									Hijo/a	27-44724546-4	MEDINA SOFIA MAGALI	27/02/2003
									Hijo/a	27-48379871-2	MEDINA ROCIO DENISE	24/12/2007
497	PEREZ CARINA ANDREA	23-22833883-4	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Hijo/a	27-42538911-4	RUSSO MARIA EUGENIA	27/05/2000
									Hijo/a	27-42538910-1	RUSSO ANA PAULA	27/05/2000
350	RAMIREZ CARLOS ALBERTO	20-29921248-4	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTO	Costurero			Hijo/a	27-47059324-0	RAMIREZ ARIADNA MAITE	06/12/2005
430	REYNAGA MONTES MARTHA LIZET	27-94269028-8	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero						
260	REYNAGA MONTES VICTOR HUGO	20-94051204-3	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero						
498	RODRIGUEZ CLAUDIA MARCELA	27-23956112-3	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero						
371	ROJAS ARGUELLO MARIA BELEN	27-33298296-1	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Hijo/a	20-31075106-6	RUIZ DIAZ MARCELO DAVID	25/02/2006
499	ROMERO LUCILA ROXANA	27-25914878-8	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Costurero			Hijo/a	20-43201686-3	MARTINEZ TABARES IGNACIO	26/10/2009
									Hijo/a	20-47636394-8	DESPO LUNA MAGALI	28/02/2007
254	RUIZ DIAZ EUGENIA ADRIANA	27-23998256-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Hijo/a	20-21827952-0	RAMIREZ EDUARDO	20/11/1992
352	SALAS, JUAN MANUEL	20-23523956-7	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Costurero			Hijo/a	20-44367171-5	SALAS JUAN PABLO	02/09/2002
									Cónyuge	27-92885281-4	CAYO GIRA EVA	08/11/2001
									Hijo/a	20-47759323-8	SALAS CAYO ANGELES ROCIO	12/03/2007
									Hijo/a	20-49091421-3	SALAS CAYO SOFIA BELEN	23/12/2008
353	SANABRIA RAMOS JUAN MANUEL	20-92820071-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Costurero			Hijo/a	27-35974826-4	SANABRIA CORINA INGRID	08/02/1991
									Cónyuge	27-16534090-1	GOMEZ LYDIA LILIANA	10/08/1995
									Hijo/a	27-39907515-2	SANABRIA XIMENA NAIARA	10/08/1996
339	SANCHEZ CRISTIAN ANDRES	20-33339901-7	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero						
367	SANCHEZ CUENCA ZUNILDA	27-94253644-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero						
355	SANCHEZ ELBA ALICIA	27-18617927-2	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTO	Costurero			Hijo/a	20-43655128-3	RODRIGUEZ NAZARENO DANIE	05/10/2001
360	SORIA LAURA ROSA	27-23802458-2	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Cónyuge	20-18281151-4	BAEZ PABLO TEODORO	05/02/1991
									Hijo/a	20-45867090-1	BAEZ DAVID GABRIEL	08/01/2005
									Hijo/a	27-37986739-7	BAEZ GISELLE ANDREA	27/01/1994
									Hijo/a	27-40474140-9	BAEZ MELANIE DANIELA	18/07/1997
									Hijo/a	27-48493218-8	BAEZ MARIA MILAGROS DEL R	17/01/2008
175	TUNQUI LIMACHI OSCAR	20-93036097-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero						
295	ZEBALLOS VANESA ELISABET	27-30194163-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero			Cónyuge	20-25876415-4	GONZALEZ MARCELO FERNAN	10/09/2004
101	ABALOS DARIO RUBEN	20-29453855-1	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	06/04/2010	$ 20,50	Hijo/a	20-49245129-1	ABALOS THIAGO SANTINO	20/11/2008
									Cónyuge	27-34174064-4	PASABAN YESICA ANTONLLA	02/05/2005
									Hijo/a	27-47562864-6	ABALOS MALENA YASMIN	23/10/2006
30	ALTAMIRANO LEANDRO LUIS	20-27719641-8	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Montador	02/03/2009	$ 26,25	Hijo/a	20-46202881-5	ALTAMIRANO FACUNDO NICOLAS	29/11/2004
									Cónyuge	27-30413191-3	ALEGRE FAUSTINA SOLEDAD	29/11/2002
95	ALTAMIRANO NESTOR GABRIEL	20-32146348-8	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	29/03/2010	$ 17,62	Hijo/a	2047938345-7	ALTAMIRANO DYLAN GABRIEL	30/03/2007
320	ARBELO ANGEL FABIAN	20-33711160-3	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	22/06/2010	$ 17,62				
40	AREVALO, JONATHAN FABIAN	23-27586586-9	JIT	PRODUCCION	OFICIAL DE PRIMERA	Montador	01/05/2009	$ 21,23				
164	BALBUENA MARCOS EZEQUIEL	20-34532538-8	Soldadura	CALIDAD	OFICIAL	Soldador	16/04/2010	$ 20,50				
365	BALLESTERO EMMANUEL	20-33398571-4	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Hijo/a	20-46684036-0	BALLESTERO CARDOZO SANTI	16/05/2005
									Hijo/a	20-47190034-7	BALLESTERO CARDOZO ELICEO	16/04/2006
94	BANEGAS CRISTIAN FABIAN	20-32452082-2	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	29/03/2010	$ 17,62				
272	BAREIRA SERGIO PATRICIO	20-29804721-8	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	21/05/2010	$ 20,50	Cónyuge	27-26166620-6	TRIGO FERNANDA GISELA	20/05/2002
									Hijo/a	27-45502610-0	BAREIRA TRIGO SOLANA	31/12/2003
203	BRISEÑA FERNANDO SEBASTIAN	23-31673547-9	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	28/04/2010	$ 20,50				
	CABAÑA MARCELINO	20-14645860-3	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	05/05/2010	$ 20,50	Hijo/a	20-35522733-3	CABAÑA EZEQUIEL ROD	24/12/1987
									Cónyuge	27-12954873-3	DOMINGUEZ ANA BEL	05/09/1986
									Hijo/a	27-34576093-3	CABAÑA LUCILA ESTER	09/05/1989
372	CARDOZO, GUSTAVO GABRIEL	20-30342133-6	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL MATRICERIA	Soldador	01/07/2010	$ 31,22	Hijo/a	20-45461797-6	CARDOZO DEMIAN MARIANO	22/05/2003
378	CONCHA DIEGO MAXIMILIANO	20-31987989-8	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL MATRICERIA	Soldador	01/07/2010	$ 31,22	Hijo/a	20-47190043-6	RODRIGUEZ CONCHA MATIAS MAXIMI	24/05/2006
									Hijo/a	20-47951073-4	CONCHA RODRIGUEZ NICOLAS AGUST	29/09/2009
									Cónyuge	27-31719061-7	RODRIGUEZ GABRIELA ANGELICA	09/02/2007
184	CORDOBA ANDRES GERONIMO	20-30259925-5	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	22/04/2010	$ 20,50	Hijo/a	20-49537075-6	CORDOBA BABACE LUCAS URIEL	17/07/2009
									Cónyuge	27-26906452-3	BABACE CAROLINA EMILCE	20/07/2007
									Hijo/a	27-45608508-9	CORDOBA BABACE ROCIO BELEN	30/08/2004
380	CORONEL DANIEL EDUARDO	20-30611615-1	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Soldador	01/07/2010	$ 26,25	Hijo/a	497333475	CORONEL SANCHEZ JOAQUIN	09/10/2009
509	CUFRE GASTON ALEJANDRO	20-27846449-1	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	26/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	20- 44299093-0	CUFRE GASTON EZEQUIEL	25/06/2006
									Cónyuge	27-28569113-9	RUIZ VALERIA NOE	12/11/2004
									Hijo/a	27-42681791-3	CUFRE ANTONELLA ABIGAIL	25/05/2000
165	DIAZ JULIO ARMANDO	20-29236576-5	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	16/04/2010	$ 20,50				
387	FACIANO JORGE AGUSTIN	20-33793916-4	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	01/07/2010	$ 20,50				
388	FARFARO LUCAS MAXIMILIANO	20-33784598-4	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Soldador	01/07/2010	$ 26,25				
187	FERNANDEZ DARIO ALEJANDRO	20-18347642-5	JIT	LOGISTICA	PEON	Montador	22/04/2010	$ 17,62	Hijo/a	20-36275316-4	FERNANDEZ RUBEN DARIO	14/08/1991
									Hijo/a	20-43515014-5	FERNANDEZ BENJAMIN EDUAI	11/07/2001
									Cónyuge	27-20893931-4	COSTILLA MARIA	30/01/1997
									Hijo/a	27-31991939-8	FERNANDEZ DAIANA ELIZABET	08/02/1986
									Hijo/a	27-33421853-3	FERNANDEZ NADIA MAGDALE	30/12/1987

Personal de Faurecia Argentina S.A. afectado a la Producción de Peugeot Citröen Argentina (JIT / Corte y Costura)

Legajo	Apellidos y Nombres	CUIL	Sector	Grupo Jerárquico	Categoría	Especialidad	Ingreso	Básico	Carga de Familia (AFIP)			
									Relación	CUIL	Apellido y Nombre	Fecha de
186	FERRON FERNANDO GERMAN	20-22948748-6	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	22/04/2010	$ 17,62	Hijo/a	20-36163085-9	FERRON LUCAS MATIAS MAXI	20/04/1991
									Cónyuge	27-21795850-4	ALBORNOZ BERNARDINA EDIT	05/08/2004
									Hijo/a	27-40304287-6	FERRON AGUSTINA NAHIR AYE	14/06/1997
									Hijo/a	27-44171444-6	FERRON MARTINA IARA LUCIA	04/05/2002
									Hijo/a	27-48304025-9	FERRON TAHIS MILENA YAZMI	03/09/2007
390	FLORES SAMUEL	20-35985245-3	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	01/07/2010	$ 20,50				
391	FRAGAN FACUNDO MATIAS	20-30931600-3	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Montador	01/07/2010	$ 26,25				
106	FRUTOS LEANDRO DANIEL	20-35981158-7	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	08/04/2010	$ 17,62				
14	FUNES JOSE ALBERTO	20-14066424-4	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Montador	27/05/2008	$ 26,25	Cónyuge	27-13781887-1	MUNOZ ANA MIRTHA	10/04/2001
110	GALLARDO JULIAN GABRIEL	23-32150480-9	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	08/04/2010	$ 17,62				
58	GALLO ROGELIO GENARO	20-20333712-5	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR	Montador	07/07/2009	$ 22,44	Hijo/a	20-38942546-0	GALLO ROGELIO EMANUEL	30/06/1995
									Hijo/a	20-44267164-9	GALLO SANTIAGO EZEQUIEL	22/08/2002
									Hijo/a	27-35985504-4	GALLO MARIA LAURA	25/06/1993
									Hijo/a	20-42343671-9	GALLO ENRIQUE DANIEL	17/01/2000
									Cónyuge	27-24927977-9	ESPINDOLA LORENA HAYDEE	09/12/1993
									Hijo/a	27-35985505-8	GALLO NADIA MARCELA	25/08/1993
396	GEREZ LUCAS LEANDRO	20-34009436-1	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	01/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	20-49763234-0	GEREZ JONATHAN NATANAEL	26/10/2009
									Cónyuge	27-31704469-6	PAZ CAROLINA VANESA	07/01/2010
238	GOMEZ HECTOR EMMANUEL	20-33650838-0	Soldadura	PRODUCCION	PEON	Soldador	05/05/2010	$ 17,62	Cónyuge	27.33958890-8	BAEZ ERICA DANIELA	23/01/2005
									Hijo/a	27-50247473-7	GOMEZ REBECA	20/05/2010
207	GONZALEZ GUSTAVO ARIEL	23-23849892-9	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	28/04/2010	$ 20,50	Hijo/a	20-42545732-3	GONZALEZ ALEXIS MAXIMILIA	24/03/2000
									Cónyuge	27-29396041-6	GOMEZ MARCELA	10/02/1998
166	GONZALEZ MOYA PABLO ROBERTO	20-33237744-3	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	16/04/2010	$ 20,50				
400	GONZALEZ RICARDO LUIS	20-31861137-9	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Soldador	01/07/2010	$ 26,25				
191	HERRERA CARLOS ALBERTO	20-24933737-5	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	22/04/2010	$ 17,62	Hijo/a	20-41214541-1	HERRERA TOMAS GABRIEL	07/07/1998
404	HUILLCA CHULLO JULIO	20-94232601-8	JIT	PRODUCCION	MEDIO OFICIAL	Montador	01/07/2010	$ 19,71				
97	IBAÑEZ MATIAS FEDERICO	20-30611455-8	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Montador	29/03/2010	$ 26,25				
506	INSAURRALDE EDUARDO REINALDO	23-26765969-9	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	26/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	482974229	ISAURRALDE BASUALDO RAMI	05/09/2007
									Hijo/a	433840054	INSAURRALDE BASUALDO MA	01/05/2001
									Cónyuge	291290480	BASUALDO MARIA SOLEDAD	01/11/1999
102	LARA CRISTIAN EDUARDO	20-25104457-1	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Soldador	06/04/2010	$ 26,25				
7	LOZANO LUIS OSCAR	20-25579997-6	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR	Montador	16/05/2008	$ 22,44	Hijo/a	20-45001784-2	LOZANO RODRIGO AGUSTIN	13/07/2003
									Hijo/a	27-50275679-1	LOZANO YOCELIN ARACELI	06/06/2010
321	LUNA DIEGO AGUSTIN	23-28719393-9	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	22/06/2010	$ 17,62	Hijo/a	20-43852012-1	LUNA LUCAS ROMAN	28/12/2006
									Hijo/a	20-47739020-0	LUNA LUCIANO AGUSTIN	05/02/2007
									Hijo/a	27-44840387-4	LUNA AGUSTINA MACARENA	28/12/2006
									Cónyuge	27-31806926-9	GONZALEZ ANALIA SOLED	02/01/2002
									Hijo/a	27-49303973-9	LUNA MORENA SOLEDAD	15/03/2009
231	MAITT HUGO SEBASTIAN	20-30930816-7	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	05/05/2010	$ 20,50	Hijo/a	20-44166494-0	MAITT ANDREA AYLEN	11/08/2002
									Hijo/a	27-46947102-6	MAITT CAMILA NAHIR	04/09/2005
89	MARTINEZ PABLO ARIEL	20-18840226-8	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	29/03/2010	$ 17,62				
132	MERLO GERMAN RODRIGO	20-31468322-7	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	08/04/2010	$ 17,62	Hijo/a	20-50277490-6	MERLO PATRICIO TOMAS	18/05/2010
96	MEZA ALBERTO DANIEL	20-33996141-8	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	29/03/2010	$ 17,62				
53	MIRANDA FERNANDO JAVIER	20-28307212-7	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Montador	29/06/2009	$ 26,25				
419	MUÑOZ SERGIO ALEJANDRO	20-33084814-7	JIT	PRODUCCION	MEDIO OFICIAL	Montador	01/07/2010	$ 19,71				
4[illegible]	NAVARRO MARCOS ISAIAS	20-35105585-6	JIT	PRODUCCION	MEDIO OFICIAL	Montador	01/07/2010	$ 19,71	Hijo/a	20-48706614-2	NAVARRO BRAVO NAHUM ISA	31/05/2008
									Cónyuge	20-33778248-0	BRAVO RUIZ MARIA CLARA	14/09/2007
428	OVIEDO JOSE ARIEL	20-31512287-3	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Cónyuge	27-35215472-0	MARTINEZ CARINA ELIZABETH	19/04/2005
									Hijo/a	27-47091052-1	OVIEDO LARA MICAELA	19/11/2005
									Hijo/a	27-49242741-7	OVIEDO LUNA GUADALUPE	26/12/2008
427	OVIEDO RUIZ MARIO ALBERTO	20-93044772-3	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	01/07/2010	$ 20,50				
205	PAZ LEANDRO LUIS	20-36330913-6	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	28/04/2010	$ 20,50				
432	PELOSO ALDO SEBASTIAN	20-33793903-2	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	01/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	27-47859452-1	PELOSO XIOMARA AYLEN	21/02/2007
									Hijo/a	27-49882144-3	PELOSO AGUSTINA TATIANA	23/03/2010
277	PERALTA GUSTAVO ANTONIO	20-29355396-4	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	21/05/2010	$ 20,50	Cónyuge	27-34085015-2	BRITO MARIANA SOLE	07/05/2007
									Hijo/a	27-48104256-4	PERALTA AZUL ESTHEFANIA	17/06/2007
435	PEREZ LUIS EMILIO	20-32325446-0	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62				
105	PINTO CHRISTIAN SIMON	20-33859324-5	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	06/04/2010	$ 20,50				
189	PORRES GABRIEL MOISES	20-23487603-2	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	22/04/2010	$ 17,62	Hijo/a	27-23994565-7	GUTIERREZ MARTA	01/03/1999
									Cónyuge	27-49553290-4	PORRES OJEDA ROCIO MOREN	11/06/2009
108	PRADOS LEONARDO RAFAEL	20-32948440-9	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	08/04/2010	$ 20,50				
167	REISUIG GERARDO OMAR	20-21776505-7	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	16/04/2010	$ 17,62	Hijo/a	466301389	REISVIG BRAIAN JESUS	01/05/2005
									Hijo/a	403763659	REISUIG SEBASTIAN EZEQUIEL	19/06/1997
									Cónyuge	245650995	LUGONES PATRICIA CARINA	30/12/1992
									Hijo/a	376963697	REISVIG YESICA DANIE	09/12/1993
439	ROBLES ESTEBAN DARIO	20-26650621-0	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	01/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	480602889	ROBLES GONZALO SEBASTIAN	12/05/2002
									Hijo/a	429614630	ROBLES FLORENCIA	17/04/1997
									Hijo/a	430477442	ROBLES YAMILA EVELIN	24/07/1995
									Hijo/a	498325624	ROBLES JULIETA GUADALUPE	12/07/1999
1	RODRIGUEZ DE ALMEIDA GASTON	20-35098300-8	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	06/04/2010	$ 20,50				
446	ROLON JONATAN DANIEL	23-33026952-9	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62				
51	ROMERO FRANCISCO ALBERTO	20-23681916-8	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Montador	24/06/2009	$ 26,25	Hijo/a	20-37346226-9	ROMERO NICOLAS ALBERTO	01/03/1993
									Hijo/a	20-42236724-2	ROMERO ARCANGEL GABRIEL	18/09/1998
									Hijo/a	20-48769939-0	ROMERO ULICES JOEL	22/07/2008
									Cónyuge	27-25499431-1	HERRERA LORENA ANGELA	07/07/2000
									Hijo/a	27-38604817-2	ROMERO TAMARA ANTONELA	31/10/1994
									Hijo/a	27-45399249-2	ROMERO LOURDES	03/10/2003
449	ROSALES CRISTIAN MANUEL	20-33084194-0	JIT	PRODUCCION	MEDIO OFICIAL	Montador	01/07/2010	$ 19,71	Cónyuge	27-34630467-2	BELLEGGI DANIELA FERN	22/09/2005
									Hijo/a	27-49303861-9	ROSALES BIANCA MAGALI	13/03/2009
217	RUIZ ROLANDO FEDERICO	20-32051685-5	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	28/04/2010	$ 20,50	Hijo/a	2048290659-2	RUIZ MATIAS FEDERICO	13/03/2008
									Hijo/a	27-50247337-4	RUIZ SOFIA MARTINA	14/04/2010
34	RUIZ ROQUE ANTONIO	20-17895088-7	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Montador	02/03/2009	$ 26,25	Hijo/a	20-34213003-9	RUIZ LEANDRO MAXIMILIANO	11/11/1988
									Cónyuge	20-20754032-9	LEDESMA ADRIANA MERCEDE	07/02/1990
									Hijo/a	27-44894733-0	RUIZ ATHINA MANON	26/05/2003
453	SALGUEIRO RICARDO GABRIEL	20-33920734-9	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	01/07/2010	$ 20,50				
216	SALVATIERRA HERNAN IGNACIO	23-29993420-9	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	28/04/2010	$ 20,50				
182	SIKORA WALTER DAVID	20-31243927-2	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	22/04/2010	$ 20,50				
35	SOSA JOSE LUIS	20-17069956-5	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Montador	01/03/2009	$ 26,25	Hijo/a	20-42419386-1	SOSA ARIEL RODRIGO	29/06/2000
									Hijo/a	20-49832572-7	SOSA JUAN FRANCISCO	01/07/2010
									Cónyuge	27-25250487-2	NUÑEZ CLAUDIA FERNANDA	28/04/2000
									Hijo/a	27-32766631-8	SOSA MARIA GABRIELA	11/12/1986
									Hijo/a	27-35427053-1	SOSA LORENA PAOLA	19/10/1990
196	SUAREZ DARIO ANTONIO	20-34760262-1	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	22/04/2010	$ 17,62	Hijo/a	20-47943439-6	SUAREZ SANTIAGO LEONEL	27/04/2007

Personal de Faurecia Argentina S.A. afectado a la Producción de Peugeot Citröen Argentina (JIT / Corte y Costura)

Legajo	Apellidos y Nombres	CUIL	Sector	Grupo Jerárquico	Categoría	Especialidad	Ingreso	Básico	Carga de Familia (AFIP) Relación	CUIL	Apellido y Nombre	Fecha de
275	SUAREZ GABRIEL ANDRES	20-37483765-7	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	21/05/2010	$ 20,50	Hijo/a	20-48367277-3	SUAREZ THOMAS LAUTARO	26/10/2007
									Cónyuge	27-32649113-1	DOS SANTOS VALERIA NADIA	27/04/2007
233	TOLEDO GERARDO OSVALDO	23-31536530-9	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	05/05/2010	$ 17,62				
107	TOLEDO WALTER DAMIAN	20-27333190-6	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	08/04/2010	$ 17,62	Hijo/a	437437395	TOLEDO ALTAMIRANO KEVIN	13/10/2001
									Cónyuge	256221144	ALTAMIRANO MIRTA GRACIEL	31/12/2000
99	VELASQUEZ HECTOR DANIEL	20-34638844-8	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	29/03/2010	$ 17,62				
458	VIERA ULISES ESTEBAN	20-35668234-4	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62				
459	VILLAGRA MARCOS ANDRES	20-23989671-6	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	01/07/2010	$ 20,50	Cónyuge	27-26493468-6	PETROFF MIRIAN VANESA	05/02/1999
401	VILLALBA WALTER GERMAN	20-36529940-5	JIT	PRODUCCION	MEDIO OFICIAL	Montador	01/07/2010	$ 19,71				
43	VILLALBA, CARLOS EZEQUIEL	20-33398348-7	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Montador	01/05/2009	$ 26,25	Hijo/a	20-49363572-8	VILLALBA SOLIZ CRISTOBAL JO	09/03/2009
									Cónyuge	27-34799299-8	SOLIZ CONSUELO ANAHI	19/02/2006
259	WIRZ RICARDO	20-33933850-8	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	21/05/2010	$ 17,62	Hijo/a	27-50644896-4	WIRZ GONZALEZ MARTINA RE	03/01/2010
									Cónyuge	27-34254700-7	GONZALEZ YESICA ANABELA	31/03/2008
504	ZERDA LISANDRO EMMANUEL	23-34459086-9	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	26/07/2010	$ 20,50				

Personal de Faurecia Argentina S.A. afectado a la Producción de Peugeot Citröen Argentina (JIT / Corte y Costura)

Legajo	Apellidos y Nombres	CUIL	Sector	Grupo Jerárquico	Categoría	Especialidad	Ingreso	Básico	Carga de Familia (AFIP) Relación	CUIL	Apellido y Nombre	Fecha de	Inicio de suspensión	Fin de suspensión	Incorporación
180	ABDALA MARIEL MARGARITA	27-29644069-3	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	19/04/2010	$ 20,50	Sin vinculo				17/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
356	ABELLO, MARTA DEL VALLE	27-22264420-3	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Cónyuge	20224291982	CRUZ NESTOR GUSTAVO	25/04/1997	17/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	20410236673	CRUZ LUCAS EMMANUEL	19/04/1998			
									Hijo/a	20437365416	CRUZ CRISTHIAN GABRIEL	10/12/2001			
									Hijo/a	27419725205	CRUZ LOURDES BELEN	29/06/1999			
500	ACUÑA MIGUEL ANGEL	20-11317384-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	26/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	20455026114	ACUÑA ALEX	18/12/2003	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Cónyuge	27219563219	AMATUCCI MARCELA NOEMI	05/12/2008			
									Hijo/a	27482906503	ACUÑA LUANA	28/12/2007			
172	ALFONSO SANDRA SUSANA	27-21037532-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	19/04/2010	$ 20,50	Hijo/a	20328614651	AYALA HUGO EDUARDO	23/06/1987	17/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	20343721324	AYALA DARIO HUGO O	12/01/1989			
									Hijo/a	23351181494	AYALA VANESA MARICEL	09/04/1990			
									Hijo/a	27309745979	ALFONSO SOLEDAD CRISTINA	31/10/1984			
									Hijo/a	27375523693	ALFONSO DAIANA PATRICIA	19/04/1993			
360	AMADOR HERRERA TERESA	27-94016332-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Sin vinculo				17/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
497	CALDERON RAMON GASTON	23-27709142-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	26/07/2010	$ 20,50	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
373	CARRIZO SILVIA LILIANA	27-16018866-4	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Cónyuge	20135148386	EIRIN ALCIDES CARLOS	30/10/1981	17/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	20383943036	EIRIN MANUEL ANDRES	15/12/1994			
									Hijo/a	20397403433	EIRIN SANTIAGO CARLOS	03/07/1996			
376	CENDRA GRACIELA ESTER	27-27526797-5	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	20425932463	CENDRA PABLO NICOLAS	22/07/1996	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	20452902436	MEZA MATIAS ALBERTO	01/12/1999			
									Hijo/a	27434655574	MEZA TAMARA NICOLE	02/11/1997			
									Hijo/a	27452902422	MEZA AGUSTINA AILIN	25/10/1999			
262	DOMINGUEZ QUINTO EDWIN CARLOS	20-94053065-3	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	21/05/2010	$ 20,50	Hijo/a	27466302878	DOMINGUEZ GARCIA BRISA D	27/04/2005	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
179	DUARTE JOSE GABRIEL	20-26957900-6	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	19/04/2010	$ 20,50	Cónyuge	20240246458	ENCINA FABIAN ALEJANDRO	13/04/2007	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	20414580271	ENCINA KEVIN ALEJANDRO	14/07/1998			
									Hijo/a	27443351316	ENCINA MARIA LAURA	05/10/2002			
393	GARCIA MAGDALENA	27-18322409-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
178	GARCIA YANINA FABIANA	27-35074162-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	19/04/2010	$ 20,50	Cónyuge	20318259675	APICELLA JOSE BRUNO	16/11/2007	17/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
469	GONZALEZ VIDAL MARCOS REMBERTO	24-93764114-8	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	16/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	20435839372	GONZALEZ ROMERO RAFAEL	06/08/2001	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	20461071989	GONZALEZ ROMERO AARON	07/09/2004			
									Hijo/a	27407333107	GONZALEZ ROMERO ANGELES	18/11/1997			
									Hijo/a	27421924150	GONZALEZ ROMERO GABRIEL	15/09/1999			
498	GUZMAN YESICA MARCELA	27-32002160-5	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	26/07/2010	$ 20,50	Tenencia con	27443351731	CESPEDES DAIANA NOELIA	14/08/2008	17/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
211	LAURIA TELMA VERONICA	27-25927820-7	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	28/04/2010	$ 20,50	Tenencia	27457270823	SOSA ABRIL SOLANA	27/06/2008	17/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
341	LUNA VALERIA ESTER	27-31468513-5	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	19/04/2010	$ 20,50	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
351	MALCORRA NATALIA YOLANDA	27-39285905-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	28/06/2010	$ 20,50	Tenencia	20441665564	PRADO ISMAEL	19/08/2010	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
350	MANSILLA RUTH LILIANA	27-22033317-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	28/06/2010	$ 20,50	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
210	MELGAREJO MARIA DE LOS ANGELES	23-25072574-4	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	30/06/2010	$ 20,50	Sin vinculo				17/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
349	MENA ROBERTO ARIEL	20-22184082-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	28/06/2010	$ 20,50	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
256	MORALES JUDITH GABRIELA	27-25593258-1	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	28/04/2010	$ 20,50	Cónyuge	20203418087	ACUÑA JULIO ALBERTO	06/09/1996	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	20426749735	ACUÑA EZEQUIEL JOEL	12/06/2000			
444	RIQUELME JULIA ELENA	27-22386895-4	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	08/06/2010	$ 20,50	Hijo/a	20420227656	BORRELLI AGUSTIN IVAN	05/07/1999	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
261	SOUZA ROSSANNA MARIA	27-92894450-1	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	19/04/2010	$ 20,50	Sin vinculo				17/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
359	VALLADARES MARTHA	27-14255038-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	13/07/2010	$ 20,50	Sin vinculo				17/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
40	ANTON LUCAS DANIEL	20-34924304-1	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	21/05/2010	$ 17,62	Sin vinculo				31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
33	BRITES DANIEL MAXIMILIANO	20-31800476-6	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Conviviente	27354293906	CORREA DEBORA YEMINA	31/08/2010	31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
									Hijo/a	27477511436	BRITES CLARA CANDELA	19/01/2007			
153	COGHI CARLOS EDGARDO	20-32286601-2	JIT	PRODUCCION	MEDIO OFICIAL	Montador	01/07/2010	$ 19,71	Sin vinculo				31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
112	CRISTINO NARDO JOSE	20-22976089-1	JIT	PRODUCCION	OFICIAL DE PRIMERA	Montador	02/03/2009	$ 21,23	Sin vinculo				31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
239	D ALESSANDRO EDGARDO	20-32244497-5	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	16/04/2010	$ 17,62	Sin vinculo				31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
266	DUARTE GUSTAVO DANIEL	20-24541702-1	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	08/04/2010	$ 17,62	Hijo/a	20445919307	DUARTE ALEXIS NATAN	16/07/2003	24/01/2011	28/01/2011	28/01/2011
									Cónyuge	27213833702	GARRO SILVIA AMANDA	07/07/2000			
									Hijo/a	27482905418	DUARTE TIZIANA ANTONELLA	04/11/2007			
239	ENDRIZZI ANDRES AMADEO	20348333969	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	05/05/2010	$ 17,62	Sin vinculo				31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
109	FLEURY GASTON ARIEL	20307422442	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	08/04/2010	$ 17,62	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
59	GALLARDO JOSE RENE	20298046327	JIT	PRODUCCION	OFICIAL DE PRIMERA	Montador	14/07/2009	$ 21,23	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
265	GALLARDO MAULEN SEBASTIAN ANDRES	20349244757	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	21/05/2010	$ 17,62	Sin vinculo				31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
303	GAVILAN ALVARENGA CRISTIAN JAVIER	20354258855	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	08/06/2010	$ 17,62	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
302	GIMENEZ CARLOS JAVIER	20327453026	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	08/06/2010	$ 17,62	Hijo/a	20475114532	MOLINA TOMAS VALENTIN	11/07/2006	24/01/2011	28/01/2011	28/01/2011
4	GOMEZ EMILIANO NICOLAS	20343910747	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR	Montador	16/05/2008	$ 22,44	Sin vinculo				26/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
52	GORO JUAN PABLO	20286284591	JIT	PRODUCCION	OFICIAL DE PRIMERA	Montador	24/06/2009	$ 21,23	Hijo/a	20458155233	GORO BONNALUC MAURICIO	22/04/2004	31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
									Conviviente	27322170896	BONNALUC RICARTE CAROLIN	01/07/2002			
									Hijo/a	27466352352	GORO BONNALUC SANTINO	03/06/2005			
190	HERRERA RAUL MAXIMILIANO	20309942214	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	22/04/2010	$ 17,62	Hijo/a	20468945356	HERRERA MOYANO LEANDRO	17/08/2005	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Cónyuge	27286281953	MOYANO JESICA SOLEDAD	28/10/2005			
									Hijo/a	27502227802	HERRERA MOYANO LOURDES	22/03/2010			
404	HUILLCA CHULLO JULIO	20942326018	JIT	PRODUCCION	MEDIO OFICIAL	Montador	01/07/2010	$ 19,71	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	28/01/2011
407	LEON HORACIO	20329368883	JIT	PRODUCCION	MEDIO OFICIAL	Montador	01/07/2010	$ 19,71	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	28/01/2011
409	LOPEZ GASTON HERNAN	20330842432	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
410	LOPEZ LEONARDO EZEQUIEL	20334214193	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
412	LUQUE FLORENCIO EDUARDO	20214585252	JIT	PRODUCCION	MEDIO OFICIAL	Montador	01/07/2010	$ 19,71	Hijo/a	20403087026	LUQUE SEBASTIAN ARIEL	22/07/1997	31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
									Hijo/a	20447245176	LUQUE DAMIAN EDUARDO	11/02/2003			
									Conviviente	27227099548	RAMIREZ VIVIANA GRACIELA	01/11/2001			
									Hijo/a	27383922025	LUQUE YAMILA YACQUELINE	03/08/1994			

Personal de Faurecia Argentina S.A. afectado a la Producción de Peugeot Citröen Argentina (JIT / Corte y Costura)

Legajo	Apellidos y Nombres	CUIL	Sector	Grupo Jerárquico	Categoría	Especialidad	Ingreso	Básico	Carga de Familia (AFIP)				Inicio de suspensión	Fin de suspensión	Incorporación
									Relación	CUIL	Apellido y Nombre	Fecha de			
324	MERCADO DIEGO IVAN	23324195459	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	22/06/2010	$ 17,62	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
418	MORALES JUAN CARLOS	20228365360	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Hijo/a	20404263758	MORALES MAXIMILIANO EZEQ	02/12/1996	31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
									Hijo/a	23413305659	MORALES BRIAN EZEQUIEL	31/07/1998			
157	NUÑEZ JOSE ALEJANDRO	20309316747	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	16/04/2010	$ 17,62	Hijo/a	20503655226	NUÑEZ FABRICIO IVAN	08/07/2010	31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
236	OCAMPOS HUGO CRISTINO	20322884177	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	05/05/2010	$ 17,62	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	28/01/2011
428	OVIEDO JOSE ARIEL	20315122873	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Conviviente	27352154720	MARTINEZ CARINA ELIZABETH	19/04/2005	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	27470910521	OVIEDO LARA MICAELA	19/11/2005			
									Hijo/a	27492427417	OVIEDO LUNA GUADALUPE	26/12/2008			
429	PACHECO JOSE LUIS	20288037087	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Cónyuge	27317758095	LOPEZ GABRIELA ANDREA	01/06/2007	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
151	RODRIGUEZ JUAN ALEJANDRO	20295460777	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	16/04/2010	$ 17,62	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
152	RODRIGUEZ LEANDRO MARIANO GABRIEL	20357316791	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	16/04/2010	$ 17,62	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	28/01/2011
198	RODRIGUEZ LUIS DAMIAN	20362227462	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	22/04/2010	$ 17,62	Sin vinculo				31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
445	ROLDAN MAXIMILIANO RODRIGO	20335551614	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Sin vinculo				31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
447	ROMERO SOUZA DANIEL	20349235596	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Sin vinculo				31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
134	SILVA NESTOR RUBEN	20143371973	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	08/04/2010	$ 17,62	Hijo/a	20427740189	SILVA NORBERTO	15/08/2000	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	20427740197	SILVA NAZARENO	15/08/2000			
									Cónyuge	27174243943	BILLORDO MARIA MERCEDES	30/01/1997			
									Hijo/a	27316974169	SILVA NATALIA MABE	29/07/1985			
									Hijo/a	27349966218	SILVA VERONICA SOL	22/01/1990			
111	SORIA JOSE ANDRES	20262668895	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Montador	08/04/2010	$ 26,25	Hijo/a	20472800095	SORIA ANGEL URIEL	24/04/2020	31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
									Cónyuge	27263214485	GONZALEZ MARIELA PATRICIA	11/12/1998			
									Hijo/a	27418918913	SORIA MICAELA NOELIA	05/07/1999			
195	SUAREZ EMMANUEL GASTON SEBASTIAN	20339960241	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	22/04/2010	$ 17,62	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
156	SUAREZ ESTEBAN MARIO	20344846562	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	19/04/2010	$ 17,62	Hijo/a	20502297857	SUAREZ SANTINO BENJAMIN	15/04/2010	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
107	TOLEDO WALTER DAMIAN	20273331906	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	08/04/2010	$ 17,62	Hijo/a	20437437395	TOLEDO ALTAMIRANO KEVIN	13/10/2001	24/01/2011	28/01/2011	28/01/2011
									Conviviente	23256221144	ALTAMIRANO MIRTA GRACIEL	31/12/2000			
155	TROPIANO JORGE MARTIN	20353521153	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	16/04/2010	$ 17,62	Sin vinculo				31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
457	VERA LEONARDO RAMON	20362492700	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Sin vinculo				31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
158	VILLAR LUCIO LEONARDO	20354254086	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	16/04/2010	$ 17,62	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
259	WIRZ RICARDO	20339338508	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	21/05/2010	$ 17,62	Hijo/a	23506448964	WIRZ GONZALEZ MARTINA RE	03/10/2010	31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
									Conviviente	27342547007	GONZALEZ YESICA ANABELA	31/03/2008			
154	YARDIN CARLOS JONATAN	20335552491	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	16/04/2010	$ 17,62	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
210	ANGILELLO VANESA ANTONELA	27-33996185-4	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	26/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	27-45864801-3	ANGILELLO VANESA ANTONEL	05/12/2004	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
444	AZORIN ROCIO ANGELICA LUJAN	27-33740115-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Costurero	01/07/2010	$ 26,25	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
172	BAEZ PATRICIA AZUCENA	27-14768009-6	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	12/05/2010	$ 20,50	Sin vinculo				17/01/2011	21/01/2011	24/01/2011
176	BARRIOS MARIA CRISTINA	27-17565221-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	21/05/2010	$ 20,50	Sin vinculo				17/01/2011	21/01/2011	24/01/2011
399	BURELA LORENA ELISABET	27-26640657-1	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	21/05/2010	$ 20,50	Cónyuge	20-22739765-9	SOLDATTI ARIEL ANDRES	30/01/1997	17/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
178	CRUZ CESAR GABRIEL	20-32063395-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	494161665	CRUZ SANTINO BENJAMIN	19/04/2009	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Cónyuge	290132776	CASSATA NATALIA ANAHI	30/11/2006			
									Hijo/a	472578893	CRUZ VALENTINA NAHIR	01/05/2006			
									Hijo/a	483796779	CRUZ CELENE ABRIL	25/11/2007			
									Hijo/a	503592873	CRUZ TIZIANA	10/06/2010			
168	DIAZ RAUL GERMAN	20-35104884-1	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	19/04/2010	$ 20,50	Sin vinculo				17/01/2011	21/01/2011	24/01/2011
413	FETECHE VALERIA FERNANDA	27-30079271-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Cónyuge	20-25294261-1	VILLARREAL MARCELO CESAR	30/01/1997	17/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	20-43454769-6	VILLARREAL MATIAS EZEQUIE	06/07/2001			
536	GARCIA ANDREA CAROLINA	27-28916328-5	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	03/09/2010	$ 20,50	Hijo/a	2749825352-6	GARCIA CAMILA ALMA	25/06/2010	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
241	GARCIA PONGO MARIA LUISA	27-94433000-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	26/07/2010	$ 20,50	Sin vinculo				17/01/2011	21/01/2011	24/01/2011
455	GOMEZ MARIA ANGELA	27-17432161-8	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Sin vinculo				17/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
171	GONZALEZ SONIA LUCIANA	27-29529253-4	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	05/05/2010	$ 20,50	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
414	GUTIERREZ CARLOS RUBEN	23-16373441-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	20-33896514-2	GUTIERREZ MAURO EZEQ	14/05/1988	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	20-41573931-2	GUTIERREZ RODRIGO NICOLAS	29/01/199			
456	HERRERA VILLEGAS GREGORIA	27-93061775-5	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Cónyuge	20-92935628-5	RAMIREZ PEREZ ALEJAN	30/01/1997	17/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
177	LEDESMA MARTA LIDIA	27-12222397-9	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Cónyuge	20-11636242-3	GONZALEZ PASCUAL EDUARD	06/06/1985	17/01/2011	21/01/2011	24/01/2011
									Hijo/a	20-32930809-0	GONZALEZ DANIEL ALBERTO	31/03/1987			
									Hijo/a	27-36501813-3	GONZALEZ ARACELI ANABEL	12/09/1991			
									Hijo/a	27-41804810-2	GONZALEZ FLORENCIA LIDIA	05/01/1999			
354	MAIDANA PABLO DANIEL	20-35147315-1	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	30/06/2010	$ 20,50	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
208	MALDONADO, NELIDA CESILIA	27-23442421-7	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Costurero	01/07/2010	$ 26,25	Cónyuge	20-21837917-7	MAIDANA PABLO BENEDITO	04/07/1997	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
466	MANSILLA CLAUDIA CARMEN	27-20485507-8	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Costurero	01/07/2010	$ 26,25	Cónyuge	20-21616710-5	TEJEDA CARLOS GABRIEL	13/11/1991	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	20-40861021-5	TEJEDA TOBIAS NICOLAS	02/12/1997			
									Hijo/a	20-36884865-4	TEJEDA FLORENCIA NOEMI	10/09/1992			
169	ORDOÑEZ DORA NOEMI	27-16597471-4	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Cónyuge	20-13932790-0	RIOS MARCOS CATALINO	30/01/1997	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	20-31495222-8	RIOS LUCAS MATIAS	15/03/1985			
									Hijo/a	20-35210955-0	RIOS HERNAN EZEQUIEL	02/06/1990			
									Hijo/a	20-43588959-0	BLANCO AGUSTIN	11/06/2001			
242	ORTEGA ELIANA NAHILI	27-35065880-2	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	26/07/2010	$ 20,50	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
469	PADILLA ROMINA LUJAN	27-31288815-2	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Costurero	01/07/2010	$ 26,25	Cónyuge	20-32038374-9	FALCON FERNANDO ARIEL	06/02/2002	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	20-42823947-4	SANTILLAN NAHIARA ANTONE	19/10/2000			
									Hijo/a	20-42491063-6	VALDES LAUTARO GASTON	23/04/2000			
									Hijo/a	27-38942550-3	VALDES ALDANA DENISE	23/06/1995			
170	PAULETTI FABIANA VERONICA	23-22099293-4	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Cónyuge	20-26500463-7	MEDINA PABLO SEBASTIAN	16/09/2005	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	27-44724546-4	MEDINA SOFIA MAGALI	27/02/2003			
									Hijo/a	27-48379871-2	MEDINA ROCIO DENISE	24/12/2007			
209	PENZ MARTA GISELA		Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Costurero	01/07/2010	$ 26,25	Hijo/a	20-26500463-7	MEDINA PABLO SEBASTIAN	16/09/2005	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	27-44724546-4	MEDINA SOFIA MAGALI	27/02/2003	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	27-48379871-2	MEDINA ROCIO DENISE	24/12/2007			
497	PEREZ CARINA ANDREA	23-22833883-4	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	27-42538911-4	RUSSO MARIA EUGENIA	27/05/2000	17/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	27-42538910-1	RUSSO ANA PAULA	27/05/2000			
430	REYNAGA MONTES MARTHA LIZET	27-94269028-8	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	30/06/2010	$ 20,50	Sin vinculo				17/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
498	RODRIGUEZ CLAUDIA MARCELA	27-23956112-3	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	01/07/2010	$ 20,50	Sin vinculo				17/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
371	ROJAS ARGUELLO MARIA BELEN	27-33298296-1	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	19/04/2010	$ 20,50	Hijo/a	20-31075106-6	RUIZ DIAZ MARCELO DAVID	25/02/2006	17/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
499	ROMERO LUCILA ROXANA	27-25914878-8	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Costurero	01/07/2010	$ 26,25	Hijo/a	20-43201686-3	MARTINEZ TABARES IGNACIO	26/10/2009	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	20-47636394-8	DESPO LUNA MAGALI	28/02/2007			
367	SANCHEZ CUENCA ZUNILDA	27-94253644-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	19/04/2010	$ 20,50	Sin vinculo				17/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
360	SORIA LAURA ROSA	27-23802458-2	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	21/05/2010	$ 20,50	Cónyuge	20-18281151-4	BAEZ PABLO TEODORO	05/02/1991	17/01/2011	21/01/2011	24/01/2011
									Hijo/a	20-45867090-1	BAEZ DAVID GABRIEL	08/01/2005			
									Hijo/a	27-37986739-7	BAEZ GISELLE ANDREA	27/01/1994			
									Hijo/a	27-40474140-9	BAEZ MELANIE DANIELA	18/07/1997			
									Hijo/a	27-48493218-8	BAEZ MARIA MILAGROS DEL R	17/01/2008			
175	TUNQUI LIMACHI OSCAR	20-93036097-0	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	21/05/2010	$ 20,50	Sin vinculo				17/01/2011	21/01/2011	24/01/2011
30	ALTAMIRANO LEANDRO LUIS	20-27719641-8	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Montador	02/03/2009	$ 26,25	Hijo/a	20-46202881-5	ALTAMIRANO FACUNDO NICOLAS	29/11/2004	07/02/2011	11/02/2011	14/02/2011
									Cónyuge	27-30413191-3	ALEGRE FAUSTINA SOLEDAD	29/11/2002			
320	ARBELO ANGEL FABIAN	20-33711160-3	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	22/06/2010	$ 17,62	Sin vinculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
365	BALLESTERO EMMANUEL	20-33398571-4	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Hijo/a	20-46684036-0	BALLESTERO CARDOZO SANTI	16/05/2005	24/01/2011	28/01/2011	28/01/2011
									Hijo/a	20-47190034-7	BALLESTERO CARDOZO ELICEO	16/04/2006			

Personal de Faurecia Argentina S.A. afectado a la Producción de Peugeot Citröen Argentina (JIT / Corte y Costura)

Legajo	Apellidos y Nombres	CUIL	Sector	Grupo Jerárquico	Categoría	Especialidad	Ingreso	Básico	Carga de Familia (AFIP)				Inicio de suspensión	Fin de suspensión	Incorporación
									Relación	CUIL	Apellido y Nombre	Fecha de			
391	FRAGAN FACUNDO MATIAS	20-30931600-3	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Montador	01/07/2010	$ 26,25	Sin vínculo				31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
14	FUNES JOSE ALBERTO	20-14066424-4	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Montador	27/05/2008	$ 26,25	Cónyuge	27-13781887-1	MUNOZ ANA MIRTHA	10/04/2001	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
58	GALLO ROGELIO GENARO	20-20333712-5	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR	Montador	07/07/2009	$ 22,44	Hijo/a	20-38942546-0	GALLO ROGELIO EMANUEL	30/06/1995	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	20-44267164-9	GALLO SANTIAGO EZEQUIEL	22/08/2002			
									Hijo/a	27-35985504-4	GALLO MARIA LAURA	25/06/1993			
									Hijo/a	20-42343671-9	GALLO ENRIQUE DANIEL	17/01/2000			
									Cónyuge	27-24927977-9	ESPINDOLA LORENA HAYDEE	09/12/1993			
									Hijo/a	27-35985505-8	GALLO NADIA MARCELA	25/08/1993			
238	GOMEZ HECTOR EMMANUEL	20-33650838-0	Soldadura	PRODUCCION	PEON	Soldador	05/05/2010	$ 17,62	Cónyuge	27.33958890-8	BAEZ ERICA DANIELA	23/01/2005	31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
									Hijo/a	27-50247473-7	GOMEZ REBECA	20/05/2010			
97	IBAÑEZ MATIAS FEDERICO	20-30611455-8	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Montador	29/03/2010	$ 26,25	Sin vínculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
7	LOZANO LUIS OSCAR	20-25579997-6	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR	Montador	16/05/2008	$ 22,44	Hijo/a	20-45001784-2	LOZANO RODRIGO AGUSTIN	13/07/2003	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	27-50275679-1	LOZANO YOCELIN ARACELI	06/06/2010			
321	LUNA DIEGO AGUSTIN	23-28719393-9	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	22/06/2010	$ 17,62	Hijo/a	20-43852012-1	LUNA LUCAS ROMAN	28/12/2006	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	20-47739020-0	LUNA LUCIANO AGUSTIN	05/02/2007			
									Hijo/a	27-44840387-4	LUNA AGUSTINA MACARENA	28/12/2006			
									Cónyuge	27-31806926-9	GONZALEZ ANALIA SOLED	02/01/2002			
									Hijo/a	27-49303973-9	LUNA MORENA SOLEDAD	15/03/2009			
132	MERLO GERMAN RODRIGO	20-31468322-7	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	08/04/2010	$ 17,62	Hijo/a	20-50277490-6	MERLO PATRICIO TOMAS	18/05/2010	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
53	MIRANDA FERNANDO JAVIER	20-28307212-7	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Montador	29/06/2009	$ 26,25	Sin vínculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
419	MUÑOZ SERGIO ALEJANDRO	20-33084814-7	JIT	PRODUCCION	MEDIO OFICIAL	Montador	01/07/2010	$ 19,71	Sin vínculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
435	PEREZ LUIS EMILIO	20-32325446-0	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Sin vínculo				31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
34	RUIZ ROQUE ANTONIO	20-17895088-7	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Montador	02/03/2009	$ 26,25	Hijo/a	20-34213003-9	RUIZ LEANDRO MAXIMILIANO	11/11/1988	07/02/2011	11/02/2011	14/02/2011
									Cónyuge	20-20754032-9	LEDESMA ADRIANA MERCEDE	07/02/1990			
									Hijo/a	27-44894733-0	RUIZ ATHINA MANON	26/05/2003			
233	TOLEDO GERARDO OSVALDO	23-31536530-9	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	40303	$ 17,62	Sin vínculo				31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
458	VIERA ULISES ESTEBAN	20-35668234-4	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Sin vínculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
401	VILLALBA WALTER GERMAN	20-36529940-5	JIT	PRODUCCION	MEDIO OFICIAL	Montador	01/07/2010	$ 19,71	Sin vínculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
61	GONZALEZ RUBEN DARIO	20290444498	JIT	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Montador	10/08/2009	$ 26,25	Hijo/a	23428351134	GONZALEZ ANDREA MICAELA	15/11/2000	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
40	AREVALO, JONATHAN FABIAN	23-27586586-9	JIT	PRODUCCION	OFICIAL DE PRIMERA	Montador	01/05/2009	$ 21,23	Sin vínculo				17/01/2011	21/01/2011	24/01/2011
428	OVIEDO JOSE ARIEL	20315122873	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Conviviente	27352154720	MARTINEZ CARINA ELIZABETH	19/04/2005	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	27470910521	OVIEDO LARA MICAELA	19/11/2005			
									Hijo/a	27492427417	OVIEDO LUNA GUADALUPE	26/12/2008			
425	OLIVIERI CESAR RICARDO	20322540885	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Hijo/a	20478311709	OLIVIERI AARON	11/12/2006	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
215	PONCE MAXIMILIANO JAVIER	20286320199	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	28/04/2010	$ 17,62	Sin vínculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
369	BEJARANO, FERNANDO IVAN	20-35039028-7	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	$ 17,62	Hijo/a	20501424618	BEJARANO CARMELINO IVAN	21/03/2010	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
174	SANTILLAN NILDA NOEMI	27-16809634-3	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	05/05/2010	$ 20,50	Sin vínculo				24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
102	LARA CRISTIAN EDUARDO	20-25104457-1	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Soldador	06/04/2010	$ 26,25	Sin vínculo				17/01/2011	19/01/2011	20/01/2011
101	ABALOS DARIO RUBEN	20-29453855-1	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	06/04/2010	$ 20,50	Hijo/a	20-49245129-1	ABALOS THIAGO SANTINO	20/11/2008	17/01/2011	19/01/2011	20/01/2011
104	RODRIGUEZ DE ALMEIDA GASTON	20-35098300-8	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	06/04/2010	$ 20,50	Sin vínculo				25/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
105	PINTO CHRISTIAN SIMON	20-33859324-5	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	06/04/2010	$ 20,50	Sin vínculo				20/01/2011	24/01/2011	25/01/2011
108	PRADOS LEONARDO RAFAEL	20-32948440-9	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	08/04/2010	$ 20,50	Sin vínculo				17/01/2011	19/01/2011	20/01/2011
164	BALBUENA MARCOS EZEQUIEL	20-34532538-8	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	16/04/2010	$ 20,50	Sin vínculo				20/01/2011	24/01/2011	25/01/2011
165	DIAZ JULIO ARMANDO	20-29236576-5	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	16/04/2010	$ 20,50	Sin vínculo				17/01/2011	21/01/2011	24/01/2011
166	GONZALEZ MOYA PABLO ROBERTO	20-33237744-3	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	16/04/2010	$ 20,50	Sin vínculo				17/01/2011	19/01/2011	20/01/2011
182	SIKORA WALTER DAVID	20-31243927-2	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	22/04/2010	$ 20,50	Sin vínculo				17/01/2011	19/01/2011	20/01/2011
184	CORDOBA ANDRES GERONIMO	20-30259925-5	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	22/04/2010	$ 20,50	Hijo/a	20-49537075-6	CORDOBA BABACE LUCAS URI	17/07/2009	20/01/2011	24/01/2011	25/01/2011
203	BRISEÑA FERNANDO SEBASTIAN	23-31673547-9	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	28/04/2010	$ 20,50	Sin vínculo				25/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
205	PAZ LEANDRO LUIS	20-36330913-6	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	28/04/2010	$ 20,50	Sin vínculo				20/01/2011	24/01/2011	25/01/2011
207	GONZALEZ GUSTAVO ARIEL	23-23849892-9	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	28/04/2010	$ 20,50	Hijo/a	20-42545732-3	GONZALEZ ALEXIS MAXIMILIA	24/03/2000	20/01/2011	24/01/2011	25/01/2011
216	SALVATIERRA HERNAN IGNACIO	23-29993420-9	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	28/04/2010	$ 20,50	Sin vínculo				17/01/2011	19/01/2011	20/01/2011
217	RUIZ ROLANDO FEDERICO	20-32051685-5	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	28/04/2010	$ 20,50	Hijo/a	2048290659-2	RUIZ MATIAS FEDERICO	13/03/2008	17/01/2011	19/01/2011	20/01/2011
231	MAITT HUGO SEBASTIAN	20-30930816-7	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	05/05/2010	$ 20,50	Hijo/a	20-44166494-0	MAITT ANDREA AYLEN	11/08/2002	17/01/2011	19/01/2011	20/01/2011
232	CABAÑA MARCELINO	20-14645860-3	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	05/05/2010	$ 20,50	Hijo/a	20-35522733-3	CABAÑA EZEQUIEL ROD	24/12/1987	25/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
272	BAREIRA SERGIO PATRICIO	20-29804721-8	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	21/05/2010	$ 20,50	Cónyuge	27-26166620-6	TRIGO FERNANDA GISELA	20/05/2002	31/01/2011	31/01/2011	01/02/2011
275	SUAREZ GABRIEL ANDRES	20-37483765-7	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	21/05/2010	$ 20,50	Hijo/a	20-48367277-3	SUAREZ THOMAS LAUTARO	26/10/2007	17/01/2011	19/01/2011	20/01/2011
277	PERALTA GUSTAVO ANTONIO	20-29355396-4	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	21/05/2010	$ 20,50	Cónyuge	27-34085015-2	BRITO MARIANA SOLE	07/05/2007	17/01/2011	21/01/2011	24/01/2011
372	CARDOZO, GUSTAVO GABRIEL	20-30342133-6	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL MATRICERIA	Soldador	01/07/2010	$ 31,22	Hijo/a	20-45461797-6	CARDOZO DEMIAN MARIANO	22/05/2003	17/01/2011	19/01/2011	20/01/2011
378	CONCHA DIEGO MAXIMILIANO	20-31987989-8	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL MATRICERIA	Soldador	01/07/2010	$ 31,22	Hijo/a	20-47190043-6	RODRIGUEZ CONCHA MATIAS	24/05/2006	20/01/2011	24/01/2011	25/01/2011
380	CORONEL DANIEL EDUARDO	20-30611615-1	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Soldador	01/07/2010	$ 26,25	Hijo/a	497333475	CORONEL SANCHEZ JOAQUIN	09/10/2009	25/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
387	FACIANO JORGE AGUSTIN	20-33793916-4	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	01/07/2010	$ 20,50	Sin vínculo				25/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
388	FARFARO LUCAS MAXIMILIANO	20-33784598-4	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Soldador	01/07/2010	$ 26,25	Sin vínculo				17/01/2011	19/01/2011	20/01/2011
390	FLORES SAMUEL	20-35985245-3	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	01/07/2010	$ 20,50	Sin vínculo				25/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
396	GEREZ LUCAS LEANDRO	20-34009436-1	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	01/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	20-49763234-0	GEREZ JONATHAN NATANAEL	26/10/2009	17/01/2011	19/01/2011	20/01/2011
400	GONZALEZ RICARDO LUIS	20-31861137-9	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Soldador	01/07/2010	$ 26,25	Sin vínculo				20/01/2011	24/01/2011	25/01/2011
432	PELOSO ALDO SEBASTIAN	20-33793903-2	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	01/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	27-47859452-1	PELOSO XIOMARA AYLEN	21/02/2007	25/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
439	ROBLES ESTEBAN DARIO	20-26650621-0	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	01/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	480602889	ROBLES GONZALO SEBASTIAN	12/05/2002	20/01/2011	24/01/2011	25/01/2011
453	SALGUEIRO RICARDO GABRIEL	20-33920734-9	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	01/07/2010	$ 20,50	Sin vínculo				20/01/2011	24/01/2011	25/01/2011
459	VILLAGRA MARCOS ANDRES	20-23989671-6	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	01/07/2010	$ 20,50	Cónyuge	27-26493468-6	PETROFF MIRIAN VANESA	05/02/1999	25/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
504	ZERDA LISANDRO EMMANUEL	23-34459086-9	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	26/07/2010	$ 20,50	Sin vínculo				10/01/2011	14/01/2011	17/01/2011
504	ZERDA LISANDRO EMMANUEL	23-34459086-9	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	26/07/2010	$ 20,50	Sin vínculo				25/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
506	INSAURRALDE EDUARDO REINALD	23-26765969-9	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	26/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	482974229	ISAURRALDE BASUALDO RAM	05/09/2007	10/01/2011	14/01/2011	17/01/2011
506	INSAURRALDE EDUARDO REINALD	23-26765969-9	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	26/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	482974229	ISAURRALDE BASUALDO RAM	05/09/2007	20/01/2011	24/01/2011	25/01/2011
509	CUFRE GASTON ALEJANDRO	20-27846449-1	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	26/07/2010	$ 20,50	Hijo/a	20- 44299093-0	CUFRE GASTON EZEQUIEL	25/06/2006	10/01/2011	19/01/2011	20/01/2011
254	RUIZ DIAZ VERONICA	27-31827729-5	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL	Costurero	12/05/2010	$ 20,50	Hijo/a	20-29065940-0	BAEZ ENZO SAUL ELIAS	29/03/2010	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
355	ABALOS ARZAMENDIA MARIELA N	27-93069746-5	Corte y Ocstura	PRODUCCION	OFICIAL INSPECTOR III	Costurero	01/07/2010	$ 26,25	Hijo/a	27-44786069-4	TORRES PALOMA VALENTINA	26/02/2003	24/01/2011	28/01/2011	31/01/2011
									Hijo/a	27-43248341-5	TORRES LUDMILA CANDELARI	0/02/2001			
359	ALEGRE HECTOR R	20-28395678-5	JIT	PRODUCCION	PEON	Montador	01/07/2010	17,62	Hijo/a	20-50098135-1	ALEGRE AGUILERA SANTIAGO	20/08/2010	31/01/2011	04/02/2011	07/02/2011
									Cónyuge	27-30818843-4	AGUILERA STELLA MARIS	07/02/2006			
									Hijo/a	20-47957887-2	ALEGRE AGUILERA AYLEN CAN	30/06/2007			
507	GOMEZ IVAN RODRIGO	20-35419285-4	Soldadura	PRODUCCION	OFICIAL	Soldador	26/07/2010	$ 20,50	Sin vínculo				10/01/2011	19/01/2011	20/01/2011

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición N° 145/2011

Registro Nº 191/2011

Bs. As., 31/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.421.383/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.421.383/10, obra el Acuerdo celebrado entre la F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES, por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa TELEFONICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el mencionado acuerdo las partes establecen que las funciones realizadas en los puestos y organismos que se detallan en el Anexo I, que forma parte del mismo, pasan a estar encuadradas en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 547/03 "E".

Que es dable indicar, que los términos de lo convenido son obligatorios como acuerdo marco colectivo sin perjuicio de los derechos individuales que asistan a los trabajadores involucrados.

Que a su vez, cabe señalar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad entre los agentes negociales firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto surgen de lo normado por el Decreto Nº 454/10.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre la F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa TELEFONICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.421.383/10.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.421.383/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.421.383/10

Buenos Aires, 7 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 145/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 191/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 2010, se reúnen, por una parte, los Señores Osvaldo IADAROLA, Claudio MARIN y Alejandro TAGLIACOZZO en representación de FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES y por la otra, los Sres. Hugo RE, Norberto CARLOTTO y Laura LONGARELA, en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Las funciones que hasta la actualidad se encontraban encuadradas como "fuera de convenio" según el detalle de puestos del anexo I y en los organismos que allí mismo se indican, pasan a formar parte del ámbito de aplicación del CCT 547/03 E.

Dichas funciones forman parte de las categorías y denominaciones convencionales existentes.

SEGUNDO: En atención a los términos del acuerdo arribado, las partes manifiestan que nada más tendrán que reclamarse recíprocamente por ningún concepto, respecto de la incorporación al CCT 547/03 E de los trabajadores que ocupan los puestos "fuera de convenio" que se detallan en el Anexo 1 y en los organismos que allí mismo se indican, alcanzados por el presente acuerdo, sobre cuyas eventuales consecuencias y derivaciones las partes manifiestan que se encuentran definitivamente acordadas las diferencias que pudieran haberse originado.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente, en aquellas cuestiones que resulte pertinente.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I (ACTA 29/6/2010)

Nombre del Puesto	Código Oficina	Descripción de la Oficina	Empleados
ANALISTA JR - 13	100350300010	GESTION DE ALTAS	1
ANALISTA SSR - 21	100101000000	IMPUESTOS MUNICIPALES	1
	100350400010	GESTION DE NOMINA TASA	2
	05030000001 A	ADMINISTRACION DE CORRESPONSALES	1
ASISTENTE JR - 11	100101000000	IMPUESTOS MUNICIPALES	2
ASISTENTE SR -13	100150000000	IMPUESTOS	1
ASISTENTE SSR - 12	100150000000	IMPUESTOS	1
ESPECIALISTA JR - 13	170310000000	JEF. DE ANALISIS Y GESTION DEL FRAUDE	1
ESPECIALISTA JR - 21	100710000000	GCIA. GESTION DE CLIENTES	1
SOPORTE SR - 21	81058000000A	TUPS COM INTERIOR 1	1
Total general			12

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición N° 108/2011

Registro Nº 184/2011

Bs. As., 27/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.395.589/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 72 del Expediente Nº 1.395.589/10, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la COOPERATIVA DE TRABAJO DE CUIDADORES DE SEPULCROS DE CEMENTERIOS LA UNION LIMITADA y la CAMARA ARGENTINA DE CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes procedieron a adecuar las escalas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 437/06, a partir de noviembre de 2010.

Que al respecto corresponde señalar que las partes signatarias del aludido convenio colectivo son el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la COOPERATIVA DE TRABAJO DE CUIDADORES DE SEPULCROS DE CEMENTERIOS, la UNION LIMITADA, la CAMARA ARGENTINA DE CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS, la CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES, y la CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO DE BUENOS AIRES por la parte empresaria.

Que en virtud de lo señalado precedentemente corresponde resaltar que el acuerdo de autos será aplicable a las empresas comprendidas en el ámbito de la representación de las dos entidades empleadoras firmantes, esto es a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE CUIDADORES DE SEPULCROS DE CEMENTERIOS LA UNION LIMITADA y la CAMARA ARGENTINA DE CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y al sector de la actividad de la parte empresaria firmante y de conformidad a lo expresamente pactado por las parte en el texto acordado.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 454/10.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la COOPERATIVA DE TRABAJO DE CUIDADORES DE SEPULCROS DE CEMENTERIOS LA UNION LIMITADA y la CAMARA ARGENTINA DE CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS por la parte empresaria, que luce a fojas 72 del Expediente Nº 1.395.589/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo, obrante a fojas 72 del Expediente Nº 1.395.589/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo 437/06.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.395.589/10

Buenos Aires, 4 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 108/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 72 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 184/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expte. 1.395.589/10

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre del año 2010, siendo las 16,30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante mí, Dr. Juan Francisco VENTURINO, Secretario de Conciliación del Departamento Nro. 2 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, en representación del SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el Sr. Domingo PETRECCA en su calidad de Secretario General y Salvador VALENTE, y el paritario Sergio BELIZAN, todos asistidos por el Dr. Pablo MARIN, por una parte y por la otra, Guillermo MALAMUD y Alberto HERRMANN, asistido por el Dr. Guillermo MORENO HUEYO en representación de la CAMARA ARGENTINA DE CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS y el Dr. Javier de la PEÑA por la COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDADORES DE SEPULCROS DE CEMENTERIO LA UNIÓN LIMITADA.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y luego de muy amplio intercambio de ideas y pareceres se le cede el uso de la palabra a ambas partes quienes MANIFIESTAN: que han arribado a un acuerdo salarial para aplicar al CCT 437/06, el que consiste en las siguientes pautas o condiciones:

Un adicional no remunerativo pero con aportes a la Obra Social Sindical para los meses de noviembre y diciembre de 2010 de acuerdo al siguiente detalle: Zona Uno: Categorías de 1 a 4 $ 350 y categorías de 5 a 7 $ 320, Zona Dos: Categorías de 1 a 4 $ 320 y categorías de 5 a 7 $ 290, Zona Tres: Categorías de 1 a 4 $ 290 y categorías de 5 a 7 $ 260.

Un aumento de carácter remunerativo sobre los salarios básicos vigentes a la fecha, de un cinco por ciento (5%) sobre todas la zonas salariales y categorías del convenio que será abonado con los salarios del mes de marzo de 2011. El referido porcentual será tomado a cuenta del aumento que en definitiva se pacte para la actividad para el año 2011.

Ambas partes solicitan a la autoridad de aplicación la homologación del presente acuerdo.

El actuante, deja constancia formal en la presente audiencia, sobre la actitud conciliadora asumidas en esta instancia por las partes, ensayando sus mejores esfuerzos en aras de conciliar sus posturas.

Siendo las 21,30 hs. se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación, por ante mí, que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición N° 144/2011

Registro Nº 192/2011

Bs. As., 31/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.421.414/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.421.414/10, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATEL), por la parte trabajadora, y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras las partes establecen, sustancialmente, la modificación de los valores de los “Viáticos por Comisiones y Adscripciones”, conforme los importes y fechas de vigencia detallados en el Anexo I, que forma parte del mismo.

Que es dable indicar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad entre los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto surgen de lo normado por el Decreto Nº 454/10.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATEL) y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.421.414/10.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.421.414/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.421.414/10

Buenos Aires, 7 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 144/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 192/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre de 2010, se reúnen, por una parte, los Sres. Claudio MARIN y Alejandro TAGLIACOZZO, en representación de FATEL y por la otra, los Sres. Daniel DI FILIPPO, Laura LONGARELA y María Paula BARGERO en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en los distintos CCT de FATEL:

PRIMERO: Las partes acuerdan modificar el inciso e) del art. 53 del CCT 547/03 “E” y análogos de los distintos CCT de FATEL que quedará redactado de la siguiente manera:

“E) El importe por compensación de viáticos no remunerativos, que incluyen las comisiones que se inicien y finalicen el mismo día, se calculará sobre la base de las sumas remunerativas nominales establecidas por escala salarial para la categoría 4, conforme a los siguientes conceptos, porcentuales y condiciones:

1) Desayuno (0,25%): cuando la comisión se inicie antes o finalice después de las 08:00 hs., y siempre que la empresa no le haya provisto alojamiento con desayuno incluido.

2) Almuerzo (1,05%): cuando la comisión se inicie antes o finalice después de las 12:00 hs.

3) Cena (1,05%): cuando la comisión se inicie antes o finalice después de las 21:00 hs.

4) Alojamiento (2,60%): cuando corresponda por haber pernoctado.

5) Gastos menores (0,35%): cuando se tenga derecho a la percepción de los cuatro rubros precedentes en forma conjunta.”

Los valores resultantes de los “Viáticos por Comisiones y Adscripciones” en función del acuerdo salarial de fecha 14/7/10 se detallan en el Anexo I de la presente.

SEGUNDO: Superados los inconvenientes operativos producidos en las últimas semanas, la empresa procederá inmediatamente a publicar las convocatorias aún no lanzadas y previstas en el punto CUARTO incisos c), d), e) y f) del acta de fecha 14/10/2009 y las restantes no implementadas del punto PRIMERO y SEGUNDO del acta de fecha 27/10/2009 suscriptas con FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES de manera de instrumentar el procedimiento completo en los próximos 60 días y garantizar que las promociones resultantes tengan vigencia desde el 1º de diciembre del año 2010, en lugar de lo oportunamente dispuesto en las actas mencionadas.

Las Partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I - ACTA 16/9/10

Concepto	Valores sep-10 a oct-10	Valores nov-10 a ene-11	Valores feb-11 a jun-11
Desayuno	$ 10	$ 11	$ 11
Almuerzo	$ 44	$ 45	$ 47
Cena	$ 44	$ 45	$ 47
Alojamiento	$ 108	$ 112	$ 117
Menores	$ 15	$ 15	$ 16
Valor diario viático completo	$ 221	$ 228	$ 238